

Oficio N°: 1651.-

Fecha: 23 MAR 2023

Antecedente: Solicitud MU228T0008082 de fecha 15 de febrero de 2023, del Sr. Alberto Sánchez Egaña, Ingreso Externo N°1429 de fecha 15 de febrero de 2023.-

Memorándum N°3417 de fecha 20 de febrero de 2023 de la Dirección de Tránsito y Transporte Público.-

Memorándum N°4726 de fecha 14 de marzo de 2023 de la Dirección Secretaría Comunal de Planificación.-

Memorándum N°4943 de fecha 17 de marzo de 2023 de la Dirección de Infraestructura.-

Materia: Entrega de información por Ley de Transparencia, Ingreso Externo N°1429/2023.-

**DE: ALCALDESA MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA**

**A: SR. ALBERTO SANCHEZ EGAÑA**

En respuesta a su solicitud recibida por esta Municipalidad con fecha 15 de febrero de 2023, donde requiere *"...información relativa a las concesiones de estacionamientos que se encuentran vigentes en el ámbito territorial de la municipalidad..." [sic]*, comunico a Ud. que, de acuerdo a lo informado por nuestra Dirección de Tránsito y Transporte Público, la explotación de los estacionamientos en superficie está otorgada mediante Permiso Precario, según Decreto EX. N°1590 de 11 de noviembre de 2022 a la "ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS METROPOLITANOS PARA LA SEGURIDAD CIUDADANA - PROYECTO SEGURIDAD PROVIDENCIA" (se adjunta copia).

*"...(ii) expedientes de inspección y/o de sanción o multa, en relación con la empresa CleverPark SpA." [sic]*, informo a Ud. que, en cuanto a la multa cursada a la empresa CleverPark SpA, se adjuntan los siguientes documentos:

- Oficio N° 4434 de fecha 13 de octubre de 2020 de la Dirección de Tránsito y Transporte Público.
- Informe N°388 de fecha 02 de septiembre de 2020 de la Dirección Jurídica.
- Decreto Exento N°1161 de fecha 21 de octubre de 2020 que rechaza el recurso jerárquico interpuesto en subsidio al Recurso de Reposición interpuesto por CleverPark S.p.A.
- Memorándum N°13009 de fecha 13 de octubre de 2020 de la Dirección de Control.
- Decreto Exento N°1194 de fecha 22 de octubre de 2020, en que se pone término anticipado a la contratación con CleverPark S.p.A.

*"...(i) los expedientes de licitaciones adjudicadas o en proceso de adjudicación..." [sic]*, adjunto remito a Ud., los siguientes contratos, decretos de adjudicación y sus modificaciones de las Concesiones Municipales en etapa de Explotación.

- CONCESIÓN DE ESTACIONAMIENTOS SUBTERRÁNEOS EN PLAZA ALCALDE DÁVALOS, CANAL 13: Decreto Ex. N° 2519 de fecha 28 de diciembre de 1994, que adjudica la Concesión de los Estacionamientos Subterráneos en el Barrio Bellavista, Comuna de Providencia.
- CONCESIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN, CONSERVACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE ESTACIONAMIENTOS SUBTERRÁNEOS EN LA COMUNA DE PROVIDENCIA: Bases

Administrativas de Concesión, Contrato de Concesión de Estacionamientos Subterráneos (EESS) de Providencia, Modificación 1 y 2 de Contrato de Concesión de EESS de Providencia, Ordenanza de Exclusión de EESS de Providencia.

- CONCESIÓN DE ESTACIONAMIENTOS SUBTERRÁNEOS SECTOR MANUEL MONTT, SECTOR PLAZA FELIPE DAWES Y PLAZA JUAN XXIII: Bases Administrativas de Concesión, Bases Técnicas, Contrato entre la Municipalidad de Providencia y AZVI CHILE S.A. AGENCIA EN CHILE, Modificación 1 de Contrato de Concesión EESS Manuel Montt, Modificación 2 Contrato de Concesión EESS Manuel Montt y Decreto EX. N° 712 de fecha 01 de abril de 2010, da término parcial, de común acuerdo al contrato.
- CONSTRUCCIÓN EDIFICIO MUNICIPAL Y CONSTRUCCIÓN Y CONCESIÓN DE ESTACIONAMIENTOS SUBTERRÁNEOS PEDRO DE VALDIVIA 963: Decreto EX. N° 2517 de fecha 30 de diciembre de 2011 El expediente de licitación se encuentra disponible en Portal Mercado Público, con el ID 2463-22-LP11.

Los datos de carácter personal concernientes a personas naturales han sido protegidos según lo dispuesto en la Ley N° 19.628 "SOBRE PROTECCION DE LA VIDA PRIVADA".

De no encontrarse conforme con la respuesta precedente, en contra de esta decisión Ud. podrá interponer amparo a su derecho de acceso a la Información ante el Consejo para la Transparencia, en el plazo de 15 días hábiles contados desde la notificación de este Oficio.-

Saluda Atentamente a Ud.,



**EVELYN MATTHEI FORNET**  
Alcaldesa



NBR/ARMQ/MINU/MBR/JRJ/jvp.-

c.c ADMINISTRADORA MUNICIPAL  
SECRETARÍA MUNICIPAL  
DEPARTAMENTO DE TRANSPARENCIA

PROVIDENCIA, 11 de noviembre de 2022.-

EX.Nº **1.590**/ VISTOS: Lo dispuesto por los artículos 5 letras c) y d), 12, 36 y 63 letras f), g) e i) de la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, y

**CONSIDERANDO:** 1.- Que, mediante Decreto Alcaldicio EX.Nº1.266 de 9 de noviembre de 2020, se otorgó a la **ASOCIACION DE MUNICIPIOS METROPOLITANOS PARA LA SEGURIDAD CIUDADANA - PROYECTO SEGURIDAD PROVIDENCIA, RUT.Nº65.165.009-7**, permiso precario para la ocupación del bien nacional de uso público que se identifica, con el objeto de destinarlo únicamente a estacionamientos en las vías públicas de la comuna de Providencia, en las condiciones que se señalan.-

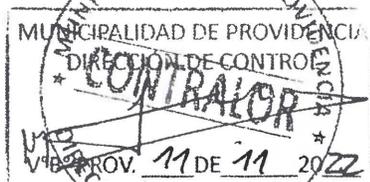
2.- Que, mediante Decreto Alcaldicio EX.Nº436 de 6 de abril de 2021, se ratificó la modificación de los **TERMINOS DE REFERENCIA ADMINISTRATIVOS del PERMISO PRECARIO PARA LA OCUPACION DE BIEN NACIONAL DE USO PUBLICO PARA DESTINARLO EXCLUSIVAMENTE A ESTACIONAMIENTOS CONTROLADOS DE VEHICULOS EN LAS VIAS PUBLICAS DE LA COMUNA DE PROVIDENCIA**, los que se adjuntaron como ANEXO I al Decreto Alcaldicio EX.Nº1.266 de 9 de noviembre de 2020.-

3.- Que, mediante Decreto Alcaldicio EX.Nº1.676 de 15 de noviembre de 2021, se otorgó a la **ASOCIACION DE MUNICIPIOS METROPOLITANOS PARA LA SEGURIDAD CIUDADANA - PROYECTO SEGURIDAD PROVIDENCIA, RUT.Nº65.165.009-7**, permiso precario para la ocupación del bien nacional de uso público que se identifica en punto 2, con el objeto de destinarlo únicamente a estacionamientos en las vías públicas de la comuna de Providencia, en las condiciones que se señalan.-

4.- Que, mediante Decreto Alcaldicio EX.Nº644 de 12 de mayo de 2022, se otorgó a la **ASOCIACION DE MUNICIPIOS METROPOLITANOS PARA LA SEGURIDAD CIUDADANA - PROYECTO SEGURIDAD PROVIDENCIA, RUT.Nº65.165.009-7**, una ampliación del permiso precario para la ocupación del bien nacional de uso público que se identifica en punto 2, con el objeto de destinarlo únicamente a estacionamientos en las vías públicas de la comuna de Providencia, en las condiciones que se señalan.-

5.- El Oficio N°355 de fecha 8 de noviembre de 2022 de la Asociación de Municipios Metropolitanos para la Seguridad Ciudadana, Ingreso Externo N°8.433 de 8 de noviembre de 2022.-

6.- El Informe N°742 de 9 de noviembre de 2022 de la Dirección Jurídica.-



DECRETO:

1.- Otórgase a la **ASOCIACION DE MUNICIPIOS METROPOLITANOS PARA LA SEGURIDAD CIUDADANA - PROYECTO SEGURIDAD PROVIDENCIA, RUT.Nº65.165.009-7**, una ampliación del permiso precario para la ocupación del bien nacional de uso público que se identifica en punto 2, con el objeto de destinarlo únicamente a estacionamientos en las vías públicas de la comuna de Providencia, en las condiciones que se señalan a continuación.-

1.1.- El presente permiso precario se registrará por los Términos de Referencia que se adjuntaron como Anexo I al Decreto Alcaldicio EX.Nº1.266 de 9 de Noviembre de 2020, modificado por el Decreto Alcaldicio EX.Nº436 de 6 de Abril de 2021.-

2.- La Municipalidad de Providencia, entrega mediante permiso precario de manera exclusiva la ocupación de **2.438 estacionamientos** distribuidos en distintas calles de la Comuna, **por un período de 12 meses**, a contar del 17 de noviembre de 2022. El otorgamiento de este precario se encuentra supeditado al éxito del proceso licitatorio.-

Mediante el presente permiso precario se espera regular el uso de los espacios destinados al estacionamiento en la Comuna, para lo cual el Permisionario deberá mantener y administrar dichos espacios de acuerdo a las exigencias señaladas en el presente decreto y los términos de referencia ya citados.-

3.- El permiso precario contempla el **"cobro por minuto efectivo de uso del servicio de estacionamientos"**, de acuerdo a la Ley 20.967 del 17 de noviembre de 2016 que regula el cobro de servicios de estacionamientos, por lo que **quedará totalmente prohibido el cargo por períodos, rangos o tramos de tiempo**. Además, considera por parte del Permisionario una participación municipal mensual (aporte) por los espacios entregados, en los términos que se describen más adelante.-

*kan*

HOJA N° 2 DEL DECRETO ALCALDICIO EX.N° 1590 DE 2022.-

La recaudación será percibida por la permisionaria, descontando solamente los costos necesarios para prestar el servicio, debiendo entregar a la Municipalidad, como aporte, el 100% de la utilidad que obtenga.-

4.- El destino de los estacionamientos considera, en principio, 2.438 espacios en los cuales operará el sistema de estacionamiento descrito. Sin embargo, se hace presente lo siguiente:

- a. La permisionaria podrá ir asumiendo el servicio de manera paulatina, conforme la planificación que entregue al IMC municipal.
- b. La permisionaria se compromete a revisar la cantidad de calzados, a fin de proponer una disminución de los mismos, para el cumplimiento de los objetivos indicados en los términos de referencia.

5.- Los espacios incluidos en el permiso podrán ser disminuidos y/o aumentados por razones de buen servicio, por la ejecución de proyectos de inversión que alteren el uso y/o destino de la zona, y/o por cualquier otra causa que defina el Municipio en virtud de su obligación de satisfacer las necesidades de la comunidad local y su función de planificar y regular la Comuna.

**5.1.- Se entenderá por disminución:**

- a) La rebaja de manera temporal o permanente, en el número de algunos espacios destinados al control de estacionamientos, que por este acto se entregan.
- b) Además, el Municipio podrá rebajar definitivamente (terminar de manera definitiva al control de algunos espacios), en los siguientes casos:
  - i. Por ejecución de obras de algún proyecto.
  - ii. Construcción de facilidades para estacionamientos (estacionamientos subterráneos o edificios de estacionamientos) en lugares en que se encuentre operando el sistema, se podrá poner término al control de los espacios ubicados en el entorno próximo a la entrada del respectivo recinto.
  - iii. Cualquier otro que tenga que ver con la obligación del municipio de satisfacer las necesidades de la comunidad local y/o su función de planificar y regular la Comuna y de velar por el interés general de los vecinos de Providencia.

En este caso, el IMC deberá notificar al Permisionario en el Libro de Control del Permiso el **Decreto Exento que formaliza la disminución**, el que indicará la ubicación y el número de espacios a aumentar, el plazo por el cual se extiende dicho aumento.

5.2.- **Se entenderá por aumento:** la adición de uno o más espacios para estacionamientos que por este acto se entregan, y que serán aledaños y continuos al área entregada y/o aquellas otras áreas en que por su especial desarrollo el Municipio quiera incorporar. En este caso se deberá comprender que cualquier aumento se realizará manteniendo las mismas obligaciones que el permisionario ha asumido. En este caso, el IMC deberá notificar al Permisionario en el Libro de Control, el **Decreto Exento que formaliza el aumento**, el que indicará la ubicación y el número de espacios a aumentar, el plazo por el cual se extiende dicho aumento.

6.- El presente permiso considera 2.438 espacios, los cuales se distribuyen en diferentes sectores de la Comuna, por lo que se han definido dos zonas, las que se indican en Anexo I, "Catastro de Estacionamientos" que indica la calle, zona, y el número de estacionamientos por cada una de ellas, el que se agrega al presente decreto y forma parte integrante de él mismo.

7.- El horario de funcionamiento normal del sistema de control de estacionamientos será el siguiente:

a)

DÍAS	HORARIO DE INICIO	HORARIO DE TÉRMINO
Lunes a Viernes	08:30	20:00
Sábado	08:30	14:00
<b>Nota: Se exceptúan los días feriados</b>		

HOJA N° 3 DEL DECRETO ALCALDICIO EX.N° 1590 / DE 2022.-

- b) Deberá considerarse un horario extendido que en la actualidad opera en el barrio Bellavista, calles Manuel Montt, Providencia, Hernando de Aguirre y José Antonio Soffia.

DIAS	HORARIO DE INICIO	HORARIO DE TÉRMINO
Lunes a Sábado	08:30	03:00 del día siguiente

**Nota: Se exceptúan los días feriados**

- c) Los horarios y días anteriormente indicados podrán ser modificados por la Municipalidad, para la totalidad de los espacios o una parte de ellos, incluso para los nuevos, si las condiciones y objetivos del sistema de control de estacionamientos así lo aconsejan.
- d) Los tickets de entrada sólo podrán ser emitidos dentro del horario de funcionamiento del sistema. La Boleta se emitirá sólo para vehículos que han sido ingresados previamente.
- e) En el caso de los vehículos que se retiren con posterioridad al término del horario de funcionamiento, el valor a cobrar será por el tiempo de estacionamiento hasta la hora de término del horario correspondiente.
- f) La permisionaria podrá definir un horario reducido de funcionamiento, dentro de los máximos definidos en las letras a y b precedentes.

8.- El Permisionario tendrá derecho a percibir la tarifa que paguen los usuarios por ocupar los espacios destinados a estacionamientos asignados en el permiso precario.

El servicio contempla el "cobro por minuto efectivo de uso del servicio", quedando totalmente prohibido el cargo por períodos, rangos o tramos de tiempo.

Las tarifas a cobrar serán las siguientes:

ZONA	VALOR MÁXIMO A COBRAR por minuto efectivo de uso del servicio	VALOR A COBRAR MOTOS	ESTACIONAMIENTOS RESERVADOS PARA DISCAPACITADOS
NORMAL	\$30	1/3 del valor de la tarifa	70% del valor de la tarifa
ESPECIAL (1)	\$0	N/A	N/A

- (1) El Permisionario deberá considerar como "ZONA ESPECIAL" un máximo de 50 espacios a definir por el Municipio en diferentes puntos de la comuna, en los cuales no podrá cobrar por el servicio de estacionamiento. Esta zona estará dirigida a vecinos que previa evaluación por parte de la Dirección de Desarrollo Comunitario de este municipio demuestren que:

- Tienen problemas económicos
- Cuentan con vehículo propio
- No cuentan con estacionamiento propio y que actualmente o en el futuro se contemple estacionamiento controlado frente a su propiedad.

9.- El presente permiso precario considera una **participación municipal mensual (aporte)** que deberá efectuar cada mes el Permisionario al Municipio por el derecho de ocupar los 2.438 estacionamientos materia del presente permiso precario, los cuales podrá destinar únicamente como estacionamientos controlados.

Dicho aporte equivaldrá al 100% de las utilidades que la permisionaria obtenga de cobro del servicio, pudiendo sólo descontar los costos necesarios para prestar el servicio. Dicho pago se realizará de manera mensual, contra mes vencido.

*bu*

*8*

HOJA N° 4 DEL DECRETO ALCALDICIO EX.N° 1590 / DE 2022.-

10.- El sistema podrá ser implementando de manera progresiva, conforme la planificación y programación que realice la permissionaria y que entregue al IMC. Lo anterior, teniendo presente las posibilidades de implementación de la permissionaria, las necesidades del servicio y también las restricciones y requisitos sanitarios producto de la pandemia por Covid-19.

La Municipalidad al inicio del servicio dará respuesta a las derivaciones realizadas por la Oficina de Atención al Vecino dentro del plazo señalado en los términos de referencia.

La Dirección de Tránsito y Transporte Público entregará un protocolo de respuestas dentro de los 15 días siguientes a la notificación del presente decreto.

11.- El presente permiso precario estará exento de pago de derechos municipales por la ocupación de Bien Nacional de Uso Público.-

12.- La Inspección Municipal del presente permiso precario en adelante IMC, estará a cargo de la Dirección de Tránsito y Transporte Público y el funcionario encargado será don **GERARDO MAURICIO FERCOVIC MUSRE**.-

13.- El presente decreto será notificado por la Dirección de Tránsito y Transporte Público, en conformidad a las normas vigentes sobre el particular.-

Anótese, comuníquese y archívese.-

  
MARIA RAQUEL DE LA MAZA QUIJADA  
Secretario Abogado Municipal

  
EVELYN MATTHEI FORNET  
Alcaldesa

JPE/MRMQ/ENGE/cbo.-

Distribución

Asociación de Municipios Metropolitanos para la Seguridad Ciudadana  
Administración Municipal  
Secretaría Comunal de Planificación  
Dirección de Administración y Finanzas  
Dirección de Tránsito y Transporte Público  
Dirección de Fiscalización  
Dirección Jurídica  
Dirección de Control  
Archivo  
Decreto en Trámite N° 3004 /



DIRECCION DE TRÁNSITO  
Departamento de Ingeniería de Tránsito

Oficio N°: 4434  
Antecedente: Carta apelación multa. Ingreso por correo electrónico al Director de Tránsito el 25 de agosto de 2020.  
Materia: Apelación multa.

Providencia, 13 OCT 2020

DE: LUIS ALBERTO BARRIENTOS ECHAVARRÍA  
DIRECTOR DE TRANSITO Y TRANSPORTE PÚBLICO

A: SRA. CRISTIAN CORONEL DUBREUIL  
REPRESENTANTE LEGAL  
CLEVERPARK SpA

En relación al correo citado en el Antecedente, en que la empresa Cleverpark SpA, adjudicataria de la "CONCESIÓN DEL SERVICIO DE ESTACIONAMIENTOS CONTROLADOS DE VEHÍCULOS EN LAS VÍAS PÚBLICAS DE LA COMUNA DE PROVIDENCIA", apela a la multa cursada por Libro de Servicio el día 12 de agosto de 2020 por 2275 UTM, por incumplimiento de las Bases Técnicas en el N° 4.3.2 "Sistema de Operación en línea", letra f) "Estadística de uso y ocupación de los estacionamientos por calle, día, mes, etc", me permito informar a Ud. que recibido el informe técnico de la Dirección de Jurídica, se rebaja la multa a 470 UTM, computándose el incumplimiento desde el 22 de abril de 2020 hasta el 24 de julio de 2020, fecha en que se recibe correo por parte de la empresa, manifestando la correcta operación del sistema requerido, totalizando 94 días a 5 UTM diarias a pagar por el Concesionario.

Sin otro particular, saluda atentamente a usted.

  
LUIS ALBERTO BARRIENTOS ECHAVARRÍA  
DIRECTOR DE TRANSITO Y TRANSPORTE PÚBLICO

  
GFM / VPM /vpm

Distribución

1. Sr. Cristian Coronel Dubreuil,
  2. Dirección de Tránsito
  4. Archivo Tránsito
- Fecha de Elaboración 13.10.2020

**INFORME N°: 388**

**ANT.:** Aplicación de Multa contemplada en el N°44 del artículo 37 de las Bases Administrativas de Licitación Pública "Concesión del Servicio de Estacionamientos Controlados en las Vías Públicas de la comuna de Providencia.

**MAT.:** Emite informe solicitado.

**PROVIDENCIA, 02.09.2020**

**DE: RODRIGO RIELOFF FUENTES  
DIRECTOR JURÍDICO**

**A: LUIS ALBERTO BARRIENTOS ECHAVARRÍA  
DIRECTOR DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE PÚBLICO.**

En atención a lo señalado en el epígrafe, es que me permito informar lo siguiente:

Que, analizados los antecedentes de la Licitación Pública denominada "**Concesión del Servicio de Estacionamientos Controlados en las Vías Públicas de la comuna de Providencia**" ID 2490-103-LR18 adjudicada a la empresa **CLEVERPARK SpA**; el respectivo contrato suscrito con fecha 25 de Marzo de 2019, las multas cursadas por la IMC con fecha 12 de agosto 2020, en folios 18 y 19 y notificada con fecha 19 de agosto de 2020, según da cuenta folio 20 del Libro de Concesión, además de los descargos a la aplicación de la multa se observa que:

1. Mediante correo electrónico de fecha 22 de Abril de 2020, (tema del correo) "Estadísticas de Uso y Ocupación", a las 10:34 am., el Inspector de la Concesión, don Víctor Manuel Peña Meza, informa a Personal de la empresa a cargo de la concesión, a saber, Cristián Coronel, Carlos López y Alejandro Bravo, lo siguiente:

*"Estimados, en relación a la solicitud de incorporar al sistema CEOL de las estadísticas históricas de uso y ocupación de los espacios, estos están solicitados en las Bases Técnicas en el punto N° 4.3.2 que detallo a continuación. Por lo tanto, es de suma urgencia contar con esta*



## **aplicación.**

### 4.3.2. SISTEMA DE OPERACIÓN EN LÍNEA

Las transacciones, ticket de entrada y boleta electrónica, deberán transmitirse en tiempo real.

La Dirección de Tránsito deberá tener acceso al sistema informático del Concesionario mediante la habilitación de un perfil que le permita extraer información en tiempo real y reportes históricos y estadísticos, entre ellos:

....  
**d) Estadística de uso y ocupación de los estacionamientos por calle, día, mes, etc."**

2. La respuesta a dicha petición, fue realizada por el representante legal de la empresa CleverPark, don Cristián Coronel, el día 22 de Abril de 2020 a las 13:34 horas, en el tenor que se transcribe:

**"Estimado Víctor:**

1. **Efectivamente las bases establecen las condiciones que debe contar el sistema de operación en línea, más abajo informo el grado de cumplimiento actual: en amarillo lo que está funcionando y en rojo lo pendiente, que no sé porque no se terminó ni la ITO lo hizo presente.**
2. *Respecto de la necesidad de estadística ahora, de acuerdo a lo indicado por el departamento de TI nuestro, por estar con teletrabajo y suspensión laboral, en un plazo de 3 semanas, podríamos tener modificado el CEOL para cumplir con lo que está en Rojo.*
3. *Mientras, como solución temporal, podemos entregarles la base de datos (que es inmensa), de toda la operación desde que se inició la explotación, para que el departamento de TI de ustedes, procese la información y extraiga la estadística que requieran. Para lo cual deben ponerse de acuerdo con Alejandro Bravo nuestro gerente de TI.*
4. *Sin perjuicio de lo anterior, aparte de entregarles la base de datos, mientras el departamento de TI de ustedes la procesa, dime que informes necesitan y se los entregamos en Excel, luego los podrán confrontar con lo que el departamento de TI de ustedes haga."*

3.- Lo señalado en el punto 1 del correo de respuesta de don Cristián Coronel, corresponde al detalle del estado de las distintas funcionalidades que, por expresa solicitud del 4.3.2. DEBE ESTAR IMPLEMENTADO EN UN PLAZO MÁXIMO DE 30 DÍAS DESDE INICIADA LA CONCESIÓN. Dichas funcionalidades son las que en dicho punto se indican, a saber:

### 4.3.2. SISTEMA DE OPERACIÓN EN LÍNEA



Las transacciones, ticket de entrada y boleta electrónica, deberán transmitirse en tiempo real.

La Dirección de Tránsito deberá tener acceso al sistema informático del Concesionario mediante la habilitación de un perfil que le permita extraer información en tiempo real **y reportes históricos y estadísticos, entre ellos:**

a) Plano con identificación de cada una de las calles que se encuentran operando en tiempo real, dicho plano se requiere idealmente en formato ArcGIS o similar.

FUNCIONANDO (VIGENTE)

b) Identificación del personal que se encuentra en cada calle, con fotografía y datos personales. FUNCIONANDO (VIGENTE)

c) Identificación de la placa de patente de cada uno de los vehículos que se encuentran estacionados, o que hayan hecho uso del servicio, en cada calle, con información respecto de la hora de llegada de cada uno de ellos y salida, en tiempo real, por día, semana, mes, histórico y por intervalo de tiempo, y la tarifa pagada. FUNCIONANDO PARCIALMENTE, (VIGENTE MP) CON INFORMACIÓN DEL DÍA. PENDIENTE INFORMACIÓN HISTÓRICA.

d) Identificación de todos los vehículos que se han retirado sin pagar. FUNCIONANDO, INFORME PENDIENTE PAGO.

e) El sistema deberá permitir que la Municipalidad pueda realizar búsqueda por la placa de un vehículo, para establecer si se encuentra estacionado en alguno de los espacios concesionados. FUNCIONANDO PARCIALMENTE CON INFORMACIÓN HISTÓRICA, PENDIENTE INFORMACIÓN DEL DÍA.

**d) Estadística de uso y ocupación de los estacionamientos por calle, día, mes, etc. PENDIENTE. SE HA ENTREGADO TODOS LOS MESES, LA INFORMACIÓN PROCESADA DE LA OCUPACIÓN DE LOS ESTACIONAMIENTOS POR CUADRA, JUNTO AL ESTADO DE PAGO Y DEMÁS ANTECEDENTES CONTRACTUALES**

**4. Como se aprecia, el propio representante legal de la empresa concesionaria, RECONOCE EXPRESAMENTE que la funcionalidad que permite extraer en tiempo real, y reportes históricos y estadísticos, indicado en la letra f) (que erróneamente se individualiza en el correo con la letra d) del 4.3.2 de las bases técnicas, SE ENCUENTRA PENDIENTE DE CUMPLIMIENTO.**

**5.** Nuevamente, con fecha 28 de Abril de 2020, a las 15:12 hrs., el Inspector de la Concesión, don Victor Manuel Peña Meza, mediante correo electrónico dirigido a personal de la empresa concesionaria, don Carlos López y don Cristián Coronel, comunica lo siguiente:

*“Estimados, en relación a lo estipulado en las Bases Técnicas y específicamente a lo dispuesto en el punto 4.3.2 Sistema de Operación en Línea, en que **se constata que la empresa concesionaria no a***



***cumplido en cuanto a que la Dirección de Tránsito deberá tener acceso al sistema informático que le permita extraer de ella reportes históricos y estadísticos. Es por ello que solicitamos una fecha de puesta en operación de esta habilitación.***

6. El requerimiento anterior efectuado por la IMC, fue respondido nuevamente por don Cristian Coronel, con fecha 29 de abril de 2020 a las 14:20 hrs., en los siguientes términos:

*“Estimado Víctor: En 3 a 4 semanas estará listo el acceso a información histórica. Sin perjuicio de lo anterior, en el CEOL actualmente, en la pestaña GESTION y luego Venta Actual en tiempo real pueden estar viendo la venta de cada una de las cuadras. Además, en la pestaña INFORMES y luego Recaudación BE (recaudación Boleta electrónica) se puede imprimir en Excel, la venta de cada día de las boletas electrónicas por calle y operador”.*

7. Ante la inexistencia de la funcionalidad indicada en la letra f) del 4.3.2 de las bases técnicas, el IMC, una vez más, envía un requerimiento con fecha 7 de Julio de 2020, mediante correo electrónico despachado a las 11:23 am dirigido a personal de la empresa concesionaria, don Carlos López y don Cristián Coronel, en el cual informa lo que sigue:

*“Estimados, Hasta el momento no hemos recibido notificación por parte de Cleverpark SpA sobre si ya está operativo el acceso a los registros históricos y estadísticos del sistema informático, dispuesto en el punto 4.3.2 de las Bases Técnicas, en cuanto al sistema de operación en línea. El que debería estar operativo 30 días corridos después del inicio del contrato, es decir el día 24 de abril de 2019.*

*Las Bases Administrativas, en su Artículo N° 37 **“TIPIFICACIÓN DE LAS MULTAS Y MONTOS EN UTM”**, en su punto N° 44 establece que “ Por no poder acceder a la información en tiempo real, por no poder extraer la información y/o por obtener información errónea o incompleta respecto a las funcionalidades del sistema de operación el línea descrito en el punto 4.3.2 de las bases técnicas:”. La multa a aplicar será de 5 UTM por evento y por día hasta que (según corresponda) El IMC recepcione conforme la información. El sistema actualice la información o hasta que se resuelva el incumplimiento detectado.”*

Como se aprecia, el IMC reitera el requerimiento efectuado el día 28 de Abril y además cumple con señalar la multa a la cual se han visto expuestos por mantener dicho incumplimiento de la funcionalidad del sistema solicitado en el 4.3.2 de las bases técnicas.

8. Con fecha 24 de Julio de 2020, a las 16:45 hrs., don Cristian Coronel responde el correo electrónico enviado por la IMC, señalando:



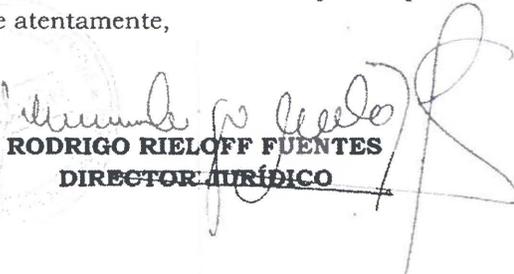
*"Estimado Victor; esperando estés bien, disculpa por el atraso en contestar, el sistema de registros históricos y estadísticos se encuentra operativo, favor ingresen al CEOL y lo prueban. Cualquier observación me la hacen llegar."*

9. De lo anterior, claramente se demuestra, que el Sistema de Operación en Línea descrito y solicitado en el 4.3.2 de las bases técnicas, NO permitía acceder a la información en tiempo real, señalada en la letra f) y consecuentemente no se resultaba posible la extracción de ésta, en las condiciones solicitadas por Bases, Contrato y correos electrónicos.

Por lo anterior, cabe precisar que **la Multa contemplada en el N° 44 del Artículo 37 de las bases administrativas, debe computarse desde el día 22 de Abril, fecha en la cual mediante correo electrónico** (indicado en el N°1 de este informe) **se consulta específicamente por dicha funcionalidad**, a saber: **letra f) Estadística de uso y ocupación de los estacionamientos por calle, día, mes, etc. hasta el día 24 de Julio del presente año** (fecha del correo indicado en el punto 8 precedente), **contabilizándose un total de 94 días en que se constata dicho incumplimiento, que significa una multa de 470 UTM a pagar por el Concesionario**, multa que resulta completamente aplicable, en la medida que aquella obligación se mantiene vigente para el concesionario aún cuando se encuentre suspendido el pago del canon de la concesión.

Cabe añadir que, en las bases administrativas, se contempla como causal de término anticipado del contrato, en la letra g) del artículo 38, la facultad de la Municipalidad de Providencia de poner Término Anticipado al contrato, por **"acumular un monto igual a 300 UTM en multas cursadas y ejecutoriadas dentro de un periodo de 12 meses, contados desde la fecha de inicio del servicio"**, circunstancia que, atendido lo señalado en los párrafos precedentes, se configura en la especie y que deberá ser ponderado en mérito y oportunidad por la Administración y el Concejo Municipal en los términos de lo preceptuado en el artículo 65 letra k) de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

Se acompaña copia de los correos electrónicos enviados por las partes.  
Sin otro particular, se despide atentamente,

  
**RODRIGO RIELOFF FUENTES**  
**DIRECTOR JURÍDICO**

Destinatario  
· Alcaldía  
· Administración Municipal.  
· Archivo Dirección Jurídica

PROVIDENCIA, 21 de Octubre de 2020

EX.N° 1.161 / VISTOS: Lo dispuesto por los artículos 5 letra d), 12 y 63 letra i) de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y

**CONSIDERANDO:** 1.- Que mediante Decreto Alcaldicio EX.N° 317 de 28 de Febrero de 2019, se adjudicó la propuesta pública para la “CONCESION DEL SERVICIO DE ESTACIONAMIENTOS CONTROLADOS DE VEHICULOS EN LAS VIAS PUBLICAS EN LA COMUNA DE PROVIDENCIA”, a la empresa CLEVERPARK SpA, RUT.N° 76.975.615-9, Adquisición Mercado Público ID 2490-103-LR18.-

2.- Que mediante Decreto Alcaldicio EX.N° 1.180 de 14 de Agosto de 2019, se modificó el punto N° 3 del Decreto Alcaldicio EX.N° 317 de 28 de Febrero de 2019, en el sentido que en él se indica.-

3.- Que mediante Decreto Alcaldicio EX.N° 52 de 20 de Enero de 2020, se autorizó la Disminución N° 1 del contrato antes mencionado.-

4.- Que mediante Decreto Alcaldicio EX.N° 299 de 19 de Febrero de 2020, se autorizó el Aumento N° 1 y la Disminución N° 2 del contrato antes mencionado.-

5.- Que mediante Decreto Alcaldicio EX.N° 351 de 28 de Febrero de 2020, se modificó el punto N° 3 del Decreto Alcaldicio EX.N° 317 de 28 de Febrero de 2019, en el sentido que en él se indica.-

6.- Que mediante Decreto Alcaldicio EX.N° 472 de 25 de Marzo de 2020, se autorizó la Disminución N° 3 del contrato antes mencionado.-

7.- Que mediante Decreto Alcaldicio EX.N° 1.160 de 20 de Octubre de 2020, se rechazó la modificación de contrato para la “CONCESION DEL SERVICIO DE ESTACIONAMIENTOS CONTROLADOS DE VEHICULOS EN LAS VIAS PUBLICAS EN LA COMUNA DE PROVIDENCIA”.-

8.- El Recurso de Reposición, Ingreso Externo N° 6.733 de fecha 16 de Octubre de 2020, interpuesto por don FERNANDO HIRAM ALLENDES BECERRA, y don CRISTIAN CORONEL DUBREUIL, en representación de CLEVERPARK SpA, RUT.N° 76.975.615-9, en contra del Oficio N° 4.434 de fecha 13 de Octubre de 2020, emanado de la Dirección de Tránsito y Transporte Público que aplicó a la señalada firma una multa de 470 UTM, en el marco del contrato de “CONCESION DEL SERVICIO DE ESTACIONAMIENTOS CONTROLADOS DE VEHICULOS EN LAS VIAS PUBLICAS EN LA COMUNA DE PROVIDENCIA”, adjudicado mediante Decreto Alcaldicio EX.N° 317 de 28 de Febrero de 2019.-

9.- El Oficio N° 4.605 de 20 de Octubre de 2020, del Director de Tránsito y Transporte Público.-

10.- El Informe N° 449 de 21 de Octubre de 2020, del Director Jurídico, que informa que se debe rechazar el recurso jerárquico interpuesto, por las razones en él expuestas.-

**DECRETO:**

1.- Recházase el recurso jerárquico interpuesto en subsidio al Recurso de Reposición, deducido por don FERNANDO HIRAM ALLENDES BECERRA, y don CRISTIAN CORONEL DUBREUIL, en representación de CLEVERPARK SpA, RUT.N° 76.975.615-9, en contra del Oficio N° 4.434 de fecha 13 de Octubre de 2020, emanado de la Dirección de Tránsito y Transporte Público que aplicó a la señalada firma una multa de 470 UTM, en el marco del contrato de “CONCESION DEL SERVICIO DE ESTACIONAMIENTOS CONTROLADOS DE VEHICULOS EN LAS VIAS PUBLICAS EN LA COMUNA DE PROVIDENCIA”, adjudicado mediante Decreto Alcaldicio EX.N° 317 de 28 de Febrero de 2019.-



# Providencia

Secretaría Municipal

HOJA N° 2 DEL DECRETO ALCALDICIO EX.N° 1.161 / DE 2020

2.- El presente Decreto deberá ser notificado conforme al procedimiento establecido en el Artículo 6° del Reglamento de la Ley N°19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, por la Secretaría Comunal de Planificación.-

Anótese, comuníquese y archívese.

  
Municipalidad de Providencia  
SECRETARIO  
ABOGADO  
MUNICIPAL  
MARIA RAQUEL DE LA MAZA QUIJADA  
Secretaría Municipal

  
EVELYN MATTHEI FORNET  
Alcaldesa

  
PLH/MRMQ/sgr. -

**Distribución:**

Interesada

Secretaría Comunal de Planificación

Director de Tránsito y Transporte Público

Dirección de Administración y Finanzas

Dirección de Control

Dirección Jurídica

Archivo

Decreto en trámite N° 2020 /



**Memorándum N° 33009**

**Antecedente:** Memo 12.946 de 9 de oct. De 2020

**Materia:** Servicio de Estacionamientos Controlados de vehículos en Vías públicas.

PROVIDENCIA, 13 de octubre de 2020

DE: GUILLERMO RISOPATRON IÑIGUEZ  
Director de Control

A: SRA EVELYN MATTHEI FORNET  
Alcaldesa de Providencia.

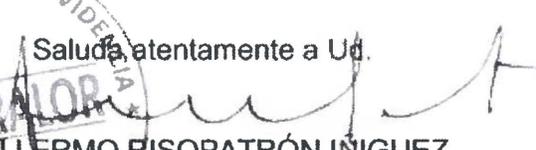
En relación con la concesión del Servicio de Estacionamientos Controlados de Vehículos en Vías Públicas, suscrito con la Empresa Cleverpark, el Director de Tránsito informa sobre la aplicación de una multa de 470 UTM, por no cumplir con lo establecido en las Bases Técnicas, Pto 4.32. letra f) " *Estadística de uso y ocupación de los estacionamientos por calle, día, mes, etc.* ", lo que a juicio de esa Unidad Técnica constituye un grave daño a la administración del contrato, según lo señala el Memorándum N° 12.946 de 2020 del Director de Tránsito.

Por su parte, el Director Jurídico, emite el Informe Jurídico N° 388 de fecha 2 de septiembre de 2020, en cual detalla claramente sobre la aplicación de la señalada multa, concluyendo en el Pto. N° 9, último párrafo lo siguiente:

*"Cabe añadir que en las bases administrativas, se contempla como causal de término anticipado del contrato, en la letra g) del artículo 38, la facultad de la Municipalidad de Providencia de poner Término Anticipado al Contrato por "acumular un monto igual a 300 UTM en multas cursadas y ejecutoriadas dentro de un período de 12 meses, contados desde la fecha de inicio del servicio, circunstancia que atendido lo señalado en los párrafos precedentes, se configura en la especie y que deberá ser ponderado en mérito y oportunidad por la Administración y el Concejo Municipal, en los términos de lo preceptuado en el art N° 65 letra k) de la ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades".*

Por las consideraciones anteriores, me permito recomendar a Ud., considerar el término anticipado del contrato, conforme con la letra g) del art., 38 de las respectivas Bases Administrativas.

Se acompaña copia de los informes mencionados.

Saluda atentamente a Ud.  
  
GUILLERMO RISOPATRÓN IÑIGUEZ  
Director de Control



PROVIDENCIA, 22 de Octubre de 2020

EX.N° 1.194 / VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 5 letra d), 12 y 63 letra i) de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y

**CONSIDERANDO:** 1.- Que mediante Decreto Alcaldicio EX.N°317 de 28 de Febrero de 2019, se adjudicó la propuesta pública para la “CONCESION DEL SERVICIO DE ESTACIONAMIENTOS CONTROLADOS DE VEHICULOS EN LAS VIAS PUBLICAS EN LA COMUNA DE PROVIDENCIA”, a la empresa CLEVERPARK SpA, RUT.N°76.975.615-9, Adquisición Mercado Público ID 2490-103-LR18.-

2.- Que mediante Decreto Alcaldicio EX.N°1.180 de 14 de Agosto de 2019, se modificó el punto N°3 del Decreto Alcaldicio EX.N°317 de 28 de Febrero de 2019, en el sentido que en él se indica.-

3.- Que mediante Decreto Alcaldicio EX.N°52 de 20 de Enero de 2020, se autorizó la Disminución N°1 del contrato antes mencionado.-

4.- Que mediante Decreto Alcaldicio EX.N°299 de 19 de Febrero de 2020, se autorizó el Aumento N°1 y la Disminución N°2 del contrato antes mencionado.-

5.- Que mediante Decreto Alcaldicio EX.N°351 de 28 de Febrero de 2020, se modificó el punto N°3 del Decreto Alcaldicio EX.N°317 de 28 de Febrero de 2019, en el sentido que en él se indica.-

6.- Que mediante Decreto Alcaldicio EX.N°472 de 25 de Marzo de 2020, se autorizó la Disminución N°3 del contrato antes mencionado.-

7.- Que mediante Decreto Alcaldicio EX.N°1.160 de 20 de Octubre de 2020, se rechazó la modificación de contrato para la “CONCESION DEL SERVICIO DE ESTACIONAMIENTOS CONTROLADOS DE VEHICULOS EN LAS VIAS PUBLICAS EN LA COMUNA DE PROVIDENCIA”.-

8.- Que mediante Decreto Alcaldicio EX.N°1.161 de 21 de Octubre de 2020, se rechazó el recurso de reposición interpuesto por don FERNANDO HIRAM ALLENDES BECERRA, y don CRISTIAN CORONEL DUBREUIL, en representación de CLEVERPARK SpA, RUT.N°76.975.615-9, en contra del Oficio N°4.434 de fecha 13 de Octubre de 2020, emanado de la Dirección de Tránsito y Transporte Público que aplicó a la señalada firma una multa de 470 UTM, en el marco del contrato de “CONCESION DEL SERVICIO DE ESTACIONAMIENTOS CONTROLADOS DE VEHICULOS EN LAS VIAS PUBLICAS EN LA COMUNA DE PROVIDENCIA”, adjudicado mediante Decreto Alcaldicio EX.N°317 de 28 de Febrero de 2019.-

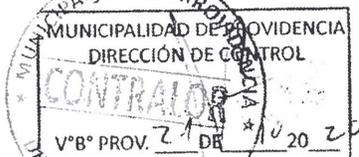
9.- El Artículo 38, letra g) de las Bases Administrativas de la propuesta.-

10.- El Informe N°388 de 2 de Septiembre de 2020, del Director Jurídico.-

11.- El Memorándum N°13.008 de 13 de Octubre de 2020, del Director de Tránsito y Transporte Público.-

12.- El Memorándum N°13.009 de 13 de Octubre de 2020, del Director de Control.-

13.- El Acuerdo N°1.343 adoptado en la Sesión Ordinaria N°159 de 20 de Octubre de 2020, del Concejo Municipal.-



DECRETO:

1.- Pónese término anticipado a contar del 22 de Octubre de 2020, a la contratación de la empresa CLEVERPARK SpA, RUT.N°76.975.615-9, para la “CONCESION DEL SERVICIO DE ESTACIONAMIENTOS CONTROLADOS DE VEHICULOS EN LAS VIAS PUBLICAS EN LA COMUNA DE PROVIDENCIA”, adjudicada mediante Decreto Alcaldicio EX.N°317 de 28 de Febrero de 2019, por acumular un monto igual a 470 UTM en multas cursadas y ejecutoriadas dentro de un periodo de 12 meses, contados desde la fecha de inicio del servicio, según lo estipulado en la letra g) del artículo 38 de las Bases Administrativas de la Propuesta, en relación al artículo 37 N°44 de las mismas, todo lo cual ha provocado daño para la administración del contrato.-

*ba*

2.- Hágase efectiva la Boleta de Garantía N° 497586, de 26 de Junio de 2019, emitido por el BCI Banco de Crédito e Inversiones, por un monto de U.F. 10.000.-, con vencimiento el 17 de Julio de 2023, entregado por la empresa CLEVERPARK SpA, RUT.N° 76.975.615-9 a fin de garantizar el fiel, oportuno y total cumplimiento del contrato "CONCESION DEL SERVICIO DE ESTACIONAMIENTOS CONTROLADOS DE VEHICULOS EN LAS VIAS PUBLICAS EN LA COMUNA DE PROVIDENCIA", adjudicado mediante Decreto Alcaldicio EX.N° 317 de 28 de Febrero de 2019, por incumplimiento de contrato.-

3.- Hágase efectiva la Boleta de Garantía N° 497591, de 26 de Junio de 2019, emitido por el BCI Banco de Crédito e Inversiones, por un monto de U.F. 2.000.-, con vencimiento el 24 de Marzo de 2024, entregado por la empresa CLEVERPARK SpA, RUT.N° 76.975.615-9 a fin de garantizar eventuales indemnizaciones por años de servicio de los trabajadores de la empresa, que hayan prestado servicios para el contrato "CONCESION DEL SERVICIO DE ESTACIONAMIENTOS CONTROLADOS DE VEHICULOS EN LAS VIAS PUBLICAS EN LA COMUNA DE PROVIDENCIA", adjudicado mediante Decreto Alcaldicio EX.N° 317 de 28 de Febrero de 2019, por incumplimiento de contrato.-

4.- Notifíquese el presente Decreto Alcaldicio EX. a la empresa contratista a través del Sistema de Información de Compras y Contrataciones de la Administración, a cargo de la Dirección de Compras y Contratación Pública ([www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl)), por parte de la Secretaría Comunal de Planificación.-

Anótese, comuníquese y archívese

  
MARIA RAQUEL DE LA MAZA QUIJADA  
Secretario Abogado Municipal

  
EVELYN MATTHEI FORNET  
Alcaldesa

PKH/MRMQ/sgr.-  
Distribución:

Interesada  
Secretaría Comunal de Planificación  
Director de Tránsito y Transporte Público  
Dirección de Administración y Finanzas  
Dirección de Control  
Dirección Jurídica  
Archivo  
Decreto en trámite N° 2.023

**MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA**

JGT/cat.-

PROVIDENCIA, 28 de Diciembre de 1994.-

EXNº 2519 /VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 5º letra d), 10 y 56 letra i) de la Ley Nº18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades, Y

CONSIDERANDO: 1.- Que mediante Decreto Alcaldicio EXNº1.525 de 9 de Agosto de 1994, modificado por Decreto Alcaldicio EXNº1.852 de 16 de Septiembre, ambos de 1994 se llamó a propuesta pública para la " **CONCESION DE ESTACIONAMIENTOS SUBTERRANEOS EN EL BARRIO BELLAVISTA, COMUNA DE PROVIDENCIA** ".-

2.- El Acta de Apertura de la Propuesta de 14 de Noviembre de 1994.-

3.- El Memorándum Nº714 de 14 de Diciembre de 1994 del Director de Obras.-

4.- El Acuerdo Nº416 tomado en Sesión Ordinaria Nº102 de 6 de Diciembre de 1994 del Concejo Municipal.-

**D E C R E T O:**

1.- Adjudicase a la empresa **INMOBILIARIA CENTRO MEDICO U.C. S.A.** la propuesta pública para la entrega en " **CONCESION DE ESTACIONAMIENTOS SUBTERRANEOS EN EL BARRIO BELLAVISTA, COMUNA DE PROVIDENCIA** ".-

2.- Los trabajos deberán ejecutarse de acuerdo a las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas, aclaraciones y la oferta presentada por el contratista, documentos que se entienden formar parte integrante del presente decreto.-

3.- El proyecto deberá contemplar una construcción subterránea destinada a estacionamiento de vehículos, con accesos, circulaciones, espacio de estacionamiento y elementos complementarios dimensionados de acuerdo a standards habituales, y la construcción en la superficie de la Plaza Alcalde Dávalos, según diseño que deberá ser aprobado por la Municipalidad, con todos los elementos que la componen, incluyendo la pavimentación o repavimentación, según corresponda de las calles que la bordean y de las obras que se determinen en el estudio de tránsito .-

3.1.- El área materia de esta licitación presenta una superficie de 1.475,00 mts<sup>2</sup> aproximadamente, comprendida en el polígono A-B-C-D-E-F-G-A- graficado en el respectivo plano el que forma parte, integrante de este Decreto.-

4.- La supervigilancia y fiscalización de los trabajos estará a cargo de la Asesoría Urbana dependiente de la Dirección de Obras.-

5.- El concesionario deberá pagar por concepto de Derechos Municipales por la ocupación del subsuelo, la suma de 0,60 U.T.M. anual por cada unidad de estacionamientos, sin perjuicio de la contribución que por patentes municipales y permisos de edificación corresponda.-

Además el concesionario deberá pagar, como precio de la concesión, un monto de 6 U.F. trimestrales.-



6.- El plazo máximo de ejecución de las obras será de 18 meses, desde la fecha de reducción a escritura pública de este Decreto Alcaldicio. Este plazo incluye el tiempo que demandará al adjudicatario el desarrollo del Anteproyecto hasta el nivel de Proyecto completo de edificación. No se contabilizarán para efectos del plazo indicando los días que tarde la Dirección de Obras Municipales en otorgar el Permiso de Edificación una vez presentado el expediente técnico completo para su revisión, ni el tiempo de Recepción Final una vez ingresados los antecedentes correspondientes .-

En caso que el concesionario se atrase en la entrega de las obras más allá del plazo señalado, incurrirá en una multa en favor de la Municipalidad equivalente a UF 10 por cada día de retardo, lo que se aplicará simplemente sin forma de juicio ni notificación de ninguna especie.-

7.- La concesión se otorga por un período de 50 años, contados desde la fecha en que la Municipalidad reciba definitivamente las obras. Al término del plazo las obras ejecutadas dentro del área entregada en concesión pasarán a dominio de la Municipalidad de Providencia .-

8.- El concesionario deberá construir a su entero costo y responsabilidad los estacionamientos subterráneos propuestos en el proyecto, así como el área verde que constituirá la cubierta de este edificio y las obras en la vialidad circundante identificadas en el proyecto de tránsito. El concesionario podrá utilizar los estacionamientos, explotarlos o bien ceder el derecho de uso y goce de ellos a terceros por cualquier período de tiempo, todo ello dentro del plazo establecido para la concesión; no obstante, al menos un 25% de los estacionamientos deberá destinarse al arriendo por horas o fracción de horas.-

8.1.- La construcción de los estacionamientos deberá ajustarse íntegramente al proyecto definitivo que apruebe la Dirección de Obras Municipales el cual cumplirá con todas las disposiciones contenidas en la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, con las disposiciones relativas a accesos a establecimientos de venta minorista de combustibles líquidos y centros de servicio automotriz contenidas en el Plan Intercomunal de Santiago, y ajustarse, además, a las condiciones de ejecución que se señalan en la letra H de las Bases Administrativas.-

8.2.- El concesionario será responsable, durante todo el período de la concesión, de mantener el edificio de estacionamientos en buenas condiciones de funcionamiento debiendo mantener la iluminación, ventilación, vigilancia, señalización, aseo y demás servicios necesarios para asegurar una buena operación de los mismos.-

8.3.- Al término de la concesión deberá restituir los estacionamientos subterráneos en perfectas condiciones de funcionamiento, sin perjuicio del desgaste natural de las construcciones por el transcurso del tiempo.-

9.- La concesión terminará en los casos contemplados en la letra G) de las presentes Bases.-

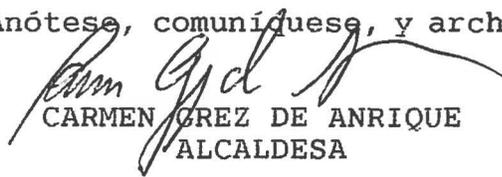
10.- El concesionario deberá garantizar la fiel y oportuna construcción de los estacionamientos subterráneos mediante una Boleta de garantía por un monto de UF. 10.000 extendida a nombre de la Municipalidad, con vigencia durante todo el período de ejecución de las obras, la que será efectiva si la construcción fue suspendida o abandonada por el concesionario, caso en que además las obras realizadas pasarán a dominio de la Municipalidad. Concluida la obra, dicha garantía se deberá reemplazar por otra de UF 500, con vigencia de un año, renovable de año en año durante toda la vigencia de la concesión, la que garantizará las obligaciones del concesionario con la Municipalidad.

Esta garantía podrá consistir en boleta de garantía bancaria, o en una "Póliza de Garantía COD. POL N°192064 de cumplimiento de contrato general de ejecución inmediata", en caso de entregarse Póliza de Garantía ésta deberá establecer en sus cláusulas especiales que no será aplicable su artículo IX para este caso y que las multas y demás cláusulas penales del contrato quedan cubiertas por la póliza. Asimismo el concesionario deberá adjuntar a la póliza una comunicación escrita en que señale el domicilio al que deberá notificarle la Municipalidad de siniestro, si este ocurriera.-

11.- La Dirección Jurídica confeccionará el contrato correspondiente donde insertará las cláusulas necesarias para un efectivo resguardo del interés municipal, debiendo este perfeccionarse por escritura pública.-

12.- El presente decreto será notificado por la Dirección de Obras, en conformidad a las normas de la Ordenanza Municipal sobre Notificaciones contenida en el Decreto Alcaldicio N°264 de 1979. Copia de la notificación se enviará a la Secretaría Municipal y Dirección Jurídica.-

Anótese, comuníquese, y archívese.-

  
CARMEN GREZ DE ANRIQUE  
ALCALDESA

  
JOSEFINA GARCIA TRIAS  
SECRETARIO ABOGADO MUNICIPAL

**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA**

**BASES DE LICITACION**  
**2<sup>a</sup> LICITACION**  
**ESTACIONAMIENTOS SUBTERRANEOS**  
**DE PROVIDENCIA**

**PROVIDENCIA, MAYO DE 1998.**



## INDICE

1.	BASES	ADMINISTRATIVAS
1		
1.1	INTRODUCCION.....	1
1.2	ANTECEDENTES GENERALES.....	1
	1.2.1 NORMAS COMPLEMENTARIAS.....	1
	1.2.2 DEFINICIONES.....	1
1.3	DE LA LICITACION.....	4
	1.3.1 DESCRIPCION DE LA CONCESIÓN Y DEL PROYECTO.....	4
	1.3.2 PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO DE LA OBRA.....	7
	1.3.3 DOCUMENTOS QUE CONFORMAN LAS BASES DE LICITACION.....	7
	1.3.4 ANTECEDENTES Y ANTEPROYECTOS DE REFERENCIA.....	7
	1.3.5 ACLARACIONES A LAS BASES DE LICITACION.....	8
1.4	DE LAS OFERTAS.....	9
	1.4.1 COSTO DE LA OFERTA.....	9
	1.4.2 IDIOMA DE LA OFERTA.....	9
	1.4.3 MONEDA DE LA OFERTA.....	9
	1.4.4 ENTREGA DE OFERTAS.....	9
	1.4.5 DOCUMENTOS QUE SE DEBEN INCLUIR EN EL SOBRE DENOMINADO OFERTA TECNICA.....	10
	1.4.6 DOCUMENTOS QUE SE INCLUYEN EN EL SOBRE DENOMINADO OFERTA ECONOMICA.....	13
	1.4.7 GARANTIA DE SERIEDAD DE LA OFERTA.....	13
	1.4.8 VALIDEZ DE LA OFERTA.....	14
1.5	RECEPCION DE LAS OFERTAS Y EVALUACION.....	14
	1.5.1 APERTURA DE LAS OFERTAS.....	14
	1.5.2 ESTUDIO DE LA OFERTA TECNICA.....	15
	1.5.3 ESTUDIO Y EVALUACION DE LAS OFERTAS ECONOMICAS.....	16
	1.5.4 DERECHO A DESESTIMAR TODAS LAS OFERTAS.....	16
	1.5.5 ADJUDICACION DEL CONTRATO.....	17
1.6	DEL ADJUDICATARIO.....	17
	1.6.1 PLAZO DE CONSTITUCION DE LA SOCIEDAD CONCESIONARIA.....	17
	1.6.2 DEL CONTRATO DE CONCESION.....	17



1.6.2.1	Contenido del contrato .....	17
1.6.2.2	Suscripción del Contrato y Protocolización de las Bases de Licitación, Circulares Aclaratorias y Oferta del Adjudicado .....	17
1.6.2.3	Costos del contrato de concesión y otros .....	18
1.6.3	DEL CONCESIONARIO.....	18
1.6.3.1	Cumplimiento de Leyes, Decretos y Reglamentos.....	18
1.6.3.2	Estatutos de la sociedad concesionaria.....	18
1.6.3.3	Transformación, fusión y cambios en administración de la Sociedad concesionaria .....	19
1.7	DE LAS RELACIONES ENTRE EL CONCESIONARIO Y LA I. MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA .....	19
1.7.1	GARANTIAS DEL CONTRATO .....	19
1.7.2	GARANTIA DE LA CONSTRUCCION.....	20
1.7.3	GARANTIAS DE EXPLOTACION .....	20
1.7.4	RELACION ENTRE EL CONCESIONARIO Y LA I.M.P.....	21
1.7.5	DEL INSPECTOR DE LA CONCESION .....	21
1.7.5.1	Inspector de la Concesión de la etapa de construcción.....	21
1.7.5.2	Inspector de la Concesión de la etapa de explotación.....	22
1.7.6	INSPECCIONES TECNICAS .....	22
1.7.6.1	Inspección Técnica de la Obra (ITO) .....	22
1.7.6.2	Inspección Técnica de la Explotación (ITE).....	23
1.7.7	OBLIGACION DEL CONCESIONARIO DE ENTREGAR INFORMACION AL INSPECTOR DE LA CONCESION .....	23
1.8	INFRACCIONES Y MULTAS .....	24
1.8.1	TIPOS DE INFRACCIONES Y MULTAS.....	24
1.8.2	APLICACION DE LAS MULTAS .....	25
1.8.3	PLAZO PARA EL PAGO DE MULTAS .....	25
1.8.4	DAÑOS A TERCEROS DURANTE LA CONSTRUCCION Y LA EXPLOTACION DE LA OBRA .....	26
1.8.5	SEGUROS DE RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS A TERCEROS .....	26
1.8.6	EFFECTOS POR LA DESTRUCCION TOTAL O PARCIAL DE LA OBRA POR CASO FORTUITO.....	27
1.8.7	SEGURO POR CATASTROFE .....	27
1.9	DE LA CONSTRUCCION .....	28
1.9.1	ETAPA DE PROYECTO.....	28
1.9.1.1	Ampliación del Plazo de Inicio de Construcción de las Obras.....	28
1.9.2	DE LA ETAPA DE CONSTRUCCION.....	29
1.9.2.1	Libro de la Obra durante la Etapa de Construcción .....	29
1.9.2.2	Programa de Ejecución de las Obras .....	29
1.9.2.3	Autorización de Inicio de la Construcción de las Obras .....	29
1.9.2.4	Declaraciones de Avance.....	30
1.9.2.5	Mantenimiento de Desvíos .....	30
1.9.2.6	Señalización y Seguridad para el Tránsito .....	31
1.9.2.7	Semaforización.....	32
1.9.2.8	Instalación de Faenas .....	32
1.9.2.9	Responsabilidad del Concesionario frente a la Subcontratación.....	



	1.9.2.10	Despeje y Limpieza Final.....	33
	1.9.2.11	Modificación del Plazo de Puesta en Servicio de las Obras.....	33
	1.9.2.12	Puesto en servicio Provisorio de la Obra.....	33
	1.9.2.13	Responsabilidad laboral del Concesionario.....	33
	1.9.2.14	Requisitos de las Empresas que Ejecutaran el Proyecto.....	34
1.10		DE LA EXPLOTACION DE LA OBRA.....	34
	1.10.1	AUTORIZACION DE PUESTA EN SERVICIO.....	34
	1.10.2	PLANOS DE CONSTRUCCION.....	35
	1.10.3	LIBRO DE EXPLOTACION DE LA OBRA.....	35
	1.10.4	PLAZO DE ENTREGA DEL REGLAMENTO DE SERVICIO DE LA OBRA.....	35
	1.10.5	SUBCONTRATOS EN LA EXPLOTACION Y/O CONSERVACION.....	35
	1.10.6	TRANSFERENCIA DE LA CONCESION O CONSTITUCION DE LOS INGRESOS EN GARANTIA.....	36
	1.10.7	SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DE LA CONCESION.....	36
1.11		SUSPENSION DE LA CONCESION DURANTE LA EXPLOTACION.....	36
1.12		EXTINCION DE LA CONCESION.....	36
	1.12.1	CAUSAS DE EXTINCION DE LA CONCESION.....	36
	1.12.2	EXTINCION DE LA CONCESION POR CUMPLIMIENTO DEL PLAZO.....	36
	1.12.3	RECEPCION DE LA OBRA EN CONCESION EN EL CASO DE EXTINCION POR CUMPLIMIENTO DEL PLAZO.....	37
	1.12.4	EXTINCION DE LA CONCESION POR INCUMPLIMIENTO GRAVE DE LAS OBLIGACIONES IMPUESTAS AL CONCESIONARIO.....	37
1.13		CONDICIONES ECONOMICAS DE LA CONCESION.....	38
	1.13.1	CONSIDERACION DE NUEVAS INVERSIONES.....	38
1.13.2		IMPREVISTOS DE CONSTRUCCION DE CARGO DEL CONCESIONARIO.....	38
1.13.3		GARANTIA MUNICIPAL DE ELIMINACION DE ESTACIONAMIENTOS DE SUPERFICIE.....	38
	1.13.3.1.	Contenido de la Garantía de "área protegida".....	38
	1.13.3.2.	Excepciones a la Garantía de "área protegida".....	39
	1.13.3.3.	"Area protegida" para el sector N°1.....	40
	1.13.3.4.	"Area protegida" para el sector N° 2.....	40
	1.13.3.5.	"Area protegida" para el sector N°3.....	40
	1.13.3.6.	"Area protegida" para el sector N°4.....	40
	1.13.3.7.	"Area protegida" para el sector N°5.....	41

1.13.4	ESTACIONAMIENTOS DE OFERTA A PUBLICO EN GENERAL .....	41
1.13.5	TARIFAS .....	41
1.13.6	SISTEMA DE INFORMACION DINAMICO .....	41
1.13.7	PREMIO POR REPOSICION DE LAS VIAS.....	42
1.13.8	PREMIO POR UN SISTEMA DE VALIDACION DE COBRO AL COMERCIO .....	42
1.14	AUTORIZACION DE LA SEREMI DE LA REGION METROPOLITANA MINISTERIO DE LA VIVIENDA Y URBANISMO .....	42
1.15	AUTORIZACION AMBIENTAL DE LA COREMA .....	43
1.16	ASPECTOS TRIBUTARIOS.....	43
1.16.1	REGIMEN TRIBUTARIO APLICABLE.....	43
1.16.2	PRINCIPIO GENERAL SOBRE PAGO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS.....	43
1.16.3	REGIMEN DE LA CONTRIBUCION TERRITORIAL .....	44
1.16.4	IVA DE LA EXPLOTACION .....	44
1.16.5	IVA DE LA COSTRUCCION.....	44
1.16.6	NORMATIVA DE LA LEY DE LA RENTA .....	44
1.16.7	COMISIÓN CONCILIADORA.....	44
<b>2.</b>	<b>BASES TECNICAS.....</b>	<b>46</b>
2.1.	INTRODUCCION .....	46
2.2.	OBRAS A REALIZAR .....	46
2.3.	SERVICIOS BASICOS .....	46
2.3.1.	ILUMINACION .....	46
2.3.2.	SALIDAS Y VIAS PEATONALES.....	47
2.3.3.	VENTILACION .....	47
2.3.4.	OTROS SERVICIOS BASICOS .....	48
2.4.	CONSIDERACIONES GENERALES .....	48
2.4.1.	GESTION DE TRANSITO DURANTE EL PERIODO DE CONSTRUCCION .....	48
2.4.2.	OBRAS DE SEGURIDAD Y SEÑALIZACION.....	49
2.5.	DE LOS PROYECTOS DE INGENIERIA.....	49
2.5.1.	PROYECTOS EN LA EN LA ETAPA DE LA CONSTRUCCION .....	49
2.5.2.	NORMAS Y CRITERIOS DE DISEÑO.....	50
2.6.	ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL .....	52
2.6.1.	PROYECTO PAISAJISTICO Y DE REVEGETACION .....	53
2.6.2.	CONSIDERACIONES AMBIENTALES EN LA ETAPA DE LA CONSTRUCCION .....	53
2.7.	PROTECCION DEL MEDIO AMBIENTE .....	55
2.7.1.	PROTECCION DE LA VEGETACION .....	55
2.7.2.	PROTECCION DE RESTOS HISTORICOS, ARQUEOLOGICOS Y OTROS .....	55



2.7.3.	REPARACIONES MAYORES Y MANTENCIONES IMPREVISTAS .....	56
2.7.4.	OTROS .....	56
2.8.	DEL SERVICIO A LOS USUARIOS .....	56
2.8.1.	CONGESTION VEHICULAR .....	56
2.8.2.	MEDIDAS DE SEGURIDAD Y CONTROL .....	57
2.8.3.	DAÑOS .....	57
2.9.	OTRAS CONSIDERACIONES .....	58
2.9.1.	ENSAYOS Y CALIDAD DE MATERIALES .....	58
2.9.2.	PLAN DE TRABAJO ANUAL .....	58
2.9.3.	CONSIDERACIONES AMBIENTALES EN LA ETAPA DE EXPLOTACION .....	58
3.	<b>BASES ECONOMICAS</b> .....	60
3.1.	FACTORES DE LICITACION .....	60
3.2.	CRITERIOS DE SELECCION .....	60
3.3.	PLAZO DE LA CONCESION .....	60
3.4.	EVALUACION DE LAS OFERTAS ECONOMICAS .....	60
4.	<b>ANEXOS</b>	
ANEXO 1.	DECLARACION JURADA DE PROMESA DE CONSTITUIR LA SOCIEDAD CONCESIONARIA.	
ANEXO 2.	DECLARACION JURADA DE ACEPTAR LAS DISPOSICIONES LEGALES Y REGLAMENTARIAS DE LAS BASES DE LICITACION Y SUS CIRCULARES ACLARATORIAS.	
ANEXO 3.	DECLARACION JURADA DE ACEPTACION DE LAS CONDICIONES TRIBUTARIAS DEL CONTRATO DE CONCESION.	
ANEXO 4.	DISEÑO ARQUITECTONICO.	
ANEXO 5.	DETALLE METODO CONSTRUCTIVO.	
ANEXO 6.	DESCRIPCION Y JUSTIFICACION DE LOS ACCESOS VIALES.	
ANEXO 7.	PRESUPUESTO Y CRONOGRAMA DE INVERSION.	
ANEXO 8.	OFERTA ECONOMICA.	
ANEXO 9.	ANTECEDENTES TÉCNICOS Y ANTEPROYECTO DE REFERENCIA	



# 1. BASES ADMINISTRATIVAS.

## 1.1 INTRODUCCION.

Las presentes Bases Administrativas regirán la licitación, adjudicación y contrato de la concesión para la ejecución, conservación y explotación de la obra municipal que se licita denominada Estacionamiento Público Subterráneo de "Providencia".

Estas Bases han sido ajustadas después de la primera licitación llamada entre el 12 de Diciembre de 1997 y el 15 de Mayo de 1998 a la cual no se presentaron ofertas. Los ajustes fundamentales se refieren a la disminución del volumen de oferta mínima, modificaciones al pre-diseño y traslados de árboles a precisar y subsidiar el costo de cambio de servicios, incluir el posible mayor plazo en la aprobación de Corema en las razones de aplazamiento del inicio de las obras a la dictación de un Decreto fijando el área de protección.

Formarán parte integrante del Contrato de Concesión, todas las normas generales y específicas referentes a Contratos correspondientes a la legislación vigente en la materia.

## 1.2 ANTECEDENTES GENERALES.

### 1.2.1 NORMAS COMPLEMENTARIAS.

Además, forman parte integrante de las Bases de Licitación: la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo texto refundido fue fijado por D.S. N° 662 de 1992, del Ministerio del Interior; la Ley N° 19.425 de 1995, modificatoria de la anterior, sobre Concesiones de Subsuelo de Bienes Nacionales de Uso Público, y todas las leyes, reglamentos y ordenanzas aplicables a las Municipalidades, y en especial, las normas de la Ley General de Urbanismo y Construcción (D.S. N° 458 Ministerio de la Vivienda y Urbanismo, de 1975) y la Ordenanza General de Urbanismo y Construcción (D.S. N° 47, del Ministerio de la Vivienda y Urbanismo, de 1992), y sobre Rentas Municipales (D.L. N° 3.063 de 1979) y las modificaciones de ellas.

### 1.2.2 DEFINICIONES.

Para la correcta interpretación de las presentes Bases, los términos que a continuación se señalan tendrán el significado que se indica:

1. **Estudio preliminar de Estacionamientos Subterráneos:** Corresponde a los estudios que debe presentar el licitante en su Oferta Técnica.
2. **Area de Concesión:** El área máxima permitida ocupar para ejecutar las obras definidas en el Contrato de Concesión.
3. **Area de servicios complementarios:** El área conformada por los terrenos susceptibles de ser ocupados por las instalaciones destinadas a prestar los servicios complementarios convenidos en el Contrato de Concesión. Dichos servicios podrán ser instalados en los terrenos que se otorgan en



concesión municipal o adquiridos especialmente al efecto por el Concesionario. La adquisición de bienes por el concesionario, para estos efectos así como las instalaciones que se hagan sobre los mismos, quedarán afectos a la Concesión y pasarán a dominio municipal al extinguirse la Concesión. Obviamente no estarán afectos a esta cláusula las propiedades de terceros incorporados a la operación por convenios suscritos por el oferente.

4. **Conservación o Mantención:** Corresponde a las reparaciones necesarias para las obras o instalaciones, con el propósito de que éstas recuperen el nivel de servicio para el que fueron proyectadas, tanto en su cantidad como en su calidad. También se entienden comprendidas en este concepto las medidas preventivas necesarias para que no se deterioren las obras o instalaciones.
5. **Destrucción de la obra:** Es el efecto derivado de cualquier suceso que altere la obra sustancialmente, de tal manera que no sea posible reponerla a su estado inicial, sino construyéndola nuevamente en forma total o parcial.
6. **Días:** Días corridos
7. **IMP :** Ilustre Municipalidad de Providencia.
8. **Explotación:** Se entenderá por explotación de la obra los siguientes conceptos: operación de las obras e instalaciones; conservación o mantención de las obras o instalaciones; prestación de los servicios básicos y complementarios; cobro a los usuarios por la prestación de los servicios básicos y complementarios.
9. **Fuerza mayor:** El imprevisto a que no es posible resistir, como un terremoto, aluviones, actos terroristas, etc.
10. **Anteproyecto o Proyecto de Ingeniería:** se entenderá por tal, todo estudio de Arquitectura, Ingeniería estructural o de sistemas y los de ciencias, artes o técnicas especializadas, al nivel de diseño, anteproyecto o proyecto según se requiera por estas Bases o la legislación, en cualquier etapa.  
**Proyecto de Ingeniería de Detalle:** Es el proyecto final sobre las materias antes indicadas, que le corresponde desarrollar al Concesionario. Deberá ser aprobado por el Municipio y otras autoridades competentes.
11. **Registro Especial (RE):** El Registro Especial para la Precalificación del Proyecto de Concesión de Estacionamientos Subterráneos.
12. **Servicios básicos:** Todos aquéllos que comprenden el objeto específico de la Concesión y que sean imprescindibles.

**Servicios complementarios:** Los servicios adicionales, útiles y necesarios pero no imprescindibles, que el Concesionario esté autorizado a prestar en virtud del Contrato de Concesión.



14. **Valor de la Unidad de Fomento:** El valor de la Unidad de Fomento será el que fije el Banco Central de Chile en conformidad a la facultad que le confiere el N° 9 del artículo 35 de la ley N° 18.840, Ley Orgánica Constitucional del Banco Central de Chile, y que dicho organismo publica en el Diario Oficial, obedeciendo a lo previsto en el Capítulo II.B.3. "Sistemas de Reajustabilidad autorizados por el Banco Central de Chile (Acuerdo número 05-07900105)" del compendio de Normas Financieras, o a las normas que las reemplacen en el futuro. Si en el futuro la Ley eliminara la Unidad de Fomento, sustitutivamente se aplicará la variación que experimente el Índice de Precios al Consumidor entre el último día del segundo mes anterior a aquel en que dejare de existir la Unidad de Fomento, y el último día del segundo mes anterior a la fecha de pago, siendo la base sobre la cual se aplicará esta variación, el valor en pesos de la Unidad de Fomento del último día del mes anterior a aquel en que dejare de existir ésta última.
15. **Valor de la Unidad Tributaria Mensual:** El valor de la Unidad Tributaria Mensual (UTM) será el que fije el Servicio de Impuestos Internos, de acuerdo con el artículo 8° del D.L. N° 830, de 1974.
16. **Valor del Índice de Precios al Consumidor:** Será aquél determinado por el Instituto Nacional de Estadística o el organismo que lo reemplace o suceda legalmente.
17. **Sobres:** Paquetes, bultos u otro envoltorio, firmados y cerrados en forma tal que no afecte el principio de transparencia del proceso y de igualdad de los licitantes.
18. **Contrato de concesión:** Es el contrato que suscribe la **IMP** con el Licitante que se adjudique la concesión, del cual formarán parte integrante las presentes Bases de Licitación y sus aclaraciones o modificaciones emitidas por la **IMP** durante el proceso licitatorio así como los contenidos de la oferta adjudicada que correspondan.
19. **Licitante u oferente:** Persona natural o jurídica o grupo de ellas, que ha sido precalificado, inscrito en el RE y que adquiere las Bases de Licitación de una obra de estacionamiento Subterráneo, quedando habilitado para formular oferta y que se compromete a constituir la Sociedad Concesionaria y a mantener derechos mayoritarios en ella según lo establecido en estas Bases.
20. **Preadjudicatario:** El licitante al que se comunica por carta, que su oferta ha sido seleccionada como ganadora de la licitación, hasta el momento en que por Decreto Alcaldicio se le adjudica el contrato o se informa del no perfeccionamiento de la Adjudicación.
21. **Adjudicatario.** El licitante al que, por Decreto Alcaldicio, se le adjudica la propuesta.
22. **Plazo de la concesión.** El período de vigencia del contrato de concesión. El inicio de su cómputo se hará a contar del diecisieteavo mes del día de la suscripción y protocolización del contrato de concesión.
23. **Plazo de restitución del tránsito.** El período de restitución del tránsito se contabilizará desde el día en que se interrumpa en forma parcial o total las Avenidas bajo las cuales se desarrollará el proyecto de estacionamiento subterráneo, el cual será informado por el Director de Tránsito de la **IMP** mediante notificación por escrito de la fecha de inicio del presente plazo. Este plazo finalizará, con

la habilitación de todas las pistas de circulación de Av. Providencia y demás vías afectadas, en las condiciones de flujo vehicular al menos iguales al inicio de las obras, en forma permanente y sin alteración de las vías laterales. El plazo de restitución del tránsito se entenderá finalizado cuando la Dirección del Tránsito de la IMP apruebe la habilitación del tránsito efectuado por el concesionario.

24. **Plazo de la construcción o de la etapa de construcción.** Periodo máximo para el desarrollo de la obra de la concesión, que se contabilizará desde el día de la notificación de la autorización de la IMP para el inicio de las faenas.

### 1.3. DE LA LICITACION.

En la Licitación podrán participar las personas naturales o jurídicas o grupos de ellas, previamente inscritas en el Registro Especial (RE) para la Precalificación del proyecto de estacionamiento subterráneo creado a éste efecto por la Ilustre Municipalidad de Providencia, que cumplan los requisitos exigidos en las presentes Bases o terceras personas, naturales o jurídicas asociadas con aquellos, para cada concesión que se licita, de acuerdo a las normas de estas Bases que regulan esa asociación.

### ITINERARIO

	Inicio	Término
Venta de Bases	09/06/98	30/06/98
Período de Consultas		15/07/98
Plazo para retiro de respuestas		22/07/98
Recepción de las Ofertas y Apertura de ellas		06/08/98
Adjudicación e Inicio del Proyecto definitivo	20/08/98	
Plazo máximo para constituir Sociedad Concesionaria		17/09/98
Entrega proyecto definitivo Ministerio de Transporte		30/10/98
Envío a Seremi; Corema	17/11/98	
Plazo para aprobación de Corema		07/01/99
Iniciación Faenas	15/01/99	
Fin de obras (plazo máximo)		15/01/2000

### 1.3.1 DESCRIPCION DE LA CONCESION Y DEL PROYECTO.

#### 1.3.1.1 INTRODUCCIÓN AL PROYECTO.

La Ilustre Municipalidad de Providencia, en virtud de lo dispuesto en la Ley N° 19.425 de 1995, ha resuelto impulsar la concesión del proyecto de Estacionamiento Subterráneo denominado "Providencia", con el objeto de satisfacer las múltiples necesidades de estacionamiento vehiculares del público usuario que, a diario, se desplaza al centro de la comuna y el que requiere de un servicio de mejor calidad, con acceso cómodo y fluido al área céntrica. A su vez, esta solución permitirá al Municipio recuperar para el tránsito importantes superficies de calles existentes, hoy ocupadas con estacionamientos de superficie.



A su vez, por la magnitud del proyecto y de la cuantía de las inversiones requeridas, la Municipalidad de Providencia ha estimado conveniente que el proyecto de estacionamiento subterráneo sea construido, financiado y operado por el sector privado, bajo el régimen de Concesión Municipal.

El proyecto cuenta con una ubicación privilegiada que permite desarrollar accesos expeditos para incentivar el uso del estacionamiento, además se localiza en el centro gravitacional de la demanda. El grado de cobertura del proyecto máximo es tal, que generará un volumen que atenderá a prácticamente la totalidad de los usuarios que demandan estacionamiento públicos en el área céntrica de la comuna, los que presentan una alta disposición a pagar y una alta tasa de crecimiento. Para hacer efectivo los beneficios ante señalados, se ha diseñado un esquema de concesión que contempla la adjudicación de los estacionamientos subterráneos de esta primera etapa a un solo Consorcio para este sector de la comuna.

#### 1.3.1.2. DESCRIPCION DEL PROYECTO.

El proyecto de estacionamiento subterráneo objeto de esta licitación por concesión, se ejecutará en el subsuelo de Bienes Nacionales de Uso Público, cuya administración corresponde a la IMP, según las normas de la Ley Nº 19.425 de 1995, por lo que no se requiere la expropiación de terrenos de particulares.

El plazo de la concesión será de 30 años, el que se contabilizará desde el día de la suscripción y protocolización del contrato de concesión.

La concesión tendrá un plazo máximo para la construcción de la obra de quince meses para la oferta máxima de 5 sectores, el que se contabilizará desde el día de la notificación de la autorización de la IMP para el inicio de las faenas, según se cumplan los requisitos que se señalan en 1.9.2.3. Cada oferente propondrá su plazo de restitución del tráfico y puesta en operación conforme a su oferta.

El Concesionario deberá proyectar, construir y explotar el Estacionamiento Subterráneo denominado "Providencia", para lo cual se deberán considerar como mínimo las siguientes especificaciones:

Ubicado en el Subsuelo de Av. Providencia entre Monseñor Sotero Sanz y Av. Los Leones.

El Licitante podrá desarrollar su proposición de estacionamiento subterráneo en el subsuelo del área definida al efecto en 1.3.1.2./4 y en los planos de diseño preliminar referencial entregados por la IMP, **con un mínimo de 1 sector y con un máximo de cinco**. El licitante deberá desarrollar cada sector al menos en 3 niveles completos y ofertar sectores contiguos si ofrece más de uno. Así mismo el oferente podrá proponer un plan de ampliación en otros sectores contiguos a los ofertados, plan que no constituirá factor de selección para esta adjudicación. No obstante, a quien se adjudique esta etapa se le concesionará la etapa de ampliación propuesta, concesión que caducará si la ampliación no está entregada y en servicio en un plazo máximo de cinco años.

Los límites Norte y Sur establecidos en el proyecto referencial no podrán ser modificados. Se deja constancia de que los ejes viales que cruzan Av. Providencia (Carlos Antúnez, Av. Pedro de Valdivia, Av. Ricardo Lyon- Av. Nueva de Lyon, y Av. Suecia) deberán permanecer operando sin interrupciones durante todo el período de la concesión.

El estacionamiento se entenderá, para efecto de la oferta, diseño y construcción, subdividido en cinco sectores que se detallan a continuación:

- Sector N° 1: ubicado bajo Av. Providencia entre Monseñor Sotero Sanz y Av. Pedro de Valdivia.
- Sector N° 2: ubicado bajo Av. Providencia entre Pedro de Valdivia y Guardia Vieja.
- Sector N° 3: ubicado bajo Av. Providencia entre Guardia Vieja y el eje de Av. Ricardo Lyon - Av. Nueva de Lyon.
- Sector N° 4: ubicado bajo Av. Providencia entre Av. Ricardo Lyon y Av. Suecia.
- Sector N° 5: ubicado bajo Av. Providencia entre Av. Suecia y Av. Los Leones.

Cada Sector deberá contar al menos con un acceso de entrada y uno de salida de vehículos, así como de una entrada y salida de uso peatonal.

El Licitante podrá proponer accesos vehiculares y/o peatonales adicionales en Providencia y calles perpendiculares con las excepciones que se indican más adelante e introducir modificaciones al diseño geométrico de los accesos que contiene el proyecto referencial de la **IMP**. El proyecto podrá contemplar accesos peatonales separados de los vehiculares.

Para todos los niveles el ancho y espacio máximo de ocupación será el que va entre una línea paralela a 2,50 mts. al sur del eje de los árboles de la vereda norte y una línea paralela a mínimo 2,50 al norte de los árboles contiguos a la línea de edificación, exista o no caletera.

**- Condiciones especiales de ciertas áreas de la concesión y proyecto de obra:**

1.- El proyecto deberá desarrollar los accesos vehiculares a lo largo de Av. Providencia. En el caso, que el licitante proponga accesos o egresos vehiculares adicionales que utilicen calles o avenidas que crucen o intersecten Av. Providencia, éstos no podrán ubicarse en las siguientes vías: Marchant Pereira, Av. Pedro de Valdivia, Av. Ricardo Lyon- Nueva de Lyon, Av. Suecia y Los Leones.

2.- El concesionario podrá proyectar obras de conexiones peatonales a Edificios aledaños u otros tipos de servicios o extensión del negocio, previo acuerdo con los propietarios o quienes corresponda y contar con la aprobación del municipio, en tales casos el concesionario podrá desarrollar obras fuera área de desarrollo definida para el proyecto, éstas modificaciones podrán desarrollarse en la misma oferta de proyecto o durante la concesión.

3.- Los Sectores asociados al estacionamiento podrán unirse, no obstante el concesionario no podrá interrumpir el tránsito de Av. Pedro de Valdivia, Av. Ricardo Lyon y Av. Suecia. En el caso que un oferente opte por esta alternativa, no quedará exento de los requisitos mínimo de accesos vehiculares y peatonales definidos para cada sector.



4. El límite máximo del área a ocupar está definida por la prolongación de las soleras oriente de la calle Marchant Pereira y de la solera poniente de Los Leones.

5. El concesionario podrá iniciar la puesta en servicio parcial de las obras del estacionamiento de Providencia dentro del plazo máximo de puesta en servicio que rige para el proyecto en su totalidad, correspondiente a 15 meses. Las obras que podrán entrar en explotación parcial no podrán ser unidades inferiores a las unidades físicas definidas como sectores de acuerdo al presente punto.

### 1.3.2 PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO DE LA OBRA.

No habrá Presupuesto Oficial Estimado para las Obras. Sin embargo, cada oferente deberá indicar el monto de inversión estimada según se solicita en punto 1.4.5 letra B.3. el que deberá ser expresado en Unidades de Fomento.

### 1.3.3 DOCUMENTOS QUE CONFORMAN LAS BASES DE LICITACION.

Los documentos que conforman las Bases de Licitación son:

- Doc. N° 1 Llamado a Licitación por Concesión
- Doc. N° 2 Bases Administrativas
- Doc. N° 3 Bases Técnicas
- Doc. N° 4 Bases Económicas
- Doc. N° 5 Circulares Aclaratorias emitidas durante esta licitación.

### 1.3.4 ANTECEDENTES Y ANTEPROYECTOS DE REFERENCIA.

Los documentos de referencia que a tenor informativo la IMP entrega a los licitantes en Anexo N°9 como antecedentes y anteproyecto, son los siguientes:

**Anexo 9.1.** Antecedentes sobre “Demanda y Oferta” Estudio “Evaluación Económica del Proyecto de Estacionamientos Subterráneos de la I. Municipalidad de Providencia”, pags. 10 a 16, realizado por Consultor externo.

**Anexo 9.2.** “Grado de Ocupación de los Parquímetros y Estacionamientos libres”,(Anexo 1 con tablas N°1 al N°9) del mismo estudio anterior.

**Anexo 9.3.** “Estudio de Demanda” (Anexo 5); “Estacionamientos Subterráneos en Bienes Nacionales de Uso Público, Comuna de Santiago” (Anexo 6); y “Catastro de Oferta de Estacionamientos Comuna de Providencia” (Anexo 7) , todos del Informe Preliminar de Proyecto de Tesis de la P.U. Católica de Chile, Escuela de Ingeniería Industrial y de Sistemas”.



**Anexo 9.4.A-C** “Determinación de los Ingresos”, (Anexos 9.4.A, 4 páginas); “Estudio de Rotación” (Anexo 9.4.B, 2 páginas) y “Resultados Encuesta valoración Contingente”(Anexo 9.4.C, un cuadro), todos del Informe Final del mismo Estudio anterior.

**Anexo 9.5.** “Términos de Referencia Estudio de Impacto Vial”, propuesta de la IMP al Seremi Minvu.

**Anexo 9.6.** “Términos de Referencia Estudio de Impacto Ambiental”, mismo origen que el anterior.

**Anexo 9.7.** Formato tipo Declaración de Impacto Ambiental (11 páginas)

**Anexo 9.8.** Borrador de Contrato de Concesión.

**Anexo 9.9.** Oficio del Servicio de Impuestos Internos N°000796, de 15 de Marzo de 1996, sobre “Tratamiento Tributario de las Concesiones Municipales de Estacionamientos Subterráneos” (Anexo 9.6.)

**Anexo 9.10.** Listado de Empresas de Servicios. información entregada, teléfonos y responsables de cada Empresa.

**Anexo 9.11.** Tres Disquettes en Autocad R14 conteniendo los siguientes Planos y layers:

PLANO 1: UBICACIÓN DE SECTORES Y AREAS PROTEGIDAS

PLANO 2: CINCO LAMINAS LEVANTAMIENTOS DE SECTORES

Layer a) Levantamiento de Superficie

Layer b) Redes Subterráneas de Servicios de Energía (eléctrica y gas)

Layer c) Redes Subterráneas de Agua (Agua Potable, Aguas Servidas, Aguas de riego)

Layer d) Redes subterráneas de Energía débiles.

Layer e) Nivel 1 del anteproyecto referencial.

Layer f) Nivel 2 del anteproyecto referencial.

Layer g) Nivel 3 del anteproyecto referencial

PLANO 3: CORTES REFERENCIALES

### 1.3.5. ACLARACIONES A LAS BASES DE LICITACION.

Los Oferentes podrán hacer consultas o solicitar aclaraciones a las Bases de Licitación, dirigiéndolas por escrito al Director de Obras de la **IMP**, ingresándolas en la Secretaría de la Dirección de Obras, oficina del Departamento de Asesoría Urbana, Av. Pedro de Valdivia N°963, Providencia, Chile, hasta **las 14.00 horas del día 15/07/98 de 1998**. El Director de Obras responderá por escrito mediante la emisión de Circulares Aclaratorias dirigida a todos los Oferentes.

El Director de Obras puede, a su propia iniciativa o en respuesta a consulta o solicitud de aclaración formulada por un licitante, aclarar, enmendar, rectificar o complementar las Bases de Licitación, mediante emisión de Circular Aclaratoria.

Si la **IMP** estima indispensable emitir una Circular Aclaratoria, debidamente tramitada, en una fecha comprendida dentro de los 15 días previos a la apertura de las ofertas, deberá postergar la fecha de apertura de las mismas con el objeto de dar un plazo razonable a los posibles oferentes para el estudio y preparación de las ofertas bajo las nuevas condiciones allí señaladas.



#### 1.4 DE LAS OFERTAS

- 1.4.1 **COSTO DE LA OFERTA:** Serán de cargo del Oferente todos los costos directos e indirectos asociados a la preparación y presentación de su Oferta y en ningún caso, la **IMP**, será responsable de ellos. Se exceptúa de ello lo indicado en 2.5.2.b.
- 1.4.2 **IDIOMA DE LA OFERTA:** Las Ofertas y todos los documentos emitidos por los Oferentes deberán estar escritos en idioma español.
- 1.4.3 **MONEDA DE LA OFERTA:** Los valores monetarios señalados en los documentos que forman parte de las Ofertas Técnica y Económica, deberán venir expresados en Unidades de Fomento.
- 1.4.4 **ENTREGA DE OFERTAS:** El Oferente deberá entregar 1 original y 2 copias de la Oferta Técnica y 1 original y 2 copias de la Oferta Económica.

Las Ofertas deberán ser entregadas en sobres cerrados y firmados por el Representante Legal. Para estos efectos, los antecedentes correspondientes a las respectivas Ofertas Técnicas y Económicas se entregarán en la siguiente forma:

##### **A.- OFERTA TECNICA:**

- a) Un (1) sobre cerrado y firmado, que contendrá el original de la Oferta Técnica.
- b) Dos (2) sobres cerrados y firmados, cada uno de los cuales contendrá una copia de la Oferta Técnica.

##### **B.- OFERTA ECONOMICA:**

- Un (1) sobre cerrado y firmado, que contendrá el original y dos (2) copias, correspondientes a la Oferta Económica.

A su vez, tanto los sobres que integran la Oferta Técnica como el correspondiente a la Oferta Económica deberán presentarse agrupados físicamente separados unos de otros. Los sobres deberán estar dirigidos a:

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA.  
SEÑOR DIRECTOR DE OBRAS.  
PROVIDENCIA, CHILE

Los sobres deberán señalar cuál corresponde a la Oferta Técnica y cuál a la Oferta Económica y además, indicar el nombre con el que el Oferente fue inscrito en el RE.



**1.4.5 DOCUMENTOS QUE SE DEBEN INCLUIR EN EL SOBRE DENOMINADO OFERTA TECNICA.**

**A) ANTECEDENTES GENERALES**

- 1.- **Designación de representante o mandatario.** Las personas naturales y jurídicas extranjeras, no residentes en el país, deberán nombrar un mandatario con domicilio en Santiago. ✓
- 2.- Los Oferentes deberán incluir una o más **boletas bancarias de garantía de seriedad de la Oferta conforme a lo establecido en el artículo 1.4.7 de las presentes Bases.** ✓
- 3.- El Licitante presentará una **declaración jurada de promesa de constituir una sociedad Anónima** sujeta a la condición de adjudicarse la Concesión, según Anexo N°1. ✓
- 4.- Además, deberá presentar un borrador de escritura social de constitución de la Sociedad concesionaria prometida, sin autorización notarial, que se registrará por lo dispuesto en la Ley de Sociedades Anónimas y para la sociedad existente el texto de la modificación a los estatutos de la sociedad existente, si fuese necesario. ✓
- 5.- **Declaración jurada** con firmas autorizadas ante notario, **de aceptar las disposiciones legales, reglamentarias, de estas Bases de Licitación y de sus Circulares Aclaratorias,** según formulario de Anexo N° 2. ✓
- 6.- Declaración jurada con firmas autorizadas ante notario, de aceptación de las condiciones tributarias del contrato de concesión, según formulario de Anexo N° 3. ✓

**B) ANTECEDENTES TECNICOS**

**B1) Estudio preliminar del proyecto de Estacionamiento Subterráneo:**

Los Licitantes deberán presentar en su Oferta un estudio preliminar de cada proyecto en que participe, el cual deberá incluir:

- **Diseño arquitectónico (complementar con Anexo N° 4).** ✓

El diseño arquitectónico deberá incluir plano de superficie y los planos por cada nivel (en planta y corte). Los planos deberán venir firmados por el arquitecto respectivo y su escala será 1: 200 (escala uno a doscientos).

- En el plano de superficie de desarrollo del estacionamiento, el licitante deberá entregar la ubicación exacta de los árboles que retirará conforme a lo que se señala a continuación y al proyecto paisajístico solicitado en punto 2.6.1 de las Bases Técnicas.



## Diseño Paisajístico

- El diseño paisajístico del área intervenida debe incluir además de la planta de superficie con todas las ubicaciones y definiciones de mobiliario urbano (árboles, postes, señales, bancos, kioscos, etc.), una memoria en la cual se detallen todas las medidas de preparación y protección que se consideren para los árboles que permanecerán en sus ubicaciones y los que se trasladarán transitoriamente. Este plan de manejo será aprobado y supervisado en su ejecución por la Dirección de Aseo y Ornato.

- En el plano de superficie que entregue el licitante, se deberá contemplar un nuevo ancho y diseño para la vereda sur de Av. Providencia conforme al proyecto paisajístico, la cual incluirá la actual caletería de los estacionamiento y el espacio asociado. La vereda norte de Av. Providencia deberá mantener su actual ancho.

### - Descripción de solución constructiva (complementar con Anexo N° 5). ✓

- \* Deberá indicar el procedimiento que propone para efectuar las excavaciones y su compatibilización con las estructuras de sostenimiento y las medidas de precaución respecto de las edificaciones colindantes y de la arbolización que deberá ser conservada.
- \* Deberá explicitarse el método de monitoreo de los cortes laterales, con indicación del tipo de instrumentos, el método de socializado, etc.
- \* Presentará un prediseño estructural, que sea compatible y consistente con el diseño arquitectónico y que contemple, entre otros, a lo menos, lo siguiente:
  - Espesores de losa y muros
  - Dimensiones de pilares
  - Pendientes de accesos y vialidad entre niveles.
  - Materiales a utilizar.

### - Descripción y justificación de accesos viales del estacionamiento (complementar con Anexo N°6). ✓

El licitante deberá presentar para cada acceso o salida del estacionamiento, planos a escala adecuada, en el cual se explicita, al menos, lo siguiente:

- \* Características geométricas en planta y alzado.
- \* Compatibilidad de los accesos y salidas con la vialidad urbana.
- \* Garantizar la seguridad de los vehículos que ingresen o salgan del estacionamiento, con la velocidad urbana, explicitando pendientes de acceso y niveles de las vías y el esviaje.
- \* Explicitar pendientes de accesos y salidas de las vías y el esviaje.
- \* Segregación y/o protección del acceso.



Sentido del tránsito en la vialidad interna del estacionamiento.

Dichos estudios deben contemplar en su definición los estándares, valores e indicaciones especificados en las Bases Técnicas, los que se entienden como especificaciones mínimas, pudiendo el Licitante aumentarlos o complementarlos en su Oferta.

**B2) Régimen de Explotación** ✓

En esta parte deberá constar, lo siguiente:

- Descripción y especificación de las medidas que se adoptarán para procurar un alto nivel de seguridad y las propuestas de señalización.
- Descripción de los servicios básicos, definidos en el punto 2.3.4 de las bases Técnicas.
- Descripción de los servicios complementarios propuestos por el Licitante, haciendo constar la categoría de los servicios, sus localizaciones y la superficie destinada a los mismos (tales como: mini-markets, lavado de autos u otros).

**B3) Presupuesto de Inversión en Unidades de Fomento, cronograma de ejecución de obras y plan de desvío de tránsito.** ✓

\* El Presupuesto de Inversión deberá presentarse en partidas, indicando al menos, los siguientes ítems:

- partidas, - unidades, - cantidades, - precio unitario, - valor por partida, - valor total neto de IVA, - el IVA, y - el valor bruto de la obra. Todos los valores deberán estar expresados en U.F.

\* El Cronograma de Inversión, tipo Carta Gantt, explicitará la oportunidad de ejecución de las obras. Para mayor claridad del cronograma, los licitantes podrán presentarlo desagregado (separados) en los ítems incluidos en la estructura de presupuesto, especificando el grado de avance de las obras. Este cronograma debe responder a las exigencias establecidas en las Bases de Licitación.

Para los efectos de presentación de la información solicitada en este punto, se incluye formulario Anexo N°7, a modo referencial.

\* Plan de Desvío de Tránsito, se deberá explicitar a través de planos o esquemas el desvío de tránsito que propondrá el oferente para la ejecución de las obras, dichos planos o esquemas deberán contar con al menos 5 cortes temporales en el lapso de tiempo de la construcción de las obras. En particular se deberá señalar con claridad el uso de las vías alternativas, la necesidad de cambios de semaforización si fuese el caso, la habilitación de cambios en el sentidos del tránsito de determinadas calles en carácter temporal, etc.

Adicionalmente se deberá anexar una justificación del plan de desvío de tránsito propuesto, el cual deberá contener la restricción de desvío señalado en al punto 1.9.2.5 letra e).



- \* Plan de Ampliación, el oferente podrá proponer una segunda etapa de estacionamientos diferidos para ser terminados y habilitados en un plazo no superior a cinco años. Esta segunda etapa será adjudicada junto con la primera al oferente aunque no constituirá puntaje para la adjudicación. La concesión sobre esta segunda etapa caducará, sin que sea motivo de indemnización, si el oferente no la tiene operando dentro de un plazo máximo de cinco años.

#### 1.4.6 DOCUMENTOS QUE SE INCLUYEN EN EL SOBRE DENOMINADO OFERTA ECONOMICA

La Oferta Económica se ceñirá a lo dispuesto en las Bases Económicas y se presentará en el formulario de los Anexos Nº 8, se agregan a las Bases.

#### 1.4.7 GARANTIA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

Los Oferentes deberán hacer entrega de una o más Boletas de Garantía Bancaria por un monto total de 10.000 UF. (Quince Mil Unidades de Fomento), a nombre de la Ilustre Municipalidad de Providencia.

La boleta de garantía bancaria:

- Puede ser tomada por uno o varios integrantes del grupo licitante.
- Debe ser tomada para garantizar la seriedad de la oferta en la licitación de la concesión de la obra municipal de estacionamiento subterráneo.
- El plazo de vigencia de la boleta de garantía será de 180 días a contar del día de entrega de la oferta.
- Deberá ser emitida por un Banco de la ciudad de Santiago.
- Las boletas deben ser pagaderas a su sola presentación. No serán admisibles aquella Boletas de Garantía que requieran un plazo de aviso para su pago efectivo.

El Adjudicatario deberá mantener siempre vigente la garantía de seriedad de la oferta, hasta que ésta sea sustituida por la garantía de construcción.

Dentro de los 15 días siguientes a la recepción de la carta certificada que confirma oficialmente la intención de la **IMP** de adjudicarle el contrato, y antes del vencimiento de la citada garantía, el adjudicatario deberá prorrogar cada boleta de garantía de seriedad de la oferta por un plazo de 180 días contados desde la fecha de vencimiento de cada boleta.

Si el vencimiento de la garantía ocurre antes de la suscripción notarial del contrato de concesión, el adjudicatario deberá prorrogar cada boleta de garantía de seriedad de la oferta, tantas veces como sea necesario por 90 días cada vez.



Las boletas de garantía de seriedad serán devueltas a los Licitantes no adjudicatarios, dentro de los 15 días siguientes a la dictación del Decreto Alcaldicio de Adjudicación de la Concesión respectiva. En el caso de que la Licitación no fuere adjudicada, éstas serán devueltas en el plazo de 30 días desde la notificación de no adjudicación. Las garantías de los licitantes cuyas ofertas no resulten técnicamente aceptables serán devueltas dentro de los 15 días posteriores a la fecha de apertura de la Oferta Económica. La boleta de garantía de seriedad de la oferta del licitante adjudicatario será devuelta dentro de los 15 días siguientes a la recepción por la **IMP** de la garantía de construcción.

#### **1.4.8 VALIDEZ DE LA OFERTA**

La Oferta permanecerá válida por un plazo de 180 días a contar de la fecha de la apertura de los sobres o paquetes denominados Oferta Técnica.

El Director de Obras podrá, si lo estimare necesario, prorrogar el plazo antes señalado y en este caso los licitantes, dentro de los 5 días siguientes a la notificación de la prórroga, deberán ampliar la vigencia de sus boletas de garantía de seriedad de la oferta, por igual plazo, bajo apercibimiento de tenérseles por desistidos de su respectiva oferta.

### **1.5 RECEPCION DE LAS OFERTAS Y EVALUACION**

#### **1.5.1 APERTURA DE LAS OFERTAS**

La entrega y apertura de las Ofertas para la licitación del estacionamiento subterráneo de Providencia, se efectuará a las 11:00 horas del día **06/08/98 de 1998**, en la Sala de sesiones de este municipio.

La Comisión de Apertura estará formada por el Sr. Contralor o su representante, el Sr. Director de Obras o su representante y por el Sr. Secretario Municipal, quién actuará como Ministro de Fe, o quién lo subroge o su representante.

El Director de Obras podrá postergar la fecha de recepción y apertura de las Ofertas mediante una Circular Aclaratoria que así lo disponga. En tal caso, todos los derechos y obligaciones de la **IMP** y de los Oferentes se entenderán prorrogados hasta la nueva fecha de recepción y apertura de las Ofertas.

En la ceremonia de apertura se levantará un acta en que se dejará constancia de quiénes presentaron las ofertas, los antecedentes recibidos, de cuáles fueron rechazadas y las observaciones que formularan los licitantes.

En el acto de apertura se procederá a abrir los sobres o paquetes tanto de la "Oferta Técnica" como "Económica" y a verificar si se han incluido todos los antecedentes solicitados. Las Ofertas que no incluyan todos los antecedentes requeridos serán rechazadas en el acto.



Se levantará un acta en la que se dejará constancia de la suficiencia de los documentos contenidos en los sobres o paquetes denominados Oferta Técnica y Oferta Económica, de las Ofertas que fueran rechazadas, de las observaciones que formulen los Licitantes y de los valores propuestos en las Ofertas Económicas.

No se aceptará, bajo ninguna circunstancia, que los oferentes entreguen documentos faltantes o canjeen o rectifiquen los rechazados, con posterioridad al inicio del Acto de Apertura.

### 1.5.2 ESTUDIO DE LA OFERTA TECNICA

Las Ofertas Técnicas se analizarán por la Comisión de Evaluación. Ella estará formada por tres profesionales universitarios, de la Dirección de Obras, Dirección de Tránsito y de la Secretaría Comunal de Planificación y Coordinación, designados por el Sr. Alcalde de la **IMP**.

La Comisión se pronunciará sobre si son admisibles las Ofertas Técnicas presentadas por los Licitantes, según lo establecido en las presentes Bases. Para ello, cada miembro de la Comisión calificará los documentos de 1.4.5.

La Comisión de Evaluación ponderará las notas obtenidas en cada documento de la manera siguiente:

- |   |      |
|---|------|
| a) Nota del Estudio preliminar y Anteproyecto (B.1) | 50 % |
| b) Nota del Régimen de Explotación (B.2)            | 25 % |
| c) Nota del Plan de Ejecución de Obras (B.3)        | 25 % |

Para evaluar estos factores, cada integrante de la Comisión de Evaluación asignará una nota de 0 a 5, sin decimales, según su propio criterio, debidamente fundamentado, a cada uno de ellos, tomando en cuenta la calidad de la Oferta Técnica, es decir, lo presentado en el punto 1.4.5., de estas Bases (B1, B2 y B3).

La nota de a), b) y c) para una Oferta en particular, corresponderá al promedio aritmético de las notas colocadas por cada uno de los integrantes de la Comisión de Evaluación. La nota final obtenida por los Oferentes corresponderá al promedio ponderado de a), b) y c) según los factores de ponderación antes señalados, calculada con un solo decimal.

El significado de las notas será el siguiente:

5	Muy Bueno
4	Bueno
3	Más que Regular
2	Regular
1	Insuficiente
0	Inaceptable.

Las notas 0 y 1 implican que la Oferta no cumple, en dicho factor, con los requisitos mínimos de las Bases.



Ante una petición, fundada y por escrito, de la Comisión de Evaluación, el Director de Obras, con visto bueno del Alcalde de la **IMP**, podrá solicitar a los oferentes, hasta antes de la apertura de las ofertas económicas, aclaraciones, rectificaciones por errores de forma u omisiones y la entrega de antecedentes, con el objeto de clarificar y precisar el correcto sentido y alcance de la oferta, evitando que alguna sea descalificada por aspectos formales en su evaluación técnica.

No serán técnicamente aceptables las Ofertas que:

- a) Todos los integrantes de la Comisión de Evaluación califiquen con nota 0 ó 1, en uno de los factores evaluados.
- b) Hayan obtenido nota final promedio menor a 3.0;
- c) No cumplan con cualquier otro requisito estimado como esencial por la Comisión de Evaluación.

Las Ofertas seleccionadas en esta forma, serán declaradas administrativa y técnicamente aceptables en un acta de calificación, la que se firmará por los miembros de la Comisión de Evaluación. Ella se dará a conocer al inicio del acto de apertura de las Ofertas Económicas.

Sólo aquellas Ofertas administrativa y técnicamente aceptables podrán seguir las etapas siguientes de la evaluación.

### **1.5.3 ESTUDIO Y EVALUACION DE LAS OFERTAS ECONOMICAS**

Una vez calificadas las Oferta Técnicas se procederá a evaluar las Ofertas Económicas de aquellas Técnicas que hayan sido calificadas de admisibles.

La Comisión de Evaluación de las Ofertas Económicas estará integrada de la misma forma señalada en 1.5.2. La Comisión, evaluará las Ofertas Económicas mediante el procedimiento señalado en 3.5 de las Bases Económicas.

### **1.5.4 DERECHO A DESESTIMAR TODAS LAS OFERTAS**

La **IMP** puede desestimar todas las Ofertas presentadas, sin expresión de causa, ni derecho a indemnización alguna de los Licitantes.

En el caso de que la **IMP** desestimare las Ofertas presentadas, podrá llamar a una nueva licitación pública.



### **1.5.5 ADJUDICACION DEL CONTRATO**

La Comisión preparará un acta del resultados de las evaluaciones de las Ofertas Técnicas y Económicas, que será firmada por todos los integrantes de la misma. En dicha acta se incluirá la recomendación de adjudicar la Oferta al Licitante según el procedimiento que para cada caso se indica en 3.3.1 y 3.3.2 de estas Bases. El acta será enviada al Alcalde de la **IMP**.

### **1.6 DEL ADJUDICATARIO**

#### **1.6.1 PLAZO DE CONSTITUCION DE LA SOCIEDAD CONCESIONARIA**

El Adjudicatario, dentro del plazo de treinta días corridos, contados desde la notificación del Decreto Alcaldicio de Adjudicación del contrato de concesión del estacionamiento subterráneo respectivo, que deberá practicar el Secretario Municipal, personalmente o por cédula enviada al domicilio registrado del adjudicatario, deberá constituir la sociedad anónima prometida, según su oferta, con la que se entenderá celebrado el contrato.

#### **1.6.2 DEL CONTRATO DE CONCESION**

El contrato será reducido a escritura pública, con los contenidos y en los plazos que se indican a continuación.

##### **1.6.2.1 Contenido del Contrato.**

Un borrador de su texto se adjunta a las presentes bases para su análisis y sugerencias por parte de los licitantes. Este contrato será suscrito por la **IMP** y por los representantes de la sociedad concesionaria. Contendrá las cláusulas del borrador de contrato licitado y los contenidos de la oferta adjudicada. En su texto se declarará expresamente que las Bases de Licitación, con sus circulares aclaratorias y la oferta del adjudicado formarán parte integrante de él. No se admitirá ninguna modificación o negociación que cambie los contenidos y condiciones de la licitación.

##### **1.6.2.2 Suscripción del Contrato y Protocolización de las Bases de licitación, Circulares Aclaratorias y Oferta del Adjudicado.**

Una vez notificado el Decreto Alcaldicio de Adjudicación de la concesión, la **IMP** procederá a enviar el texto de dicho contrato a una Notaría, en un plazo no mayor a 15 días. Deberá notificar personalmente o por carta certificada de este hecho al adjudicatario. Dentro de los 60 días siguientes a esa notificación, el adjudicatario deberá proceder a la suscripción ante Notario del Contrato de Concesión, con lo que quedará perfeccionado el contrato de concesión y a protocolizar un ejemplar de las bases de licitación, de las circulares aclaratorias, si las hubiere y de la oferta del adjudicado.



Desde esta fecha comenzará a regir el computo del plazo del contrato de concesión.

### **1.6.2.3 Costos del Contrato de Concesión y Otros**

Los costos y gastos de perfeccionamiento del Contrato, protocolización de las Bases y Circulares Aclaratorias, así como en los que se incurra en las etapas de construcción y explotación, y cualesquier otro costo o gasto derivado del cumplimiento de las Bases de Licitación y del contrato de concesión, son de exclusivo cargo del Concesionario.

## **1.6.3 DEL CONCESIONARIO**

### **1.6.3.1 Cumplimiento de Leyes, Decretos y Reglamentos**

Para todos los efectos legales, el contrato se considerará celebrado en Santiago de Chile y se registrará en todos sus aspectos por la legislación chilena.

El concesionario deberá cumplir con todas las leyes, decretos y reglamentos de Chile vigentes a la fecha de la firma del contrato, que se relacionen con él y con todos aquéllos que se dicten durante su vigencia. De igual manera, deberá pagar todos los derechos, impuestos, tasas, contribuciones y otros gravámenes que dichas leyes, decretos o reglamentos señalen.

### **1.6.3.2 Estatutos de la Sociedad Concesionaria**

El adjudicatario deberá constituir como concesionaria la sociedad anónima chilena prometida en su oferta, dentro del plazo fijado en el artículo 1.6.1 de las presentes Bases, para dar cumplimiento a los requisitos que a continuación se establecen.

La escritura pública de constitución de la sociedad, deberá cumplir todos los requisitos que al efecto establece la ley 18.046 sobre Sociedades Anónimas y en particular, deberá contener, al menos, las siguientes menciones:

- El nombre, profesión y domicilio de los accionistas que concurran a su otorgamiento.
- El nombre y domicilio de la sociedad.
- La sociedad deberá tener por objeto la ejecución, construcción y explotación de la concesión municipal del estacionamiento subterráneo de Providencia y la prestación de los servicios complementarios que autorice la **IMP**.
- La duración de la sociedad no podrá ser menor a 30 años de concesión a contar de su constitución.

- El capital de la sociedad, el número de acciones en que es dividido con indicación de sus series y privilegios si los hubiere y si las acciones tienen o no valor nominal. El capital suscrito y pagado al momento de la constitución de la sociedad ascenderá, al menos, al 10% del valor de la inversión total estimada en la oferta adjudicada, incluido el IVA, sin perjuicio de las normas sobre capital que rige a las sociedades anónimas. Su pago efectivo se acreditará mediante fotocopia legalizada ante Notario de un certificado bancario extendido a nombre de la sociedad.
- Se deberá individualizar, con su correspondiente porcentaje, a todas las personas naturales o jurídicas que suscribirán el 100% de dicho capital.
- El adjudicatario deberá suscribir un mínimo de derechos de la sociedad equivalente a un 51% del capital suscrito.

### **1.6.3.3 Transformación, Fusión y Cambios en la Administración de la Sociedad Concesionaria**

La sociedad concesionaria deberá solicitar a la inspección municipal y a la **IMP** autorización expresa para los siguientes actos:

- a) Modificación de los estatutos de la sociedad concesionaria y demás materias reguladas por el Art. 57 de la ley 18.046 de la Ley de Sociedades Anónimas, que requieren de Junta Extraordinaria; y
- b) Transferencia o constitución de gravámenes sobre los derechos del contrato de concesión.

La solicitud deberá ser ingresada a la Secretaría de la Dirección de Obras de la **IMP**. El Director de Obras, utilizando como antecedente el informe técnico de la Inspección Municipal, deberá recomendar una respuesta al Alcalde de la **IMP**, quien resolverá sobre la solicitud. La **IMP** responderá al concesionario en un plazo no mayor que treinta días corridos mediante carta certificada. Si la **IMP** no respondiese en dicho término, la solicitud se entenderá contestada afirmativamente.

## **1.7 DE LAS RELACIONES ENTRE EL CONCESIONARIO Y LA I. MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA.**

### **1.7.1 GARANTIAS DEL CONTRATO**

El Concesionario deberá constituir la garantía de construcción y de explotación en los plazos indicados, las que serán cobradas por la **IMP** en los casos de incumplimiento del Contrato y en particular, en los casos siguientes:

- a) Modificación de los estatutos de la sociedad concesionaria sin autorización expresa de la **IMP**.
- b) No cumplimiento de las sanciones impuestas durante las etapas de construcción o explotación, en los plazos previstos.

- c) Incumplimiento por el Concesionario del plazo de construcción más la prórrogas autorizadas.
- d) Incumplimiento por el Concesionario del plazo de restitución del tránsito más la prórrogas autorizadas.
- e) Incumplimiento por el Concesionario de las condiciones en que debe entregar la obra al término de la Concesión.
- f) No renovación de la póliza de seguros de responsabilidad civil por daños a terceros o por catástrofe.

En el caso de que la **IMP** hiciera efectiva la garantía, ésta deberá reconstituirse o completarse en el plazo de 15 días.

### 1.7.2 GARANTIA DE LA CONSTRUCCION

El Concesionario entregará la garantía de construcción dentro del plazo de 15 días corridos desde la constitución de la sociedad concesionaria. Ella estará integrada, por una boletas de garantía bancarias, **a la vista**, emitidas por un banco de la ciudad de Santiago a nombre de la **IMP**, con un valor de 10.000 UF, por cada sector ofertado la cual reemplazará la garantía de seriedad de la Oferta. El plazo de la garantía será de 24 meses.

La garantía de la construcción de la obra deberá estar vigente durante todo el periodo de la construcción y será devuelta al Concesionario una vez terminada ésta, siempre y cuando se haya entregado por el Concesionario la garantía de explotación a conformidad de la **IMP**.

### 1.7.3 GARANTIAS DE EXPLOTACION

Dentro de los 30 días previos a la puesta en servicio de la obra, el Concesionario entregará a la **IMP** la garantía de explotación de la misma, la que tendrá una vigencia igual al periodo de explotación más 12 meses. No obstante, el Concesionario podrá optar por entregar boletas de garantía cuya vigencia sea de 2 años y renovarlas 90 días antes de su término de vigencia.

El incumplimiento de la obligación de entregar la garantía, autoriza a la **IMP** para no dar la autorización de puesta en servicio de la obra.

La garantía de explotación deberá estar constituida por una boletas de garantía bancaria, **a la vista**, emitidas por un banco de la ciudad de Santiago, a nombre de la **IMP** y corresponderá al valor en dinero equivalente a 5.000 UF.

Adicionalmente, cuando falten 24 meses para la extinción del Contrato, el Concesionario deberá entregar una o más boletas de garantía bancaria, emitidas por un banco de la ciudad de Santiago, a nombre de la **IMP** por un valor equivalente a 5.000 UF. Esta garantía adicional tendrá una vigencia de 36 meses.



#### **1.7.4 RELACION ENTRE EL CONCESIONARIO Y LA MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA.**

Toda comunicación y relación entre el concesionario y la **IMP** se canalizará mediante la Dirección de Obras en las fases de Licitación, adjudicación del contrato, de desarrollo del proyecto y de la etapa de construcción y por la Dirección de Tránsito, durante la Etapa de Explotación. La relación se canalizará mediante el respectivo funcionario técnico que el Municipio designe para las etapas antes descritas, quién actuará bajo el título de Inspector de la Concesión.

#### **1.7.5 DEL INSPECTOR DE LA CONCESION**

Durante toda la vigencia de la Concesión la **IMP** nombrará un Inspector de la Concesión para la etapa de construcción y otro para la etapa de explotación y un subrogante, de cada uno de ellos, que actuará como Inspector de la Concesión adjunto.

Los Inspectores de la Concesión procurarán actuar con la mayor celeridad posible de modo de no alargar los plazos en que sea obligatoria su autorización o aprobación de las actividades del Concesionario.

##### **1.7.5.1 Inspector de la Concesión de la Etapa de Construcción.**

Se entenderá por tal, al profesional funcionario de la **IMP**, a quien el señor Alcalde de la **IMP** haya encargado velar directamente por la correcta ejecución del proyecto de ingeniería y por la calidad de la ejecución de las obras en relación al proyecto de ingeniería aprobado, y en general por el cumplimiento del Contrato en esta etapa.

Entre otras actividades, corresponderá al Inspector de la Concesión de la Construcción:

- a) Fiscalizar el Contrato de Concesión por parte de la **IMP** durante el período de construcción;
- b) Inspeccionar los diseños, estudios y especificaciones del proyecto, para dar su aprobación o rechazo;
- c) Controlar el cumplimiento de las especificaciones y normas técnicas sobre la construcción de las obras;
- d) Controlar el cumplimiento del plan de trabajo propuesto por el Concesionario;
- e) Controlar el cumplimiento de las normas de seguridad;
- f) Controlar el cumplimiento de las normas de calidad establecidas en los desvíos;
- g) Proponer la aplicación de las multas establecidas en las Bases.



### **1.7.5.2 Inspector de la Concesión de la Etapa de Explotación.**

Se entenderá por tal, al profesional funcionario de la **IMP** a quien el señor Alcalde de la **IMP** haya encargado velar directamente, por la correcta explotación de la Concesión, y en general, por el cumplimiento del Contrato en esta etapa. El Inspector de la Concesión de la explotación se mantendrá durante todo el periodo de la Concesión, desde la fecha de la autorización de puesta en servicio provisoria. Entre otras actividades, corresponderá al Inspector de la Concesión de la Explotación:

- a) Fiscalizar el Contrato de Concesión por parte de la **IMP**;
- b) Controlar el cumplimiento de las normas técnicas sobre la conservación de las obras;
- c) Controlar el cumplimiento de las normas técnicas sobre la operación de las obras;
- d) Controlar el cumplimiento del reglamento de servicio de la obra;
- e) Controlar el cumplimiento de las condiciones económicas de la Licitación;
- f) Proponer la aplicación de multas;
- g) Controlar el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias aplicables al Contrato.

El Concesionario, de preferencia, a través de su Gerente, se relacionará con la **IMP** mediante los Inspectores de la Concesión respectivos.

### **1.7.6 INSPECCIONES TECNICAS**

#### **1.7.6.1 Inspección Técnica de la Obra (ITO)**

La **IMP** podrá incorporar a la Inspección Técnica de la Obra, en calidad de asesores de aquel, a profesionales o especialistas, sean personas naturales o jurídicas, a petición del Inspector de la Concesión de la construcción. Las actividades y obligaciones que deba desempeñar el asesor, se establecerán en el Contrato que especialmente se celebre para estos fines.

Formarán parte de la ITO toda persona nombrada por la **IMP** con el objeto de fiscalizar e inspeccionar el proyecto en los lugares en que el Concesionario realiza los diseños, estudios, especificaciones, presupuestos y fiscalizar e inspeccionar las obras en terreno y en los lugares en que el Concesionario prepara, fabrica u obtiene los materiales o elementos que se van a incorporar a ella. Las funciones de los asesores serán subordinadas al Inspector de la Concesión, quién comunicará por escrito al Concesionario la incorporación de dichos asesores.



### 1.7.6.2 Inspección Técnica de la Explotación (ITE)

La **IMP** podrá incorporar a la Inspección Técnica de la Explotación, a petición del Inspector de la Concesión, en calidad de asesores de aquel, profesionales o especialistas, sean personas naturales o jurídicas. Las actividades y obligaciones que deba desempeñar el asesor, se establecerán en el Contrato que especialmente se celebre para estos fines.

### 1.7.7 OBLIGACION DEL CONCESIONARIO DE ENTREGAR INFORMACION AL INSPECTOR DE LA CONCESION

1. El Concesionario deberá otorgar libre acceso a la ITO a los antecedentes del proyecto, diseños, planos, memorias de cálculo, especificaciones, etc., relacionados con el proyecto de ingeniería y, en general, a todos los antecedentes que sean necesarios para su labor de fiscalización y control del cumplimiento de las obligaciones emanadas del Contrato de Concesión.
2. El Concesionario queda obligado a proporcionar a la ITO, *desde el inicio* y durante la etapa de construcción, los siguientes datos:
  - a) Informe mensual de avance de la construcción de las obras, describiendo los problemas que se hayan producido.
  - b) Informes trimestrales de avance en la gestión ambiental en relación a lo establecido en 2.6.2.
  - c) Entrega de resultados de ensayos según lo establecido en 2.9.1 de las Bases Técnicas
  - d) Información acerca de los accidentes del trabajo y de las enfermedades profesionales, haciendo entrega, cuando corresponda, de las denuncias que se hubieren producido.
  - e) Cualquier otra información establecida en las Bases Técnicas o Económicas.
3. El Concesionario deberá proporcionar a la ITE, durante la etapa de explotación, la siguiente información:
  - a) Organización y personal superior de la sociedad cada vez que se produzca un cambio.
  - b) Información adicional que el Inspector de la Concesión necesite para fiscalizar el adecuado cumplimiento del Contrato por parte del Concesionario durante el período de explotación.
  - c) Información mensual de reclamos presentados por los usuarios identificando al usuario y el reclamo que haya formulado.
  - d) Cualquier otra información establecida en las Bases Técnicas y Económicas.



## 1.8 INFRACCIONES Y MULTAS

### 1.8.1 TIPOS DE INFRACCIONES Y MULTAS

En caso de incumplimiento de las obligaciones del Concesionario el Inspector de la Concesión, sea éste el correspondiente a la etapa de construcción o de explotación según corresponda, deberá notificar la infracción detectada al Concesionario y propondrá la aplicación, si es el caso, de las multas que se estipulan a continuación:

- 1.- El Concesionario incurrirá en una multa de 50 U.F por cada día de atraso, por el no cumplimiento de las obligaciones establecidas en 1.7.7 en relación con las obligaciones de información. La multa será aplicable transcurridos 5 días de que el Concesionario haya sido requerido por escrito por el Inspector de la Concesión para la entrega de la mencionada información.
- 2.- Adicionalmente, durante el periodo de construcción:
  - El Concesionario incurrirá en una multa de 20 UF por cada día de atraso si no cumplierse con las instrucciones impartidas por el Inspector de la Concesión dentro de las 48 horas de notificado en relación con:
    - \* No cumplimiento de las normas ambientales establecidas en las presentes Bases.
    - \* Retiro de las señalizaciones de faena, establecida en 1.9.2.10.
  - El Concesionario incurrirá en una multa de 100 U.F por cada día en que no cumpla con la señalización y seguridad para el tránsito, establecida 1.9.2.6.
  - El Concesionario incurrirá en una multa de 100 U.F por cada vez que el Inspector de la Concesión verifique el no cumplimiento de la obligación de mantención del tránsito durante la construcción, establecida en 1.9.2.5.

El Concesionario incurrirá en una multa de 1.000 U.F por cada mes de atraso en el plazo máximo más las prórrogas autorizadas para la puesta en servicio provisorio de la obra respectiva, establecida en 1.9.2.11.
  - El Concesionario incurrirá en una multa de 100 U.F por cada mes de atraso en el plazo de restitución del tránsito propuesto por el concesionario en su oferta más las prórrogas autorizadas para la restitución del tránsito según la definición establecida en 1.2.2.23. de las Bases Administrativas.
  - El Concesionario será sancionado con una multa de 100 U.F por cada árbol dañado y que corresponda a un árbol de interés paisajístico, según se señala en el punto 2.6.1 de las Bases Técnicas.

3.- Adicionalmente, durante el periodo de explotación

- El Concesionario incurrirá en una multa diaria de 100 U.F por las siguientes infracciones:
  - \* Interrupción total o parcial del servicio sin previa autorización de la **IMP**.
  - \* Incumplimiento del plan de conservación.
- El Concesionario incurrirá en una multa diaria de 50 U.F en las siguientes infracciones:
  - \* No mantenimiento del tránsito en zona de faenas en relación con el programa pactado por el Concesionario y aprobado por el Inspector de la Concesión, establecido en 2.4.1.
  - \* Ausencia de señalización para prevenir a los usuarios sobre la realización de labores de mantenimiento y conservación, establecida en 2.4.2.
  - \* No cumplimiento de lo solicitado por el Inspector de la Concesión cuando éste, requiera del Concesionario la ejecución de reparaciones, sustituciones de elementos deteriorados, envejecidos o fatigados y otras adicionales de conservación, cuando a su juicio, el mantenimiento efectuado por el Concesionario no cumpla con lo especificado en las Bases Técnicas.
  - \* Incumplimiento de instrucciones impartidas a través del libro de explotación.
- El Concesionario será sancionado con una multa de 10 U.F cada vez que sea sorprendido o se compruebe el no cumplimiento de las normas sobre equipos de seguridad, vestimenta adecuada y otros señalados en las Bases Técnicas.

### 1.8.2 APLICACION DE LAS MULTAS

El Inspector de la Concesión propondrá al Director de Obras la aplicación de multa, con indicación del monto propuesto. Decidida la multa, el Inspector de la Concesión notificará al Concesionario por carta certificada del motivo de la multa y del monto. Toda multa será apelable ante la Comisión Conciliadora dentro del plazo de diez días hábiles, contados desde el envío de la notificación, resolución ésta última que será por su parte inapelable.

### 1.8.3 PLAZO PARA EL PAGO DE MULTAS

Las multas o sanciones aplicadas por la **IMP**, deberán ser pagadas por el Concesionario dentro de los 30 días siguientes a la fecha de envío de su notificación por carta certificada.



#### **1.8.4 DAÑOS A TERCEROS DURANTE LA CONSTRUCCION Y LA EXPLOTACION DE LA OBRA.**

El Concesionario deberá tomar todas las precauciones para evitar daños a terceros y al personal que trabaja en la obra. Igualmente deberá tomar todas las precauciones para evitar daños a propiedades de terceros y al medio ambiente durante la Concesión de la obra.

Todo daño, de cualquier naturaleza, que con motivo de la ejecución de la obra y de su explotación, se cause a terceros, al personal de la obra, a la propiedad de terceros al ambiente, será de exclusiva responsabilidad del Concesionario.

No obstante lo anterior, se establece la siguiente delimitación de responsabilidades: el Concesionario asumirá todas las responsabilidades ocasionadas durante el período de construcción de la obra; los por requerimientos originados por la decisión de ejecutar el proyecto aprobado los asumirá el Municipio.

#### **1.8.5 SEGUROS DE RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS A TERCEROS**

Quince días antes del inicio de la construcción de la obra, el Concesionario deberá presentar al Inspector de la Concesión una póliza de seguro por responsabilidad civil a favor del mismo Concesionario, por un monto de UF 5.000 con un deducible máximo del 1%, pagada al contado y por un período equivalente al plazo estimado de la recepción del total de la obra. Esta póliza cubrirá la responsabilidad civil en la etapa de construcción y las eventuales indemnizaciones que la **IMP** se encontrase obligada a pagar por daños que con motivo de la ejecución de la obra sufran terceros en sus bienes y/o en sus personas y que hubiesen acontecido en la área de Concesión.

Para efectuar el pago, el concesionario podrá retirar esta póliza de la **IMP**, canjeándola por una Boleta bancaria que garantice la efectividad del pago que exime de toda obligación a la **IMP**.

**La responsabilidad civil en la etapa de explotación será asumida por la IMP .**

En todo caso, el Concesionario deberá cubrir las diferencias si la cuantía de la póliza no fuera suficiente para pagar las eventuales indemnizaciones.

Las pólizas de seguro por responsabilidad civil no podrán estar incluidas, ni incluir las pólizas de seguros por catástrofe a que hace referencia el artículo 1.8.7, debiendo entregarse en forma separada.

El Inspector de la Concesión podrá rechazar las pólizas si no cumplen los requisitos mínimos para una efectiva cobertura de riesgos de responsabilidad civil.

Las pólizas de responsabilidad civil deberán contener, en forma explícita, cláusulas de responsabilidad civil cruzada, rehabilitación automática (cobertura 100% del tiempo mientras la póliza se encuentra vigente), de renuncia a los derechos de subrogación, exclusiones y una indicación de la imposibilidad de cancelar o dar término al seguro por parte del Concesionario sin la aprobación por escrito de la **IMP**.



De producirse daños a terceros, el Concesionario será el único responsable pecuniariamente de las diferencias entre el monto pagado con cargo a la póliza y los daños que efectivamente deban ser indemnizados o reparados.

Será responsabilidad del concesionario hacer las gestiones ante la compañía de seguros para que se efectúe el pago por esos daños.

#### **1.8.6 EFECTOS POR LA DESTRUCCION TOTAL O PARCIAL DE LA OBRA POR CASO FORTUITO**

En caso de destrucción total o parcial de la obra por caso fortuito durante su construcción y/o explotación, el concesionario está obligado a su reparación total sin derecho a reembolso por parte de la **IMP**.

#### **1.8.7 SEGURO POR CATASTROFE**

Quince días antes del inicio de la construcción de la obra, el Concesionario deberá hacer entrega de una o más pólizas de seguro por catástrofe a la **IMP**. Dicho seguro será por un monto equivalente al valor total de la obra otorgada en concesión, con un deducible máximo del 1% del costo total de la obra. Dicho seguro tendrá como beneficiario a la Sociedad Concesionaria, la cual dispondrá de dichos fondos para la reconstrucción de la obra, después de entregar a la **IMP** una o más Boleta de Garantía Bancaria por igual valor al pago de la indemnización correspondiente para caucionar el fiel cumplimiento en la aplicación de dichos fondos. Recepcionada nuevamente la obra por la **IMP**, esta devolverá, sin más trámites, las garantías correspondientes.

Este seguro deberá estar vigente por todo el periodo de la Construcción más las prorrogas autorizadas por el Municipio. Las pólizas de seguro catastrófico no podrán estar incluidas, ni incluir las pólizas por responsabilidad civil a que hace referencia 1.8.5, debiendo entregarse en forma separada.

El Concesionario deberá presentar al Inspector de la Concesión, para su aprobación, un Borrador Preliminar de la Póliza de Seguro más los antecedentes técnicos que la respaldan, el cual deberá contener como mínimo las condiciones generales y especiales del seguro, sus coberturas de riesgo, el valor de las obras aseguradas, las estimaciones de pérdidas máximas estimadas de la obra, los sublímites propuestos, etc. Con todo, las pólizas deberán contener en forma explícita y obligatoriamente cláusulas de rehabilitación automática (cobertura 100% del tiempo mientras la póliza se encuentre vigente), de renuncia de los derechos de subrogación respecto de los asegurados y beneficiarios, de gastos de aceleración y de una cláusula que indique la imposibilidad de cancelar o dar término al seguro por parte del Concesionario sin la aprobación por escrito de la **IMP**.

El Inspector de la Concesión podrá rechazar la o las pólizas por catástrofe si no cumplen los requisitos mínimos para una efectiva cobertura de los riesgos de la obra.

El Concesionario deberá presentar al Inspector de la Concesión, en los plazos señalados, una o más pólizas pagadas al contado y que cubran los riesgos catastróficos en la etapa de construcción y que deberán ser contratadas por un período equivalente al plazo estimado de la recepción provisoria de la totalidad de la obra. Los montos de este seguro se establecerán en base al cronograma de avance físico estimado de la obra.

Cualquiera liquidación de las compañías de seguro que se realice con cargo a estas pólizas deberá ser presentada al Inspector de la Concesión para su aprobación.

## **1.9 DE LA CONSTRUCCION.**

### **1.9.1 ETAPA DE PROYECTO.**

El Concesionario deberá elaborar los proyectos de ingeniería de detalle y someterlos a la aprobación del Inspector de la Concesión en la etapa de Construcción. Las obras respectivas no podrán ejecutarse en tanto no se disponga su aprobación, por la autoridad competente. El plazo máximo para la entrega del proyecto de Ingeniería de Detalle, Estudio de impacto Ambiental y Estudio de impacto Vial, al Inspector de la Concesión en la Etapa de construcción, será de 2 meses a contar de la suscripción del contrato de concesión.

El día de la notificación de dicha autorización por parte del Municipio comenzará a regir el plazo de la construcción. La notificación se practicará según la forma establecida en 1.6.1.

El Concesionario presentará, para la aprobación del Inspector de la Concesión, los diseños, planos y las memorias explicativas así como los antecedentes técnicos necesarios para la ejecución de estas obras, quien los someterá a las autoridades que corresponda. Sin embargo, la responsabilidad de obtener la aprobación de ellos, por las autoridades, permanecerá en el Concesionario.

El Inspector de la Concesión podrá requerir modificaciones a los proyectos de ingeniería de detalle presentados por el Concesionario a fin de que cumpla cabalmente con el Contrato.

El Concesionario podrá iniciar la construcción de aquella parte de la obra que cuente con la aprobación previa del proyecto de ingeniería correspondiente. Pero, en este caso, salvo autorización expresa de la **IMP**, el plazo para la puesta en servicio de las obras, estipulado en las presentes Bases o en la oferta del Adjudicatario, no podrá ser modificado debido al rechazo del o de los proyectos de ingeniería que haya presentado el Concesionario.

#### **1.9.1.1 Ampliación del Plazo de Inicio de Construcción de las Obras**

Si durante la ejecución de los estudios de ingeniería de detalle, se produjeran atrasos ocasionados por fuerza mayor o caso fortuito, que posterguen el inicio de la construcción de la obra, el Concesionario deberá presentar al Inspector de la Concesión, su justificación por escrito antes de que transcurran 30 días desde que se hayan producido. Pasado ese período no se aceptará justificación alguna. El Inspector de la Concesión analizará las razones invocadas por el Concesionario para justificar el atraso y propondrá, a la autoridad que corresponda, la aceptación o rechazo de la ampliación del plazo. Dicha aceptación dará lugar a la misma ampliación del plazo de construcción.

Si en el plazo considerado para la aprobación de Conama-Corema esta no se hubiere pronunciado, el mayor tiempo se agregará al plazo para iniciar las obras.



## **1.9.2 DE LA ETAPA DE CONSTRUCCION**

El Concesionario deberá preparar aquellos proyectos de ingeniería de detalle que sean necesarios para la ejecución de las obras, y podrá incorporar otras obras adicionales a las mínimas exigidas, que a su juicio, contribuyan al cumplimiento de las condiciones de explotación establecidas en estas Bases Técnicas, con autorización de la **IMP**.

El Concesionario podrá solicitar a la **IMP**, durante todo el plazo de vigencia de la Concesión, autorización para ampliar la obra respectiva con las condiciones señaladas en 1.13.1, sin derecho a ningún otro aumento o modificación del contrato que la mayor capacidad operacional e ingresos que con ello obtenga por la obra o servicios prestados.

### **1.9.2.1 Libro de la Obra durante la Etapa de Construcción**

Para el desempeño de su cometido, el Inspector de la Concesión de la construcción deberá contar, entre otros antecedentes, con un libro denominado "*Libro de Obras*", en el cual se individualizará la obra a ejecutar, el Concesionario y el Inspector de la Concesión de la construcción, con mención de los decretos y resoluciones pertinentes. Este libro se mantendrá en las oficinas de la Inspección Técnica de la Obra y el Concesionario tendrá acceso a él todos los días durante la jornada de trabajo de la inspección.

En el libro, el Inspector de la Concesión y el Concesionario señalarán los hechos más importantes durante el curso de la ejecución de la obra, en especial, las observaciones que pudieran merecer las obras ejecutadas, los materiales que se están empleando o que se pretende emplear y las instrucciones impartidas para corregir defectos y/o asegurar el cumplimiento por parte del Concesionario de las especificaciones técnicas y de las obligaciones contraídas de acuerdo con el Contrato, en especial de la mantención y seguridad en el tránsito.

### **1.9.2.2 Programa de Ejecución de las Obras**

El Concesionario deberá proponer un Programa de Ejecución de las Obras, que incluya todas las partidas y sus respectivas cubicaciones. El Programa deberá garantizar el tránsito ininterrumpido durante todo el período de construcción y deberá ser entregado al Inspector de la Concesión 30 días antes del inicio de las obras para su aprobación.

### **1.9.2.3 Autorización de Inicio de la Construcción de las Obras**

La **IMP**, por intermedio del Inspector de la Concesión, autorizará el inicio de las obras cuando el Concesionario acredite el cumplimiento de los siguientes requisitos esenciales:

- A) Haber constituido la Sociedad Anónima concesionaria, según su oferta.
- B) Haber suscrito el Contrato de Concesión y haber cumplido lo indicado en 1.6.2.2.
- C) Haberse aprobado, total o parcialmente, el proyecto de construcción y el programa de ejecución de las obras por las autoridades municipales competentes.

- D) Haber entregado la Garantía de la Construcción, según lo dispuesto por 1.7.2.
- E) Disponer de la aprobación de la COREMA, según lo dispuesto por la ley 19.425 de 1995.
- F) Haber acreditado la entrega de los documentos que se requieren en 1.16., en materia tributaria.

El concesionario podrá efectuar los cambios de servicios antes de la autorización de inicio de las faenas de construcción de los estacionamientos que otorgara la Dirección de Obras de la IMP. No obstante, deberá contar previamente con permiso de la Dirección de Obras a objeto de verificar que dichos cambios de servicios no activen el plan de tránsito expedito o la interrupción del tránsito en forma significativa. Todos los costos que irrojen dichas obras serán de cargo del licitante aunque posteriormente no se perfeccione la concesión.

#### **1.9.2.4 Declaraciones de Avance**

A los tres meses de iniciada la obra, el Concesionario emitirá declaraciones de avance de la misma. La primera declaración de avance deberá producirse en el plazo de 3 meses contados desde la fecha de aprobación del inicio de faenas. Dicha declaración deberá ser aprobada por el Inspector de la Concesión en el plazo de 15 días, siempre que constate un avance de, al menos, el 10% de la misma.

La segunda declaración de avance se producirá a los 10 meses, contados desde la fecha de aprobación del inicio de faenas. Dicha declaración deberá ser aprobada por el Inspector de la Concesión en el plazo de 15 días siempre que constate un avance de, al menos, el 50% de la misma.

En el caso de que dichas declaraciones no sean aprobadas, deberán ser presentadas nuevamente hasta que se produzca dicha aprobación, procediéndose a la aplicación de la multa prevista, para ese caso, en 1.8.1.

Para el cálculo de las declaraciones de avance, el Concesionario y el Inspector de la Concesión tendrán en cuenta el Presupuesto de Inversión presentado en la Oferta, así como el Programa de Ejecución de Obras presentado por el Concesionario.

#### **1.9.2.5 Mantenimiento de Desvíos**

En el caso que fuere necesario, el Concesionario podrá desviar el tránsito por vías alternativas mientras se construyen las obras, dicho desvío deberá constar previamente con la autorización de la Dirección de Tránsito de la IMP, para lo cual el concesionario deberá presentar un Plan de Tránsito expedito. Asimismo deberá reparar los daños causados en las vías públicas producto del transporte de materiales, por el uso de equipos y maquinarias, etc.

Para efectos de cumplir en forma eficiente lo antes señalado, deberán satisfacerse todas y cada una de las siguientes condiciones:

- a) El Concesionario deberá presentar un Plan de Tránsito Expedito, complementario al Programa de Ejecución de Obras, especificado en 1.9.2.2. y al Programa de Señalización de Faenas especificado en 1.9.2.6. Dicho Plan deberá señalar las vías alternativas a usar, procedimientos o tecnologías que

aseguren el tránsito fluido en las vías que fuesen afectadas por la construcción de las obras y las medidas de seguridad vial adicionales que se requieran.

- b) El Plan de Tránsito Expedito deberá ser aprobado por la **IMP** a propuesta del Inspector de la Concesión, para lo cual se deberá verificar que los diseños geométricos de las variantes y cualquier obra provisoria, garantice como mínimo una velocidad de 40 Km/hr, uni o bidireccionalmente, según corresponda.
- c) Las señalizaciones en **todo** el periodo de construcción deberán ser colocadas y conservadas sobre la base del Programa de Señalización de Faenas especificado en 1.9.2.6. y considerando las especificaciones del Plan de Tránsito Expedito. La señalización deberá garantizar una velocidad de diseño de 40 Km/hr, para lo cual se deberán ejecutar, además, medidas para no poner en riesgo la seguridad del usuario.
- d) El Inspector de la Concesión deberá verificar, en todo el periodo de construcción, que el Plan de Tránsito Expedito se cumpla a cabalidad en todo momento. Para lo anterior, se verificará que las condiciones de los desvíos y de señalización satisfagan los requerimientos de 40 Km/hr. No serán consideradas las disminuciones de velocidad de circulación producto de congestión por problemas de capacidad. La verificación del cumplimiento del plan se basará en un informe técnico de Consultoría.
- e) El concesionario deberá mantener en forma expedita el flujo vehicular en Av. Providencia bajo la cual se construirá el estacionamiento subterráneo y en aquellas Avenidas y calles que se verán afectadas producto del desvío de tránsito, que se establecerá en el Plan de Tránsito Expedito, previa realización del estudio de Impacto Vial. Sólo en el evento que el Estudio de Impacto Vial revele que es más conveniente cerrar Av. Providencia, se podrá hacerlo.

Por lo tanto el Concesionario podrá preparar su oferta en función de las siguientes dos modalidades de desvío de tránsito: (1) Mantener operacional para el flujo vehicular en al menos dos pistas adyacentes a lo largo de todo el área de desarrollo del proyecto, durante todo el período de la construcción y de forma tal que exista continuidad en el flujo vehicular o (2) Podrá intervenir la vialidad de Av. Providencia, cerrándola en forma completa.

En el evento de que el Estudio de Impacto Vial, que deberá ejecutar el concesionario, determinase una solución de desvío de tránsito diferente a la condición señalada inicialmente en la oferta por parte del propio licitante, el concesionario estará obligado a efectuar las modificaciones o adaptaciones necesarias al plan de ejecución de obras sin que proceda cargo y/o compensación alguna para la IMP.

#### **1.9.2.6 Señalización y Seguridad para el Tránsito**

El Concesionario está obligado a procurar y promover la seguridad del tránsito para los usuarios, debiendo proveer, colocar y mantener letreros y señales de peligro, diurno y nocturno, durante todo el período de las faenas. Igualmente deberá proveer personal de señaleros día y noche, como también equipos y ayuda para emergencias. Todo lo anterior deberá ajustarse a lo establecido en el Decreto N° 63 de fecha 15.05.1986 del

Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones sobre Señalización y Medidas de Seguridad, cuando se efectúan trabajos en la vía pública. Dicha señalización debe estar de acuerdo con todas las Especificaciones Técnicas de Construcción e Instalaciones de Señalización, con que opera la Dirección del Tránsito de la IMP. No se permitirá uso de señales débiles, postes de madera, o pintado de señales. Ellas deberán retirarse tan pronto como se hagan innecesarias.

#### **1.9.2.7 SemafORIZACIÓN.**

Serán de total cargo del concesionario todos los costos asociados de modificación de todas las instalaciones de semáforos que sean afectados ( postes, cámaras, cabezales, controladores, líneas telefónicas, espiras, etc.) y su posterior reposición al menos en las condiciones de operación existentes antes del inicio de las obras y en los términos que sean definidos por la Dirección del Tránsito de Providencia.

Igualmente serán de cargo del concesionario los costos de reconfiguración de todos los controladores que se verán afectados por los desvíos de tránsito producto de los nuevos planes de tiempo prefijados que se calculen, así como de las etapas adicionales que se requieran.

#### **1.9.2.8 Instalación de Faenas.**

El Concesionario será el único responsable por el suministro, transporte, instalación, mantención y suficiencia de las instalaciones de faenas requerida para el normal desarrollo de las obras.

El concesionario deberá durante la ejecución de las obras mantener cerrado el área de ejecución de las mismas, de forma tal que permita reducir la emisión de polvos y ruidos. Además para mejorar el efecto paisajístico de las instalación de faenas y de la ejecución de las obras el concesionario deberá previa autorización de la IMP, instalar cubiertas sobre el área de ejecución de las obras. Las obras de protección deberán ser atractivas de forma tal, que permitan incentivar y atraer el interés del público.

Complementariamente a lo señalado en el párrafo anterior, el concesionario deberá efectuar eventos de atracción del público; como exposiciones de murales, actividades recreativas, etc...

El concesionario podrá efectuar estos eventos con publicidad en los cierres de la obras, sin cargo por parte del municipio durante los primeros seis meses del período de construcción de las obras.

#### **1.9.2.9 Responsabilidad del Concesionario Frente a la Subcontratación.**

El Concesionario podrá subcontratar el proyecto de ingeniería y/o el total o parte de la construcción de las obras, la conservación y otros servicios necesarios, siempre que cumpla con lo estipulado en las Bases Técnicas.

Sin embargo, el Concesionario será el único responsable ante la IMP, por el cumplimiento de este Contrato.



#### **1.9.2.10 Despeje y Limpieza Final.**

Antes de la autorización de puesta en servicio, el Concesionario debe despejar y retirar del área de la concesión las instalaciones de faena, materiales excedentes, escombros y basura de cualquier especie, dando cumplimiento estricto a las indicaciones contenidas en las Bases Técnicas.

#### **1.9.2.11 Modificación del Plazo de Puesta en Servicio de las Obras.**

Si durante la construcción de la obra se produjeran atrasos ocasionados por fuerza mayor, incluida expresamente la aparición de obras arqueológicas u otras, que signifiquen paralización temporal de las obras el Concesionario deberá presentar al Inspector de la Concesión su justificación por escrito, antes de que transcurran 30 días desde que se hayan producido y en todo caso antes del término del plazo vigente; pasado ese período no se aceptará justificación alguna. El Inspector de la Concesión analizará las razones invocadas por el Concesionario para justificar el atraso, y propondrá a la autoridad que corresponda la aceptación o rechazo de la ampliación de plazo.

Los antecedentes sometidos a consideración del Municipio deben incluir los nuevos programas de trabajo visados por el Inspector de la Concesión.

El Concesionario no tendrá derecho a prórroga del plazo por los atrasos que puedan experimentar los trabajos, como consecuencia del rechazo que efectúe el Inspector de la Concesión de materiales u obras que no cumplan con las condiciones del Contrato.

Autorizada por la **IMP** la interrupción de las faenas en dichos eventos, el concesionario tendrá un aumento del plazo de la construcción por igual período que el de la interrupción que ella origine y un aumento del plazo de la concesión por un período máximo del doble del tiempo de la interrupción, de todo ello se dejará constancia en un decreto municipal.

#### **1.9.2.12 Puesta en Servicio Provisoria de la Obra.**

Para la Puesta en Servicio de las presente Concesión, el concesionario tendrá un plazo máximo de quince meses a contar de la autorización para el inicio de faenas, más las prórrogas autorizadas de ampliación de plazo de construcción de obras, definidas en 1.9.1.2. y 1.9.2.11

#### **1.9.2.13 Responsabilidad Laboral del Concesionario.**

Para todos los efectos legales, el concesionario tendrá la responsabilidad total y exclusiva de su condición de empleador con todos sus trabajadores. El concesionario queda especialmente sujeto a las disposiciones contenidas en el Código del Trabajo y a la legislación que regula las relaciones con sus trabajadores, así como a las leyes, reglamentos y estatutos sobre prevención de riesgos que sean aplicables a la ejecución de las obras.

Es obligación del concesionario efectuar la denuncia de los accidentes del trabajo y de las enfermedades profesionales en conformidad con las disposiciones legales vigentes, debiendo informar a la inspección municipal de los hechos ocurridos, haciendo entrega, cuando corresponda, de tales denuncias.

#### **1.9.2.14 Requisitos de las Empresas Especialistas que Ejecutarán el Proyecto.**

La sociedad concesionaria podrá ejecutar por sí misma o subcontratar con terceras empresas, nacionales o extranjeras, la construcción de la obra en su todo o parte.

A) Si la concesionaria u otra empresa o empresas encargadas de la construcción de la obra, tienen el carácter de nacional, deberán cumplir con los siguientes requisitos mínimos:

\* En caso de que la empresa o las empresas encargadas de esa parte de la construcción estén inscritas en los registros MOP, deberá estar inscrita en 1ª categoría de los siguientes registros:

- Obras de movimiento de tierra (Registro N° 1 O.C)
- Hormigón (Registro N° 2 O.C)
- Pavimento (Registro N° 3 O.C)
- Fundaciones (Registro N° 10 O.C)

\* En el caso de estar inscrita en los registros MINVU, deberá estar inscrita en 1ª categoría de los siguientes registros:

- A.2 Edificios que no constituyen viviendas.
- B.1 Obras Viales.

\* En caso de que dicha empresa o empresas encargadas de esa parte de la construcción estén inscritas en el registro MOP y MINVU, le serán exigibles los requisitos MOP.

B) En caso de que la empresa o empresas, encargadas de la construcción de la obra por la concesionaria tengan el carácter de extranjeras, deberán acreditar que cumplen los requisitos de los registros MOP antes señalados.

### **1.10 DE LA EXPLOTACION DE LA OBRA.**

#### **1.10.1 AUTORIZACION DE PUESTA EN SERVICIO DE LA OBRA.**

Sólo una vez comprobada la correcta ejecución de la obra, según las normas y estándares legales, reglamentarios y de las presentes Bases, el Concesionario podrá solicitar a la **IMP** la puesta en servicio. La **IMP** deberá dictaminar la puesta en servicio en un plazo no mayor que 15 días desde la fecha de presentación de la solicitud.

La autorización de puesta en servicio dará derecho a la explotación de la obra según lo convenido en el Contrato y al cobro de tarifas o rentas de arrendamiento y a la operación de los servicios complementarios.

### **1.10.2 PLANOS DE CONSTRUCCION**

Dentro de los 90 días posteriores a la fecha de puesta en servicio provisorio de las obras, el Concesionario presentará al Inspector de la Concesión los planos de construcción junto con las memorias explicativas.

El Inspector de la Concesión deberá revisar y aprobar o rechazar los documentos indicados en el párrafo anterior, para lo cual dispondrá de un plazo máximo de 30 días. En el caso de que dichos planos fueran rechazados, el Concesionario deberá presentarlos de nuevo al Inspector de la Concesión, después de efectuar las correcciones necesarias.

### **1.10.3 LIBRO DE EXPLOTACION DE LA OBRA.**

En la oficina del Inspector de la Concesión deberá existir un libro denominado "*Libro de Explotación*" en el cual se individualizará la obra en Concesión, el Concesionario y el Inspector de la Concesión de la explotación. A este libro tendrán acceso el Inspector de la Concesión y el Concesionario.

El Libro de Explotación comenzará indicando la fecha de autorización de puesta en servicio y continuará señalando los hechos más importantes durante el curso de la explotación de la obra, en especial, las observaciones que pudieran merecer la conservación, las sanciones y multas, el cobro de tarifas y en general el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Concesionario.

### **1.10.4 PLAZO DE ENTREGA DEL REGLAMENTO DE SERVICIO DE LA OBRA**

El Concesionario deberá hacer entrega del borrador del Reglamento de Servicio de la Obra al Inspector de la Concesión antes de los 3 meses de la fecha de la solicitud de puesta en servicio *mediante oficio dirigido a la Oficina de Partes de la IMP*. En un plazo no mayor que 60 días de recibido el proyecto de reglamento, el Inspector de la Concesión notificará al Concesionario la aprobación o las observaciones a dicho documento y dentro de los próximos 30 días corridos, el Concesionario deberá hacer entrega del nuevo borrador del reglamento al Inspector de la Concesión para la aprobación de éste.

El incumplimiento de esta obligación autoriza a que la **IMP** no dé la autorización de inicio de la explotación de la Concesión.

### **1.10.5 SUBCONTRATOS EN LA EXPLOTACION Y/O CONSERVACION**

El Concesionario podrá celebrar subcontratos para la explotación de la obra o su conservación, incluyendo los servicios complementarios que el Licitante proponga en su Oferta o posteriormente, y que sean aprobados por la **IMP**. No obstante, para el cumplimiento del Contrato, el Concesionario será el único responsable ante la **IMP**.

#### **1.10.6 TRANSFERENCIA DE LA CONCESION O CONSTITUCION DE LOS INGRESOS EN GARANTIA**

El concesionario podrá transferir la concesión o bien, constituir sus ingresos en garantía en conformidad a lo estipulado en el artículo 32 bis de la ley N° 18.695, incorporado por la ley 19.425 de 1995.

#### **1.10.7 SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DE LA CONCESION**

En el caso de que el Licitante proponga servicios complementarios útiles y necesarios y sean aceptados por la Comisión de Evaluación de la Oferta Técnica, éstos deberán instalarse dentro de los terrenos que se otorgan en concesión o adquiridos por el Concesionario especialmente para ello. Los bienes que se adquieran para estos efectos y las instalaciones que se hagan, que adhieran permanentemente a la obra quedarán afectos a la Concesión y pasarán plenamente al dominio municipal al término de ella.

#### **1.11 SUSPENSION DE LA CONCESION DURANTE LA EXPLOTACION**

En caso de guerra externa, conmoción interior o fuerza mayor debida a catástrofes naturales, que impidan la prestación del servicio, la Concesión quedará temporalmente suspendida. Todo daño o perjuicio que se le produzca al concesionario, deberá quedar íntegramente cubierto por el seguro de catástrofe.

La **IMP** no asumirá ninguna responsabilidad de indemnización al concesionario basada en este contrato, originada en dicha causa, con la única salvedad de prorrogar el plazo de la concesión, por un período igual que el de la suspensión efectiva ocasionada por catástrofe.

#### **1.12 EXTINCION DE LA CONCESION.**

##### **1.12.1 CAUSAS DE EXTINCION DE LA CONCESION.**

El Contrato de Concesión se extinguirá por las causas siguientes:

- A.- Cumplimiento del plazo por el que se otorgó.
- B.- Incumplimiento grave de las obligaciones impuestas al Concesionario.
- C.- Mutuo acuerdo entre la **IMP** y el Concesionario.

Sin embargo, para su terminación por mutuo acuerdo, la **IMP**, sólo otorgará su consentimiento siempre que, previamente, los acreedores del concesionario si los hubiere, que tengan constituida en su favor la prenda especial sobre la concesión que regula el Art. 3° de la ley 19.425 de 1995, otorguen su autorización, por escrito.

##### **1.12.2 EXTINCION DE LA CONCESION POR CUMPLIMIENTO DEL PLAZO.**

La Concesión se extinguirá al cumplirse el plazo por el que se otorgó, que es el establecido en las Bases Económicas, contados desde la fecha de suscripción del Contrato de Concesión.

Al término de la misma, el Concesionario entregará a la **IMP** la totalidad de las obras e instalaciones, afectas a la Concesión.

### **1.12.3 RECEPCION DE LA OBRA EN CONCESION EN EL CASO DE EXTINCION POR CUMPLIMIENTO DEL PLAZO**

La **IMP** exigirá al Concesionario adoptar las medidas que permitan una adecuada continuidad del servicio de cada una de las obras, para lo cual éste deberá entregar la infraestructura en las condiciones establecidas en las Bases.

Al menos doce meses antes de la extinción de la Concesión, el Inspector de la Concesión levantará un acta de los trabajos que debe realizar el Concesionario para que las condiciones de entrega, cumplan con las presentes Bases y entregará en forma oficial un memorándum al Concesionario en el cual se establezca lo siguiente:

- todas las reparaciones que debe realizar el Concesionario;
- todos los trabajos de mantenimiento necesarios para que en el momento de la Recepción las obras estén absolutamente operables y con las normas y estándares establecidos en estas Bases.

La no entrega del memorándum indicado, no libera al Concesionario de las obligaciones que se le imponen en este número.

Antes de la extinción de la Concesión, el Inspector de la Concesión de la Etapa de Explotación solicitará a la **IMP** el nombramiento de un representante del Alcalde al menos dos meses antes del término de la Concesión, para la recepción de la obra en concesión. El representante deberá evacuar su informe en un plazo no mayor que los treinta días desde la fecha de notificación de su designación.

Una vez verificado el cabal cumplimiento del Contrato, dará curso al documento de término de la Concesión y al Acta de Entrega.

### **1.12.4 EXTINCION DE LA CONCESION POR INCUMPLIMIENTO GRAVE DE LAS OBLIGACIONES IMPUESTAS AL CONCESIONARIO**

Se considerará incumplimiento grave de las obligaciones del Contrato las siguientes:

- a) Demoras no autorizadas en la construcción de la obra por un período mayor que seis meses.
- b) Incumplimiento grave o reiterado de los niveles mínimos de servicio establecidos en las Bases y en el Reglamento de Servicio de la obra.
- c) Incumplimiento grave o reiterado de las normas de conservación y mantenimiento de la obra.
- d) No constitución o reconstitución de las garantías en los plazos previstos en las presentes Bases.

Se entenderá por "reiterado" como "repetir o volver a ejecutar", en este caso, más de dos veces.

En todos estos casos, la **IMP** se reserva el derecho de hacer efectivo el cobro de las garantías correspondientes y licitará públicamente, los derechos restante de dicho contrato y con el pago que se oferte, se pagará a los acreedores, especialmente a quienes tengan constituida en su favor la prenda especial sobre la concesión que regula el Art. 3º de la ley 19.425 de 1995, según las normas de prelación de pagos. Si hubiere remanente, después de pagadas todas las deudas, se entregará a la Sociedad Concesionaria.

### **1.13 CONDICIONES ECONOMICAS DE LA CONCESION**

#### **1.13.1 CONSIDERACION DE NUEVAS INVERSIONES**

Durante la vigencia del contrato, el concesionario podrá solicitar ampliaciones de obras e inversión. La **IMP** podrá autorizarlas, fijando condiciones para la ejecución de los trabajos del mismo o superior estándar que las contenidas en la licitación y en la oferta, especialmente en lo referido a las condiciones del tránsito de superficie. La autorización de ampliaciones de obras que aumenten el número de estacionamientos esta sujeta a la aprobación del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

Sin embargo, ninguno de estos aumentos autorizará modificación económica alguna del contrato de concesión vigente, ni menos compensaciones de la **IMP**.

#### **1.13.2 IMPREVISTOS DE CONSTRUCCION DE CARGO DEL CONCESIONARIO**

Las informaciones sobre los terrenos y diseños que entrega la **IMP** en esta licitación son meramente referenciales. Cada licitante deberá estudiar las condiciones de terreno y desarrollar el proyecto y construcción bajo su exclusiva responsabilidad.

La **IMP** dará todas las facilidades, legalmente posibles, para permitir los estudios previos a la licitación por los licitantes y al preadjudicatario, adjudicatario y concesionario para el desarrollo del anteproyecto y proyecto definitivo, con la limitante de que no alteren las condiciones del tránsito y seguridad vial en las vías públicas. Por el solo hecho de presentar oferta en la licitación, los oferentes eximen expresamente a la **IMP** de cualquier costo, sobrecosto o indemnización; por cualquier imprevisto, obra no contemplada o que se encuentre modificada en relación con la información entregada o agregada durante la licitación y por cualquier riesgo geológico o constructivo que se produzca durante la fase de construcción y muy en especial, por la existencia de obras, construcciones u otros no incluidos en la información sobre el área de cada proyecto en licitación.

#### **1.13.3 GARANTIA MUNICIPAL DE ELIMINACION DE ESTACIONAMIENTOS DE SUPERFICIE.**

##### **1.13.3.1 Contenido de la Garantía de "Area Protegida".**

La **IMP** garantiza al concesionario del proyecto que se licita en concesión, que se creará una "área protegida", dentro de cuya superficie la Municipalidad garantiza lo siguiente:

- a) Se eliminarán totalmente los parquímetros, dentro del área protegida.
- b) Se suspende totalmente la autorización municipal de nuevos parquímetros.
- c) Se eliminarán todos los estacionamientos libres en calles, Avenidas o plazas, con excepción de los que la **IMP** estime necesario que existan, sólo con los fines que se señalan en 1.13.3.2, en sus letras A), B) y C).
- d) Se suspende totalmente la autorización municipal de nuevos estacionamientos libres (no tarificados)
- e) Se caducará la autorización municipal de los actuales estacionamientos en sitios eriazos privados de superficie.
- f) No se otorgarán nuevas autorizaciones municipales para estacionamientos en sitios eriazos privados de superficie.

Para dar cumplimiento a esta prohibición de estacionar en superficie en el área protegida, la **IMP** dictará una Ordenanza Especial en la materia. La Municipalidad tiene las atribuciones que para estos efectos le confiere la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades y la Ley de Tránsito N°18.290, en su Artículo N°163 "relativo a la prohibición de estacionamientos en general" y en el Artículo N°164 relativo a "la autorización de estacionamientos libres de pago".

El área protegida se hará efectiva desde la fecha de inicio de la autorización provisoria de explotación del estacionamiento correspondiente y finalizará con la extinción de la concesión.

#### **1.13.3.2 Excepciones a la Garantía de "Area Protegida".**

No se incluirá en esta limitación de estacionamiento en el "área protegida", a:

- A) Estacionamientos vehiculares para autoridades e instituciones nacionales e internacionales otorgados por la **IMP**.
- B) Estacionamientos para lisiados, taxis y taxis colectivos.
- C) Los espacios y horarios de estacionamiento de carga y descarga, autorizados por la **IMP**.
- D) Estacionamientos vehiculares en predios privados destinados al efecto o no.
- E) Estacionamientos subterráneos concesionados por la **IML** después de cinco años en los restantes sectores del proyecto.

### **1.13.3.3 "Area Protegida"**

**Sector N°1. PEDRO DE VALDIVIA**  
(Marchant Pereira – Pedro de Valdivia)

Para el Sector N°1 se define el "área protegida" como la superficie comprendida dentro del perímetro que comprende ambos costados de la calzada, de las siguientes vías:

- Calles Padre Mariano y Carlos Antúnez (hasta Barros Errázuriz), por el poniente,
- Las Urbinas y Guardia Vieja (hasta Barcelona), por el oriente,
- Fidel Oteiza y Barcelona, por el sur,
- Av. Andrés Bello, por el norte (entre Padre Mariano y Las Urbinas).

### **1.13.3.4 "Area Protegida"**

**Sector N°2. GUARDIA VIEJA**  
(Pedro de Valdivia - Guardia Vieja)

Para el Sector N°2 se garantiza el "área protegida" como la superficie comprendida dentro del perímetro que comprende ambos costados de la calzada, de las siguientes vías:

- Calle Monseñor Sotero Sanz y Marchant Pereira (hasta Barros Errázuriz), por el poniente,
- Av. Ricardo Lyon (hasta Jorge Isaac) y Nueva de Lyon, por el oriente,
- Calles Barcelona y Fidel Oteiza (hasta Marchant Pereira), por el sur,
- Avenida Andrés Bello (entre Monseñor Sotero Sanz y Nva. de Lyon), por el norte.

### **1.13.3.5 "Area Protegida"**

**Sector N°3. RICARDO LYON**  
(Guardia Vieja – Ricardo Lyon)

Para el Sector N°3, se garantiza el "área protegida" como la superficie comprendida dentro del perímetro que comprende ambos costados de la calzada, de las siguientes vías:

- Avenida Pedro de Valdivia (hasta Barcelona), por el poniente,
- Avenida Suecia (hasta Lota), por el oriente.
- Barcelona y Lota (hasta Suecia), por el sur,
- Avenida Andrés Bello (entre P. de Valdivia y Suecia), por el norte.

### **1.13.3.6 "Area Protegida"**

**Sector N°4. AV. SUECIA**  
(Ricardo Lyon – Suecia)

Para el Sector N°4, se garantiza el "área protegida" como la superficie comprendida dentro del perímetro que comprende ambos costados de la calzada, de las siguientes vías:

- Calles Las Urbinas y Guardia Vieja (hasta Barcelona), por el poniente,
- Avenida Los Leones (hasta Coronel) y Nueva Los Leones, por el oriente.

- Lota (desde Suecia y su prolongación hasta Guardia Vieja) y Coronel, por el sur.
- Avenida Andrés Bello (entre Las Urbinas y Los Leones), por el norte.

#### **1.13.3.5 "Area Protegida"**

##### **7 Sector N°5. LOS LEONES** (Suecia – Los Leones)

Para el Sector N°5, se garantiza el "área protegida" como la superficie comprendida dentro del perímetro que comprende ambos costados de la calzada, de las siguientes vías:

- Avenida Ricardo Lyon (hasta Lota) y Nueva de Lyon, por el poniente,
- Avenida Los Leones (hasta Coronel), por el oriente.
- Calle Lota (entre R. Lyon y Suecia), y Coronel, por el sur.
- Avenida Andrés Bello, (entre Nva. de Lyon y Los Leones), por el norte.

#### **1.13.4 Estacionamientos de oferta a público en general.**

Cada sub-estacionamiento subterráneo estará sujeto a un "oferta mínima obligatoria", de su capacidad total, que deberá destinarse al público en general. Se entenderá por tal, aquella capacidad de estacionamiento que no se encuentre sujeta a cualquier tipo de derechos, contratos u actos jurídicos en favor de uno o más usuarios determinados o determinables, -sean éstos constituidos mediante cesión o venta de derechos, arrendamiento, comodato, usufructo o cualesquier otra modalidad- que constituya derechos de uso exclusivo para un usuario o usuarios, en días y horarios laborables.

La capacidad ocupada con los derechos permanentes antes definidos en ningún caso podrá exceder dicho mínimo, con excepción de los días hábiles en los horarios nocturnos de 19.00 a 8.00 AM y los días Domingos, Sábados y festivos.

El concesionario estará obligado en mantener como "oferta mínima obligatoria" a público en general, el primero y segundo nivel por cada sector de Lunes a Viernes de 08:00 a 20:30 hrs. Para los restantes niveles, días y horarios el concesionario establecerá libremente su forma de explotación.

Para todos los efectos de la presente licitación los contratos que establezca el concesionario con el (los) tipo de usuario (s) definidos en el punto 1.13.8 se entenderán como oferta al público en general.

#### **1.13.5 Tarifas**

Las tarifas correspondientes a los estacionamientos subterráneos serán fijadas libremente por el concesionario,

#### **1.13.6 LETREROS DINAMICOS DE INFORMACION.**

El concesionario deberá implementar un sistema de letreros dinámicos de información, cuya ubicación deberá ser aprobada por la Dirección de Tránsito del municipio y deberá contar con un mínimo de un letrero por cada sector **más uno o dos** generales a definir de común acuerdo con el Municipio según la

cantidad de sectores ofertados y su ubicación. Los letreros dinámicos de información deberán entregar toda aquella información relativa a la capacidad disponible en cada sector del estacionamiento subterráneo a los usuarios. El sistema de información dinámico de información deberá ser instalado y administrado por el concesionario a su entero costo, sin que proceda ningún tipo de cargo para la IMP. En dichos letreros de información sólo podrá entregarse información de disponibilidad de capacidad del estacionamiento del concesionario y de los restantes estacionamientos que licite a futuro el municipio, si se estimase necesario por la IMP.

La IMP no otorgará el inicio de puesta en servicio de la concesión sin que estas obras de información se encuentren implementadas y cuenten con su aprobación. La entrega de información de disponibilidad de capacidad del estacionamientos deberá realizarse en tiempo real. Adicionalmente un concesionario no podrá cobrar a otro eventual concesionario por el servicio de informar respecto a la disponibilidades de capacidad de estacionamientos.

#### **1.13.7 PREMIO POR RESTITUCION DEL SERVICIO DE LAS VIAS.**

El concesionario tendrá derecho a un premio por concepto de menor tiempo de puesta en servicio de las concesión respecto al plazo máximo de puesta en servicios establecida en las presentes bases, y correspondiente a 15 meses, dicho premio corresponderá a un incremento del 0.17% del Plazo de la Concesión por cada día en que la puesta en servicio se adelante respecto al plazo máximo.

El concesionario tendrá derecho a un premio por concepto de restitución del servicio del flujo vehicular de todas las Avenidas localizadas sobre el estacionamiento. Si el concesionario repone el flujo vehicular de la de todas Avenida en un plazo menor al plazo propuesto en su oferta, tendrá derecho a un premio que corresponderá a un incremento del 0.17% del Plazo de la Concesión por cada día de adelanto en la restitución del servicio del flujo vehicular respecto al plazo propuesto en su oferta.

Los premios antes señalados son independientes y se sumaran para los efectos de la determinación del plazo de la concesión según se establece en las Bases Económicas.

#### **1.13.8 PREMIO POR UN SISTEMA DE VALIDACION DE COBRO AL COMERCIO.**

El concesionario tendrá derecho a un premio por concepto de implementar un sistema de validación de cobro o tarificación favorable al comercio para ser destinado a sus clientes. Si el concesionario implementa un sistema de validación de cobro o tarificación el concesionario **podrá** obtener un premio equivalente a un 0.1 % sobre el saldo del plazo de la concesión por cada mes en que permanezca vigente el sistema de validación. Para tener dicho premio, SIDEKO deberá emitir un certificado recomendando al municipio la otorgación del premio e informando expresamente el plazo de vigencia y las condiciones generales del convenio entre el Comercio de Providencia y el concesionario.

#### **1.14. AUTORIZACION DE LA SEREMI DE LA REGION METROPOLITANA DEL MINISTERIO DE LA VIVIENDA Y URBANISMO.**

**Para los efectos de lo dispuesto en el Art. Transitorio de la ley N° 19.425 de 1995, sobre la necesidad de que el Municipio disponga del informe favorable de dicha Secretaría Regional Ministerial de la Región Metropolitana, mientras no se incorporen estas obras en los planos reguladores, la IMP ha solicitado la**

definición de los procedimientos y estudios para obtener dicho informe favorable al momento de otorgar la concesión, mediante el Decreto Alcaldicio de Adjudicación.

La **IMP** será responsable de la obtención del informe favorable necesario para otorgar dicha concesión. Sin embargo, será responsabilidad exclusiva del concesionario obtener la aprobación del proyecto definitivo de las autoridades que establece la ley N° 19.425 de 1995.

#### **1.15. AUTORIZACION AMBIENTAL DE LA COREMA**

En el Artículo 32 bis, agregado a la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, por el Art. 1° de la ley N° 19.425 de 1995, se establece que:

" En forma previa a la iniciación de las obras el concesionario deberá someter el proyecto al sistema de evaluación de impacto ambiental, regulado en la ley N° 19.300, sobre Bases del Medio Ambiente".

Sin dicha autorización definitiva, la **IMP** no podrá autorizar el inicio de las obras respectivas.

#### **1.16. ASPECTOS TRIBUTARIOS.**

##### **1.16.1. REGIMEN TRIBUTARIO APLICABLE.**

Con el objeto de precisar al máximo el régimen tributario aplicable a los contratos de concesión municipal de construcción y explotación del subsuelo de bienes nacionales de uso público, mediante estacionamientos subterráneos, la Ilustre Municipalidad de Santiago solicitó con fecha de 29 de Diciembre de 1995, un Dictamen al Sr. Director del Servicio de Impuestos Internos (SII) sobre la materia.

Con fecha 15 de Marzo de 1996, por ORD. N° 000796 el Sr. Director del Servicio de Impuestos Internos (SII) definió la normativa aplicable al "**TRATAMIENTO TRIBUTARIO DE LAS CONCESIONES MUNICIPALES DE ESTACIONAMIENTOS SUBTERRANEOS**".

Por ello, dicho dictamen forma parte integrante de las Bases de Licitación y del Contrato de Concesión, bajo las modalidades que se expresan a continuación y con la reserva expresa de que la **IMP** agregará, en el mismo carácter, cualquier otro dictamen o resolución de dicho servicio, ante consulta que se le formule o que le merezcan las presentes Bases.

##### **1.16.2. PRINCIPIO GENERAL SOBRE PAGO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS.**

El pago de todo impuesto, tasa o el que deba efectuarse en aplicación de cualquier otra norma u obligación tributaria, cualesquiera sea su denominación, será de cargo de la Sociedad Concesionaria, renunciando ésta, en todo caso, a cobrarlo a la **IMP**.

En el contrato de concesión se dejará expresa constancia de esta cláusula y de la renuncia del concesionario a todo derecho a su pago por la **IMP** y del cobro o repetición de su pago a la **IMP**.

### **1.16.3. REGIMEN DE LA CONTRIBUCION TERRITORIAL.**

En virtud de las normas de la Ley N° 17.235 y en especial de sus artículos 1º, 13, 46 y 48, el concesionario de cada estacionamiento municipal que se licita, deberá pagar los impuestos correspondientes al bien raíz y construcciones que en él se efectúen en virtud del contrato de concesión.

Al otorgarse el permiso para el inicio de la explotación de la obra, el concesionario deberá solicitar al Servicio de Impuestos Internos el avalúo y su inclusión en los roles de avalúos y contribuciones. Efectuada la cual, será cargo, única y exclusivamente del concesionario su entero y oportuno pago.

### **1.16.4. IVA DE LA EXPLOTACION.**

De acuerdo a las normas del DL N° 825 de 1974, en particular de su Art. 8º letra i) el concesionario se encontrará gravado, con el impuesto al valor agregado de la explotación del estacionamiento de automóviles en el subsuelo.

### **1.16.5. IVA DE LA CONSTRUCCION.**

En virtud de lo señalado en el ya referido ORD. N° 000796, de 15 de Marzo de 1996, del Sr. Director del Servicio de Impuestos Internos (SII), la **IMP** licita bajo la condición esencial de que el concesionario asume la responsabilidad del pago del IVA de la construcción durante toda la vigencia del contrato, sea que la ejecute por sí o que el concesionario la pacte con un tercero constructor bajo cualquier modalidad.

En el contrato de concesión se dejará expresa constancia de esta cláusula y de la renuncia de derechos del concesionario para cobrar o repetir el pago a la **IMP**.

### **1.16.6. NORMATIVA DE LA LEY DE LA RENTA.**

Sobre este tema se aplicará por el concesionario las normas pertinentes del DFL N° 824 de 1974, Ley de la Renta, con las precisiones y orientaciones contenidas en el ya referido ORD. N° 000796, de 15 de Marzo de 1996, del Sr. Director del Servicio de Impuestos Internos (SII) y otras que pueda efectuar dicho Servicio, que tiene la autoridad para interpretar las normas legales tributarias, aclararlas y aplicarlas, para cada caso.

### **1.16.7 COMISION CONCILIADORA.**

El ámbito de la Comisión Conciliadora será extensivo solo a los puntos, 1.8.1, 1.8.2 y 1.8.3 de las Bases Administrativas. La Comisión Conciliadora estará conformada por tres integrantes: un representante de la Cámara de la Construcción, un Representante de la Ilustre Municipalidad de Providencia y un tercer representante definido de común acuerdo entre los dos integrantes anteriores, el cual deberá ser un profesional académico de una Universidad.

La Comisión Conciliadora se conformará a petición del concesionario o del Inspector Fiscal de la Construcción o explotación, según corresponda, quienes deberán solicitar por escrito la petición de una sesión de la Comisión Conciliadora al Director de Obras o Director Tránsito, según corresponda. La Comisión Conciliadora deberá sesionar en un plazo máximo de 15 días a contar de la carta de petición, en la cual se deberá indicar la causa de la sesión.

En un plazo no mayor a 15 días a contar de la fecha de sesión de ésta, la Comisión Conciliadora deberá dictaminar en forma definitiva la causa de la sesión.



## **2. BASES TECNICAS.**

### **2.1. INTRODUCCION**

El Concesionario deberá preparar el o los proyectos de Arquitectura e ingeniería de detalle necesarios para la aprobación y ejecución de las obras. En su oferta técnica, podrá incorporar otras obras adicionales a las mínimas exigidas que contribuyan al cumplimiento de las condiciones de explotación establecidas en estas Bases Técnicas.

### **2.2. OBRAS A REALIZAR.**

El Concesionario deberá proyectar y construir el estacionamiento subterráneo considerando como mínimo las especificaciones que definen las Bases Técnicas en el contexto que se indica en numeral 1.3.1.

### **2.3. SERVICIOS BASICOS**

El Concesionario deberá proyectar y construir los servicios básicos, cumpliendo con las condiciones mínimas establecidas en la normativa vigente.

Además, deberá dar cumplimiento a las normas y estándares que se indican a continuación:

#### **2.3.1 ILUMINACION.**

Los estacionamientos de la **IMP** deben lograr un estándar de realización que mantenga su nivel de servicio más allá de los 30 años de concesión. Para ello es importantísimo que la sensación de seguridad y la seguridad real operen permanentemente, por esto se establecen los siguientes requisitos mínimos.

a) El nivel de iluminación, tanto en los sitios de aparcamiento como en las pistas de circulación será de 200 lux con un porcentaje de homogeneidad de un 50%, (norma British Standard 5489, parte 9). En las rampas y escaleras el nivel de iluminación será de 300 lux ( que es algo menos exigente que la norma americana).

b) Estos niveles de iluminación deberán mantenerse en el tiempo para lo cual las lámparas será herméticas, con vidrios irrompibles o policarbonato, asegurando una estanqueidad al ambiente agresivo de un aparcadero y permitiendo su rápida limpieza. Quedan prohibida las lámparas fluorescentes o de neón, por su bajo rendimiento, difícil mantención y alta frecuencia de reposición.

c) Se deberá instalar una iluminación de seguridad, alimentada por una fuente autónoma, que deberá asegurar un mínimo de luminosidad para ver las salidas en cualquier circunstancia, efectuar las operaciones relativas a la seguridad y facilitar la intervención de los servicios de emergencia. Para este efecto, los puntos luminosos serán ubicados en la parte alta y baja, como máximo a 0,50 metros del suelo, a lo largo de las vías de circulación, cerca de las salidas y en la escaleras.

d) Los proyectos deberán contar con la aprobación del servicio eléctrico respectivo y deben incluir todas las obras necesarias para la provisión de la energía para su funcionamiento.

e) La canalizaciones y ductos de alumbrado deberán estar embutidos bajo la superficie, en cielos falsos o en canaletas cerradas (no en parrillas).

### 2.3.2 SALIDAS Y VIAS PEATONALES Y VEHICULARES.

Las rampas y vías de circulación de vehículos, deberán estar libres de todo obstáculo en todo su ancho y en la altura mínima que fija la Ordenanza General de Construcción. La altura máxima de admisión de los vehículos estará inscrita en la entrada del estacionamiento.

Las vías de circulación de los vehículos serán antideslizantes. Toda señalización destinada a facilitar los desplazamientos de los vehículos al interior del estacionamiento, deberá estar conforme a lo dispuesto por el Código del Tránsito y ser visible en toda circunstancia.

Los pisos tendrán una pendiente suficiente para que las aguas y todo líquido derramado accidentalmente se deslice fácilmente hacia los colectores previstos. Debe evitarse el flujo de un nivel a otro.

Las salidas peatonales se efectuarán a través de escaleras. En caso de proponerse más de tres niveles deberán incorporarse ascensores.

### 2.3.3 VENTILACION.

El sistema de ventilación y su funcionamiento, deberá ser realizado en tal forma que se oponga eficazmente al estancamiento, incluso local, de gases nocivos o inflamables.

*En cada compartimiento del estacionamiento subterráneo, los valores límites de concentración de monóxido de carbono están fijados como sigue:*

- *La cantidad promedio calculada sobre todo periodo de ocho horas consecutivas no deberá sobrepasar 50 ppm.*
- *La cantidad promedio calculada sobre todo periodo de veinte minutos no deberá sobrepasar 100 ppm.*
- *La cantidad instantánea no deberá sobrepasar 200 ppm.*

**Para que un Estacionamiento Subterráneo sea autorizado a admitir vehículos con motor diesel sobre más de 30% de su superficie, se deberá fijar el valor límite para otros contaminantes.**

El Concesionario es responsable del respeto de estos objetivos. Deberá prever, principalmente en las instrucciones, las medidas de urgencia a aplicar cuando las cantidades antes fijadas son alcanzadas.

La alimentación eléctrica de los equipos de ventilación debe estar asegurada para proveer servicio por una hora, a lo menos, en caso de interrupción del servicio.

La cantidad de monóxido de carbono y eventualmente, de otros contaminantes debe ser medida cada vez que haya una duda en cuanto a la calidad del aire y en todo caso, cuando lo disponga el Inspector de la Concesión.

#### **2.3.4 OTROS SERVICIOS BASICOS.**

Se debe considerar como otros servicios básicos, los siguientes:

- Servicios Higiénicos, uno por sector.
- Teléfono público por nivel
- Prevención contra incendios
- Medios de alerta y alarma
- Circuito cerrado de televisión dotado, con tres cámaras por nivel, al menos.
- Oficina de Guardia (caseta)
- Todo otro servicio que sea propuesto en carácter de básico, por el concesionario en su oferta técnica.
- **El proyecto de concesión deberá contar con un mínimo de 1 sistema de ascensión mecánico (ascensor ó escalera mecánica) y 2 escaleras por cada sector.**
- **El proyecto de concesión deberá contar con un mínimo de dos vigilantes por cada sector.**

#### **2.4. CONSIDERACIONES GENERALES**

##### **2.4.1 GESTION DE TRANSITO DURANTE EL PERIODO DE CONSTRUCCION**

El proyecto deberá incluir un estudio de impacto vial sobre las calles colindantes del futuro estacionamiento durante la etapa de construcción y sobre el área de influencia de las obras proyectadas. Previo al inicio de las obras deberá contarse con la aprobación de la Dirección de Tránsito de la IMP, sobre esta materia.

Durante la etapa de construcción el Concesionario deberá tomar todas las medidas necesarias para no entorpecer el tránsito de las vías vehiculares y peatonales. En caso de ser necesario se estudiará un programa de desvíos u otras obras, que analizará la mejor forma de solucionar el problema en el menor plazo, contendrá los esquemas de señalización a utilizar incluyendo las formas en que será informado el usuario. El Programa de Desvíos deberá contar con la aprobación de la Dirección del Tránsito de la **IMP**, sobre esta materia.

#### **2.4.2 OBRAS DE SEGURIDAD Y SEÑALIZACION**

La planificación de las obras que se construirán deberán contemplar ciertos provisorios perimetrales que no signifiquen ningún riesgo para la circulación peatonal o vehicular.

En caso de trabajos que requieran la utilización de espacios aéreos por fuera del perímetro de las obras deberán tomarse todas las precauciones y medidas de seguridad tendientes a no ocasionar daños ni molestias a peatones y vehículos que circulen en torno a las obras.

El concesionario deberá responsabilizarse de cualquier daño causado por falta de previsión y seguridad de las obras, renunciando a repetir el pago en contra de la **IMP**.

El Concesionario deberá proponer la modificación de la señalización de todo el perímetro del estacionamiento en concesión, tanto interna como externa, referida a los accesos. Para ello cumplirá con la normativa vigente y propondrá al Inspector de la Concesión un Proyecto de Señalización y Demarcación que considere lo señalado en su Oferta Técnica.

El Concesionario deberá responsabilizarse de todos los daños ocasionados a instalaciones de semáforos, incluidas su canalización, cables, postes, controlador, etc. y a toda señalización, durante la construcción.

#### **2.5. DE LOS PROYECTOS DE INGENIERIA**

##### **2.5.1 PROYECTOS EN LA ETAPA DE CONSTRUCCION**

El Concesionario debe presentar, para su aprobación por el Inspector de la Concesión y por quienes corresponda, los proyectos de arquitectura e ingeniería de detalle, debiendo ajustarse a las condiciones establecidas en estas Bases Técnicas, a los estándares mínimos establecidos en los Anteproyectos Referenciales y a los que integran su oferta. Los proyectos referidos corresponden a:

- Proyecto arquitectónico.
- Proyecto de cálculo estructural.
- Proyecto de cambio de servicios públicos.
- Proyecto de instalaciones: iluminación, ventilación, alcantarillado, etc.
- Especificaciones técnicas de la obra.
- Cubicaciones.
- Esquema de desvíos de tránsito durante la construcción.
- Proyecto de paisajismo y traslado de monumentos y árboles para su recuperación.
- Evaluación preliminar de impacto urbano.

## 2.5.2 NORMAS Y CRITERIOS DE DISEÑO.

### a) Diseño de estructuras y puentes.

Los estacionamiento subterráneo la superestructura deberá ser diseñada para un tren de carga AASHTO HS 20-44, más 20%. Para el resto de las zonas, la carga corresponderá al uso del suelo: arbustos, monumentos, edificaciones simples, etc.

La superestructura de los niveles interiores de cada estacionamiento se deberán diseñar con una intensidad de carga mínima de 500 kg./m<sup>2</sup> o carga concentrada correspondiente a un vehículo de 2.500 kg.

### b) Modificaciones de Servicios.

Las modificaciones de servicios requeridas por las obras a construir deberán ser proyectadas por el Concesionario y construidas a su costo, previa aprobación de las empresas propietarias de los servicios o instalaciones existentes. La Municipalidad cancelará a las Empresas de Servicios los costos de cambios de redes hasta un monto máximo de 50 millones por sector sólo de esta etapa y como total de todos los servicios por sector.

### c) Impermeabilización.

Las zonas conformadas por la loza de fondo y el perímetro del estacionamiento subterráneo, deberán impermeabilizarse con una membrana, la cual deberá impedir el paso de humedad. El método y material de aplicación de la membrana deberá contar con la aprobación, previa a su aplicación, por el Inspector de la Concesión.

### d) Gálibo.

La altura libre de cada nivel no deberá nunca ser inferior a:

- 2.2 mts. bajo techo.
- 1.9 mts. bajo obstáculos (vigas, señalizaciones, canalizaciones, equipamientos, etc.).

El concesionario podrá establecer alturas mayores a las mínimas antes señaladas para incorporara o prestar servicios a los modelos de auto-camionetas denominas "VAN".

### e) Recubrimiento.

El recubrimiento mínimo deberá cumplir con la norma ACI-318. Los estacionamientos deberán ser pintados, en modo que se resuelvan adecuadamente los temas asociados de humedad, corrosión por gases y luminosidad. El Licitante tiene libertad para ofrecer el medio que cumpla dichos fines.

Los muros, cielos y pisos deberán tener además un revestimiento de terminación resistente a los roces e impactos (cerámica, paneles esmaltados, pavimentos industriales de alto tráfico, etc.), y con un color de terminación blanco o colores claros y luminosos.

**f) Socialzado y Entibado.**

El Oferente deberá proponer las faenas de "socialzado", "entibación" u otras, dependiendo de la situación con que se encuentre en terreno, la cual deberá ser contemplada en el diseño, proyecto y en la etapa de construcción. Estas faenas pueden requerirse tanto en relación con las edificaciones como en el apoyo a las vías de circulación adyacentes.

**g) Separación Mínima entre la Línea de Edificación y el Estacionamiento Subterráneo.**

El diseño de los estacionamientos subterráneos para la licitación y el proyecto, deberán respetar una distancia mínima al límite de edificación de las construcciones existentes de 2 mts. en todos sus elementos.

**h) Dimensiones de los Cajones de los Estacionamientos.**

El diseño de los cajones de estacionamiento está sujeto a los requisitos establecidos en la Ley y en la Ordenanza de Urbanismo y Construcción. Es obligatorio atenerse en su diseño a las dimensiones mínimas de 2,50 m. de ancho y 5,00 m. de largo.

**i) Rampas en accesos.**

Su diseño deberá tener una superficie plana de cinco metros antes de su llegada a la calzada.

**j) Perfil Transversal de la Vialidad del Estacionamiento.**

El ancho mínimo de la vialidad interior para los estacionamientos subterráneos en aquellas zonas en las cuales, en ambos lados de la vía existen estacionamientos será el siguiente:

Angulo de Ordenamiento en relación al Eje de Circulación: (°)	Ancho de la vía según Circulación:	
	unidireccional	Bidireccional
76° - 90°	5.00 mts.	6.00 mts.
61° - 75°	4.50 mts.	5.50 mts.
46° - 60°	4.00 mts.	5.00 mts.
0° - 45°	3.50 mts.	5.00 mts.

En el caso en que el ángulo de ordenamiento sea diferente a ambos lados de la vía de circulación, el ancho de la vía de circulación será el más grande de los anchos correspondiente a cada uno de los ángulos.

El ancho mínimo de la vialidad interior para los estacionamientos subterráneos en aquellas zonas en la cual en un lado existe muro y en el otro estacionamiento es el siguiente:



Angulo de Ordenamiento en Relación al Eje de Circulación (°)	Ancho de la Vía de Circulación
76° - 90°	4.50 mts.
61° - 75°	4.00 mts.
46° - 60°	3.50 mts.
0° - 45°	3.00 mts.

\* El ancho mínimo de la vialidad interior para los estacionamientos subterráneos en aquellas zonas entre muros y/o pilares, principalmente: accesos, curvas, rampas, etc., serán los siguientes:

- 5.50 mts. en partes rectas con doble sentido.
- 3.00 mts. en partes rectas con sentido único.
- 4.00 mts. en curva con sentido único.
- En curvas de doble sentido, 3.50 m. para la vía interior y 3,00 m. para la vía exterior.

#### k) Carpeta de rodado

En la actualidad la carpeta de rodado de Av. Providencia entre Av. Los Leones y calle Sotero Sanz, esta conformada por una carpeta de hormigón y sobre ésta de un re-carpeteo asfáltico. El concesionario tendrá dos alternativas para el pavimento de la carpeta de rodado de acuerdo a las condiciones que a continuación se señalan:

**Alternativa a):** En el evento que el concesionario deje un espacio entre la losa superior del primer nivel del estacionamiento y la carpeta de rodado, con el propósito de permitir el atravesado de los servicios públicos, entonces la carpeta de rodado de Av. Providencia deberá reponerse en las mismas condiciones actuales, es decir con una carpeta de hormigón y un re-carpeteo asfáltico.

**Alternativa b):** En el evento que el concesionario, en el sector de Los Leones, no deje espacio intermedio para el atravesado de los servicios, en los términos señalados anteriormente, entonces la carpeta de rodado deberá ser de asfalto sobre la losa estructural de la obra.

#### 2.6. ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

Sin perjuicio de la aprobación del Estudio de Impacto Ambiental ordenado por el Artículo 32 bis de la ley N° 18.695, la IMP deberá aprobar el respectivo estudio del proyecto adjudicado.

Dicho estudio deberá determinar las medidas precautorias y las mitigadoras de los efectos que pueda producir o inducir la construcción y explotación de la obra en el medio natural y antrópico del área de influencia.

Además, establecerá un Plan de Monitoreo para el seguimiento de la eficacia de las medidas propuestas tanto en la etapa de construcción, como en la etapa de explotación.

### **2.6.1 PROYECTO PAISAJISTICO Y DE REVEGETACION**

El concesionario deberá ejecutar un proyecto paisajístico y de revegetación, de carácter funcional y estético, a realizarse durante o una vez concluidas las obras y antes de poner en servicio los estacionamientos subterráneos.

Este Proyecto deberá contar con la aprobación de la Dirección de Obras de la I. Municipalidad de Providencia.

En él se deberá incluir, además del trazado de soleras y reubicación del mobiliario urbano necesario, el programa de Plantación y Mantenimiento conforme a lo indicado en 2.7.1., incluyendo el cronograma de ejecución, la especificación de los lugares a intervenir, especies a utilizar y métodos de siembra o plantación.

Sólo podrán ejecutarse las obras del mencionado proyecto, una vez que cuente con la aprobación del Inspector de la Concesión.

### **2.6.2 CONSIDERACIONES AMBIENTALES EN LA ETAPA DE CONSTRUCCION.**

Durante la etapa de construcción, el Concesionario deberá considerar aquellas medidas de mitigación y prevención que se hubieren determinado en el Estudio de Impacto Ambiental y además dar cumplimiento a las siguientes consideraciones.

#### **a) Instalación de Faenas.**

Con anterioridad a la instalación de faenas, el Concesionario deberá presentar al Inspector de la Concesión el Plan de Instalación de Faenas, que deberá contener:

- Planos de planta del emplazamiento de las instalaciones programadas, especificando la ubicación para producción, talleres y circuito de calles a utilizar para transporte de materiales hacia y desde la obra.
- Serie de fotografías del área de emplazamiento antes de la instalación de faenas.
- Criterios ambientales considerados para la localización de las faenas.
- Métodos que se utilizarán para el control de emisiones atmosféricas y de ruido.

Las instalaciones de faenas sólo podrán comenzar una vez que se cuente con la aprobación del Inspector de la Concesión, para ello. El emplazamiento de faenas deberá ceñirse estrictamente al Plan aprobado, en caso de no cumplimiento de éste, el Inspector de la Concesión podrá ordenar su corrección, sin perjuicio de las sanciones establecidas en las Bases Administrativas.

No se permitirá la instalación de plantas de producción de materiales pétreos, hormigón o asfalto.

Además, deberá tener en cuenta las siguientes disposiciones ambientales, en materia de ruidos y vibraciones, el Concesionario deberá incorporar la protección adecuada tendiente a evitar toda contaminación acústica por sobre los niveles permisibles, en todos aquellos lugares que así lo hubiere determinado el Estudio de Impacto Ambiental.

**b) Abandono de Faenas**

El abandono de faenas deberá considerar las siguientes medidas:

- Terminados los trabajos de construcción, se deberá efectuar labores de limpieza, a fin de restituir las condiciones que existían en el lugar antes de la instalación de faenas, a lo menos.
- Se retirará absolutamente todo vestigio de ocupación y uso del lugar tales como chatarra, escombros y aquellas instalaciones y señalizaciones de carácter transitorio.

**c) Utilización y Abandono de Escombreras y Botaderos.**

En forma previa a la utilización de lugares para botaderos, el Concesionario deberá presentar al Inspector de la Concesión un Plan de Manejo de Utilización y Abandono de Botaderos en un documento que deberá contener un mapa con la localización específica de los lugares a utilizar para la disposición de escombros, especificando los criterios ambientales para su utilización, las calles o caminos de acceso, cantidad aproximada y tipo de material que se dispondrá y zona de origen de material.

- Para el establecimiento o definición de entrega en botaderos deberá dar cumplimiento a la Ordenanza respectiva.
- Se prohíbe la quema de materiales de desecho, en el área de faenas.

En general, el Concesionario deberá respetar todas las disposiciones legales vigentes en materia de disposición de eliminación de desechos, escombros y basuras.

**d) Transporte y Almacenamiento de Materiales**

El Concesionario deberá cumplir con las siguientes disposiciones:

- Para evitar el vertido de material durante el transporte, los vehículos de transporte deberán contar con lonas de recubrimiento, envases herméticos u otro. El Inspector de la Concesión podrá ordenar el retiro de los camiones que no cumplan con esta disposición.
- Sólo podrá efectuarse el transporte de materiales por las vías y lugares estipulados previamente, o bien, por los autorizados excepcionalmente por el Inspector de la Concesión.
- El transporte y almacenamiento de materiales y elementos contaminantes y/o peligrosos tales como explosivos, combustibles, lubricantes, bitúmenes u otros, deberán cumplir estrictamente con la normativa vigente.

## **2.7. PROTECCION DEL MEDIO AMBIENTE.**

### **2.7.1 PROTECCION DE LA VEGETACION.**

El Concesionario se encuentra impedido de cortar, destruir o dañar cualquier ejemplar de especie arbórea o arbustiva de las corridas exteriores de árboles y aquellas otras que el estudio de impacto ambiental pudiera determinar que debe ser preservada o protegida.

En relación a las especies arbustivas y arbóreas existentes en la corrida central, lugar en que deban construirse las obras, el Concesionario deberá presentar un Programa detallado de los traslados a otras ubicaciones para su conservación y la posterior plantación de esta corrida con árboles de al menos 10 años y de la misma especie. También deberá indicar los que será indispensables eliminar en esta corrida según proposición del proyecto.

El proyecto que deberá desarrollar el concesionario no deberá dañar las especies arbóreas que expresamente el municipio a través de su diseño preliminar establezca como especies de interés paisajístico. El concesionario previa autorización del municipio estará facultado para trasladarlas temporalmente.

El concesionario estará sujeto a una multa por árbol dañado, siempre que dicha árbol corresponda a uno definido en el diseño preliminar como que se conserva.

A objeto de no establecer ambigüedad respecto a este tipo de multa, el concesionario estará afecto al 100% de la multa sólo en aquellos casos en que el daño causado al árbol sea tal, que se compruebe técnicamente por la Dirección de Aseo y Ornato del municipio que el árbol no es recuperable y se secará. Para el resto de los daños menores la multa fluctúa desde 1 peso hasta el 30% de la multa establecida a criterio de la Dirección de Aseo y Ornato.

### **2.7.2 PROTECCION DE RESTOS HISTORICOS, ARQUEOLOGICOS Y OTROS.**

Dado que las excavaciones estarán en la práctica aproximadamente a 7 mts., mínimo de las líneas de edificación, excepto en las posibles rampas que los proyectos pudieran proponer por vías secundarias, las que no podrán estar a menos de 3 mts. no debería existir sean o no monumentos históricos, riesgo para edificaciones existentes.

No obstante, si durante el transcurso de las faenas de excavación se descubrieren restos históricos o arqueológicos, se suspenderá de inmediato y temporalmente los trabajos en dicha área, dando cuenta del hecho a la Inspección Municipal, para que informe a las autoridades competentes.

Deberá tenerse en cuenta que si en la zona de influencia del proyecto se encuentran Monumentos históricos, públicos, arqueológicos ó Zonas Típicas- declarados como tales en virtud de la ley, deberá evitarse la circulación con carga por los lugares adyacentes a éstos. En caso de que éstos se encuentren inmediatamente adyacentes al lugar de las obras, deberán ser adecuadamente protegidos y señalizados, con el objeto de evitar cualquier daño.

### **2.7.3 REPARACIONES MAYORES Y MANTENCIONES IMPREVISTAS.**

De ser necesario efectuar reparaciones mayores en las obras civiles o en los sistemas auxiliares de la obra de la Concesión, o mejoras indispensables para la seguridad, o trabajos de emergencia, el Concesionario tendrá la obligación de efectuarlas en los turnos nocturnos y en horas de menor flujo vehicular o en el momento en que se produzca la emergencia, considerando las siguientes condiciones:

- Deberá informar oportunamente al Inspector de la Concesión.
- Usará materiales que permitan un pronto restablecimiento de las condiciones de normalidad.
- Organizará las cuadrillas para optimizar la calidad del trabajo y la pronta puesta en servicio.
- Realizados los trabajos, el Inspector de la Concesión procederá a efectuar la recepción correspondiente, de acuerdo a la modalidad vigente.

### **2.7.4 OTROS.**

- Sin perjuicio de la inspección técnica que el Concesionario establezca, para vigilar el estado de las obras, de acuerdo con el referido programa de conservación, el Inspector de la Concesión comprobará periódicamente dicho estado y podrá requerir la ejecución de reparaciones, sustituciones de elementos deteriorados, envejecidos o fatigados, y otras obras adicionales de conservación.
- La dotación de personal para el mantenimiento, conservación y operación de todas las obras, equipos e instalaciones deberá ser la necesaria para mantener un servicio correcto, eficiente y oportuno. El Concesionario deberá contar con personal para cubrir fallas, permisos y vacaciones, durante las veinticuatro horas del día, mientras dure la explotación de la Concesión.
- Todo el personal en servicio deberá usar vestuario adecuado que los distinga y elementos de seguridad como chalecos reflectantes, zapatos de seguridad, según corresponda, en el desempeño de sus funciones.

## **2.8. DEL SERVICIO A LOS USUARIOS.**

### **2.8.1 CONGESTION VEHICULAR.**

En todo momento, el Concesionario deberá mantener expedita la circulación a través de los accesos y en el interior del estacionamiento. Si temporalmente, por motivos de emergencia o fuerza mayor, se impide o se dificulta el tránsito, el Concesionario deberá informar oportunamente a los usuarios sobre dicha situación, de forma tal que éstos puedan decidir otras alternativas.

## **2.8.2 MEDIDAS DE SEGURIDAD Y CONTROL.**

El Concesionario es el responsable de operar y mantener el funcionamiento en condiciones normales de servicio, de modo de evitar accidentes y deberá responder ante toda acción legal que los usuarios pudieran entablar en su contra, debido a negligencias cometidas a este respecto.

Para estos efectos deberá disponer de sistemas de vigilancia permanente y sistemas que permitan detectar y tomar las medidas de seguridad necesarias en forma oportuna.

## **2.8.3 DAÑOS.**

### **a) Daños a Usuarios.**

Todo daño de cualquier naturaleza que se cause a terceros en la ejecución de las obras de construcción o conservación, así como los daños que pueda ocasionar cualquier condición deficiente de la conservación de la obra, será de exclusiva responsabilidad del Concesionario a quien corresponderá efectuar las gestiones ante la Compañía de Seguros para que se efectúe el pago por esos daños.

Por el sólo hecho de presentar oferta, todo licitante renuncia expresamente a la posibilidad de repetir el pago contra la **IMP**, salvo que se pruebe que el daño se produjo como consecuencia directa del cumplimiento de una orden de la **IMP**.

### **b) Daños de Instalaciones.**

Todo daño a las instalaciones deberá ser repuesto por el Concesionario y será su obligación mantener una permanente vigilancia de todas las obras, equipos, sistemas e instalaciones, comprendidas en el Contrato.

En las oportunidades en que esto suceda, el Concesionario deberá informar de los hechos, por escrito, al Inspector de la Concesión.

Constatados los daños, el Concesionario propondrá un programa de reparación de las instalaciones, al Inspector de la Concesión para su aprobación. En el caso de que ésta no se realice, se podrá aplicar la multa en favor de la **IMP** especificada en estas Bases.

### **c) Sistema de Reclamo de los Usuarios.**

El Concesionario deberá establecer un sistema de reclamo cuyo diseño deberá ser aprobado por el Inspector de la Concesión. El sistema de reclamo deberá ser de libre acceso en las instalaciones del estacionamiento y/o en los lugares donde se establezcan los Servicios Básicos.

**d) Reglamento de Servicio de la Obra.**

El Concesionario deberá confeccionar un Reglamento Interno de Servicio de las Obras en Concesión. Para ello deberá tener en cuenta, al menos, los siguientes aspectos:

- Medidas de seguridad y vigilancia
- Medidas de mantención y aseo de las distintas instalaciones
- Medidas orientadas a detectar y solucionar los problemas de accidentes, congestión, contaminación o de cualquier otra naturaleza que se produzcan.
- Estipulación de los derechos y obligaciones de los usuarios por el uso de los servicios prestados.
- Las medidas de mantenimiento y protección de las áreas revegetadas.
- Sistemas tarifarios y de pago, con indicación de los lugares y sistema de indicación de las tarifas aplicables a los usuarios.

**2.9. OTRAS CONSIDERACIONES**

**2.9.1 ENSAYOS Y CALIDAD DE MATERIALES**

El Inspector de la Concesión solicitará los ensayos y/o certificados de calidad, que estime conveniente, de todos los materiales, repuestos y elementos de recambio que sea necesario incorporar en la construcción o reparación de las obras, a los equipos e instalaciones, producto de la ejecución de los servicios de mantenimiento, conservación y operación y de las instalaciones anexas, etc.

**2.9.2 PLAN DE TRABAJO ANUAL.**

El Concesionario entregará al Inspector de la Concesión un plan de trabajo anual, con desglose de actividades mensuales. Estos deberán contemplar todas las actividades que corresponda realizar de acuerdo a lo estipulado en las Bases y en concordancia con el Programa de Conservación. Cualquier modificación a este plan se comunicará por escrito al Inspector de la Concesión con la debida anticipación.

**2.9.3 CONSIDERACIONES AMBIENTALES EN LA ETAPA DE EXPLOTACION**

El Concesionario deberá cumplir con todas aquellas medidas necesarias que hayan sido generadas por el estudio ambiental aprobado, además de las siguientes medidas:

**El Concesionario deberá mantener la limpieza en el área de Concesión, incluyendo un sistema de aseo periódico destinado a este propósito.**

- Deberá disponer de basureros para los usuarios, en aquellos puntos destinados para detención o prestación de servicios.
- No se permitirá la acumulación de basura.
- En caso de vertido de materiales sólidos o líquidos, intencionales o accidentes tales que, presenten un peligro para la circulación, deberá proceder a su retiro inmediato.
- El Concesionario deberá proporcionar mantención a las zonas revegetadas que lo requieran.
- Durante las faenas de reparación u obras anexas, el Concesionario deberá dar cumplimiento a las mismas exigencias ambientales indicadas para la etapa de construcción.
- El Concesionario deberá llevar un registro de aquellos hechos ocurridos durante la etapa de explotación, que tengan relación con problemas de seguridad, molestias o daños provocados a los usuarios, entorno de la obra o sobre el medio natural.

La entrega de informes semestrales de gestión ambiental incluirá:

- Problemas ambientales registrados y propuestas de solución.
- Avance en Plan de Monitoreo Ambiental.
- Nuevas medidas de mejoramiento ambiental adoptadas.
- Mantención de áreas revegetadas.
- Medidas de protección ambiental adoptadas durante faenas de reparación y mantención de la obra, vías internas y área de servicio.

### 3. BASES ECONOMICAS.

#### 3.1. FACTORES DE LICITACION

La Licitación de la Concesión del Estacionamiento Subterráneo se resolverá por la **IMP** evaluando en la forma que se establece en las presentes Bases Económicas, aquellas Ofertas determinadas como técnicamente aceptables.

#### 3.2. CRITERIOS DE SELECCION.

La concesión será adjudicada al Licitante que obtenga el mayor puntaje económico, de acuerdo a lo estipulado en 3.4 de las presentes Bases Económicas.

En la eventualidad de que dos o más Oferentes obtengan el mismo puntaje, se adjudicará a aquél que haya obtenido la más alta nota en la Oferta Técnica.

#### 3.3 PLAZO DE LA CONCESIÓN.

El plazo de la concesión será fijo y de 30 años, el cual se contabilizará a partir del día de suscripción del contrato de concesión.

#### 3.4 EVALUACION DE LAS OFERTAS ECONOMICAS.

Sólo para efecto de la evaluación de las Ofertas Económicas se define el puntaje como:

$$\text{Puntaje Económico} = \Pi_1 * 0.8 + P_1 * 0.2$$

Donde ,

$\Pi_1$  = Porcentaje de estacionamientos ofrecidos respecto a la oferta de máxima de capacidad.

$P_1$  = Porcentaje de plazo de restitución del tránsito respecto a la oferta de menor plazo.

Para cada licitante se calculará el valor de las variables del puntaje económico antes señalado de acuerdo al siguiente procedimiento:

$$\Pi_1 = (N_1 / N_{\max}) * 100$$

$$P_1 = (P_{\min} / P_1) * 100$$



Donde ;

$N_i$  = Número de estacionamientos ofertados por el licitante.

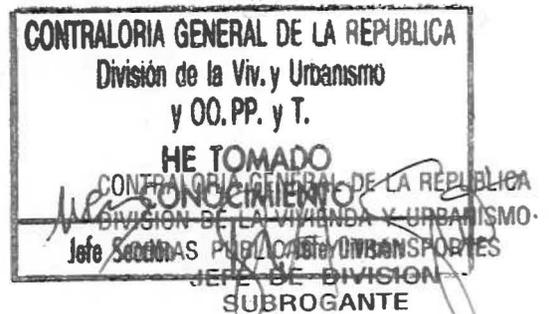
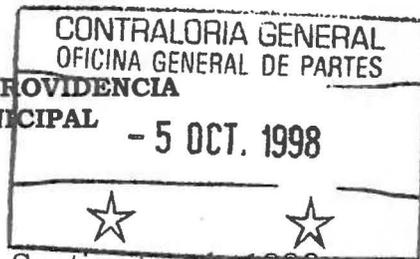
$P_i$  = Plazo de restitución del tránsito (meses, máximo 15 meses).

$N_{max}$  = corresponde al número máximo de estacionamientos ofertados entre los licitantes.

$P_{min}$  = corresponde al menor Plazo de restitución del tránsito ofertado entre los licitantes

El valor de las variables será calculado con un solo decimal, para los efectos de redondeo del primer decimal se incrementará al decimal siguiente si el segundo decimal es igual o superior a "5" .

I. MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA  
SECRETARIA MUNICIPAL



JGT/MXDP/mvas.-

PROVIDENCIA, 21 de Septiembre de 1998.-

TC.Nº 69.-/ VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 5 letra d), 10 y 56 letra i) de la Ley Nº 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y

CONSIDERANDO: 1.- Que mediante Decreto Alcaldicio EX.Nº911 de fecha 5 de Junio de 1998, se llamó a propuesta pública para la "CONCESION DE LA CONSTRUCCION, CONSERVACION Y EXPLOTACION DE ESTACIONAMIENTOS SUBTERRANEOS EN LA COMUNA DE PROVIDENCIA".

2.- Que mediante Decretos Alcaldicios EX.Nº1.264 de 27 de Julio y EX.Nº1.505 de 27 de Agosto, ambos de 1998, se postergó la fecha de apertura de la propuesta antes indicada.-

3.- El Acta de Apertura de la propuesta pública de fecha 7 de Septiembre de 1998.-

4.- El Acta de Calificación de las ofertas, de fecha 15 de Septiembre de 1998, de la Comisión de Evaluación.-

5.- El Memorandum Nº 423 de 15 de Septiembre de 1998 del Sr. Alcalde a los Srs. Concejales, mediante el cual remite los antecedentes de la propuesta mencionada

6.- El Acuerdo Nº 224 adoptado en la Sesión Extraordinaria Nº 93 de fecha 21 de Septiembre de 1998 del Concejo Municipal.-

**DECRETO:**

1.- Adjudicase a la empresa **CONSTRUCTORA HUARTE ANDINA S.A.**, la propuesta pública para la "CONCESION DE LA CONSTRUCCION, CONSERVACION Y EXPLOTACION DE ESTACIONAMIENTOS SUBTERRANEOS EN LA COMUNA DE PROVIDENCIA", respecto de los siguientes sectores:

- SECTOR Nº1 : UBICADO BAJO AVDA. PROVIDENCIA, ENTRE MONSEÑOR SOTERO SANZ Y AVDA. PEDRO DE VALDIVIA.
- SECTOR Nº2 : UBICADO BAJO AVDA. PROVIDENCIA, ENTRE AVDA. PEDRO DE VALDIVIA Y CALLE GUARDIA VIEJA.
- SECTOR Nº3 : UBICADO BAJO AVDA. PROVIDENCIA, ENTRE CALLE GUARDIA VIEJA Y EL EJE DE AVDA. RICARDO LYON- AVDA. NUEVA DE LYON.
- SECTOR Nº4 : UBICADO BAJO AVDA. PROVIDENCIA, ENTRE AVDA. RICARDO LYON Y AVDA. SUECIA.

**I. MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA  
SECRETARIA MUNICIPAL**

HOJA N° 2 DECRETO ALCALDICIO TC.N° 69.- / DE 1998.-

2.- La contratación se regirá por las Bases Administrativas, Bases Técnicas, Circulares Aclaratorias, oferta de la empresa adjudicataria, por los términos del contrato, y por la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo texto refundido fue fijado por Decreto Supremo N° 662 de 1992, del Ministerio del Interior; la Ley N°19.425 de 1995, modificatoria de la anterior, sobre Concesiones de Subsuelo de Bienes Nacionales de Uso Público, y todas las leyes, reglamentos y ordenanzas aplicables a las Municipalidades, en especial las normas de la Ley General de Urbanismo y Construcción (D.S. N° 458 Ministerio de Vivienda y Urbanismo de 1975), la Ordenanza General de Urbanismo y Construcción (D.S. N° 47 del Ministerio de la Vivienda y Urbanismo de 1992), sobre Rentas Municipales (D.L. N° 3.063 de 1979) y las modificaciones de ellas, documentos que se entienden formar parte integrante del presente decreto.

3.- La concesión comprende un total de 1.620 estacionamientos, que se construirán en 4 niveles según la siguiente distribución:

- SECTOR N° 1 : 444 estacionamientos con una superficie total de 11.283,52 m<sup>2</sup>.
- SECTOR N° 2 : 352 estacionamientos con una superficie total de 10.013,56 m<sup>2</sup>.
- SECTOR N°3 : 332 estacionamientos con una superficie total de 9.003,76 m<sup>2</sup>.
- SECTOR N°4 : 492 estacionamientos con una superficie total de 12.298,48 m<sup>2</sup>.

3.1.- El concesionario, de acuerdo a lo establecido en el punto 1.4.5 de las Bases Administrativas, ejecutará en una segunda etapa, dentro de un plazo no superior a 5 años, los estacionamientos del Sector N° 5 ubicado bajo Avda. Providencia, entre Avda. Suecia y Avda. Los Leones, con una solución similar a la ofertada para los estacionamientos adjudicados.

4.- El adjudicatario deberá constituir como concesionaria la sociedad anónima chilena prometida en su oferta, cuya razón social será "ESTACIONAMIENTOS PROVIDENCIA S.A.", dentro de los 30 días siguientes a la notificación del presente Decreto, con la que se entenderá celebrado el contrato.-

**5.- PLAZOS :**

5.1.- El plazo de la concesión será de 35 años a contar del 17avo.mes del día de la suscripción del contrato.

**I. MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA  
SECRETARIA MUNICIPAL**

HOJA N° 3 DECRETO ALCALDICIO TC.N° 69.- / DE 1998.-

5.2.- El plazo máximo para la entrega del proyecto de Ingeniería de Detalle, Estudio de Impacto Ambiental y Estudio de Impacto Vial, será de 2 meses a contar de la fecha de suscripción del contrato.-

5.3.- El plazo máximo para la construcción de las obras será de 15 meses a contar de la fecha de notificación de la autorización de la Municipalidad para el inicio de las faenas.-

6.- Una vez comprobada la correcta ejecución de la obra la Municipalidad autorizará la puesta en servicio, que dará derecho al concesionario a la explotación de la obra, al cobro de tarifas o rentas de arrendamiento y a la operación de los servicios complementarios.-

7.- La ejecución de las obras contempla interferir el flujo vehicular sólo en una pista de Avda. Providencia, por un plazo máximo de 4 meses.-

8.- La Municipalidad reembolsará al concesionario un monto máximo de UF 7.000 por cada sector adjudicado, por concepto de ejecución de los cambios de servicios necesarios. Este valor deberá ser respaldado por los documentos que acrediten los cobros de las empresas de servicios. El documento de cobro podrá ser presentado al Municipio una vez aprobado por éste la ejecución de las obras de cambio de servicios.-

**9.- INSPECCIÓN:**

9.1.- La Municipalidad designará a un profesional funcionario como Inspector para la etapa de construcción y otro para la etapa de explotación de la concesión, y un subrogante de cada uno de ellos, que actuará como Inspector de la concesión adjunto. Las obligaciones de estos Inspectores son las establecidas en el punto 1.7.5 de las Bases Administrativas.-

9.2.- La Municipalidad podrá incorporar a la Inspección Técnica de la Obra o de la Explotación, en calidad de asesores a profesionales o especialistas, sean personas naturales o jurídicas, a petición del Inspector de la concesión.-

10.- En caso de incumplimiento de las obligaciones por parte del concesionario se aplicarán las multas señaladas en el punto 1.8 de las Bases Administrativas.-

**I. MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA  
SECRETARIA MUNICIPAL**

HOJA N°4 DECRETO ALCALDICIO TC. N° 69.- / DE 1998.-

11.- La concesión terminará por las siguientes causas:

- a) Cumplimiento del plazo
- b) Incumplimiento grave de las obligaciones impuestas al concesionario
- c) Mutuo acuerdo entre las partes

**12.- GARANTÍAS :**

12.1.-**GARANTÍA DE CONSTRUCCIÓN:** el concesionario deberá entregar dentro de los 15 días siguientes de la constitución de la sociedad concesionaria, una boleta bancaria a la vista, de un banco de la ciudad de Santiago, a nombre de la Municipalidad, por un monto de UF 40.000 (UF 10.000 por cada uno de los sectores adjudicados), con una vigencia de 24 meses, la que será devuelta al concesionario una vez terminadas las obras y cuando éste haya entregado a la Municipalidad la garantía de explotación.

12.2.-**GARANTÍA DE EXPLOTACIÓN :** el concesionario deberá entregar dentro de los 30 días previos a la puesta en servicio de la obra, una o más boletas de garantía bancarias a la vista, emitidas por un banco de la ciudad de Santiago, a nombre de la Municipalidad, por un monto de UF 5.000, con una vigencia igual al período de explotación más 12 meses. No obstante, el concesionario podrá optar por entregar boletas de garantía con vigencia de 2 años y renovarlas 90 días antes del término de su respectiva vigencia. Adicionalmente, cuando falten 24 meses para el término del contrato, el concesionario deberá entregar una o más boletas de garantía bancarias por un monto de UF 5.000, con una vigencia de 36 meses.-

**13.- SEGUROS :**

13.1.-**SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS A TERCEROS :** el concesionario deberá presentar al Inspector de la concesión, 15 días antes del inicio de la construcción de la obra, una Póliza de Seguro por responsabilidad civil a favor del mismo concesionario, por un monto de UF 5.000, con un deducible máximo del 1%, pagada al contado y por un período de vigencia igual al plazo de ejecución de la obra hasta su recepción total. Esta póliza cubrirá la responsabilidad civil en la etapa de construcción y las eventuales indemnizaciones que la Municipalidad, estuviera obligada a pagar por daños que con motivo de la ejecución de la obra sufran terceros en sus bienes o en las personas y que hubieren acontecido en el área de la concesión. Esta póliza deberá contener lo señalado en el punto 1.8.5 de las Bases Administrativas.-

**I. MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA  
SECRETARIA MUNICIPAL**

HOJA N° 5 DECRETO ALCALDICIO TC.N° 69.- / DE 1998.-

13.2.- **SEGURO DE CATÁSTROFE** : 15 días antes del inicio de la construcción de la obra, el concesionario deberá entregar una o más pólizas de seguro por catástrofe, por un monto equivalente al valor total de la obra materia de la concesión, con un deducible máximo del 1% del costo señalado, debiendo tener como beneficiario a la sociedad concesionaria, la cual dispondrá de dichos fondos para la reconstrucción de la obra, después de entregar a la Municipalidad una o más boletas de garantía bancaria por igual valor al pago de la indemnización correspondiente, para caucionar el fiel cumplimiento en la aplicación de dichos fondos. Recepcionada nuevamente la obra por la Municipalidad, ésta devolverá las garantías correspondientes. Este seguro deberá estar vigente por todo el período de la construcción más las prórrogas autorizadas por el Municipio. Las pólizas de seguro catastrófico no podrán estar incluidas ni incluir las pólizas por responsabilidad civil a que hace referencia el punto 1.8.5, debiendo entregarse en forma separada. El contenido de esta póliza deberá ajustarse a lo establecido en el punto 1.8.7 de las Bases Administrativas

14.- La Dirección Jurídica redactará el contrato respectivo el cual enviará a Notaria dentro de los 15 días siguientes a la notificación del presente Decreto al adjudicatario, para su suscripción por escritura pública, debiendo protocolizarse además un ejemplar de las Bases de la licitación, de las Circulares Aclaratorias y de la oferta del adjudicatario . El adjudicatario tendrá un plazo de 60 días a contar de la fecha de notificación del presente Decreto para suscribir el contrato y protocolizar los documentos señalados, siendo de su cargo todos los gastos que ello origine.-

15.- El presente Decreto será notificado a la empresa adjudicataria por el Secretario Abogado Municipal, personalmente o por cédula enviada a su domicilio.-

Además, póngase en conocimiento de la Contraloría General de la República, por unirse y archívese.-

CRISTIAN LABBE GALILEA  
Alcalde

SECRETARIO  
ABOGADO  
MUNICIPAL  
JOSEFINA GARCIA TRIAS  
Secretario Abogado Municipal

**Distribución:**

- Interesado
- Contraloría General de la República
- Dirección de Obras
- Dirección Jurídica
- Dirección de Control
- Dirección de Administración y Finanzas
- Secretaria Comunal de Planificación y Coordinación
- Dirección de Tránsito
- Dirección Desarrollo Comunitario
- Secretaría Municipal
- Archivo

PROTOCOLIZADO con ...  
Nº 1.416. — según Repertorio Nº 1.763. —  
del Libro Repertorio de Instrumentos  
Público. SANTIAGO, 05 de mayo de 2004. —



1 Estaciona. obr

xm/tma.

3 REPERTORIO Nº 54.-99.-

6 cps.-

4 Doc.: 8.-

6 CONTRATO DE CONCESION

7 + + + +

8 ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA

10 A

12 ESTACIONAMIENTOS PROVIDENCIA S.A.

13 + + + + +

15 EN SANTIAGO DE CHILE, a cuatro de Enero de mil novecientos  
16 noventa y nueve, ante mí, EDUARDO PINTO PERALTA, Abogado,  
17 Notario Público Titular de la Cuarta Notaría de Santiago,  
18 con oficio en Paseo Ahumada número trescientos cuarenta y  
19 uno, cuarto piso, comparecen: Don CRISTIAN LABBE GALILEA,

20 [redacted] cédula nacional de  
21 identidad número [redacted]

22 [redacted] en su calidad de Alcalde de  
23 la Ilustre Municipalidad de Providencia, y en su  
24 representación, según se acreditará, ambos domiciliados en  
25 Santiago, Avenida Pedro de Valdivia Número novecientos  
26 sesenta y tres, comuna de Providencia y los señores GONZALO  
27 TELLEZ RIOSECO, [redacted] cédula

28 nacional de identidad Número [redacted]

29 [redacted] y PEDRO MELIS DE LA  
30 VEGA, [redacted], cédula de identidad para



[REDACTED] número [REDACTED]

[REDACTED] los dos últimos en representación, según se acreditará de la Sociedad Anónima "ESTACIONAMIENTOS PROVIDENCIA S.A." , sociedad de giro exclusivo para la ejecución, construcción y explotación de la concesión municipal de los estacionamientos subterráneos de Providencia y la prestación de los servicios complementarios que autorice la Ilustre Municipalidad de Providencia, los dos últimos nombrados y la sociedad representada por ellos domiciliados en Santiago, en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins Número doscientos cincuenta y dos, Oficina treinta y uno; los comparecientes todos mayores de edad, quienes acreditaron su identidad con las cédulas antes citadas y exponen: Uno.- Mediante Decreto Alcaldicio EX-NUEVE UNO UNO de cinco de Junio de mil novecientos noventa y ocho, la Ilustre Municipalidad de Providencia llamó a Propuesta Pública para la ejecución de la obra denominada "CONCESION DE LA CONSTRUCCION, CONSERVACION Y EXPLOTACION DE LOS ESTACIONAMIENTOS SUBTERRÁNEOS EN LA COMUNA DE PROVIDENCIA". Por decreto Alcaldicio TC-SEIS NUEVE de veintiuno de Septiembre de mil novecientos noventa y ocho, modificado por Decreto Alcaldicio TC-SIETE SEIS de quince de Octubre del mismo año, la Ilustre Municipalidad de Providencia adjudicó la propuesta pública antes mencionada a la "Empresa CONSTRUCTORA HUARTE ANDINA S. A.", quedando obligada la adjudicataria, de acuerdo a las bases de la propuesta pública, a constituir una sociedad anónima que será la sociedad concesionaria para la Construcción, Conservación y Explotación de Estacionamientos Subterráneos en la Comuna





1 de Providencia. - Dos. - Por Escritura Pública de diecinueve  
2 de Octubre de mil novecientos noventa y ocho, otorgada ante  
3 el Notario de Santiago don Hugo Leonardo Pérez Pousa, las  
4 Sociedades Empresa Constructora Huarte Andina S.A. y  
5 Constructora e Inmobiliaria Huarte Limitada constituyeron,  
6 ateniéndose a las Bases de la Propuesta Pública, la  
7 Sociedad Anónima Estacionamientos Providencia S.A., que  
8 será la Sociedad concesionaria de la concesión para la  
9 Construcción, Conservación y Explotación de  
10 Estacionamientos Subterráneos en la Comuna de Providencia.  
11 Un extracto de la escritura social se inscribió a fojas  
12 veinticinco mil quinientos uno, número veinte mil  
13 trescientos noventa y ocho en el Registro de Comercio de  
14 Santiago de mil novecientos noventa y ocho, y se publicó en  
15 el Diario Oficial de veintidós de Octubre del mismo año.  
16 Tres. - En mérito de lo expuesto en las cláusulas anteriores  
17 Estacionamientos Providencia S.A. es la sociedad titular de  
18 la concesión en bienes nacionales de uso público para la  
19 construcción, conservación y explotación de  
20 Estacionamientos Subterráneos en la Comuna de Providencia,  
21 respecto de los sectores que se sigularizan a continuación:  
22 - SECTOR NUMERO UNO: UBICADO BAJO AVENIDA PROVIDENCIA,  
23 ENTRE MONSEÑOR SOTERO SANZ Y AVENIDA PEDRO DE VALDIVIA. -  
24 SECTOR NUMERO DOS: UBICADO BAJO AVENIDA PROVIDENCIA, ENTRE  
25 AVENIDA PEDRO DE VALDIVIA Y CALLE GUARDIA VIEJA. - SECTOR  
26 NUMERO TRES: UBICADO BAJO AVENIDA PROVIDENCIA, ENTRE CALLE  
27 GUARDIA VIEJA Y EL EJE DE AVENIDA RICARDO LYON - AVENIDA  
28 NUEVA DE LYON. - SECTOR NUMERO CUATRO: UBICADO BAJO AVENIDA  
29 PROVIDENCIA, ENTRE AVENIDA RICARDO LYON Y AVENIDA SUECIA.  
30 Cuatro. - La sociedad concesionaria ESTACIONAMIENTOS

PROV  
expl  
y T  
Acl  
Pro  
los  
obl  
dis  
y c  
tex  
se  
de  
cu  
ci  
Su  
Le  
Mu  
de  
c  
m  
U  
M  
n  
N  
y  
c  
i



PROVIDENCIA. S.A. se obliga a construir, conservar y explotar las obras de acuerdo a las Bases Administrativas y Técnicas de la propuesta adjudicada, a las Circulares Aclaratorias entregadas por la Ilustre Municipalidad de Providencia, a la oferta de la empresa adjudicataria, por los términos del presente contrato. Los derechos y obligaciones de las partes se sujetarán además a las disposiciones de la Ley dieciocho mil seiscientos noventa y cinco, Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo texto refundido fue fijado por Decreto Supremo Número seiscientos sesenta y dos de mil novecientos noventa y dos, del Ministerio del Interior, a la Ley diecinueve mil cuatrocientos veinticinco de mil novecientos noventa y cinco, modificatoria de la anterior, sobre Concesiones de Subsuelo de Bienes Nacionales de Uso Público, y todas las Leyes, Reglamentos y Ordenanzas aplicables a las Municipalidades, en especial las normas de la Ley General de Urbanismo y Construcción (D.S. Número cuatrocientos cincuenta y ocho Ministerio de la Vivienda y Urbanismo de mil novecientos setenta y cinco, de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcción (D.S. Número cuarenta y siete del Ministerio de la Vivienda y Urbanismo de mil novecientos noventa y dos), sobre Rentas Municipales (Decreto Ley Número tres mil sesenta y tres de mil novecientos setenta y nueve) y las modificaciones de ellas, documentos todos que se entiende forman parte integrante de las bases de la propuesta y del presente contrato, en cuanto fueren aplicables. - Cinco. - Se deja constancia que la concesión comprende un total de mil seiscientos veinte estacionamientos, que se construirán en cuatro niveles



FLORES  
MARTIN  
SANTIAGO



1 según la siguiente distribución y superficies aproximadas:  
2 - SECTOR NUMERO UNO: cuatrocientos cuarenta y cuatro  
3 estacionamientos con una superficie total de once mil  
4 doscientos ochenta y tres coma cincuenta y dos metros  
5 cuadrados. - SECTOR NUMERO DOS: trescientos cincuenta y dos  
6 estacionamientos con una superficie de diez mil trece coma  
7 cincuenta y seis metros cuadrados. - SECTOR NUMERO TRES:  
8 trescientos treinta y dos estacionamientos con una  
9 superficie de nueve mil tres coma setenta y seis metros  
10 cuadrados. - SECTOR NUMERO CUATRO: cuatrocientos noventa y  
11 dos estacionamientos con una superficie total de doce mil  
12 doscientos noventa y ocho coma cuarenta y ocho metros  
13 cuadrados. Seis.- Se comprende además en la concesión  
14 otorgada a ESTACIONAMIENTOS PROVIDENCIA.S.A., una opción  
15 para ejecutar, conservar y explotar una segunda etapa de  
16 estacionamientos en un quinto sector situado en el subsuelo  
17 de la Avenida Providencia, entre Avenida Suecia y Avenida  
18 Los Leones.- Estacionamientos Providencia S.A., tendrá un  
19 plazo de cinco años contados desde esta fecha, para  
20 ejercitar la opción que se otorga, y para hacerlo deberá  
21 declararlo mediante el otorgamiento de una escritura  
22 pública, una copia autorizada de la cual deberá ser  
23 entregada con intervención de un notario de Santiago a la  
24 Ilustre Municipalidad de Providencia. Ejercida la opción en  
25 la forma antes indicada, la concesión sobre el quinto  
26 sector operará en términos similares a los otros cuatro  
27 sectores concesionados, y este quinto sector de  
28 estacionamientos deberá estar terminado y habilitado dentro  
29 del plazo de cinco años contados desde esta fecha. Si  
30 transcurriere el plazo de cinco años sin que

ESTA  
opci  
opci  
moti  
El p  
de t  
déci  
cont  
reco  
uar  
por  
plaz  
esta  
de  
circ  
con  
los  
tien  
pre  
la  
Det.  
sea  
cor  
al  
ser  
pre  
pla  
ant  
tra  
pro



ESTACIONAMIENTOS PROVIDENCIA S.A., haya hecho uso de la opción que se le confiere, se entenderá que la concesión opcional del quinto sector ha caducado, sin que ello sea motivo de indemnizaciones de ninguna naturaleza.- Siete.- El plazo de la concesión que en este acto se formaliza será de treinta y cinco años, los que se computarán a contar del décimo séptimo mes siguiente a la suscripción del presente contrato.- La Ilustre Municipalidad de Providencia podrá reconocer aumentos de plazo de vigencia antes señalado, cuando se produzcan suspensiones de la concesión aceptadas por el municipio y cuando este último autorice aumentos del plazo de la construcción, todo en conformidad a lo establecido en los acápites uno.nueve.dos.once y uno.once de las Bases y en la Respuesta Número cincuenta de la circular Aclaratoria Número Tres. Asimismo el plazo de la concesión será prorrogado por causa de las aprobaciones de los proyectos por los organismos competentes, en el mismo tiempo en que estas aprobaciones excedan de los tiempos previstos en el acápite uno.tres de las Bases. Ocho.- El plazo máximo para la entrega del proyecto de Ingeniería de Detalle, del proyecto de evaluación de Impacto Ambiental, sea a través de un estudio o de una declaración, según corresponda, y del proyecto de evaluación del Impacto Vial al Inspector de la Concesión en la etapa de construcción, será de dos meses contados desde la suscripción del presente contrato.- El Inspector de la Concesión tendrá un plazo de treinta días corridos desde la entrega de los antecedentes indicados, para emitir sus observaciones, y transcurrido este plazo sin que las haya formulado, el proyecto se tendrá por aprobado.- Nueve.- El plazo máximo



FLORES  
R. MARTI  
1971



1 para la construcción de los cuatro sectores de la obra se  
2 encomendada, que se singularizan en la cláusula tercera de re  
3 este instrumento, será de quince meses, plazo que se po  
4 contará desde la fecha en que se notifique a la de  
5 concesionaria la autorización de la Ilustre Municipalidad ca  
6 de Providencia para el inicio de las faenas, La p  
7 concesionaria tendrá dos meses adicionales sobre el plazo e  
8 antes indicado, para dar término a las faenas de I  
9 paisajismo.- Diez.- Una vez comprobada la correcta f  
10 ejecución de la obra, la Ilustre Municipalidad de e  
11 Providencia autorizará la "puesta en servicio" que dará C  
12 derecho a la concesionaria a la explotación de la obra, al n  
13 cobro de tarifas o rentas de arrendamiento y a la operación d  
14 de los servicios complementarios.- Para otorgar la d  
15 autorización de "puesta de servicio" no será necesario que a  
16 estén terminadas las faenas de paisajismo referidas en la C  
17 cláusula precedente.- En caso de incumplimiento de las e  
18 obligaciones por parte del concesionario se aplicarán las I  
19 multas señaladas en el acápite Uno.ocho (Infracciones y C  
20 multas) de las Bases Administrativas.- Once.- Durante un e  
21 período no superior a cuatro meses, la ejecución de las C  
22 obras contempla mantener el flujo vehicular en la Avenida t  
23 Providencia en sólo tres pistas de tres metros cada una, e  
24 comprendiendo la incorporación de la Caletera existente en t  
25 el costado sur de la avenida, todo en conformidad a la t  
26 metodología de construcción planteada en la propuesta t  
27 adjudicada. Doce.- La Ilustre Municipalidad de Providencia t  
28 reembolsará a la concesionaria la cantidad máxima t  
29 equivalente a siete mil Unidades de Fomento por cada sector t  
30 adjudicado, por concepto de ejecución de los cambios de t



- servicios necesarios de cada sector.- El valor máximo de reembolso que se cobre en cada sector deberá ser respaldado por los documentos que acrediten los cobros de las empresas de servicios, o de aquellas que ejecuten efectivamente los cambios de servicios.- El documento de cobro podrá ser presentado al municipio una vez aprobada por éste la ejecución de las obras de cambio de servicios. Trece.- La Ilustre Municipalidad de Providencia designará un funcionario técnico como Inspector de la Concesión en la etapa de construcción, y otro como Inspector de la Concesión en la etapa de explotación.- Cada uno de los nombrados tendrá un subrogante que actuará como Inspector de la Concesión adjunto.- Las obligaciones y atribuciones de los Inspectores de la Concesión están establecidas en el acápite uno. siete. cinco. de las Bases Administrativas.- Catorce.- A petición del Inspector de la concesión en la etapa de construcción, la Ilustre Municipalidad de Providencia podrá incorporar a la Inspección Técnica de la Obra, en calidad de asesores, a profesionales o especialistas, sean personas naturales o jurídicas.- Quince.- GARANTIA DE CONSTRUCCION: Se deja constancia que en conformidad a lo establecido en el acápite uno. siete. dos de las Bases Administrativas, la concesionaria hizo oportunamente entrega a la Ilustre Municipalidad de Providencia de la garantía de construcción equivalente a cuarenta mil Unidades de Fomento, esto es, diez mil Unidades de Fomento por cada uno de los cuatro sectores adjudicados, en las condiciones dispuestas en el indicado acápite.- Esta garantía permanecerá vigente durante todo el período de la construcción, y será devuelta a la





concesionaria una vez terminada ésta, siempre y cuando se  
1 haya entregado por la concesionaria la garantía de  
2 explotación a satisfacción de la Ilustre Municipalidad de  
3 Providencia. Dieciséis.- GARANTIA DE EXPLOTACION: La  
4 sociedad concesionaria deberá entregar a la Ilustre  
5 Municipalidad de Providencia, dentro de los treinta días  
6 previos a la puesta en servicio de la obra, una o más  
7 boletas de garantía bancaria a la vista a nombre de la  
8 indicada municipalidad, emitidas por un banco de la ciudad  
9 de Santiago por un monto equivalente a cinco mil Unidades  
10 de Fomento, con una vigencia igual al período de  
11 explotación más doce meses. No obstante, la sociedad  
12 concesionaria podrá optar por entregar boletas de garantía  
13 cuya vigencia sea de dos años y renovarlas noventa días  
14 antes del término de su vigencia.- Adicionalmente, cuando  
15 falten veinticuatro meses para la extinción del contrato,  
16 la sociedad concesionaria deberá entregar una o más boletas  
17 de garantía bancaria, emitidas por un banco de la ciudad de  
18 Santiago a nombre de la Ilustre Municipalidad de  
19 Providencia por un monto equivalente a cinco mil Unidades  
20 de Fomento.- Esta garantía adicional tendrá una vigencia de  
21 treinta y seis meses.- Diecisiete.- SEGURO DE  
22 RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS A TERCEROS: La sociedad  
23 concesionaria deberá presentar al Inspector de la  
24 Concesión, quince días antes del inicio de la construcción  
25 de la obra, una Póliza de Seguro de responsabilidad civil  
26 a favor de la misma concesionaria, por un monto de cinco  
27 mil Unidades de Fomento con un deducible máximo del uno por  
28 ciento, pagada al contado y por un período de vigencia  
29 igual al plazo de ejecución de la obra hasta su recepción  
30

tc  
et  
la  
a  
ok  
qu  
cc  
de  
CA  
la  
Mu  
pc  
la  
de  
co  
di  
ob  
Pr  
ig  
pa  
di  
Il  
má  
de  
co  
mu  
es  
in  
se  
ac

CALTA

ANDRÉS RU  
SUSTAVO MO  
NOTA  
SUPLI  
SANTIAGO

total.- Esta póliza cubrirá la responsabilidad civil en la etapa de construcción y las eventuales indemnizaciones que la Ilustre Municipalidad de Providencia estuviera obligada a pagar por daños que, con motivo de la ejecución de la obra, sufran terceros en sus bienes y/o en sus personas, y que hubiesen acontecido en el área de concesión.- Todo de conformidad a lo establecido en el acápite uno. ocho. cinco de las Bases Administrativas.- Dieciocho.- SEGURO DE CATÁSTROFE: Quince días antes del inicio de construcción de la obra, la concesionaria deberá entregar a la Ilustre Municipalidad de Providencia una o más pólizas de seguro por catástrofe, por un monto equivalente al valor total de la obra materia de la concesión, con un deducible máximo del uno por ciento del costo señalado. Este seguro tendrá como beneficiaria a la sociedad concesionaria, la cual dispondrá de dichos fondos para la reconstrucción de la obra, después de entregar a la Ilustre Municipalidad de Providencia una o más boletas de garantía bancaria por igual valor al pago de la indemnización correspondiente, para caucionar el fiel cumplimiento en la aplicación de dichos fondos.- Recepcionada nuevamente la obra por la Ilustre Municipalidad de Providencia, ésta devolverá, sin más trámites, las garantías correspondientes. Este seguro deberá estar vigente durante todo el período de la construcción más las prórrogas autorizadas por el municipio. Las pólizas de seguro catastrófico no podrán estar incluidas en las pólizas de responsabilidad, ni incluir estas últimas en ellas, debiendo entregarse separadamente. Todo de conformidad a lo establecido en el acápite uno.ocho.siete. de las Bases Administrativas.-

LINDA SCARLETT BOSCH JUREZ  
NOTARIO  
PUBLICO  
SANTIAGO  
20a. NOTARIA



1 Diecinueve.- EXTINCIÓN DE LA CONCESION: El presente  
2 contrato de concesión se extinguirá por las causas  
3 siguientes: a) Por cumplimiento del plazo por el que se  
4 otorgó la concesión; b) Por incumplimiento grave de las  
5 obligaciones impuestas a la concesionaria, en conformidad  
6 a lo dispuesto en el acápite uno.doce.cuatro. de las Bases  
7 Administrativas; y c) Por mutuo acuerdo entre la Ilustre  
8 Municipalidad de Providencia y la sociedad concesionaria.-  
9 Veinte.- RESPONSABILIDAD: La sociedad concesionaria se hace  
10 responsable ante la Ilustre Municipalidad de la correcta  
11 ejecución de la obra contratada y de los materiales  
12 empleados en ella, responsabilidad que se mantendrá hasta  
13 un año después de efectuada la recepción provisoria de las  
14 obras. La concesionaria en consecuencia, se obliga a  
15 rehacer sin costo alguno para la Municipalidad y en el más  
16 breve plazo, cualquier trabajo que, a juicio de la  
17 Municipalidad y previo informe de la Inspección Técnica de  
18 la Obra, estuviere mal ejecutado.- Veintiuno.-  
19 RESPONSABILIDAD LABORAL: Para todos los efectos legales, la  
20 sociedad concesionaria tendrá la responsabilidad total y  
21 exclusiva como empleadora de todos los trabajadores que  
22 contrate para la realización de las labores  
23 correspondientes a la concesión que se le otorga, quedando  
24 especialmente sujeta a la legislación laboral y  
25 previsional, como asimismo a las disposiciones legales y  
26 reglamentarias sobre higiene y seguridad industrial,  
27 accidentes del trabajo y enfermedades profesionales.-  
28 Veintidós.- Durante la ejecución de las obras, la  
29 concesionaria deberá tomar todas las medidas que sean  
30 necesarias para no dañar las obras existentes de agua



1 potable, redes de alcantarillado, cámaras, grifos, postes,  
2 de electricidad, canalización de teléfonos, etcétera.  
3 Cualquier daño que se produzca en este sentido deberá ser  
4 reparado de inmediato bajo su responsabilidad y cargo,  
5 sin perjuicio de los necesarios cambios de servicios a  
6 que se refiere la cláusula décimo segunda. Asimismo la  
7 concesionaria está obligada a procurar y promover la  
8 seguridad del tránsito para los usuarios, debiendo  
9 proveer, colocar y mantener letreros y señales de  
10 peligro, diurno y nocturno, durante todo el período que  
11 duren las faenas. De igual manera deberá proveer personal  
12 de señaleros de día y de noche, como también equipos y  
13 ayuda para emergencias. Veintitrés.- ÁREA PROTEGIDA: La  
14 Ilustre Municipalidad de Providencia garantiza a la  
15 sociedad concesionaria la eliminación de estacionamientos  
16 de superficie mediante la creación de un "Área  
17 Protegida", todo en conformidad a lo establecido en el  
18 acápite uno.trece.tres. de las Bases Administrativas y a  
19 la Respuesta Número cincuenta y dos de la Circular  
20 Aclaratoria Número Tres.- Veinticuatro.- La Inspección  
21 Técnica y supervigilancia del trabajo se realizará a  
22 través del Departamento de Asesoría Urbana dependiente de  
23 la Dirección de Obras Municipales. La sociedad  
24 concesionaria deberá nominar una persona técnicamente  
25 responsable que en la obra deba entenderse con la  
26 Inspección Técnica ante cualquier problema que se suscite  
27 en ella, en la obra se deberá mantener permanentemente un  
28 Libro de Obra, en el cual se anotará el desarrollo de la  
29 misma y todas las deficiencias, atrasos y observaciones  
30 que determine la Inspección Técnica.- La Inspección





1 Técnica podrá solicitar en cualquier momento ensayes  
 2 de las obras ejecutadas y/o certificados de calidad de  
 3 los materiales utilizados en conformidad a las  
 4 especificaciones técnicas, emitidos por entidades como  
 5 DICTUC o IDIEM, los que serán de cargo de la  
 6 concesionaria.- Veinticinco.- REGIMEN TRIBUTARIO

7 APLICABLE: Se deja constancia que forman parte de las  
 8 Bases y del presente contrato, el Dictamen ORD.  
 9 Número cero cero cero setecientos noventa y seis del  
 10 quince de Marzo de mil novecientos noventa y seis, del  
 11 Director del Servicio de Impuestos Internos que señala el  
 12 "TRATAMIENTO TRIBUTARIO DE LAS CONCESIONES  
 13 MUNICIPALES DE ESTACIONAMIENTOS SUBTERRÁNEOS", cuya  
 14 aplicación está referida en el acápite uno.dieciséis de  
 15 las Bases Administrativas.- Veintiséis.- COMISION

16 CONCILIADORA: Dentro de los tres meses siguientes a la  
 17 suscripción del presente contrato, deberá constituirse la  
 18 Comisión Conciliadora referida en el acápite  
 19 uno.dieciséis.siete. de las Bases Administrativas, cuyo  
 20 ámbito de acción corresponde sólo a la aplicación de las  
 21 disposiciones de los acápites uno.ocho.uno, uno.ocho.dos  
 22 y uno.ocho.tres. de las Bases de Licitación. La Comisión  
 23 Conciliadora estará conformada por tres integrantes : un  
 24 representante de la Cámara de la Construcción, un  
 25 representante de la Ilustre Municipalidad de Providencia  
 26 y un tercer representante designado de común acuerdo por  
 27 los dos integrantes anteriores, el cual deberá ser un  
 28 profesional académico de una universidad.- Veintisiete.-

29 Se deja constancia que un ejemplar de las Bases de la  
 30 propuesta pública que dio origen a este contrato, de las

c  
M  
P  
i  
f  
O  
e  
e  
C  
a  
s  
a  
J  
6  
7  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29  
30



4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29  
30

circulares aclaratorias entregadas por la Ilustre  
Municipalidad de Providencia y de la oferta presentada  
por la adjudicataria de la concesión, forman parte  
integrante del presente contrato y se protocolizan al  
final de los registros del presente mes con el número  
ocho - Veintiocho. Para los efectos de interpretar la  
efectiva voluntad de las partes se estará a las  
estipulaciones del presente contrato, y en caso de dudas  
o situaciones no resueltas en él, se recurrirá a los  
antecedentes referidos en la cláusula precedente en el  
siguiente orden de precedencia: a la oferta de la  
adjudicataria, a las circulares aclaratorias y a las  
Bases de la propuesta pública.- Veintinueve.- Todos los  
costos y gastos que origine el otorgamiento del presente  
contrato y la protocolización referida en la cláusula  
precedente, serán de cargo exclusivo de la sociedad  
concesionaria.- Treinta.- Para todos los efectos legales  
derivados del presente contrato, las partes fijan sus  
domicilios en la ciudad de Santiago y se someten a la  
jurisdicción de sus Tribunales.- La personería de  
don Cristián Labbe Galilea para representar a la  
Ilustre Municipalidad de Providencia, consta de  
Decreto Alcaldicio número trescientos ochenta de  
fecha seis de Diciembre de mil novecientos noventa y  
seis. La personería de don GONZALO TELLEZ RIOSECO Y DE  
DON PEDRO MELIS DE LA VEGA para representar a  
ESTACIONAMIENTOS PROVIDENCIA S.A., consta de la  
escritura pública de fecha veinte de Octubre de mil  
novecientos noventa y ocho, otorgada en la Notaría  
Santiago de don Hugo Leonardo Pérez Pousa. Personerías



FLORES  
RO MARTI  
HILE



1 que no se insertan por ser conocidas de las partes y que.  
2 el Notario que autoriza ha tenido a la vista. En  
3 comprobante y previa lectura firman los comparecientes.  
4 Se da copia. Doy fe. - b

5  
6  
7  
8  
9  
10

11 CRISTIAN LABBE GALILEA

12 P. ALCALDE DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA

13 C.N.I. N° [REDACTED]

14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22

20 GONZALO TELLEZ RIOSECO

20 P. ESTACIONAMIENTOS PROVIDENCIA S.A.

21 C.N.I. [REDACTED]

23  
24  
25  
26

27 PEDRO MELIS DE LA VEGA

28 P. ESTACIONAMIENTOS PROVIDENCIA S.A.

29 C.N.I. N° [REDACTED]



1 Estaciona. obr

xm/tma

2  
3 REPERTORIO N°54.-99.-

6 cps.-

4 Doc.:8.-

5  
6 CONTRATO DE CONCESION

7 + + + +

8 ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA

9  
10 A

11  
12 ESTACIONAMIENTOS PROVIDENCIA S.A.

13 + + + + +

14  
15 EN SANTIAGO DE CHILE, a cuatro de Enero de mil novecientos  
16 noventa y nueve, ante mí, EDUARDO PINTO PERALTA, Abogado,  
17 Notario Público Titular de la Cuarta Notaría de Santiago,  
18 con oficio en Paseo Ahumada número trescientos cuarenta y  
19 uno, cuarto piso, comparecen: Don CRISTIAN LABBE GALILEA,  
20 [REDACTED] cédula nacional de  
21 identidad número [REDACTED]

22 [REDACTED] en su calidad de Alcalde de  
23 la Ilustre Municipalidad de Providencia, y en su  
24 representación, según se acreditará, ambos domiciliados en  
25 Santiago, Avenida Pedro de Valdivia Número novecientos  
26 sesenta y tres, comuna de Providencia y los señores GONZALO  
27 TELLEZ RIOSECO, [REDACTED] cédula  
28 nacional de identidad Número [REDACTED]  
29 [REDACTED] y PEDRO MELIS DE LA  
30 VEGA, [REDACTED] cédula de identidad para

los dos últimos en representación, según se acreditará de la Sociedad Anónima "ESTACIONAMIENTOS PROVIDENCIA S.A." , sociedad de giro exclusivo para la ejecución, construcción y explotación de la concesión municipal de los estacionamientos subterráneos de Providencia y la prestación de los servicios complementarios que autorice la Ilustre Municipalidad de Providencia, los dos últimos nombrados y la sociedad representada por ellos domiciliados en Santiago, en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins Número doscientos cincuenta y dos, Oficina treinta y uno; los comparecientes todos mayores de edad, quienes acreditaron su identidad con las cédulas antes citadas y exponen: Uno.- Mediante Decreto Alcaldicio EX-NUEVE UNO UNO de cinco de Junio de mil novecientos noventa y ocho, la Ilustre Municipalidad de Providencia llamó a Propuesta Pública para la ejecución de la obra denominada "CONCESION DE LA CONSTRUCCION, CONSERVACION Y EXPLOTACION DE LOS ESTACIONAMIENTOS SUBTERRÁNEOS EN LA COMUNA DE PROVIDENCIA". Por decreto Alcaldicio TC-SEIS NUEVE de veintiuno de Septiembre de mil novecientos noventa y ocho, modificado por Decreto Alcaldicio TC-SIETE SEIS de quince de Octubre del mismo año, la Ilustre Municipalidad de Providencia adjudicó la propuesta pública antes mencionada a la "Empresa CONSTRUCTORA HUARTE ANDINA S. A.", quedando obligada la adjudicataria, de acuerdo a las bases de la propuesta pública, a constituir una sociedad anónima que será la sociedad concesionaria para la Construcción, Conservación y Explotación de Estacionamientos Subterráneos en la Comuna



1 de Providencia.- Dos.- Por Escritura Pública de diecinueve  
2 de Octubre de mil novecientos noventa y ocho, otorgada ante  
3 el Notario de Santiago don Hugo Leonardo Pérez Pousa, las  
4 Sociedades Empresa Constructora Huarte Andina S.A. y  
5 Constructora e Inmobiliaria Huarte Limitada constituyeron,  
6 ateniéndose a las Bases de la Propuesta Pública, la  
7 Sociedad Anónima Estacionamientos Providencia S.A., que  
8 será la Sociedad concesionaria de la concesión para la  
9 Construcción, Conservación y Explotación de  
10 Estacionamientos Subterráneos en la Comuna de Providencia.  
11 Un extracto de la escritura social se inscribió a fojas  
12 veinticinco mil quinientos uno, número veinte mil  
13 trescientos noventa y ocho en el Registro de Comercio de  
14 Santiago de mil novecientos noventa y ocho, y se publicó en  
15 el Diario Oficial de veintidós de Octubre del mismo año.  
16 Tres.- En mérito de lo expuesto en las cláusulas anteriores  
17 Estacionamientos Providencia S.A. es la sociedad titular de  
18 la concesión en bienes nacionales de uso público para la  
19 construcción, conservación y explotación de  
20 Estacionamientos Subterráneos en la Comuna de Providencia,  
21 respecto de los sectores que se sigularizan a continuación:  
22 - SECTOR NUMERO UNO: UBICADO BAJO AVENIDA PROVIDENCIA,  
23 ENTRE MONSEÑOR SOTERO SANZ Y AVENIDA PEDRO DE VALDIVIA.-  
24 SECTOR NUMERO DOS: UBICADO BAJO AVENIDA PROVIDENCIA, ENTRE  
25 AVENIDA PEDRO DE VALDIVIA Y CALLE GUARDIA VIEJA. - SECTOR  
26 NUMERO TRES: UBICADO BAJO AVENIDA PROVIDENCIA, ENTRE CALLE  
27 GUARDIA VIEJA Y EL EJE DE AVENIDA RICARDO LYON - AVENIDA  
28 NUEVA DE LYON. - SECTOR NUMERO CUATRO: UBICADO BAJO AVENIDA  
29 PROVIDENCIA, ENTRE AVENIDA RICARDO LYON Y AVENIDA SUECIA.  
30 Cuatro.- La sociedad concesionaria ESTACIONAMIENTOS

PROVIDENCIA. S.A. se obliga a construir, conservar y explotar las obras de acuerdo a las Bases Administrativas y Técnicas de la propuesta adjudicada, a las Circulares Aclaratorias entregadas por la Ilustre Municipalidad de Providencia, a la oferta de la empresa adjudicataria, por los términos del presente contrato. Los derechos y obligaciones de las partes se sujetarán además a las disposiciones de la Ley dieciocho mil seiscientos noventa y cinco, Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo texto refundido fue fijado por Decreto Supremo Número seiscientos sesenta y dos de mil novecientos noventa y dos, del Ministerio del Interior, a la Ley diecinueve mil cuatrocientos veinticinco de mil novecientos noventa y cinco, modificatoria de la anterior, sobre Concesiones de Subsuelo de Bienes Nacionales de Uso Público, y todas las Leyes, Reglamentos y Ordenanzas aplicables a las Municipalidades, en especial las normas de la Ley General de Urbanismo y Construcción (D.S. Número cuatrocientos cincuenta y ocho Ministerio de la Vivienda y Urbanismo de mil novecientos setenta y cinco, de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcción (D.S. Número cuarenta y siete del Ministerio de la Vivienda y Urbanismo de mil novecientos noventa y dos), sobre Rentas Municipales (Decreto Ley Número tres mil sesenta y tres de mil novecientos setenta y nueve) y las modificaciones de ellas, documentos todos que se entiende forman parte integrante de las bases de la propuesta y del presente contrato, en cuanto fueren aplicables.- Cinco.- Se deja constancia que la concesión comprende un total de mil seiscientos veinte estacionamientos, que se construirán en cuatro niveles



1 según la siguiente distribución y superficies aproximadas:  
2 - SECTOR NUMERO UNO: cuatrocientos cuarenta y cuatro  
3 estacionamientos con una superficie total de once mil  
4 doscientos ochenta y tres coma cincuenta y dos metros  
5 cuadrados. - SECTOR NUMERO DOS: trescientos cincuenta y dos  
6 estacionamientos con una superficie de diez mil trece coma  
7 cincuenta y seis metros cuadrados - SECTOR NUMERO TRES:  
8 trescientos treinta y dos estacionamientos con una  
9 superficie de nueve mil tres coma setenta y seis metros  
10 cuadrados - SECTOR NUMERO CUATRO: cuatrocientos noventa y  
11 dos estacionamientos con una superficie total de doce mil  
12 doscientos noventa y ocho coma cuarenta y ocho metros  
13 cuadrados. Seis.- Se comprende además en la concesión  
14 otorgada a ESTACIONAMIENTOS PROVIDENCIA.S.A., una opción  
15 para ejecutar, conservar y explotar una segunda etapa de  
16 estacionamientos en un quinto sector situado en el subsuelo  
17 de la Avenida Providencia, entre Avenida Suecia y Avenida  
18 Los Leones.- Estacionamientos Providencia S.A., tendrá un  
19 plazo de cinco años contados desde esta fecha, para  
20 ejercitar la opción que se otorga, y para hacerlo deberá  
21 declararlo mediante el otorgamiento de una escritura  
22 pública, una copia autorizada de la cual deberá ser  
23 entregada con intervención de un notario de Santiago a la  
24 Ilustre Municipalidad de Providencia. Ejercida la opción en  
25 la forma antes indicada, la concesión sobre el quinto  
26 sector operará en términos similares a los otros cuatro  
27 sectores concesionados, y este quinto sector de  
28 estacionamientos deberá estar terminado y habilitado dentro  
29 del plazo de cinco años contados desde esta fecha. Si  
30 transcurriere el plazo de cinco años sin que

ESTACIONAMIENTOS PROVIDENCIA S.A., haya hecho uso de la opción que se le confiere, se entenderá que la concesión opcional del quinto sector <sup>del sector OMTU</sup> ha caducado, sin que ello sea motivo de indemnizaciones de ninguna naturaleza.- Siete.- El plazo de la concesión que en este acto se formaliza será de ~~treinta y cinco años~~, los que se computarán a contar del ~~décimo séptimo mes siguiente a la suscripción del presente contrato~~. La Ilustre Municipalidad de Providencia podrá reconocer aumentos de plazo de vigencia antes señalado, cuando se produzcan suspensiones de la concesión aceptadas por el municipio y ~~cuando este último autorice aumentos del plazo de la construcción~~, todo en conformidad a lo establecido en los acápites uno.nueve.dos.once y uno.once de las Bases y en la Respuesta Número cincuenta de la circular Aclaratoria Número Tres. ~~Asimismo el plazo de la concesión será prorrogado por causa de las aprobaciones de los proyectos por los organismos competentes, en el mismo tiempo en que estas aprobaciones excedan de los tiempos previstos en el acápite uno.tres.de las Bases y Ocho.-~~ El plazo máximo para la entrega del proyecto de Ingeniería de Detalle, del proyecto de evaluación de Impacto Ambiental, sea a través de un estudio o de una declaración, según corresponda, y del proyecto de evaluación del Impacto Vial ~~al Inspector de la Concesión en la etapa de construcción,~~ será de dos meses contados desde la suscripción del presente contrato.- El Inspector de la Concesión tendrá un plazo de treinta días corridos desde la entrega de los antecedentes indicados, para emitir sus observaciones, y transcurrido este plazo sin que las haya formulado, el proyecto se tendrá por aprobado.- Nueve.- El plazo máximo

Inicio 3/8/2000

3/8/2000



1 para la construcción de los cuatro sectores de la obra  
2 encomendada, que se singularizan en la cláusula tercera de  
3 este instrumento, ~~será de quince meses,~~ plazo que se  
4 contará desde la fecha en que se notifique a la  
5 concesionaria la autorización de la Ilustre Municipalidad  
6 de Providencia para el inicio de las faenas. La  
7 concesionaria tendrá ~~dos meses~~ adicionales sobre el plazo  
8 antes indicado, para dar término a las faenas de  
9 paisajismo.- Diez.- Una vez comprobada la correcta  
10 ejecución de la obra, la Ilustre Municipalidad de  
11 Providencia autorizará la "puesta en servicio" que dará  
12 derecho a la concesionaria a la explotación de la obra, al  
13 cobro de tarifas o rentas de arrendamiento y a la operación  
14 de los servicios complementarios.- Para otorgar la  
15 autorización de "puesta de servicio" no será necesario que  
16 estén terminadas las faenas de paisajismo referidas en la  
17 cláusula precedente.- En caso de incumplimiento de las  
18 obligaciones por parte del concesionario se aplicarán las  
19 multas señaladas en el acápite Uno.ocho (Infracciones y  
20 multas) de las Bases Administrativas.- Once.- Durante un  
21 ~~período no superior a cuatro meses,~~ la ejecución de las  
22 obras contempla mantener el flujo vehicular en la Avenida  
23 Providencia ~~en sólo tres pistas de tres metros cada una,~~  
24 comprendiendo la incorporación de la Caletera existente en  
25 el costado sur de la avenida, todo en conformidad a la  
26 metodología de construcción planteada en la propuesta  
27 adjudicada.- Doce.- ~~La Ilustre Municipalidad de Providencia~~  
28 ~~reembolsará a la concesionaria la cantidad máxima~~  
29 ~~equivalente a siete mil Unidades de Fomento por cada sector~~  
30 ~~adjudicado por concepto de ejecución de los cambios de~~

servicios necesarios de cada sector.- El valor máximo de reembolso que se cobre en cada sector deberá ser respaldado por los documentos que acrediten los cobros de las empresas de servicios, o de aquellas que ejecuten efectivamente los cambios de servicios.- El documento de cobro podrá ser presentado al municipio una vez aprobada por éste la ejecución de las obras de cambio de servicios. Trece.- La Ilustre Municipalidad de Providencia designará un funcionario técnico como Inspector de la Concesión en la etapa de construcción, y otro como Inspector de la Concesión en la etapa de explotación.- Cada uno de los nombrados tendrá un subrogante que actuará como Inspector de la Concesión adjunto.- Las obligaciones y atribuciones de los Inspectores de la Concesión están establecidas en el acápite uno. siete. cinco. de las Bases Administrativas.- Catorce.- A petición del Inspector de la concesión en la etapa de construcción, la Ilustre Municipalidad de Providencia podrá incorporar a la Inspección Técnica de la Obra, en calidad de asesores, a profesionales o especialistas, sean personas naturales o jurídicas.- Quince.- GARANTIA DE CONSTRUCCION: Se deja constancia que en conformidad a lo establecido en el acápite uno. siete. dos de las Bases Administrativas; la concesionaria hizo oportunamente entrega a la Ilustre Municipalidad de Providencia de la garantía de construcción equivalente a cuarenta mil Unidades de Fomento, esto es, diez mil Unidades de Fomento por cada uno de los cuatro sectores adjudicados, en las condiciones dispuestas en el indicado acápite.- Esta garantía permanecerá vigente durante todo el período de la construcción, y será devuelta a la



1 concesionaria una vez terminada ésta, siempre y cuando se.  
2 haya entregado por la concesionaria la garantía de  
3 explotación a satisfacción de la Ilustre Municipalidad de  
4 Providencia.- Dieciséis.- GARANTIA DE EXPLOTACION: La  
5 sociedad concesionaria deberá entregar a la Ilustre  
6 Municipalidad de Providencia, dentro de los treinta días  
7 previos a la puesta en servicio de la obra, una o más  
8 boletas de garantía bancaria a la vista a nombre de la  
9 indicada municipalidad, emitidas por un banco de la ciudad  
10 de Santiago por un monto equivalente a cinco mil Unidades  
11 de Fomento, con una vigencia igual al período de  
12 explotación más doce meses. No obstante, la sociedad  
13 concesionaria podrá optar por entregar boletas de garantía  
14 cuya vigencia sea de dos años y renovarlas noventa días  
15 antes del término de su vigencia.- Adicionalmente, cuando  
16 falten veinticuatro meses para la extinción del contrato,  
17 la sociedad concesionaria deberá entregar una o más boletas  
18 de garantía bancaria, emitidas por un banco de la ciudad de  
19 Santiago a nombre de la Ilustre Municipalidad de  
20 Providencia por un monto equivalente a cinco mil Unidades  
21 de Fomento.- Esta garantía adicional tendrá una vigencia de  
22 treinta y seis meses.- Diecisiete.- SEGURO DE  
23 RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS A TERCEROS: La sociedad  
24 concesionaria deberá presentar al Inspector de la  
25 Concesión, quince días antes del inicio de la construcción  
26 de la obra, una Póliza de Seguro de responsabilidad civil  
27 a favor de la misma concesionaria, por un monto de cinco  
28 mil Unidades de Fomento con un deducible máximo del uno por  
29 ciento, pagada al contado y por un período de vigencia  
30 igual al plazo de ejecución de la obra hasta su recepción

total.- Esta póliza cubrirá la responsabilidad civil en la etapa de construcción y las eventuales indemnizaciones que la Ilustre Municipalidad de Providencia estuviera obligada a pagar por daños que, con motivo de la ejecución de la obra, sufran terceros en sus bienes y/o en sus personas, y que hubiesen acontecido en el área de concesión.- Todo de conformidad a lo establecido en el acápite uno. ocho. cinco de las Bases Administrativas.- Dieciocho.- SEGURO DE CATÁSTROFE: Quince días antes del inicio de construcción de la obra, la concesionaria deberá entregar a la Ilustre Municipalidad de Providencia una o más pólizas de seguro por catástrofe, por un monto equivalente al valor total de la obra materia de la concesión, con un deducible máximo del uno por ciento del costo señalado. Este seguro tendrá como beneficiaria a la sociedad concesionaria, la cual dispondrá de dichos fondos para la reconstrucción de la obra, después de entregar a la Ilustre Municipalidad de Providencia una o más boletas de garantía bancaria por igual valor al pago de la indemnización correspondiente, para caucionar el fiel cumplimiento en la aplicación de dichos fondos.- Recepcionada nuevamente la obra por la Ilustre Municipalidad de Providencia, ésta devolverá, sin más trámites, las garantías correspondientes. Este seguro deberá estar vigente durante todo el período de la construcción más las prórrogas autorizadas por el municipio. Las pólizas de seguro catastrófico no podrán estar incluidas en las pólizas de responsabilidad, ni incluir estas últimas en ellas, debiendo entregarse separadamente. Todo de conformidad a lo establecido en el acápite uno.ocho.siete. de las Bases Administrativas.-



Diecinueve.- EXTINCIÓN DE LA CONCESION: El presente  
contrato de concesión se extinguirá por las causas  
siguientes: a) Por cumplimiento del plazo por el que se  
otorgó la concesión; b) Por incumplimiento grave de las  
obligaciones impuestas a la concesionaria, en conformidad  
a lo dispuesto en el acápite uno.doce.cuatro. de las Bases  
Administrativas; y c) Por mutuo acuerdo entre la Ilustre  
Municipalidad de Providencia y la sociedad concesionaria.-  
Veinte.- RESPONSABILIDAD: La sociedad concesionaria se hace  
responsable ante la Ilustre Municipalidad de la correcta  
ejecución de la obra contratada y de los materiales  
empleados en ella, responsabilidad que se mantendrá hasta  
un año después de efectuada la recepción provisoria de las  
obras. La concesionaria en consecuencia, se obliga a  
rehacer sin costo alguno para la Municipalidad y en el más  
breve plazo, cualquier trabajo que, a juicio de la  
Municipalidad y previo informe de la Inspección Técnica de  
la Obra, estuviere mal ejecutado.- Veintiuno.-  
RESPONSABILIDAD LABORAL: Para todos los efectos legales, la  
sociedad concesionaria tendrá la responsabilidad total y  
exclusiva como empleadora de todos los trabajadores que  
contrate para la realización de las labores  
correspondientes a la concesión que se le otorga, quedando  
especialmente sujeta a la legislación laboral y  
previsional, como asimismo a las disposiciones legales y  
reglamentarias sobre higiene y seguridad industrial,  
accidentes del trabajo y enfermedades profesionales.-  
Veintidós.- Durante la ejecución de las obras, la  
concesionaria deberá tomar todas las medidas que sean  
necesarias para no dañar las obras existentes de agua

potable, redes de alcantarillado, cámaras, grifos, postes de electricidad, canalización de teléfonos, etcétera. Cualquier daño que se produzca en este sentido deberá ser reparado de inmediato bajo su responsabilidad y cargo, sin perjuicio de los necesarios cambios de servicios a que se refiere la cláusula décimo segunda. Asimismo la concesionaria está obligada a procurar y promover la seguridad del tránsito para los usuarios, debiendo proveer, colocar y mantener letreros y señales de peligro, diurno y nocturno, durante todo el período que duren las faenas. De igual manera deberá proveer personal de señaleros de día y de noche, como también equipos y ayuda para emergencias. Veintitrés.- ÁREA PROTEGIDA: La Ilustre Municipalidad de Providencia garantiza a la sociedad concesionaria la eliminación de estacionamientos de superficie mediante la creación de un "Área Protegida", todo en conformidad a lo establecido en el acápite uno.trece.tres. de las Bases Administrativas y a la Respuesta Número cincuenta y dos de la Circular Aclaratoria Número Tres.- Veinticuatro.- La Inspección Técnica y supervigilancia del trabajo se realizará a través del Departamento de Asesoría Urbana dependiente de la Dirección de Obras Municipales. La sociedad concesionaria deberá nominar una persona técnicamente responsable que en la obra deba entenderse con la Inspección Técnica ante cualquier problema que se suscite en ella, en la obra se deberá mantener permanentemente un Libro de Obra, en el cual se anotará el desarrollo de la misma y todas las deficiencias, atrasos y observaciones que determine la Inspección Técnica.- La Inspección



1 Técnica podrá solicitar en cualquier momento ensayos  
2 de las obras ejecutadas y/o certificados de calidad de  
3 los materiales utilizados en conformidad a las  
4 especificaciones técnicas, emitidos por entidades como  
5 DICTUC o IDIEM, los que serán de cargo de la  
6 concesionaria.- Veinticinco.- REGIMEN TRIBUTARIO  
7 APLICABLE: Se deja constancia que forman parte de las  
8 Bases y del presente contrato, el Dictamen ORD.  
9 Número cero cero cero setecientos noventa y seis del  
10 quince de Marzo de mil novecientos noventa y seis, del  
11 Director del Servicio de Impuestos Internos que señala el  
12 "TRATAMIENTO TRIBUTARIO DE LAS CONCESIONES  
13 MUNICIPALES DE ESTACIONAMIENTOS SUBTERRÁNEOS", cuya  
14 aplicación está referida en el acápite uno dieciséis de  
15 las Bases Administrativas.- Veintiséis.- COMISION  
16 CONCILIADORA: ~~Dentro de los tres meses siguientes a la~~  
17 ~~suscripción del presente contrato, deberá constituirse la~~  
18 ~~Comisión Conciliadora referida en el~~ acápite  
19 uno dieciséis siete de las Bases Administrativas, cuyo  
20 ámbito de acción corresponde sólo a la aplicación de las  
21 disposiciones de los acápites uno.ocho.uno, uno.ocho.dos  
22 y uno.ocho.tres. de las Bases de Licitación. La Comisión  
23 Conciliadora estará conformada por tres integrantes : un  
24 representante de la Cámara de la Construcción, un  
25 representante de la Ilustre Municipalidad de Providencia  
26 y un tercer representante designado de común acuerdo por  
27 los dos integrantes anteriores, el cual deberá ser un  
28 profesional académico de una universidad.- Veintisiete.-  
29 Se deja constancia que un ejemplar de las Bases de la  
30 propuesta pública que dio origen a este contrato, de las

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29  
30  
31  
32  
33  
34  
35  
36  
37  
38  
39  
40  
41  
42  
43  
44  
45  
46  
47  
48  
49  
50  
51  
52  
53  
54  
55  
56  
57  
58  
59  
60  
61  
62  
63  
64  
65  
66  
67  
68  
69  
70  
71  
72  
73  
74  
75  
76  
77  
78  
79  
80  
81  
82  
83  
84  
85  
86  
87  
88  
89  
90  
91  
92  
93  
94  
95  
96  
97  
98  
99  
100

circulares aclaratorias entregadas por la Ilustre  
Municipalidad de Providencia y de la oferta presentada  
por la adjudicataria de la concesión, forman parte  
integrante del presente contrato y se protocolizan al  
final de los registros del presente mes con el número  
ocho.- Veintiocho.- Para los efectos de interpretar la  
efectiva voluntad de las partes se estará a las  
estipulaciones del presente contrato, y en caso de dudas  
o situaciones no resueltas en él, se recurrirá a los  
antecedentes referidos en la cláusula precedente en el  
siguiente orden de precedencia: a la oferta de la  
adjudicataria, a las circulares aclaratorias y a las  
Bases de la propuesta pública.- Veintinueve.- Todos los  
costos y gastos que origine el otorgamiento del presente  
contrato y la protocolización referida en la cláusula  
precedente, serán de cargo exclusivo de la sociedad  
concesionaria.- Treinta.- Para todos los efectos legales  
derivados del presente contrato, las partes fijan sus  
domicilios en la ciudad de Santiago y se someten a la  
jurisdicción de sus Tribunales.- La personería de  
don Cristián Labbe Galilea para representar a la  
Ilustre Municipalidad de Providencia, consta de  
Decreto Alcaldicio número trescientos ochenta de  
fecha seis de Diciembre de mil novecientos noventa y  
seis. La personería de don GONZALO TELLEZ RIOSECO Y DE  
DON PEDRO MELIS DE LA VEGA para representar a  
ESTACIONAMIENTOS PROVIDENCIA S.A., consta de la  
escritura pública de fecha veinte de Octubre de mil  
novecientos noventa y ocho, otorgada en la Notaría  
Santiago de don Hugo Leonardo Pérez Pousa. Personerías



1 que no se insertan por ser conocidas de las partes y que  
2 el Notario que autoriza ha tenido a la vista. En  
3 comprobante y previa lectura firman los comparecientes.  
4 Se da copia. Doy fe. <sup>1.000</sup>

5  
6  
7  
8  
9  
10

11 CRISTIAN LABBE GALILEA

12 P. ALCALDE DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA

13 C.N.I. N° [REDACTED]

14  
15  
16  
17  
18

19 GONZALO TELLEZ RIOSECO

20 P. ESTACIONAMIENTOS PROVIDENCIA S.A.

21 C.N.I. N° [REDACTED]

22  
23  
24  
25  
26

27 PEDRO MELIS DE LA VEGA

28 P. ESTACIONAMIENTOS PROVIDENCIA S.A.

29 C.N.I. N° [REDACTED]

COMO Y SELLO LA PRESENTE QUE ES  
TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL Y  
QUE SE OJORGO EN... 1... COPIAS

Santiago - 5 ENE 1999  
EDUARDO PINTO PERALTA  
NOTARIO PUBLICO



28-12-1-



12945.

Estaciona.mod

cm/tma

3cps

REPERTORIO N°12.945-99.--/

MODIFICACIÓN CONTRATO DE CONCESIÓN

+++++

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA

Y

ESTACIONAMIENTOS PROVIDENCIA S. A.

+++++

EN SANTIAGO DE CHILE, a veintitrés de Junio de mil novecientos noventa y nueve, ante mí, EDUARDO PINTO PERALTA, Abogado, Notario Público Titular de la Cuarta Notaría de Santiago, con oficio en Paseo Ahumada número trescientos cuarenta y uno, cuarto piso, comparecen Don CRISTIÁN LABBÉ GALILEA,

[redacted] cédula nacional de identidad número [redacted]

[redacted] en su calidad de Alcalde de la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA, y en su representación, según se acreditará, ambos domiciliados en Santiago, Avenida Pedro de Valdivia número novecientos sesenta y tres, comuna de Providencia, y los señores MIGUEL ANGEL MARTÍN SANCHEZ,

[redacted]

[redacted] Y

AGUSTÍN MENDIETA [redacted]

[redacted] cédula nacional de identidad número [redacted]

Los dos últimos en representación, según se acreditará, de la sociedad anónima ESTACIONAMIENTOS PROVIDENCIA S. A., sociedad de giro exclusivo para la ejecución, construcción y explotación de la concesión municipal de los estacionamientos subterráneos de Providencia y la prestación de los servicios complementarios que autorice la Ilustre Municipalidad de Providencia, los dos últimos nombrados y la sociedad que representan domiciliados en Santiago, Avenida Libertador Bernardo O'Higgins Número doscientos cincuenta y dos oficina treinta y uno; los comparecientes [REDACTED] que acreditan su identidad con las cédulas anotadas y PRIMERO: Por escritura pública de cuatro de Enero de mil novecientos noventa y nueve otorgada ante el notario de Santiago don Eduardo Pinto Peralta, la Ilustre Municipalidad de Providencia y la sociedad Estacionamientos Providencia S. A., celebraron un Contrato de Concesión para la Construcción, Conservación y Explotación de los Estacionamientos Subterráneos en la Comuna de Providencia. SEGUNDO: Por el presente instrumento, las mismas partes vienen en modificar el contrato referido en la cláusula precedente, sustituyendo su cláusula Once por la siguiente: "Once.- Las partes dejan constancia que a raíz de una modificación de la metodología de construcción que se empleará por la Concesionaria, consistente en la ejecución de la losa superior en una sola etapa, la construcción de los estacionamientos implicará las siguientes interrupciones del tráfico vehicular en la Avenida Providencia: a) Durante un mes se interrumpirá el tránsito vehicular en la mitad norte de la Avenida



Providencia; b) Durante un mes se interrumpirá el tránsito vehicular en la mitad sur de la Avenida Providencia, y c) Durante tres meses se interrumpirá totalmente el tránsito vehicular en la Avenida Providencia." TERCERO: A consecuencia de la modificación referida en la cláusula precedente, y con motivo del mayor impacto vial producido, la sociedad concesionaria Estacionamientos Providencia S.A. se obliga a una contraprestación en favor de la Ilustre Municipalidad de Providencia, consistente en la ejecución de obras suplementarias que la Municipalidad encargue adicionalmente a Estacionamientos Providencia S.A. para el mejoramiento del tramo de Avenida Providencia comprendido en los sectores en que se situarán los estacionamientos. Dicha contraprestación ascenderá hasta el monto de dieciocho mil seiscientos noventa y tres coma treinta y cinco Unidades de Fomento, IVA incluido, suma que las partes han fijado de común acuerdo. Las partes dejan constancia que el monto de la contraprestación se ha obtenido de los Estudios de Impacto Vial presentado por la sociedad concesionaria a la Ilustre Municipalidad de Providencia, y que el monto definitivo se aumentará o reducirá en función de los tiempos reales de interrupción del tráfico, utilizándose para el cálculo definitivo los mismos parámetros que han sido considerados en el mencionado estudio. CUARTO: Complementando la cláusula quinta del contrato de concesión referido en la cláusula primera de este instrumento, convienen las partes en agregar a continuación del punto final de dicha cláusula quinta, la siguiente estipulación: "Las partes podrán de común acuerdo, reducir el número total de estacionamientos

a construir a que se refiere esta cláusula, hasta en un dos por ciento del total de los mismos". QUINTO: Se faculta al portador de copia autorizada de la presente escritura para requerir y firmar las inscripciones, subinscripciones que sean procedentes en los competentes registros conservatorios. En comprobante y previa lectura firman los comparecientes. Se da copia. Doy fe. - 6

CRISTIÁN LABBÉ GALILEA

P. ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA

C.N.I. N° [REDACTED]

MIGUEL ANGEL MARTÍN SÁNCHEZ

P. ESTACIONAMIENTOS PROVIDENCIA S. A.

C.I.E. N° [REDACTED]

AGUSTÍN MENDIETA VALENZUELA

P. ESTACIONAMIENTOS PROVIDENCIA S. A.

C.N.I. N° [REDACTED]

SELLO LA PRESENTE QUE ES TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL Y QUE SE OTORGO EN [REDACTED] COPIAS

Santiago

3 AGO 1999

EDUARDO PINTO PERALTA  
NOTARIO PUBLICO



# MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA

JGT/MXDP/mang.-

PROVIDENCIA, 11 OCT, 2001

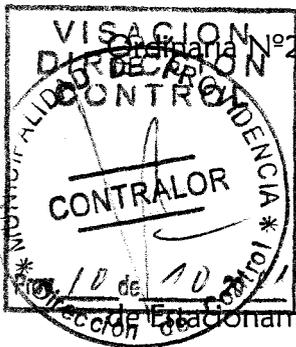
Nº 12 / VISTOS: Lo establecido en los artículos 3, 4, 163, 164 y 199 letra a) de la Ley 18.290, Ley de Tránsito y en uso de las facultades que me confieren los artículos 3 letra d), 4 letra h), 5 letras c) y d), 12, 63 letra i), 65 letra j) y 79 letra b) de la Ley 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades;

CONSIDERANDO: 1.- Que en las bases de la licitación de la obra "Concesión de la Construcción, Conservación y Explotación de Estacionamientos Subterráneos en la comuna de Providencia", adjudicada mediante Decreto Alcaldicio TC.Nº69 de 21 de Septiembre de 1998, a la empresa Constructora Huarte Andina S.A., la Municipalidad garantizó al concesionario la creación de un área protegida dentro de la cual se eliminarían los estacionamientos libres en calles, avenidas o plazas con las excepciones que se indican.

2.- La necesidad de dictar una Ordenanza que regule lo señalado en el Considerando anterior.

3.- El Memorándum Nº9.957 de 14 de Septiembre de 2001 del Director de Tránsito.

4.- El Acuerdo Nº171 adoptado en Sesión Nº27 de 9 de Octubre de 2001 del Concejo Municipal, se dicta la siguiente:



## ORDENANZA:

1.- Apruébase la Ordenanza sobre Prohibición de Estacionamiento en Area Protegida, cuyo texto es el siguiente:

**ARTICULO 1º:** Prohíbese, a contar de las 0:00 horas del día 21 de Octubre de 2001, el estacionamiento de vehículos durante las 24 horas del día, en las calles que se indican a continuación:

- Nueva Los Leones
- General Holley
- Bucarest
- Santa Magdalena
- Nueva de Lyon
- Andrés de Fuenzalida
- Las Urbinas
- Orrego Luco
- Francisco Noguera
- Pintor Casanova
- Juan Antonio Alvarado
- Alfredo Lecannelier
- Monseñor Félix Cabrera
- Monseñor Sótero Sanz de Villalba
- La Concepción
- Francisco Antonio Encina
- Padre Mariano

**MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA**

**HOJA Nº2 DE ORDENANZA Nº 12 / DE 2001**

Fidel Oteíza  
Barcelona  
Diego de Velázquez  
Coyancura  
Las Bellotas  
Isidorita  
Coronel  
Mardoqueo Fernández  
Av. Los Leones entre Av. Providencia y Coronel  
Av. Suecia, entre Av. Andrés Bello y Lota  
Av. Ricardo Lyon, entre Av. Providencia y Jorge Isaacs  
Guardia Vieja, entre Av. Providencia y Barcelona  
Av. Pedro de Valdivia, entre Av. Andrés Bello y Barcelona  
Marchant Pereira, entre Av. Providencia y Alfredo Barros Errazuriz  
Carlos Antúnez, entre Av. Providencia y Alfredo Barros Errazuriz  
Av. Andrés Bello, entre Nueva Los Leones y Padre Mariano  
Av. Providencia, entre Av. Los Leones y Padre Mariano  
Av. 11 de Septiembre, entre Padre Mariano y Av. Los Leones  
Lota, entre Av. Ricardo Lyon y Av. Suecia  
San Pío X, entre Mardoqueo Fernández y Av. Los Leones

**ARTICULO 2º:** La limitación señalada no será aplicable a los vehículos que tengan derecho al uso de los siguientes estacionamientos:

- a) Los estacionamientos reservados expresamente autorizados por la Ordenanza Municipal Nº5 de fecha 15 de Mayo de 2001.
- b) Los paraderos libres de taxis, taxis de turismo y de taxis colectivos debidamente señalizados.
- c) Los estacionamientos para discapacitados.
- d) Los estacionamientos para labores de carga y descarga debidamente señalizados, siempre que no sean las asociadas a una construcción.

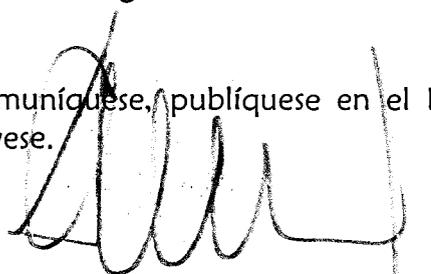
**ARTICULO 3º:** La presente Ordenanza será fiscalizada por Carabineros de Chile y por inspectores municipales, quienes deberán denunciar las infracciones a los Juzgados de Policía Local de Providencia.

**ARTICULO 4º:** Las infracciones a la presente Ordenanza serán sancionadas con multas de hasta 5 UTM que serán aplicadas por los Juzgados de Policía Local de Providencia.

Anótese, comuníquese, publíquese en el Diario Oficial y en extracto en el Diario el Mercurio y archívese.

  
**JOSEFINA GARCÍA TRIAS**  
Secretario Abogado Municipal



  
**CRISTIAN LABBE GALILEA**  
Alcalde

**Distribución**  
- A todas las Direcciones  
- Archivo

**LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL**

**“CONCESIÓN ESTACIONAMIENTOS SUBTERRÁNEOS SECTOR MANUEL  
MONTT”**

**ITINERARIO DE LICITACION**

**Publicación** : 26, 28 y 29 de Noviembre de 2005

**Venta de Bases en Tesorería Municipal (Av. Pedro de Valdivia 963, de 8:30-14.00 y 15:00-17:30)** : Desde el 28 de Noviembre de 2005

**Visita a terreno** : Libre

**Recepción de Consultas 1º periodo (hasta las 16:00 en la Dirección de Obras, Av. P. de Valdivia 963)** : 14 de Diciembre de 2005

**Entrega Aclaraciones y Respuestas 1º periodo (desde las 15:00 horas en la Dirección de Obras)** : 21 de Diciembre de 2005

**Recepción de Consultas 2º periodo (hasta las 16:00 en la Dirección de Obras, Av. P. de Valdivia 963)** : 04 de Enero de 2006

**Entrega Aclaraciones y Respuestas 2º periodo (desde las 15:00 horas en la Dirección de Obras)** : 11 de Enero de 2006

**Apertura de la propuesta a las 11:00 horas del día en Sala de Sesiones de Alcaldía, Av. P. de Valdivia 963** : 25 de Enero de 2006

**LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL**

**“CONCESIÓN ESTACIONAMIENTOS SUBTERRÁNEOS SECTOR MANUEL  
MONTT”**

**LISTADO DE ANTECEDENTES**

<b>Itinerario de Licitación</b>	<b>: 1</b>
<b>Carta Oferta</b>	<b>: 1</b>
<b>Individualización del oferente</b>	<b>: 1</b>
<b>Bases Administrativas</b>	<b>: 59</b>
<b>Bases Técnicas</b>	<b>: 22</b>
<b>Detalle de postes de calzada y peatonal (lámina)</b>	<b>: 1</b>
<b>Formato de Análisis de precios unitarios</b>	<b>: 1</b>
<b>Formato Gastos Generales</b>	<b>: 1</b>
<b>Anteproyecto referencial de Arquitectura (planos)</b>	
• <b>Opción Plaza Juan XXIII</b>	<b>: 7</b>
• <b>Opción Plaza Felipe Dawes</b>	<b>: 7</b>
• <b>Proyecto de Superficie</b>	<b>: 1</b>
• <b>Áreas de exclusión diurnas y nocturnas</b>	<b>: 2</b>
<b>Proyecto Colector de Aguas Lluvias</b>	
• <b>Antecedentes</b>	<b>: 19</b>
• <b>Anexos</b>	<b>: 7</b>
• <b>Especificaciones Técnicas Especiales</b>	<b>: 13</b>
• <b>Informe favorable del SERVIU</b>	<b>: 6</b>
• <b>Planos</b>	<b>: 14</b>
<b>Disco Compacto con antecedentes (CD)</b>	<b>: 1</b>

**LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL**

**“CONCESIÓN ESTACIONAMIENTOS SUBTERRÁNEOS SECTOR  
MANUEL MONTT”**

**CARTA OFERTA**

**EMPRESA** : .....

**DIRECCION** : .....

**Nuestra oferta por la concesión indicada es:**

a) **Tarifa Máxima Horaria** \$.....

b) **Número de Estacionamientos:**

• **Plaza Felipe Dawes** N°.....

• **Plaza Juan XXIII** N°.....

**Plazo de ejecución en días corridos, según Bases Administrativas**

**Acompaño a esta Carta Oferta, presupuesto de inversión de las obras.**

**Declaro aceptar en todos sus puntos, lo estipulado en las Bases Administrativas, Bases Técnicas, planos del proyecto, aclaraciones y/o respuestas a consultas entregadas por la Municipalidad.**

.....  
**FIRMA REPRESENTANTE LEGAL OFERENTE**

**FECHA.....**

BASES ADMINISTRATIVAS

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL

CONCESIÓN ESTACIONAMIENTOS SUBTERRÁNEOS SECTOR  
MANUEL MONTT

*Las presentes Bases Administrativas regirán la licitación, adjudicación y contrato de la concesión para elaborar el proyecto definitivo, la construcción, conservación y explotación de la obra municipal que por este acto se licita, denominada "Concesión Estacionamientos Subterráneos sector Manuel Montt".*

**Definiciones**

*Para la correcta interpretación de las presentes Bases, los términos que a continuación se señalan tendrán el significado que se indica:*

- 1     **Anteproyecto Referencial:** Corresponde a los diseños de los estacionamientos entregados por la MP.
  
- 2     **Área de Concesión:** El área máxima permitida ocupar para ejecutar las obras definidas en el Contrato de Concesión en Bien Nacional de Uso Público.
  
- 3     **Área de Servicios Complementarios:** El área conformada por los terrenos susceptibles de ser ocupados por las instalaciones destinadas a prestar los servicios complementarios convenidos en el Contrato de Concesión. Dichos servicios podrán ser instalados en los terrenos que se otorgan en concesión municipal o adquiridos especialmente al efecto por el Concesionario. La adquisición de bienes por el Concesionario, para estos efectos, así como las instalaciones que se hagan sobre los mismos, quedarán afectos a la Concesión y pasarán a dominio municipal al extinguirse la Concesión. Obviamente no estarán afectos a esta cláusula las propiedades de terceros incorporados a la operación por convenios suscritos por el oferente o el municipio.
  
- 4     **Consortio:** Se entenderá por "consorcio" la agrupación o asociación de dos o más personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, para actuar conjuntamente.
  
- 5     **Conservación o Mantenición:** Corresponde a las reparaciones necesarias, de cargo del Concesionario, para las obras o instalaciones, con el propósito de que éstas

MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA  
DIRECCIÓN DE OBRAS  
DEPARTAMENTO DE CONSTRUCCIÓN

- tengan o recuperen el nivel de servicio para el que fueron proyectadas, tanto en su cantidad como en su calidad. También se entienden comprendidas en este concepto las medidas preventivas necesarias para evitar el deterioro de las obras o instalaciones.
- 6 **Destrucción de las Obras:** Es el efecto derivado de cualquier suceso que altere la obra sustancialmente, de tal manera que no sea posible reponerla a su estado inicial, sino construyéndola nuevamente en forma total o parcial.
- 7 **Plazos de Días:** Días corridos
- 8 **MP:** Municipalidad de Providencia.
- 9 **Explotación de la Obra:** Se entenderá por Explotación de la Obra los siguientes conceptos: operación de las obras e instalaciones; conservación o mantención de las obras o instalaciones; prestación de los servicios básicos y complementarios; cobro a los usuarios por la prestación de los servicios básicos y complementarios.
- 10 **Caso Fortuito o Fuerza Mayor:** El imprevisto a que no es posible resistir, como un terremoto, aluviones, actos terroristas, etc.
- 11 **Anteproyecto Ajustado:** Corresponde al diseño de los estacionamientos ofertados basados en el Anteproyecto referencial de Arquitectura entregados por la **MP**
- 12 **Proyecto de Ingeniería de Detalle:** Es el proyecto final sobre las materias antes indicadas, que le corresponde desarrollar al Concesionario. Deberá ser aprobado por el Municipio y aquellas autoridades competentes a las cuales les corresponda visar o aprobar el Proyecto.
- 13 **Inspector de la Concesión:** La Municipalidad designará, durante el desarrollo de esta Concesión, tres inspecciones diferentes en el ámbito de su tarea específica, que pueden operar simultánea o alternadamente
- Inspector de Proyecto (I.P.)
  - Inspector de Construcción (I.C.)
  - Inspector de Explotación (I.E.)
- 14 **Asesorías al Inspector de la Concesión.:** La municipalidad podrá contratar como apoyo a la función de Inspector de la Concesión, en el ámbito de su tarea específica, el servicio de Asesoría Especializada a personas o empresas para las siguientes funciones:

MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA  
DIRECCIÓN DE OBRAS  
DEPARTAMENTO DE CONSTRUCCIÓN

- Asesoría Técnica del Inspector de Proyecto (A.T.I.P.)
- Asesoría Técnica del Inspector de Construcción (A.T.I.C.)
- Asesoría Técnica del Inspector de Explotación (A.T.I.E.)

- 15 **Servicios Básicos:** Todos aquéllos que comprenden el objeto específico de la Concesión y que sean imprescindibles a las necesidades de uso de los prestatarios y de la población en general.
- 16 **Servicios Complementarios:** Los servicios adicionales, útiles y necesarios pero no imprescindibles, que el Concesionario esté autorizado a prestar en virtud del Contrato de Concesión.
- 17 **Valor de la Unidad de Fomento:** El valor de la Unidad de Fomento (UF) será el que fije el Banco Central de Chile en conformidad a la facultad que le confiere el N° 9 del artículo 35 de la ley N° 18.840, Ley Orgánica Constitucional del Banco Central de Chile, y que dicho organismo publica en el Diario Oficial, obedeciendo a lo previsto en el Capítulo II.B.3, "Sistemas de Reajustabilidad autorizados por el Banco Central de Chile (Acuerdo número 05-07900105)" del compendio de Normas Financieras, o a las normas que las reemplacen en el futuro. Si en el futuro la Ley eliminara la Unidad de Fomento, sustitutivamente se aplicará la variación que experimente el Índice de Precios al Consumidor entre el último día del segundo mes anterior a aquel en que dejare de existir la Unidad de Fomento, y el último día del segundo mes anterior a la fecha de pago, siendo la base sobre la cual se aplicará esta variación, el valor en pesos de la Unidad de Fomento del último día del mes anterior a aquel en que dejare de existir esta última o la unidad económica equivalente que a este efecto determine la Ley .
- 18 **Valor de la Unidad Tributaria Mensual:** El valor de la Unidad Tributaria Mensual (UTM) será el que fije el Servicio de Impuestos Internos de acuerdo con el artículo 8° del D.L. N° 830, de 1974.
- 19 **Índice de Precios al Consumidor:** Será aquél determinado por el Instituto Nacional de Estadística o el organismo que lo reemplace o suceda legalmente.
- 20 **Licitante u Oferente:** Persona jurídica, nacional o extranjera, o asociación de ellas, que adquieren las Bases y postulan a la presente licitación, quedando habilitados para formular las ofertas pertinentes y que se compromete a Constituir la Sociedad Concesionaria y a mantener derechos mayoritarios en ella según lo establecido en estas Bases.

MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA  
DIRECCIÓN DE OBRAS  
DEPARTAMENTO DE CONSTRUCCIÓN

- 21 **Sobres:** Paquetes, bultos u otro envoltorio, firmados y cerrados en forma tal que no afecte el principio de transparencia del proceso y de igualdad de los licitantes.
- 22 **Contrato de Concesión:** Es el contrato que suscribe la MP con el Licitante que se adjudique la concesión, del cual formarán parte integrante las presentes Bases de Licitación y sus aclaraciones o modificaciones emitidas por la MP durante el proceso licitatorio así como los contenidos de la oferta adjudicada que correspondan.
- 23 **Preadjudicatario:** El licitante al que se comunica por carta, que su oferta ha sido seleccionada como ganadora de la licitación, hasta el momento en que por Decreto Alcaldicio se le adjudica el contrato o se informa del no perfeccionamiento de la Adjudicación.
- 24 **Adjudicatario:** El licitante al que, por Decreto Alcaldicio, se le adjudica la propuesta.
- 25 **Plazo de la Concesión:** El período de vigencia del Contrato de Concesión. El inicio de su cómputo se hará a contar de la puesta en servicio de los estacionamientos (en principio a partir del veinteavo mes desde la suscripción y protocolización del contrato de concesión.)
- 26 **Plazo de la construcción o de la etapa de Construcción:** Período máximo para el desarrollo de la obra de la concesión, que se contabilizará desde el día de la notificación de la autorización de la MP para el inicio de las faenas. (o entrega de terreno).

## TITULO I

### **OBJETIVOS, NORMAS Y ANTECEDENTES GENERALES DE LA LICITACIÓN**

#### **Art. 1. Finalidad de la Licitación**

La Municipalidad de Providencia, en virtud de lo dispuesto en la Ley No 19.425 de 1995, ha resuelto impulsar la concesión del proyecto de Estacionamientos Subterráneos "Manuel Montt", con el objeto de satisfacer las múltiples necesidades de estacionamientos vehiculares del público usuario que, a diario, se desplaza al centro de la comuna y el que requiere de un servicio de mejor calidad, con acceso cómodo y fluido al área céntrica,

MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA  
DIRECCIÓN DE OBRAS  
DEPARTAMENTO DE CONSTRUCCIÓN

compartir un acceso directo a la estación de METRO y combinar una conexión con la Ciclovía de Antonio Varas. A su vez, esta solución permitirá al Municipio recuperar para el tránsito fluido, importantes superficies de calles existentes, hoy ocupadas con estacionamientos de superficie.

A su vez, por la magnitud del proyecto y de la cuantía de las inversiones requeridas, la Municipalidad de Providencia, ha estimado conveniente que el proyecto de estacionamientos subterráneos sea diseñado, construido, financiado y operado por el sector privado, bajo el régimen de Concesión Municipal.

El proyecto cuenta con una ubicación privilegiada que permite desarrollar accesos expeditos para incentivar el uso de los estacionamientos, además se localiza en el centro gravitacional de la demanda actual. El grado de cobertura del proyecto es tal, que generará un volumen que atenderá a prácticamente la totalidad de los usuarios que demandan estacionamientos públicos en el área céntrica de la comuna, los que presentan una alta disposición a pagar y es una zona con una alta tasa de crecimiento comercial e inmobiliario. Para hacer efectivo los beneficios antes señalados, se ha diseñado un esquema de concesión que contempla la adjudicación de los estacionamientos subterráneos a una sola Empresa o Consorcio para este sector de la comuna.

Formarán parte integrante del Contrato de Concesión, todas las normas generales y específicas referentes a contratos correspondientes a la legislación vigente en la materia.

**Art. 2. Descripción del Proyecto**

El proyecto de estacionamientos subterráneos objeto de esta licitación por concesión, se ejecutará en el subsuelo de Bienes Nacionales de Uso Público, cuya administración corresponde a la **MP**, según las normas de la Ley N° 19.425 de 1995, por lo que no se requiere la expropiación de terrenos de particulares.

El plazo de la concesión será de 30 años, más 20 meses para el desarrollo del proyecto y la construcción, plazo que se contabilizará a partir de los siete días de la firma del Contrato de Concesión.

El Concesionario deberá proyectar, construir y explotar los Estacionamientos Subterráneos sector "Manuel Montt", para lo cual se deberán considerar como mínimo las siguientes condiciones:

Se han determinado dos opciones de Áreas de Concesión para la ubicación de Edificios de

MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA  
DIRECCIÓN DE OBRAS  
DEPARTAMENTO DE CONSTRUCCIÓN

Estacionamientos. Estos corresponden al Subsuelo de Av. Once de Septiembre, entre Manuel Montt y Dr. Barros Borgoño (Plaza Felipe Dawes), para la primera opción, y bajo la Plaza Juan XXIII para la segunda opción.

El Licitante podrá desarrollar su proposición de Estacionamientos Subterráneos en el subsuelo de una o ambas áreas definidas al efecto en párrafo anterior y conforme a planos de anteproyecto referencial entregados por la **MP**.

En el caso de considerar el uso de la Plaza Juan XXIII, para emplazar un edificio de estacionamientos subterráneos, el concesionario deberá garantizar la sobrevivencia de todas aquellas especies arbóreas consideradas en los Anteproyectos Referenciales entregados por la **MP**, trasladando todas aquellas no consideradas, a un lugar definido por el Inspector de Proyecto, dentro de la comuna de Providencia. Debe considerarse, para estos casos, las multas indicadas en Art. 71.

En efecto, se podrá proponer construir estacionamientos sólo bajo uno de los lugares definidos. En dicho caso, se deberá plantear un proyecto de mayor capacidad, adicionando niveles para alcanzar las plazas mínimas de estacionamiento considerados en la licitación. Si se opta por construir en ambos lugares, como mínimo se puede mantener el tamaño de cada uno de ellos, tal como se ha propuesto en el anteproyecto referencial, o bien, se podrá diseñar ampliaciones en uno de ellos o en ambos.

En el caso de ofertar sólo un edificio de estacionamientos en una de las áreas planteadas, la municipalidad se reserva el derecho de licitar la segunda área en el momento que estime conveniente.

**En el presupuesto de su oferta, el Concesionario incluirá el costo para la construcción del proyecto de Colector de Aguas Lluvias que se adjunta. Esta infraestructura es necesaria para dar solución al saneamiento y evacuación de aguas lluvias de la zona a intervenir, como a la disposición de eventuales filtraciones que puedan afectar a los edificios de estacionamientos objeto de la licitación.**

**Art. 3. Antecedentes y Anteproyecto de Referencia**

Los documentos que a tenor informativo la **MP** entrega a los licitantes en las presentes bases como antecedentes y anteproyecto referencial, son los siguientes:

- Anteproyecto referencial de Arquitectura Opción Plaza Juan XXIII
- Anteproyecto referencial de Arquitectura Opción Plaza Felipe Dawes
- Anteproyecto referencial de superficie
- Proyecto Colector aguas lluvias

**Art. 4. Los Participantes**

En la Propuesta Pública Internacional podrán participar las personas naturales o jurídicas o grupos de ellas, que cumplan los requisitos exigidos en las presentes Bases o terceras personas, naturales o jurídicas asociadas con aquellos, para la concesión que se licita, de acuerdo a las normas de estas Bases que regulan esa asociación.

Las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, podrán participar como tales o mediante la formación de consorcios legalmente constituidos en Chile para estos efectos.

Para la suscripción de “Consortio”, sus integrantes deberán presentar un documento público, autorizado ante Notario, firmado por los representantes legales de los integrantes del consorcio, estipulando claramente la aceptación de que la responsabilidad de cada uno de ellos será indivisible y solidaria.

Una misma persona, natural o jurídica, no podrá (directa ni indirectamente) formar parte de más de un consorcio.

**Art. 5. Normas**

Además, el Concesionario deberá dar estricto cumplimiento a las siguientes normas legales y reglamentarias, en lo que fuera pertinente:

- a) Ley General de Urbanismo y Construcción
- b) Ordenanza General de Urbanismo y Construcción
- c) Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades
- d) Ley 19.300, Bases Generales del Medio Ambiente
- e) Decreto Supremo N° 95 de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia - Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental
- f) Ley 18.046 de 1981, sobre Sociedades Anónimas
- g) Decreto Ley N° 3.063 de 1979, sobre Rentas Municipales y sus modificaciones posteriores
- h) Ley de Tránsito N° 18.290
- i) Decreto N° 150 de 7 de julio de 2000, que deroga el capítulo segundo “Manual de Señalizaciones de Tránsito” y aprueba nuevo texto y anexos del capítulo segundo del mismo manual, publicado en el Diario Oficial el 10 de Abril de 2001.

- j) Decreto N° 20 del 8 de febrero de 2001, que sustituye el Capítulo tercero del manual de Señalizaciones de Tránsito”, publicado en el Diario Oficial el 10 de Abril de 2001.
- k) Decreto N° 90 del 30 de Agosto de 2002 que aprueba el nuevo texto y anexos del capítulo V del “Manual de Señalización de tránsito”.
- l) Ordenanza Comunal de Ornato N° 1 de 24 de enero de 2002.
- m) Ordenanza Comunal sobre Ocupación Transitoria del espacio Público por ejecución de faenas.
- n) Normas de Seguridad y Prevención de riesgos
- ñ) Código de Comercio de la República de Chile.
- o) Y en general a la Constitución Política de la República, Leyes, Decretos, Reglamentos y Resoluciones vigentes en Chile a la fecha de la firma del contrato y con todas aquellas que se dicten durante su vigencia.

De igual manera, esta Licitación y el posterior Contrato de Concesión estarán regidos por todas las disposiciones legales, reglamentarias y ordenanzas aplicables a las Municipalidades, además de las Ordenanzas propias de la MP atinentes a la licitación y Concesión, las que supletoriamente y en el silencio de las Bases se aplicarán a las situaciones no previstas por ellas.

#### **Art. 6. Áreas de Concesión y Exclusión de Estacionamientos**

Para el cumplimiento material de esta Propuesta Pública, la MP ha determinado que las áreas objeto de la Concesión para los Estacionamientos Subterráneos sector Manuel Montt son aquellas descritas en el Art. 2 de estas Bases Administrativas.

##### **6.1 Condición Especial del área de la Concesión y Proyecto de las Obras**

Cualquiera sea el Área o Áreas a intervenir, donde se construyan los Estacionamientos y eventuales obras complementarias, se deberá reponer las obras exteriores de acuerdo a Anteproyecto referencial de superficie.

##### **6.2 Contenido de la Garantía del “Área de Exclusión” (diurna y nocturna)**

La Municipalidad de Providencia (MP) garantiza al Concesionario del proyecto que se licita en concesión, que se creará un Área de Exclusión, dentro de cuya superficie se considera lo siguiente:

MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA  
DIRECCIÓN DE OBRAS  
DEPARTAMENTO DE CONSTRUCCIÓN

- a) Se eliminarán totalmente los estacionamientos de superficie ubicados en el Bien Nacional de Uso Público, donde actualmente existe autorización y se cobra por su uso, dentro del área protegida.
- b) Se suspende totalmente la autorización municipal de nuevos estacionamientos en superficie, afectos a cobro por el sistema tarifado.
- c) Se eliminarán todos los estacionamientos libres en calles, avenidas o plazas, con excepción de los que la **MP** estime necesario que existan, sólo con los fines que se señalan en 6.3, en sus letras A), B) y C).
- d) Se suspende totalmente la autorización municipal de nuevos estacionamientos libres (no tarifados).
- e) Se caducará la autorización municipal de los actuales estacionamientos de superficie con acceso público, en sitios eriazos privados.
- f) No se otorgarán nuevas autorizaciones municipales para estacionamientos de superficie con acceso público, en sitios eriazos privados o de carácter público.

Para dar cumplimiento a esta prohibición de estacionar en superficie en el área de exclusión, la **MP** dictará una Ordenanza Especial en la materia. La Municipalidad tiene las atribuciones que para estos efectos le confiere la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades y la Ley de Tránsito N° 18.290, en su Artículo N° 163 “relativo a la prohibición de estacionamientos en general” y en el Artículo N° 164 relativo a “la autorización de estacionamientos libres de pago”.

El área de exclusión se hará efectiva desde la fecha de inicio de la autorización provisoria de explotación del estacionamiento correspondiente y podrá finalizar con la extinción de la concesión.

### **6.3 Excepciones a la Garantía del Área de Exclusión.**

No se incluirá en esta limitación de estacionamiento en el Área de Exclusión a:

- A) Estacionamientos vehiculares reservados para autoridades e instituciones nacionales e internacionales otorgados por la **MP**.
- B) Estacionamientos para lisiados, taxis y taxis colectivos.

- C) Los espacios y horarios de estacionamiento de carga y descarga, autorizados por la **MP**.
- D) Estacionamientos vehiculares en superficie, ubicados en predios privados destinados al efecto o no.

Se define el “área protegida” como la superficie de la calzada de las siguientes vías:

#### **6.4 Área de Exclusión módulo Plaza Felipe Dawes:**

- a) Área de Exclusión diurna: lunes a viernes de 7:30 a 20:30 horas.
- Pérez Valenzuela, entre General Calderón y Séptimo de Línea.
  - Av. Providencia, entre Av. Miguel Claro y General del Canto.
  - Av. Once de Septiembre, entre Av. Miguel Claro y General del Canto.
  - Av. Manuel Montt, entre Pérez Valenzuela y Granaderos.
  - Almirante Pastene, entre Av. Providencia y Pérez Valenzuela.
  - General del Canto, entre Av. Providencia y La Sierra.
  - Dr. Manuel Barros Borgoño, entre Av. Once de Septiembre y Granaderos.
- b) Área de Exclusión nocturna: resto del tiempo de lunes a viernes, sábado, domingo y festivo:
- Av. Manuel Montt, entre Pérez Valenzuela y Granaderos.
  - Av. Providencia, entre Av. Miguel Claro y General del Canto.
  - Av. Once de Septiembre, entre Av. Miguel Claro y General del Canto.
  - Almirante Pastene, entre Av. Providencia y Pérez Valenzuela.
  - General del Canto, entre Av. Providencia y Av. Once de Septiembre.

#### **6.5 Área de Exclusión módulo Plaza Juan XXIII:**

- a) Área de Exclusión diurna: lunes a viernes de 7:30 a 20:30 horas:
- Pérez Valenzuela, entre General Calderón y Santa Beatriz.
  - Av. Providencia, entre General del Canto y Av. Antonio Varas.
  - Av. Once de Septiembre, entre General del Canto y Av. Antonio Varas.
  - General Flores, entre Pérez Valenzuela y Av. Providencia.
  - Cirujano Guzmán, entre Av. Providencia y General Flores.
  - Santa Beatriz, entre Av. Providencia y Pérez Valenzuela.

MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA  
DIRECCIÓN DE OBRAS  
DEPARTAMENTO DE CONSTRUCCIÓN

- Antonio Ballet, entre Av. Providencia y Magnere.
  - Magnere, entre Santa Beatriz y Antonio Bellet.
  - Av. Antonio Varas, entre Dr. Solís de Ovando y Av. Once de Septiembre.
  - Dr. Luis Middleton, entre Carlos Antúnez y Av. Antonio Varas.
  - Rafael Vives, entre Dr. Luis Middleton y Av. Once de Septiembre.
- b) Área de Exclusión nocturna: resto del tiempo de lunes a viernes, sábado, domingo y festivo:
- Av. Providencia, entre General del Canto y Av. Antonio Varas.
  - Av. Once de Septiembre, entre General del Canto y Av. Antonio Varas.
  - General Flores, entre Pérez Valenzuela y Av. Providencia.
  - Cirujano Guzmán, entre Av. Providencia y General Flores.
  - Santa Beatriz, entre Av. Providencia y Magnere.
  - Av. Antonio Varas, entre Dr. Solís de Ovando y Av. Once de Septiembre.
  - Dr. Luis Middleton, entre Carlos Antúnez y Av. Antonio Varas.
  - Rafael Vives, entre Dr. Luis Middleton y Av. Once de Septiembre.

**6.6 Opción de construir ambos módulos:**

- a) El Área de Exclusión diurna será el Área de Exclusión diurna del módulo Plaza Felipe Dawes y el Área de Exclusión diurna del módulo Plaza Juan XXIII.
- b) El Área de Exclusión nocturna será el Área de Exclusión nocturna del módulo Plaza Felipe Dawes y el Área de Exclusión nocturna del módulo Plaza Juan XXIII.

**6.7 Opción de construir sólo el módulo Plaza Felipe Dawes:**

- a) El Área de Exclusión diurna será el Área de Exclusión diurna del módulo Plaza Felipe Dawes y el Área de Exclusión diurna del módulo Plaza Juan XXIII.
- b) El Área de Exclusión nocturna será el Área de Exclusión nocturna del módulo Plaza Felipe Dawes.

**6.8 Opción de construir sólo el módulo Plaza Juan XXIII:**

- a) El Área de Exclusión diurna será el Área de Exclusión diurna del módulo Plaza Felipe Dawes y el Área de Exclusión diurna del módulo Plaza Juan XXIII.
- b) El Área de Exclusión nocturna será el Área de Exclusión nocturna del módulo

Plaza Juan XXIII.

**Art. 7 Presupuesto Oficial, Costo – Idioma – Moneda de Ofertas**

No habrá Presupuesto Oficial Estimado para las Obras.

Serán de cargo del Oferente todos los costos directos e indirectos asociados a la preparación y presentación de su Oferta y en ningún caso, la MP, será responsable de ellos.

Las Ofertas y todos los documentos emitidos por los Oferentes deberán estar escritos en idioma español.

Los valores monetarios señalados en los documentos que forman parte de la Oferta, deberán venir expresados en Unidades de Fomento, a excepción de la tarifa que será en Pesos Chilenos (\$).

**Art. 8 Plazo de la Concesión**

El plazo de la concesión será de 30 años, más 20 meses estimados para el desarrollo del proyecto y la construcción, plazo que se contabilizará a partir de los siete días de la firma del Contrato de Concesión.

**TITULO II**

**PROCEDIMIENTO DE LA PROPUESTA**

**Art. 9. Unidad Municipal a cargo de la Propuesta**

Toda comunicación y relación entre los licitantes y la **MP** se canalizará mediante la Dirección de Obras en las fases de Licitación. De igual forma, a este estamento de la Municipalidad le corresponderá la dirección, competencia y supervigilancia de todo el procedimiento de la presente Propuesta Pública Internacional hasta la celebración y suscripción del contrato de concesión definitivo del Proyecto objeto de la licitación o hasta el Decreto Alcaldicio que la declare desierta.

**Art. 10. Venta de Bases y Documentos de Licitación**

La venta de las Bases de esta Licitación Internacional y demás documentos complementarios, se hará desde la fecha indicada en el itinerario, en Tesorería Municipal de la Municipalidad de Providencia, Av. Pedro de Valdivia N° 963, de 8:30 a 14:00 horas y de 15:00 a 17:30 horas. El valor de las Bases y documentos será el indicado en el llamado de licitación respectivo

**Art. 11. Interpretación de las Bases**

Todos los antecedentes que forman parte de la presente propuesta ya sean Bases Administrativas, Bases Técnicas, Croquis, Planos, etc. Deben ser considerados complementarios. Cualquier elemento considerado en planos y/o Bases Administrativas y Técnicas, deberá ser contemplado en la oferta.

**Art. 12. Visita a Terreno a las Áreas Objeto de la Licitación**

Es responsabilidad e incumbencia de cada uno de los licitantes el conocimiento del terreno donde se ejecutarán las obras. También lo será en el sentido del conocimiento del Plan Regulador de la Comuna y sus Ordenanzas. El Oferente podrá hacer los estudios que estime necesarios para un buen desarrollo de los proyectos, para lo cual deberá solicitar los permisos respectivos de ocupación y ruptura en la Dirección de Obras de la MP, los que estarán exentos de derechos

**Art. 13. Consultas**

Todas las consultas o dudas en relación a la propuesta deberán hacerse por escrito al Director de Obras de la MP, ingresándolas en la Secretaría de la Dirección de Obras, Av. Pedro de Valdivia N° 963, Providencia, Chile, **según itinerario de la licitación.**

**Art. 14. Respuestas a las Consultas**

Las respuestas a las consultas y las aclaraciones se darán por escrito y pasarán a formar parte integrante de las Bases Administrativas o Bases Técnicas, según corresponda, las que deberán ser retiradas por algún representante de los oferentes, en las oficinas de la Dirección de Obras de la MP, a contar de la fecha indicada en el itinerario. Del mismo modo, la MP podrá realizar aclaraciones, modificaciones o interpretación de las mismas.

**TITULO III**

**PRESENTACIÓN DE LOS ANTECEDENTES**

El licitante presentará su oferta en **tres sobres cerrados**: uno de estos sobres deberá tener el título “**DOCUMENTOS ANEXOS**”, otro “**PROPUESTA TÉCNICA**”, y el otro “**PROPUESTA ECONOMICA**”.

Todos los sobres deberán llevar el nombre del oferente en la portada y deberán además, indicar lo siguiente:

“MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA  
SANTIAGO, CHILE

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL

CONCESIÓN ESTACIONAMIENTOS SUBTERRÁNEOS SECTOR MANUEL  
MONTT”.

Las Ofertas deberán ser entregadas en duplicado en sobres cerrados y firmados por el Representante Legal.

**Art. 15. Contenido de los Documentos Anexos**

- 1.- **Individualización del Oferente.** Incluir los antecedentes de identificación de la persona natural o jurídica, nacional o extranjera, donde se individualice completamente al licitante y se identifique a su representante legal, siguiendo lo indicado en formato adjunto.

Las personas naturales, que postulen en esta licitación individualmente o integrando un consorcio, deberán presentar fotocopia de su C. de I. o RUT o pasaporte, según corresponda.

MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA  
DIRECCIÓN DE OBRAS  
DEPARTAMENTO DE CONSTRUCCIÓN

Las personas jurídicas, que postulen en esta licitación, individualmente o integrando un consorcio, deben acompañar los antecedentes legales de su constitución mediante los siguientes documentos:

- Las personas jurídicas nacionales deberán presentar copias autorizadas de la escritura pública de constitución social, del extracto publicado en el Diario Oficial y su inscripción en el Registro correspondiente, de las modificaciones legales, con certificado de vigencia a la fecha o bien, una escritura reciente que acredite el estatuto refundido, con certificado de vigencia.
- Las personas jurídicas extranjeras deberán presentar los documentos que acrediten su constitución y sus modificaciones, conforme a la legislación del país de origen, debidamente legalizados según cualquiera de los procedimientos dispuestos en el Art. 345 del Código de Procedimiento Civil de Chile.

Deberán acompañar, además, copias de las modificaciones a sus estatutos, si los hubiere, y un informe legal firmado por un abogado habilitado para el ejercicio en Chile de la profesión, respecto de estar la sociedad constituida y vigente de acuerdo al derecho chileno y de que es capaz de presentarse a licitaciones de esta naturaleza libre de restricciones. El abogado en su informe deberá además detallar los antecedentes de la Sociedad.

Las personas naturales y jurídicas extranjeras, no residentes en el país, deberán nombrar un mandatario con domicilio en Santiago.

- 2.- Los Oferentes deberán incluir la **Garantía de Seriedad de la Oferta** conforme a lo establecido en el artículo 74 de las presentes Bases.
- 3.- El Licitante presentará una **declaración jurada de promesa de constituir una Sociedad Concesionaria** sujeta a la condición de adjudicarse la Concesión.
- 4.- Además, deberá presentar un **borrador de escritura social de constitución de la Sociedad Concesionaria prometida**, sin autorización notarial, que se registrará por lo dispuesto en la Ley de Sociedades Anónimas y para la sociedad existente el texto de la modificación a los estatutos de la sociedad existente, si fuese necesario.

- 5.- **Declaración jurada** con firmas autorizadas ante notario, de aceptar las disposiciones legales, reglamentarias, de estas Bases de Licitación y de las respuestas a consultas y aclaraciones si las hubieren, además, de aceptación de las condiciones tributarias del contrato de concesión.
- 6.- Los Consorcios deberán presentar un **compromiso escrito** autorizado ante notario que acredite la intención de formar un consorcio, firmado por los integrantes, estipulando claramente la aceptación de que la responsabilidad de cada componente del consorcio será indivisible y solidaria.

Una misma persona, natural o jurídica, no podrá, ni directa ni indirectamente, formar parte de más de un consorcio.

Los consorcios deberán definir un nombre que se utilizará para su identificación.

Para el cálculo de su patrimonio se tendrá en cuenta los estados financieros de sus socios directos.

- 7.- **Cronograma de la Ejecución de las Obras:** El Cronograma de Ejecución, tipo Carta Gantt, explicará la oportunidad de ejecución de las obras. Para mayor claridad del cronograma, los licitantes podrán presentarlo desagregado (separados) en los ítems incluidos en la estructura de presupuesto, especificando el grado de avance de las obras. Este cronograma debe responder a las exigencias establecidas en las Bases de Licitación.
- 8.- Fotocopia autorizada ante Notario de la **Patente Municipal** del oferente (Contratista o empresa contratista, según sea el caso)
- 9.- El comprobante de **Ingresos Municipales** de Adquisición de los Antecedentes de Licitación.
- 10.- **Aclaraciones a las Bases y Respuestas a las Consultas** formuladas por todos los participantes, las que deberán acompañarse firmadas por el proponente, hubiere o no hecho consultas. En caso que durante el período de aclaraciones y respuestas a consultas, éstas se entreguen acompañadas de planos, diskettes, catálogos, etc., adicionales y/o modificados, no será necesaria su entrega en el acto de apertura. Bastará con la entrega

debidamente firmadas de las aclaraciones y respuestas a las consultas.

- 11.- **Antecedentes Curriculares de la empresa**, que acrediten experiencia en trabajos similares. Podrá acompañar certificados de contratos ejecutados durante los últimos 5 años, emitidos por el mandante.
- 12.- Declaración Jurada ante Notario de **no tener contratos caducados por incumplimiento** de la empresa con entidades públicas o privadas, durante los últimos 3 años,-

### 13 Situación Financiera de la empresa

- Documentos que acrediten situación financiera de la empresa, para lo cual se deberá entregar los siguientes antecedentes:
  - a) **Balance General** al 31 de Diciembre del año 2004 y Declaración de Impuesto a la Renta del último año (fotocopia autorizada ante Notario).
  - b) **Certificado, firmado por el representante legal del oferente**, señalando explícitamente, respecto de su representada: Activo Circulante de su Estado, Pasivo Circulante de su Estado y Capital Disponible del Oferente.
  - c) **Certificado bancario**, de una misma Institución Bancaria, con una antigüedad no mayor de 30 días respecto de la fecha de apertura de la propuesta, que acredite lo siguiente:
    - i. Antigüedad de la Cuenta Corriente.
    - ii. Comportamiento de la Cuenta Corriente respecto al cumplimiento y protestos.
    - iii. Patrimonio de la Empresa. acreditado ante el banco. Si no estuviera acreditado, podrá acompañarse, en reemplazo, el Balance General al 31 de Diciembre del año anterior.

*Los documentos señalados en los puntos 4, 6 y 8, como también en la letra c) punto 13, podrán completarse o acompañarse dentro de los 5 días hábiles siguientes a la apertura de la propuesta, en Secretaría Municipal. Dentro de dicho plazo podrá también entregarse el duplicado de los documentos anexos, en caso de que éste no se haya entregado en el acto de apertura. En caso que dichos documentos no fueren completados o presentados dentro del*

*plazo indicado, el oferente quedará fuera de bases y podrá hacerse efectiva la garantía de seriedad de la oferta.-*

**Art. 16. Contenido de la Propuesta Técnica**

- a) **Anteproyecto Ajustado de Arquitectura** relativo a los Edificios de Estacionamientos, Obras Exteriores y Superficie

En este punto se deberá presentar lo solicitado en las Bases Técnicas.

- b) **Declaración de Profesionales que participarán en el desarrollo del Proyecto Definitivo**

Indicará para cada una de las especialidades, una breve descripción de la empresa o profesional que estará a cargo del desarrollo del proyecto definitivo (en caso de ser una empresa, indicará explícitamente el profesional responsable de proyecto), señalando experiencia en proyectos de este tipo, listando aquellos en que haya participado directamente en los últimos 5 años.

Las especialidades serán las siguientes:

Arquitectura  
Transporte – para Estudios de Tránsito y Desvíos  
Impacto Ambiental  
Estructuras  
Modificación de Servicios  
Agua Potable, Alcantarillado, Drenaje y Aguas Lluvias  
Electricidad y Control  
Ventilación

- c) **Presupuesto de Inversión de las Obras**

El Presupuesto de Inversión deberá presentarse en partidas, indicando al menos, la siguiente información:

- ítem
- partidas.
- unidades
- cantidades
- precio unitario
- valor total neto por partida
- valor total neto de IVA
- el IVA
- el valor total de la obra.

Todos los valores deberán estar expresados en U.F.

**d) Estudio de Precios Unitarios**

Se presentará detalle de análisis de Precios Unitarios de todas las partidas del presupuesto desglosando los distintos materiales, mano de obra, leyes sociales, maquinarias y equipos, gastos generales y utilidad. Se deberán considerar todos los ítems de la propuesta, incluidos globales y subcontratos.

**e) Desvíos de Tránsito**

Plan de Desvíos de Tránsito, se deberá explicitar a través de planos o esquemas el desvío de tránsito que propondrá el oferente para la ejecución de las obras. En particular se deberá señalar con claridad el uso de las vías alternativas, la necesidad de cambios de semaforización si fuese el caso, la habilitación de cambios, de carácter temporal, en los sentidos del tránsito de determinadas calles, etc.

**f) Obras Complementarias**

Dado el caso que se considere implementar Obras Complementarias, conjuntamente con los Estacionamientos Subterráneos Sector Manuel Montt, deberá indicar cada una de ellas en sus características, ubicación, tipo de servicio que otorgará y obras requeridas con un Anteproyecto según se señala en las Bases Técnicas.

**g) Programa y Régimen de Explotación**

En esta parte deberá constar, lo siguiente:

- Descripción y especificación de las medidas que se adoptarán para procurar un alto nivel de seguridad y las propuestas de señalización, durante la ejecución del proyecto
- Descripción de los servicios básicos, considerados en la oferta.
- Descripción de los servicios complementarios propuestos por el Licitante, haciendo constar la categoría de los servicios, sus localizaciones y la superficie destinada a los mismos (tales como: mini-markets, lavado de autos, servicios para bicicletas u otros).
- Descripción general de la forma de operación que utilizará durante la explotación de los Estacionamientos Subterráneos, con especial consideración de las particularidades que hacen de su oferta, en este sentido, la mejor opción para la Municipalidad de Providencia.

*Los documentos señalados en las letras c, d, e, f, y g, podrán completarse o acompañarse dentro de los 5 días hábiles siguientes a la apertura de la propuesta, en Secretaría Municipal. Dentro de dicho plazo podrá también entregarse el duplicado de los documentos anexos, en caso de que éste no se haya entregado en el acto de apertura. En caso que dichos documentos no fueren completados o presentados dentro del plazo indicado, el oferente quedará fuera de bases y se le hará efectiva la garantía de seriedad de la oferta.-*

**Art. 17. Contenido de la Propuesta Económica**

La Oferta Económica se ceñirá a lo dispuesto en las presentes Bases y se presentará en Carta Oferta según formulario adjunto

**a) Tarifa Máxima**

Las tarifas correspondientes al uso de los estacionamientos subterráneos serán fijadas por el concesionario. En su oferta incluirá la tarifa máxima horaria, en Pesos Chilenos, la que se reajustará anualmente según la variación que presente el Índice de Precios al Consumidor (I.P.C.), tomando como base el índice del mes anterior a la firma del contrato de concesión.

En el transcurso del contrato y ante variables externas que afecten la concesión, se podrá revisar el valor de la tarifa máxima ofertada por la Concesionaria por parte de la Municipalidad, con el fin de convenir una nueva tarifa máxima por un periodo determinado.

**b) Número de Estacionamientos**

El proponente deberá indicar claramente la cantidad total de estacionamientos que incluye su oferta. El mínimo aceptable para participar en la licitación es de 360, tal como se indica en las Bases Técnicas.

El aumento de la oferta de estacionamientos, respecto de la cantidad mínima solicitada, será considerado positivamente en la evaluación técnica de la licitación.

Es importante considerar, dentro de la cantidad ofertada, los estacionamientos para minusválidos según Artículo 2.4.2. de la Ordenanza General de Urbanismo Construcción

En caso que el oferente opte por proponer un solo edificio cumpliendo con el mínimo de estacionamientos exigido, la municipalidad se reserva el derecho de licitar el segundo edificio en el momento que estime pertinente.

**Art. 18. Validez de las Ofertas**

La Oferta permanecerá válida por un plazo de 120 días a contar de la fecha de la apertura de la propuesta.

**TITULO IV**

**APERTURA DE LA LICITACIÓN Y EVALUACIÓN DE PROPUESTAS**

**Art. 19. Recepción y Apertura de Ofertas**

La entrega y apertura de las Ofertas para la licitación del “Concesión Estacionamientos Subterráneos sector Manuel Montt”, se efectuará en la Sala de Sesiones de la Municipalidad de Providencia, ubicada en Av. Pedro de Valdivia N°963 en el plazo indicado en el itinerario de licitación.

La Comisión de Apertura estará formada por el Sr. Secretario Municipal o su representante, quien actuará como Ministro de Fe, el Director de Control o su representante y el Director de Obras o su representante.

En el acto de apertura se procederá a abrir los sobres o paquetes tanto de los “Documentos Anexos”, la “Oferta Técnica” y “Oferta Económica” y a verificar si se han incluido todos los antecedentes solicitados.

En primer lugar se abrirá el sobre que contiene los “Documentos Anexos”, comprobando que tienen incluya toda la documentación solicitada. Si no fuera así, se procederá a la devolución de los sobres “Propuesta Técnica” y “Propuesta Económica”, los que no se abrirán, como también la garantía de seriedad de la oferta previo endoso de la misma, conservando el Municipio el sobre que contiene los “Documentos Anexos”.

Se levantará un acta, que será suscrita por los funcionarios señalados en el inciso segundo y por los proponentes que asistan, si así lo desearan, en la que se dejará constancia de la suficiencia de los documentos contenidos en los sobres o paquetes denominados Documentos Anexos, Oferta Técnica y Oferta Económica, de las Ofertas que fueran rechazadas, de las observaciones que formulen los Licitantes y de los valores propuestos en las Ofertas Económicas.

**Art. 20. Proceso de Evaluación**

La evaluación de la propuesta la realizará una Comisión Evaluadora, compuesta por:

Director de Secplac  
Director de Obras

MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA  
DIRECCIÓN DE OBRAS  
DEPARTAMENTO DE CONSTRUCCIÓN

Director de control  
Director de Tránsito  
Director Jurídico  
Director de Aseo, Ornato y Mantenición  
Jefe Departamento de Higiene Ambiental

La evaluación considerará los siguientes factores:

**Propuesta Técnica : 40 %**

- |   |      |
|---|------|
| a) Experiencia y antecedentes de la empresa       | 10 % |
| b) Anteproyecto de Arquitectura y especialidades  | 10 % |
| Arquitectura                                      | 5 %  |
| Otros diseños                                     | 2%   |
| Profesionales propuestos                          | 3 %  |
| c) Aspectos Constructivos:                        | 10 % |
| Solución constructiva de las obras y cronograma   | 5 %  |
| Proposición de estudios de desvíos de tránsito    | 5 %  |
| d) Obras complementarias y Régimen de explotación | 10 % |

**Propuesta Económica : 60 %**

- |  |      |
|--|------|
| a) Tarifa propuesta                        | 10%  |
| b) Cantidad de Estacionamientos propuestos | 50 % |

**Etapa I, evaluación económica:**

El puntaje equivalente al 100 % corresponderá a la oferta más conveniente para los intereses Municipales, de los factores que componen la oferta económica, letra a) y b).

Menor tarifa propuesta : 100%.

Mayor cantidad de estacionamientos ofertados: 100 %.

Continuarán en el proceso de evaluación las tres ofertas con mayor ponderación.

El resto de las ofertas se mantendrán pendiente hasta el término del proceso de evaluación.

**Etapa II, Evaluación técnica:**

Se evaluarán las ofertas técnicas de los tres proponentes mejor evaluados en la Etapa I del proceso, Evaluación económica.

Las ofertas técnicas se evaluarán de acuerdo a la metodología aplicada en la evaluación de la oferta económica.

Si alguna de las ofertas seleccionadas en la etapa I no cumple los requerimientos de la etapa II, se evaluará la oferta económica y técnica del proponente ubicado en cuarto lugar y así sucesivamente.

**Etapa III, Evaluación final:**

El porcentaje final obtenido corresponderá al promedio ponderado de la oferta técnica y la oferta económica.

La Comisión evaluadora podrá requerir a los oferentes todas las aclaraciones e informaciones que estime necesarias para una mejor evaluación de la misma, las que en ningún caso podrán constituir modificación de la oferta ya presentada.

**Art. 21. Adjudicación**

La concesión será adjudicada, previo acuerdo del Concejo Municipal, al Licitante que obtenga el mayor puntaje, en virtud de lo estipulado en las presentes bases.

En la eventualidad de que dos o más oferentes obtengan el mismo puntaje, se adjudicará a aquel que obtenga el mayor puntaje en la oferta económica.

La MP puede declarar desierta la propuesta cuando no se hubieren presentado oferentes o cuando las ofertas no convengan a los intereses municipales.

Podrá declarar inamisible cuando las ofertas no cumplan lo exigido en las bases. En ambos casos no habrá derecho a indemnización.

**TITULO V**

**DEL CONCESIONARIO, EL CONTRATO Y RELACIÓN CON LA  
MUNICIPALIDAD**

**Art. 22 Plazo de Constitución de la Sociedad Concesionaria**

El Adjudicatario, dentro del plazo de treinta días corridos, contados desde la notificación del Decreto Alcaldicio de Adjudicación del contrato de Concesión del estacionamiento subterráneo respectivo, deberá constituir la Sociedad Concesionaria comprometida, según su oferta.

**Art. 23. Contrato de Concesión**

El Contrato será reducido a Escritura Pública, con los contenidos que se indican a continuación.

- a) Suscripción del Contrato y Protocolización de las Bases de Licitación, Respuestas a Consultas y Aclaraciones, si la hubiere y Oferta del Adjudicado
- b) Costos del Contrato de Concesión y Otros

Los costos y gastos de perfeccionamiento del Contrato, protocolización de las Bases y Respuestas a Consultas y Aclaraciones, si la hubiere, así como en los que se incurra en las etapas de construcción y explotación, y cualesquier otro costo o gasto derivado del cumplimiento de las Bases de Licitación y del Contrato de Concesión, son de exclusivo cargo del Concesionario.

**Art. 24. Estatutos de la Sociedad Concesionaria**

El adjudicatario deberá constituir como concesionaria, la Sociedad Anónima chilena prometida en su oferta, dentro del plazo fijado en el artículo 22 de las presentes Bases, para dar cumplimiento a los requisitos que a continuación se establecen.

La escritura pública de constitución de la sociedad, deberá cumplir todos los requisitos que al efecto establece la ley 18.046 sobre Sociedades Anónimas y en particular, deberá

MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA  
DIRECCIÓN DE OBRAS  
DEPARTAMENTO DE CONSTRUCCIÓN

contener, al menos, las siguientes menciones:

- El nombre, profesión y domicilio de los accionistas que concurran a su otorgamiento.
- El nombre y domicilio de la sociedad.
- La sociedad deberá tener por objeto la ejecución, construcción y explotación de la concesión municipal de los estacionamientos subterráneos Manuel Montt y la prestación de los servicios complementarios que autorice la **MP**.
- La duración de la sociedad no podrá ser menor a 30 años más el periodo de proyecto y construcción de concesión a contar de su constitución.
- El capital de la sociedad, el número de acciones en que es dividido con indicación de sus series y privilegios si los hubiere y si las acciones tienen o no valor nominal. El capital suscrito y pagado al momento de la constitución de la sociedad ascenderá, al menos, al 10% del valor de la inversión total estimada en la oferta adjudicada, incluido el IVA, sin perjuicio de las normas sobre capital que rige a las sociedades anónimas. Su pago efectivo se acreditará mediante fotocopia legalizada ante Notario de un certificado bancario extendido a nombre de la sociedad.
- Se deberá individualizar, con su correspondiente porcentaje, a todas las personas naturales o jurídicas que suscribirán el 100% de dicho capital.
- El adjudicatario deberá suscribir un mínimo de derechos de la sociedad equivalente a un 51% del capital suscrito.

**Art. 25. Transformación, Fusión y Cambios en la Administración de la Sociedad Concesionaria**

La sociedad concesionaria deberá solicitar a la **MP** autorización expresa para los siguientes actos:

- a) Modificación de los estatutos de la sociedad concesionaria y demás materias reguladas por el Art. 57 de la ley 18.046 de la Ley de Sociedades Anónimas, que requieren de Junta Extraordinaria; y

- b) Transferencia o constitución de gravámenes sobre los derechos del contrato de concesión y el contrato de concesión.

La solicitud deberá ser ingresada en la Oficina de Partes de la MP. El Director Municipal correspondiente a la etapa, utilizando como antecedente el informe técnico del Inspector de la Concesión, deberá recomendar una respuesta al Alcalde de la MP, quien resolverá sobre la solicitud. La MP responderá al concesionario en un plazo no mayor que treinta días corridos mediante carta certificada.

**Art. 26. Transferencia de la Concesión o Constitución de los Ingresos en Garantía**

El concesionario podrá transferir la concesión o bien, constituir sus ingresos en garantía en conformidad a lo estipulado en el artículo 32 bis de la ley N° 18.695, incorporado por la ley 19.425 de 1995.

**Art. 27. Relación entre el Concesionario y la Municipalidad de Providencia**

Durante toda la vigencia de la Concesión, la MP nombrará un Inspector de la Concesión para la etapa de proyecto (I.P.), construcción (I.C.) y otro para la etapa de explotación (I.E.) y un subrogante de cada uno de ellos, que actuará como Inspector de la Concesión adjunto.

Los Inspectores de la Concesión procurarán actuar con la mayor celeridad posible de modo de no alargar los plazos en que sea obligatoria su autorización o aprobación de las actividades del Concesionario.

**TITULO VI**

**AUTORIZACIONES DE ENTIDADES GUBERNAMENTALES**

**Art. 28. Autorización de la Seremi de la Región Metropolitana del Ministerio de la Vivienda y Urbanismo**

Para los efectos de lo dispuesto en el Art. Transitorio de la ley No 19.425 de 1995, sobre la

necesidad de que el Municipio disponga del informe favorable de dicha Secretaría Regional Ministerial de la Región Metropolitana, mientras no se incorporen estas obras en los planos reguladores, la **IMP** ha solicitado la definición de los procedimientos y estudios para obtener dicho informe favorable al momento de otorgar la Concesión, mediante el Decreto Alcaldicio de Adjudicación.

La **MP** será sólo responsable de la obtención del informe favorable necesario para otorgar dicha concesión. Con todo, será responsabilidad exclusiva del Concesionario obtener la aprobación del proyecto definitivo de las autoridades que establece la ley N°19.425 de 1995.

**Art. 29. Autorización Ambiental de la Corema/Conama**

En el Artículo 32 bis, agregado a la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, por el Art. 1° de la ley N° 19.425 de 1995, se establece que:

“En forma previa a la iniciación de las obras el Concesionario deberá someter el proyecto al sistema de evaluación de impacto ambiental, regulado en la ley N° 19.300, sobre Bases del Medio Ambiente” y el Decreto Supremo N° 95 / 2001 de la Secretaría General de la Presidencia, que define el Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.

Sin dicha autorización definitiva, la MP no podrá autorizar el inicio de las obras respectivas.

**TITULO VII**

**ETAPA DE PROYECTO**

**Art. 30 Requisitos de los Especialistas que Ejecutarán el Proyecto**

*El Concesionario deberá desarrollar el proyecto definitivo, para cada una de las especialidades que consideran las obras de esta Concesión, utilizando las empresas y/o personas que han sido presentadas en su oferta, las que contarán con experiencia comprobada en proyectos similares.*

**Art. 31 Inspector de Proyecto (I.P.)**

Se entenderá por tal, al profesional funcionario de la **MP**, a quien el señor Alcalde de la **MP** haya encargado velar directamente por la correcta ejecución del proyecto de arquitectura y especialidades y en general por el cumplimiento del Contrato en esta etapa.

Toda comunicación y relación entre el Concesionario y el Inspector de Proyecto se canalizará mediante la Secretaría de Planificación Comunal.

Entre otras actividades, corresponderá al Inspector de Proyecto:

- a) Fiscalizar el Contrato de Concesión por parte de la **MP** durante el período de desarrollo de Proyecto;
- b) Inspeccionar los diseños, estudios y especificaciones que conforman el proyecto, para dar su aprobación o rechazo;
- c) Proponer la aplicación de las multas establecidas en las Bases;
- d) Presentar informes de avance al Sr. Alcalde

**Art. 32 Asesoría Técnica del Inspector de Proyecto (A.T.I.P.)**

La MP podrá incorporar a la Inspección de Proyecto, en calidad de asesores de aquel, a profesionales o especialistas, sean personas naturales o jurídicas. Las actividades y obligaciones que deba desempeñar el asesor, se establecerán en el Contrato que especialmente se celebre para estos fines.

Formará parte de la Inspección de la Concesión toda persona nombrada por la **MP** con el objeto de fiscalizar e inspeccionar el proyecto en los lugares en que el Concesionario realiza los diseños, estudios, especificaciones, presupuestos u otros. Las funciones de los asesores serán subordinadas al Inspector de Proyecto, quién comunicará por escrito al Concesionario la incorporación de dichos asesores.

**Art. 33. Libro de Proyecto durante la Etapa de Proyecto**

Para el desempeño de su cometido, el Inspector de Proyecto deberá contar, entre otros

MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA  
DIRECCIÓN DE OBRAS  
DEPARTAMENTO DE CONSTRUCCIÓN

antecedentes, con un libro denominado "*Libro de Proyecto*" para la Etapa de Proyecto, en el cual se individualizará etapa de la obra a ejecutar, el Concesionario, el representante del Concesionario y el Inspector de Proyecto. Este libro se mantendrá en las oficinas de la Inspección de Proyecto y el Concesionario tendrá acceso a él todos los días durante la jornada de trabajo de la Inspección.

En el libro, el Inspector de Proyecto y el Concesionario señalarán los hechos más importantes durante el curso del desarrollo de las actividades correspondientes a esta etapa de la Concesión. Particularmente se canalizarán las instrucciones impartidas para corregir defectos y/o asegurar el cumplimiento por parte del Concesionario de las especificaciones técnicas y de las obligaciones contraídas de acuerdo con el Contrato.

**Art. 34. Desarrollo del Proyecto Definitivo**

El Concesionario deberá elaborar los proyectos de arquitectura e ingeniería de detalle y someterlos a la aprobación del Inspector de la Concesión en la etapa de Proyecto. El plazo máximo para la entrega definitiva del proyecto de Arquitectura, Ingeniería de Detalle, Estudio de Impacto Ambiental y Estudio de Impacto Vial, al Inspector de la Concesión, será de ocho meses a contar del inicio del plazo del Contrato de Concesión. Las obras respectivas no podrán ejecutarse en tanto no se disponga su aprobación, por la autoridad competente.

El día de la notificación de dicha aprobación por parte del Municipio, comenzará a regir el plazo de la Etapa de Construcción. La notificación se practicará mediante un Acta, que suscribirá la Concesionaria y la MP, y en la cual se indicará la recepción de la Etapa de Proyecto e inicio de la Etapa de Construcción, lo que será ratificado por Decreto Alcaldicio.

El Concesionario presentará, para la aprobación del Inspector de la Concesión, los diseños, planos y las memorias explicativas así como los antecedentes técnicos necesarios para la ejecución de estas obras, quien los someterá a la autoridad municipal que corresponda.

El Concesionario deberá preparar aquellos proyectos de ingeniería de detalle que sean necesarios para la ejecución de las obras, y podrá incorporar otras obras adicionales a las mínimas exigidas, que a su juicio, contribuyan al cumplimiento de las condiciones establecidas en las Bases Técnicas, con autorización de la **MP**.

El Concesionario podrá solicitar a la **MP**, durante todo el plazo de vigencia de la Concesión, autorización para ampliar la obra respectiva con las condiciones señaladas en este Art.36, sin derecho a ningún otro aumento o modificación del contrato que la mayor

capacidad operacional e ingresos que con ello obtenga por la obra o servicios prestados.

El Inspector de la Concesión podrá requerir modificaciones a los proyectos de ingeniería de detalle presentados por el Concesionario a fin de que cumpla cabalmente con el Contrato.

El Concesionario podrá iniciar la construcción de aquella parte de la obra que cuente con la aprobación previa del proyecto de ingeniería correspondiente. Pero, en este caso, salvo autorización expresa de la **MP**, el plazo para la puesta en servicio de las obras, estipulado en las presentes Bases o en la oferta del Adjudicatario, no podrá ser modificado debido al rechazo del o de los proyectos de ingeniería que haya presentado el Concesionario.

**Art. 35. Obligación del Concesionario de Entregar Información al Inspector de Proyecto**

1. El Concesionario deberá permitir libre acceso a la Inspección de Proyecto, a todos los antecedentes de desarrollo del mismo, tales como diseños, planos, memorias de cálculo, especificaciones, etc., relacionados con el proyecto de ingeniería y, en general, a todos los antecedentes que sean necesarios para su labor de fiscalización y control del cumplimiento de las obligaciones emanadas del Contrato de Concesión.
2. El Concesionario queda obligado a proporcionar a la Inspección de Proyecto, los siguientes datos:
  - a) Informe mensual de avance de la etapa, describiendo los problemas que se hayan producido.
  - b) Informes de avance respecto de la gestión ambiental en relación a lo establecido para el desarrollo del Estudio de Impacto Ambiental y su aprobación.
  - c) Cualquier otra información establecida en las Bases Técnicas o Administrativas.

**Art. 36. Modificaciones de Plazo de Etapa de Proyecto**

Si durante la ejecución de los estudios de ingeniería de detalle, se produjeran atrasos ocasionados por fuerza mayor o caso fortuito, no imputables al Concesionario, que posterguen el inicio de la construcción de la obra, el Concesionario deberá presentar al Inspector de Proyecto, su justificación por escrito antes de que transcurran 7 días desde que

MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA  
DIRECCIÓN DE OBRAS  
DEPARTAMENTO DE CONSTRUCCIÓN

se hayan producido. Pasado ese período no se aceptará justificación alguna. El Inspector de Proyecto analizará las razones invocadas por el Concesionario para justificar el atraso y propondrá, a la autoridad municipal que corresponda, la aceptación o rechazo de la ampliación del plazo.

Si en el plazo considerado para la aprobación de Conama-Corema esta no se hubiere pronunciado, el mayor tiempo se agregará al plazo para iniciar las obras, debiendo renovar las respectivas garantías y seguros.

## TITULO VII

### ETAPA DE CONSTRUCCIÓN

#### **Art. 37. Traslados y reacondicionamiento de servicios**

El Concesionario podrá iniciar los trabajos de desvíos de servicios, definidos en las Bases Técnicas, con anterioridad a la autorización de la construcción de las obras de la Concesión, propiamente tales. Para ello, deberá presentar los proyectos correspondientes y solicitar los permisos de ocupación de espacios públicos que sean requeridos, y toda la documentación que asegure que mantendrá las condiciones de seguridad peatonal y vial durante el desarrollo de los trabajos. Para ello será indispensable definir claramente los espacios requeridos, la señalización que utilizará y los desvíos de tránsito asociados (en caso de intervenir la calzada).

Antes de iniciar estos trabajos, deberá contar previamente con permisos de Ruptura del SERVIU, de las Direcciones de Obras y del Tránsito, a objeto de verificar que dichos cambios de servicios no afecten el tránsito o eventualmente interrumpen el tránsito en cualquier forma. Todos los costos que irroguen dichas obras serán de cargo del Concesionario, aunque posteriormente no se perfeccione la Concesión.

#### **Art. 38. Inspector de Construcción (I.C.)**

Se entenderá por tal, al profesional funcionario de la **MP**, a quien el señor Alcalde de la **MP** haya encargado velar directamente por la correcta ejecución de las obras en relación al proyecto aprobado en la etapa respectiva, y en general por el cumplimiento del Contrato en esta etapa.

Entre otras actividades, corresponderá al Inspector de la Construcción:

MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA  
DIRECCIÓN DE OBRAS  
DEPARTAMENTO DE CONSTRUCCIÓN

- a) Fiscalizar el Contrato de Concesión por parte de la **MP** durante el período de construcción;
- b) Controlar el cumplimiento de las especificaciones y normas técnicas sobre la construcción de las obras;
- c) Controlar el cumplimiento del plan de trabajo propuesto por el Concesionario;
- d) Controlar el cumplimiento de las normas de seguridad;
- e) Controlar el cumplimiento de las normas de calidad establecidas en los desvíos;
- f) Proponer la aplicación de las multas establecidas en las Bases.
- g) Presentar informes de avance al Sr. Alcalde

**Art. 39. Asesoría Técnica del Inspector de Construcción (A.T.I.C.)**

La MP podrá incorporar a la Inspección Técnica de la Obra, en calidad de asesores de aquel, a profesionales o especialistas, sean personas naturales o jurídicas, a petición del Inspector de Construcción. Las actividades y obligaciones que deba desempeñar el asesor, se establecerán en el Contrato que especialmente se celebre para estos fines.

Formarán parte de la Inspección de la Concesión toda persona nombrada por la **MP** con el objeto de fiscalizar e inspeccionar las obras en terreno y en los lugares en que el Concesionario prepara, fabrica u obtiene los materiales o elementos que se van a incorporar a ella. Las funciones de los asesores serán subordinadas al Inspector de Construcción, quién comunicará por escrito al Concesionario la incorporación de dichos asesores.

**Art. 40. Requisitos de las Empresas que Ejecutarán la Construcción**

La Sociedad Concesionaria podrá ejecutar por sí misma o subcontratar con terceras empresas, nacionales o extranjeras, la construcción de la obra en su todo o parte.

- A) Si la Concesionaria u otra empresa o empresas encargadas de la construcción de la obra, tienen el carácter de nacional, deberán acreditar y cumplir con los siguientes requisitos mínimos:

- En caso de que la empresa o las empresas encargadas de esa parte de la construcción estén inscritas en los registros MOP, deberán estar inscritas en 1ª categoría de los siguientes registros:
  - Obras de movimiento de tierra (Registro N° 1 O.C)
  - Hormigón (Registro N° 2 O.C)
  - Pavimento (Registro N° 3 O.C)
  - Fundaciones (Registro N° 10 O.C)
  
- En el caso de estar inscrita en los registros MINVU, deberá estar inscrita en 1º categoría de los siguientes registros:
  - A.2 Edificios que no constituyen viviendas.
  - B.1 Obras Viales.

B) En caso de que la empresa o empresas encargadas de la construcción de la obra por la concesionaria tengan el carácter de extranjeras, deberán acreditar que cumplen los requisitos de los registros MOP o MINVU antes señalados.

C) Las subcontrataciones, en caso de ser consideradas, deberán ser sometidas a la aprobación de la Inspección de Construcción, quien para dar el VºBº podrá requerir la información necesaria para una adecuada calificación.

**Art. 41. Responsabilidad Laboral del Concesionario**

Para todos los efectos legales, el concesionario tendrá la responsabilidad total y exclusiva de su condición de empleador con todos sus trabajadores. El concesionario queda especialmente sujeto a las disposiciones contenidas en el Código del Trabajo y a la legislación que regula las relaciones con sus trabajadores, así como a las leyes, reglamentos y estatutos sobre prevención de riesgos que sean aplicables a la ejecución de las obras.

Es obligación del concesionario efectuar la denuncia de los accidentes del trabajo y de las enfermedades profesionales en conformidad con las disposiciones legales vigentes, debiendo informar a la inspección municipal de los hechos ocurridos, haciendo entrega, cuando corresponda, de tales denuncias.

**Art. 42. Imprevistos de Construcción de Cargo del Concesionario**

Las informaciones sobre los terrenos y diseños que entrega la **MP** en esta licitación son meramente referenciales. Cada licitante deberá estudiar las condiciones de terreno y desarrollar el proyecto y construcción bajo su exclusiva responsabilidad.

La MP dará todas las facilidades, legalmente posibles, para permitir los estudios previos a la licitación por los licitantes, adjudicatario y concesionario para el desarrollo del anteproyecto y proyecto definitivo, con la limitante de que no alteren las condiciones del tránsito y seguridad vial en las vías públicas. Por el solo hecho de presentar oferta en la licitación, los oferentes eximen expresamente a la MP de cualquier costo, sobre costo o indemnización; por cualquier imprevisto, obra no contemplada o que se encuentre modificada en relación con la información entregada o agregada durante la licitación y por cualquier riesgo geológico o constructivo que se produzca durante la fase de construcción y muy en especial, por la existencia de obras, construcciones u otros no incluidos en la información sobre el área de cada proyecto en licitación.

**Art. 43. Requerimientos Antes de Inicio y Autorización de la Construcción**

La MP, por intermedio del Inspector de Construcción, autorizará el inicio de las obras cuando el Concesionario acredite el cumplimiento de los siguientes requisitos esenciales:

- A) Haber constituido la Sociedad Anónima Concesionaria, según su oferta.
- B) Haber suscrito el Contrato de Concesión y haber cumplido lo indicado en Art. 23 y Art. 24.
- C) Haberse aprobado, total o parcialmente, el proyecto de construcción y el programa de ejecución de las obras por las autoridades municipales competentes.
- D) Haber entregado la Garantía de la Construcción, según lo dispuesto por Art. 75 y 76.
- E) Disponer de la aprobación de la COREMA/CONAMA, según lo dispuesto por la ley 19.425 de 1995.
- F) Haber acreditado la entrega de los documentos que se requieren en materia tributaria.

**Art. 44. Libro de la Obra Durante la Etapa de Construcción**

Para el desempeño de su cometido, el Inspector de Construcción deberá contar, entre otros antecedentes, con un libro denominado "*Libro de Obras*" para la Etapa de la Construcción, en el cual se individualizará la obra a ejecutar, el Concesionario, el representante del Concesionario y el Inspector de Construcción. Este libro se mantendrá en las oficinas de la Inspección de Construcción y el Concesionario tendrá acceso a él todos los días durante la jornada de trabajo de la Inspección.

En el libro, el Inspector de Construcción y el Concesionario, señalarán los hechos más importantes durante el curso de la ejecución de la obra, en especial, las observaciones que pudieran merecer las obras ejecutadas, los materiales que se están empleando o que se pretende emplear y las instrucciones impartidas para corregir defectos y/o asegurar el cumplimiento por parte del Concesionario de las especificaciones técnicas y de las obligaciones contraídas de acuerdo con el Contrato, en especial de la mantención y seguridad en el tránsito. Todas las notas serán firmadas por el Inspector de Construcción y el Concesionario, en señal de toma de conocimiento de la notificación.

El Concesionario deberá someterse a las órdenes o instrucciones que la Inspección de Construcción imparta por escrito en el Libro de Obras, sobre las obras u otros aspectos del Contrato, conforme a los términos y condiciones del mismo. Dichas órdenes deberán ser cumplidas por el Concesionario en el plazo indicado por la Inspección de Construcción, pudiendo apelar de ellas dentro de los dos días hábiles siguientes a su notificación, ante el Director de Obras de la MP, quien resolverá breve y sumariamente.

El Concesionario utilizará el Libro de Obra para estampar las consultas, observaciones, solicitudes o proposiciones respecto de la obra.

**Art. 45. Instalación de Faenas**

El Concesionario será el único responsable por el suministro, transporte, instalación, mantención y suficiencia de las instalaciones de faenas requerida para el normal desarrollo de las obras.

El concesionario deberá, durante la ejecución de las obras, mantener cerrado el área de ejecución de las mismas, de forma tal que permita reducir la emisión de polvos y ruidos de acuerdo a lo indicado en Bases Técnicas

Además para mejorar el efecto paisajístico de las instalación de faenas y de la ejecución de las obras el concesionario deberá previa autorización de la MP, instalar cubiertas sobre el área de ejecución de las obras.

Durante toda la Etapa de Construcción el concesionario deberá mantener en perfecto estado de circulación todos los pavimentos exteriores a la obra, que hubieren sido intervenidos con ocasión de la misma. Pudiendo usar un pavimento provisorio que cuente previamente con el VºBº del Inspector de Construcción.

Así mismo, en todo el perímetro exterior de la obra, el Concesionario, deberá mantener un nivel iluminación de 30 lux promedio como mínimo, para lo cual deberá garantizar ante el Inspector de la Construcción que esto se cumpla.

**Art. 46. Responsabilidad del Concesionario Frente a la Subcontratación**

El Concesionario podrá subcontratar el total o parte de la construcción de las obras, la conservación y otros servicios necesarios, siempre que cumpla con lo estipulado en las Bases Técnicas, lo indicado en Art. 40 y cuente con la autorización expresa de la MP.

Con todo, el Concesionario será el único responsable ante la MP, por el cumplimiento de este Contrato.

**Art. 47. Requerimientos Durante la Construcción**

a) Programa de Ejecución de las Obras

El Concesionario deberá proponer, antes del inicio de las obras o partes de ella, un Programa de Ejecución de las Obras, que incluya todas las partidas y sus respectivas cubicaciones. El Programa deberá garantizar el tránsito ininterrumpido durante todo el período de construcción, a excepción de los dos meses máximos para la construcción de la losa previa sobre Av. Once de Septiembre y deberá ser entregado al Inspector de la Concesión 30 días antes del inicio de las obras para su aprobación.

b) Declaraciones de Avance

Durante la obra, el Concesionario emitirá declaraciones de avance de la misma. Para el cálculo de las declaraciones de avance, el Concesionario

tendrá en cuenta el Presupuesto de Inversión presentado en la Oferta, así como el Programa de Ejecución de Obras.

La primera declaración de avance deberá producirse en el plazo de 3 meses contados desde la fecha de aprobación del inicio de faenas. Dicha declaración deberá ser aprobada por el Inspector de Construcción en el plazo de 15 días, siempre que constate un avance de, al menos, el 10% de la misma.

La segunda declaración de avance se producirá a los 6 meses, contados desde la fecha de aprobación del inicio de faenas. Dicha declaración deberá ser aprobada por el Inspector de Construcción en el plazo de 15 días siempre que constate un avance de, al menos, el 40% de la misma.

Una tercera declaración de avance se producirá a los 9 meses, desde la aprobación del inicio de las faenas. Dicha declaración deberá ser aprobada por el Inspector de Construcción en el plazo de 15 días, siempre que constate avance de, al menos, el 70% de la misma.

Una última declaración de avance se producirá a los 12 meses, desde la aprobación del inicio de las faenas, debiendo ser presentada al Inspector de Construcción en el plazo de 15 días posteriores al cumplimiento del plazo y siempre que constate un avance del 100% de la misma.

En el caso de que dichas declaraciones no sean aprobadas, deberán ser presentadas nuevamente hasta que se produzca dicha aprobación, procediéndose a la aplicación de la multa prevista, para ese caso en Art. 71.

**Art. 48. Suspensión del Tránsito**

Durante la etapa de construcción del proyecto deberá procurarse no interrumpir totalmente el tránsito vehicular por Av. Once de Septiembre. En caso de que ello no fuera técnicamente posible, esta faena deberá desarrollarse durante los meses de enero y febrero del año 2007, para ambos módulos simultáneamente si fuera el caso, debiéndose desviar la locomoción colectiva que transita de poniente a oriente hacia Av. Providencia, inmediatamente al oriente de Miguel Claro para retomar Av. Once de Septiembre inmediatamente al oriente de calle Rafael Vives

MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA  
DIRECCIÓN DE OBRAS  
DEPARTAMENTO DE CONSTRUCCIÓN

Por lo anterior, Av. Providencia quedará con doble sentido de tránsito exclusiva para locomoción colectiva entre Miguel Claro y Padre Mariano.

Por otra parte, el resto de los vehículos que transitan de poniente a oriente por Av. Once de Septiembre, deberán tomar otras alternativas debidamente señalizadas, los que serán definidos en función del Estudio de Impacto Vial correspondiente.

Dichos desvíos deberán contar previamente con la autorización de la Dirección de Tránsito de la **MP**, para lo cual el concesionario deberá presentar un Plan de Tránsito expedito. Asimismo deberá reparar los daños causados en las vías públicas producto del transporte de materiales, por el uso de equipos y maquinarias, etc.

En virtud de lo establecido en el artículo 3 del Decreto Supremo N° 83 del año 1985 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, el concesionario deberá tramitar la aprobación correspondiente, tanto de este desvío como de los proyectos de señalización y semaforización correspondientes, a través de un Estudio de desvíos de tránsito a ser presentado en la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región Metropolitana (SEREMITT).

El concesionario deberá hacerse cargo de todas las obras que sea necesario ejecutar para implementar los desvíos de tránsito, tales como rediseños geométricos, semáforos provisorios, espiras detectoras de flujos vehiculares, etc.

**Art. 49. Mantenimiento de Desvíos**

Para efectos de cumplir en forma eficiente lo antes señalado, deberán satisfacerse todas y cada una de las siguientes condiciones:

- a) El Concesionario deberá presentar un Plan de Tránsito Expedito, complementario al Programa de Ejecución de Obras y al Programa de Señalización de Faenas especificado en las Bases. Dicho Plan deberá señalar las vías alternativas a usar, procedimientos o tecnologías que aseguren el tránsito fluido en las vías que fuesen afectadas por la construcción de las obras y las medidas de seguridad vial adicionales que se requieran.
- b) Las señalizaciones en todo el período de construcción deberán ser colocadas y conservadas sobre la base del Programa de Señalización de Faenas aprobado por la Dirección del tránsito y considerando las especificaciones del Plan de Tránsito

MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA  
DIRECCIÓN DE OBRAS  
DEPARTAMENTO DE CONSTRUCCIÓN

Expedito. La señalización deberá garantizar una velocidad de diseño de 40 km/hr, para lo cual se deberán ejecutar, además, medidas para no poner en riesgo la seguridad del usuario.

- c) El Inspector de Construcción deberá verificar, en todo el período de construcción, que el Plan de Tránsito Expedito se cumpla a cabalidad en todo momento. Para lo anterior, se verificará que las condiciones de los desvíos y de señalización satisfagan los requerimientos de 40 Km/hr. No serán consideradas las disminuciones de velocidad de circulación producto de congestión por problemas de capacidad. La verificación del cumplimiento del plan se basará en un informe técnico de Consultoría.
- d) El Concesionario deberá mantener en forma expedita el flujo vehicular en Av. Once de Septiembre, bajo la cual se construirá el estacionamiento subterráneo, y en aquellas Avenidas y calles que se verán afectadas producto de desvíos de tránsito, que se establecerá en el Plan de Tránsito Expedito, previa realización del estudio de Impacto Vial. El Estudio de Impacto Vial deberá evaluar el impacto del cierre de Av. Once de Septiembre, para el plazo en que esto ocurra.

En el evento de que el Estudio de Impacto Vial, que deberá realizar el Concesionario, determinase una solución de desvío de tránsito diferente a la condición señalada inicialmente en la oferta por parte del propio licitante, el Concesionario estará obligado a efectuar las modificaciones o adaptaciones necesarias al plan de ejecución de obras sin que proceda cargo y/o compensación alguna para la MP.

**Art. 50    Señalización y Seguridad para el Tránsito**

El Concesionario está obligado a procurar y promover la seguridad del tránsito para los usuarios, debiendo proveer, instalar y mantener letreros y señales de peligro, diurno y nocturno, durante todo el período de las faenas. Igualmente deberá proveer personal de bandereros día y noche, como también equipos y ayuda para emergencias. Todo lo anterior deberá ajustarse a lo establecido en la Ley de Tránsito 18.290 y en el Capítulo V del Manual de Señalización: “Señalización Transitoria y Medidas de Seguridad para Trabajos en la Vía”. Dicha señalización debe estar de acuerdo con lo establecido por el Manual de Señalización de Tránsito del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones. No se permitirá uso de señales débiles, postes de madera, o pintado de señales. Ellas deberán retirarse tan pronto como se hagan innecesarias.

**Art. 51. Semaforización**

Serán de total cargo del concesionario todos los costos asociados de modificación de todas las instalaciones de semáforos que sean afectadas (postes, cámaras, cabezales, controladores, líneas telefónicas, espiras, etc.) y su posterior reposición al menos en las condiciones de operación existentes antes del inicio de las obras y en los términos que sean definidos por la Dirección del Tránsito de Providencia.

Igualmente serán de cargo del concesionario los costos de reconfiguración de todos los controladores que se verán afectados por los desvíos de tránsito, así como de las etapas adicionales que se requieran.

**Art. 52. Puesta en Servicio Provisoria de la Obra, Despeje y Limpieza Final**

Antes de la autorización de puesta en servicio, el Concesionario debe despejar y retirar del área de la concesión las instalaciones de faena, materiales excedentes, escombros y basura de cualquier especie, dando cumplimiento estricto a las indicaciones contenidas en las Bases Técnicas.

Para la Puesta en Servicio de las presente Concesión, el concesionario tendrá un plazo máximo de doce meses a contar de la autorización para el inicio de faenas, más las prórrogas autorizadas de ampliación de plazo de construcción de obras

**Art. 53. Planos de Construcción As Built**

Dentro de los 60 días posteriores a la fecha del traslado y reacondicionamiento de Servicios, el Concesionario presentará a la Inspección de Construcción los planos definitivos, identificando claramente emplazamientos de ductos, cámaras, redes y empresas de Servicios involucradas, en planos de construcción junto con todos los antecedentes necesarios.

Dentro de los 90 días posteriores a la fecha de puesta en servicio provisorio de las obras, el Concesionario presentará al Inspector de Construcción los planos de construcción junto con las memorias y especificaciones respectivas.

El Inspector de Construcción deberá revisar, aprobar o rechazar los documentos indicados en los párrafos anteriores, para lo cual dispondrá de un plazo máximo de 30 días. En el caso

de que dichos planos fueran rechazados, el Concesionario deberá presentarlos de nuevo al Inspector de Construcción, en plazo que se acuerde para el efecto.

El incumplimiento de cualquiera de estas entregas hará acreedor al Concesionario, de una multa diaria según lo indicado en Art. 71.

Art. 54 **Recepción de la Etapa de Construcción**

**a) Recepción Provisoria**

Terminados los trabajos, el concesionario deberá solicitar por escrito la recepción provisoria de los mismos. Para este efecto, previamente, se acordará con el Inspector de Construcción (I.C.) el protocolo de recepción que se aplicará y el periodo en el cual se llevará a cabo. De esto se levantará un Acta de Recepción Provisoria la que deberá ser firmada por el **Concesionario**, la **I.C.** y el **Director de Obras**.

Si en el acto de recepción se encontraran observaciones, y siempre que la obra se hubiere terminado y ejecutado de acuerdo a las condiciones de la propuesta, se otorgará un plazo adicional desde la fecha en que se anotan las observaciones en el Libro de Obras . De no cumplirse la solución de las observaciones en el plazo indicado se cursará una multa de acuerdo a lo indicado en el Artículo N°71 desde la fecha de término contractual para la ejecución de la obra.

Si el contratista cumple el plazo establecido para solucionar las observaciones, se efectuará la Recepción Provisoria con la fecha correspondiente al término contractual de las obras.

En caso que la obra no pueda ser terminada por problemas inherentes al Municipio, sin que tenga responsabilidad alguna el contratista, se otorgará el plazo que sea necesario para subsanar el eventual problema, en cuyo caso la obra podrá ser recibida parcialmente. Lo anterior deberá quedar claramente indicado en un Acta de Recepción Parcial.

La Recepción Provisoria o Parcial deberá ser aprobada por Decreto Alcaldicio.

**b) Recepción Final**

Una vez cumplido el plazo de garantía, se procederá a realizar la Recepción Final de la Obra y a la devolución de la garantía respectiva.

Para la Recepción Final se levantará acta suscrita por el **Concesionario**, la **I.C.** y el **Director de Obras**.

La Recepción Final del contrato serán aprobadas por Decreto Alcaldicio el que dispondrá además, la devolución de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato.

Dicho Decreto será notificado al contratista por la unidad técnica correspondiente.

**TITULO VIII**

**ETAPA DE EXPLOTACIÓN DE LOS ESTACIONAMIENTOS**

**Art. 55. Estudio Previo a la Etapa de Explotación**

En cumplimiento a lo establecido en la Resolución Exenta N° 2379 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, de fecha 10 de julio de 2003 (Publicada en el Diario Oficial de 08/09/03) y modificado por la Resolución Exenta 3004/2004, del citado Ministerio, que aprueba Metodología para elaborar y evaluar Estudios de Impacto sobre el Sistema de Transporte Urbano (EISTU), el concesionario deberá presentar el EISTU correspondiente en la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región Metropolitana (SEREMITT).

**Art. 56. Inspector de Explotación (I.E.)**

Se entenderá por tal, al profesional funcionario de la **MP** a quien el señor Alcalde de la **MP** haya encargado velar directamente, por la correcta explotación de la Concesión, y en general, por el cumplimiento del Contrato en esta etapa. El Inspector de la Explotación se mantendrá durante todo el período de la Concesión, desde la fecha de la autorización de puesta en servicio provisoria. Entre otras actividades, corresponderá al Inspector de la Explotación:

- a) Fiscalizar el Contrato de Concesión por parte de la MP;

MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA  
DIRECCIÓN DE OBRAS  
DEPARTAMENTO DE CONSTRUCCIÓN

- b) Controlar el cumplimiento de las normas técnicas sobre la conservación de las obras;
- c) Controlar el cumplimiento de las normas técnicas sobre la operación de las obras;
- d) Controlar el cumplimiento del reglamento de servicio de la obra;
- e) Controlar el cumplimiento de las condiciones económicas de la Licitación;
- t) Proponer la aplicación de multas;
- g) Controlar el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias aplicables al Contrato.

El Concesionario, de preferencia, a través de su Gerente, se relacionará con la **MP** mediante los Inspectores de la Concesión respectivos.

**Art. 57. Asesoría Técnica del Inspector de Explotación (A.T.I.E.)**

La **MP** podrá incorporar a la Inspección de Explotación, a petición del Inspector de esta etapa, en calidad de asesores de éste, profesionales o especialistas, sean personas naturales o jurídicas. Las actividades y obligaciones que deba desempeñar el asesor, se establecerán en el Contrato que especialmente se celebre para estos fines.

**Art. 58. Reglamento de Servicio y Libro de Explotación de la Obra**

El concesionario deberá confeccionar un Reglamento Interno de Servicio de las Obras en Concesión. Para ello deberá tener en cuenta, al menos, los siguientes aspectos:

- a) Medidas de seguridad y vigilancia.
- b) Medidas de mantención y aseo de las distintas instalaciones.
- c) Medidas orientadas a detectar y solucionar los problemas de accidentes, congestión, contaminación o de cualquier otra naturaleza que se produzcan.
- d) Estipulación de los derechos y obligaciones de los usuarios por el uso de los servicios prestados.
- e) Las medidas de mantenimiento y protección de las áreas revegetadas.
- f) Sistemas tarifarios y de pago, con indicación de los lugares y sistema de indicación de las tarifas aplicables a los usuarios.

MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA  
DIRECCIÓN DE OBRAS  
DEPARTAMENTO DE CONSTRUCCIÓN

En la oficina del Inspector de la Concesión deberá existir un libro denominado “*Libro de Explotación*” en el cual se individualizará la obra en Concesión, el Concesionario y el Inspector de Explotación. A este libro tendrán acceso el Inspector de la Concesión y el Concesionario.

El Libro de Explotación comenzará indicando la fecha de autorización de puesta en servicio y continuará señalando los hechos más importantes durante el curso de la explotación de la obra, en especial, las observaciones que pudieran merecer la conservación, las sanciones y multas, el cobro de tarifas y en general el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Concesionario.

Plazo de Entrega del Reglamento de Servicio de la Obra

El concesionario deberá hacer entrega del borrador del Reglamento de Servicio de la Obra al Inspector de la Concesión antes de los 3 meses de la fecha de la solicitud de puesta en servicio, mediante oficio dirigido al Sr. Alcalde de la Municipalidad de Providencia. En un plazo no mayor que 60 días de recibido el proyecto de reglamento, el Inspector de Explotación notificará al Concesionario la aprobación, rechazo o las observaciones a dicho documento y dentro de los próximos 30 días corridos, el Concesionario deberá hacer entrega del nuevo borrador del reglamento al Inspector de la concesión para la aprobación de éste.

El incumplimiento de esta obligación faculta a la MP a no dar la autorización de inicio de la explotación de la Concesión.

**Art. 59 Autorización de Puesta en Servicio de la Obra**

Sólo una vez comprobada la correcta ejecución de la obra, según las normas y estándares legales, reglamentarios y de las presentes Bases, el Concesionario podrá solicitar a la **MP** la puesta en servicio. La **MP** deberá dictaminar la puesta en servicio en un plazo no mayor que 15 días desde la fecha de presentación de la solicitud.

La autorización de puesta en servicio dará derecho a la explotación de la obra según lo convenido en el Contrato y al cobro de tarifas o rentas de arrendamiento y a la operación de los servicios complementarios.

**Art. 60 Subcontratos en la Explotación y/o Conservación**

El Concesionario podrá celebrar subcontratos para la explotación del proyecto o su conservación, para lo cual requerirá la expresa autorización de la **MP** incluyendo los servicios complementarios que el Licitante proponga en su Oferta o posteriormente, y que sean aprobados por la **MP**. No obstante, para el cumplimiento del Contrato, el Concesionario será el único responsable ante la **MP**.

**Art. 61. Servicios Complementarios de la Concesión**

En el caso de que el Licitante proponga servicios complementarios útiles y necesarios y sean aceptados por la **MP**, éstos deberán instalarse dentro de los terrenos que se otorgan en concesión o adquiridos por el Concesionario especialmente para ello. Los bienes que se adquieran para estos efectos y las instalaciones que se hagan, que adhieran permanentemente a la obra quedarán afectos a la Concesión y pasarán plenamente al dominio municipal al término de ella.

**TITULO IX**

**SUSPENSIÓN Y EXTINCIÓN DE LA CONCESIÓN**

**Art. 62. Suspensión de la Concesión Durante la Explotación**

En caso de guerra externa, conmoción interior o fuerza mayor debida a catástrofes naturales, que impidan la prestación del servicio, la Concesión quedará temporalmente suspendida. Todo daño o perjuicio que se le produzca al concesionario, deberá quedar íntegramente cubierto por el seguro de catástrofe.

La **MP** no asumirá ninguna responsabilidad de indemnización al concesionario basada en este contrato, originada en dicha causa, con la única salvedad de prorrogar el plazo de la concesión, por un período igual que el de la suspensión efectiva ocasionada por catástrofe.

**Art. 63. Extinción de la Concesión**

Causas de Extinción de la Concesión.

El Contrato de Concesión se extinguirá por las causas siguientes:

- A.- Cumplimiento del plazo por el que se otorgó.
- B.- Incumplimiento grave de las obligaciones impuestas al Concesionario.
- C.- Mutuo acuerdo entre la MP y el Concesionario.

Sin embargo, para su terminación por mutuo acuerdo, la **MP**, sólo otorgará su consentimiento siempre que, previamente, los acreedores del concesionario si los hubiere, que tengan constituida en su favor la prenda especial sobre la concesión que regula el Art. 3º de la ley 19.425 de 1995, otorguen su autorización, por escrito.

**Art. 64. Recepción de la Obra en Concesión en el Caso de Extinción por Cumplimiento del Plazo de Concesión**

La **MP** exigirá al Concesionario adoptar las medidas que permitan una adecuada continuidad del servicio de cada una de las obras, para lo cual éste deberá entregar la infraestructura en las condiciones establecidas en las Bases.

Al menos doce meses antes de la extinción de la Concesión, el Inspector de Explotación levantará un acta de los trabajos que debe realizar el Concesionario para que las condiciones de entrega, cumplan con las presentes Bases y entregará en forma oficial, a través del Libro de Explotación, un oficio al Concesionario en el cual se establezca lo siguiente:

- todas las reparaciones que debe realizar el Concesionario;
- todos los trabajos de mantenimiento necesarios para que en el momento de la Recepción las obras estén absolutamente operables y con las normas y estándares establecidos en estas Bases.

La no entrega del oficio indicado, no libera al Concesionario de las obligaciones que se le imponen en este número.

Antes de la extinción de la Concesión, el Inspector de Explotación solicitará a la **MP** el nombramiento de un representante del Alcalde al menos dos meses antes del término de la Concesión, para la recepción de la obra en concesión. El representante deberá evacuar su informe en un plazo no mayor que los treinta días desde la fecha de notificación de su designación.

Una vez verificado el cabal cumplimiento del Contrato, dará curso al documento de término de la Concesión y al Acta de Entrega.

**Art. 65. Extinción de la Concesión por Incumplimiento Grave de las Obligaciones Impuestas al Concesionario**

Se considerará incumplimiento grave de las obligaciones del Contrato las siguientes:

- a) Demoras no autorizadas en la construcción de la obra por un período mayor que seis meses.
- b) Incumplimiento grave o reiterado de los niveles mínimos de servicio establecidos en las Bases y en el Reglamento de Servicio de la obra.
- c) Incumplimiento grave o reiterado de las normas de conservación y mantenimiento de la obra.
- d) No constitución o reconstitución de las garantías en los plazos previstos en las presentes Bases.

Se entenderá por “reiterado” como “repetir o volver a ejecutar”, en este caso, más de dos veces.

En todos estos casos, la **MP** se reserva el derecho de hacer efectivo el cobro de las garantías correspondientes y licitará públicamente, los derechos restantes de dicho contrato y con el pago que se oferte, se pagará a los acreedores, especialmente a quienes tengan constituida en su favor la prenda especial sobre la concesión que regula el Art. 3° de la ley 19.425 de 1995, según las normas de prelación de pagos. Si hubiere remanente, después de pagadas todas las deudas, se entregará a la Sociedad Concesionaria.

**TITULO X**

**ASPECTOS TRIBUTARIOS**

**Art. 66. Principio General sobre Pago de Obligaciones Tributarias**

El pago de todo impuesto, tasa o el que deba efectuarse en aplicación de cualquier otra norma u obligación tributaria, cualesquiera sea su denominación, será de cargo de la

Sociedad Concesionaria, renunciando ésta, en todo caso, a cobrarlo a la **MP**.

En el contrato de Concesión se dejará expresa constancia de esta cláusula y de la renuncia del Concesionario a todo derecho a su pago por la **MP** y del cobro o repetición de su pago a la **MP**.

**Art. 67. Régimen de la Contribución Territorial**

En virtud de las normas de la Ley No 17.235 y en especial de su artículo 27° que establece que “el Concesionario u ocupante por cualquier título, de bienes raíces fiscales, municipales o nacionales de uso público, pagará los impuestos correspondientes al bien raíz ocupado”.

Al otorgarse el permiso para el inicio de la explotación de la obra, el Concesionario deberá solicitar al Servicio de Impuestos Internos el avalúo y su inclusión en los roles de avalúos y contribuciones. Efectuada la cual, será cargo, única y exclusivamente del Concesionario su entero y oportuno pago.

**Art. 68. IVA de la Explotación**

De acuerdo a las normas de la Ley sobre Impuesto a la Renta, según el Art. 20 letra e), el concesionario se encontrará gravado, con el impuesto al valor agregado de la explotación del estacionamiento de automóviles en el subsuelo.

**Art. 69. IVA de la Construcción**

En virtud de lo señalado en el ORD. N° 000796, de 15 de Marzo de 1996, del Sr. Director del Servicio de Impuestos Internos (SII), la MP licita bajo la condición esencial de que el concesionario asume la responsabilidad del pago del IVA de la construcción durante toda la vigencia del contrato, sea que la ejecute por sí o que el concesionario la pacte con un tercero constructor bajo cualquier modalidad.

En el contrato de concesión se dejará expresa constancia de esta cláusula y de la renuncia de derechos del concesionario para cobrar o repetir el pago a la **MP**.

**Art. 70. Normativa de la Ley de la Renta**

Sobre este tema se aplicará por el concesionario las normas pertinentes del DFL No 824 de 1974, Ley de la Renta, con las precisiones y orientaciones contenidas en el ya referido ORD. N° 000796, de 15 de Marzo de 1996, del Sr. Director del Servicio de Impuestos Internos (SII) y otras que pueda efectuar dicho Servicio, que tiene la autoridad para interpretar las normas legales tributarias, aclararlas y aplicarlas, para cada caso.

## **TITULO XI**

### **INFRACCIONES Y MULTAS**

#### **Art. 71. Tipos de Infracciones y Multas**

En caso de incumplimiento de las obligaciones del Concesionario, el Inspector de la Concesión, sea éste el correspondiente a la etapa de Proyecto, Construcción o de Explotación, según corresponda, deberá notificar la infracción detectada al Concesionario y al Director Municipal correspondiente, la aplicación, si es el caso, de las multas que se estipulan a continuación:

- 1 El Concesionario incurrirá en una multa de 5 U.F por cada día de atraso, en el cumplimiento del plazo de la Epata de proyecto. Por otro lado, se aplicará la misma multa por el no cumplimiento de las obligaciones establecidas en las presentes bases, en relación con las obligaciones de información que debe entregar en las distintas etapas. La multa será aplicable transcurridos 5 días de que el Concesionario haya sido requerido por escrito por el Inspector de la Concesión para la entrega de la mencionada información.
- 2 Adicionalmente, durante el período de construcción:
  - El Concesionario incurrirá en una multa de 5 UF por cada día de atraso si no cumpliera con las instrucciones impartidas por el Inspector de la Concesión dentro de las 48 horas de notificado en relación con:
    - \* No cumplimiento de las normas ambientales establecidas en las presentes Bases.
    - \* Retiro de las señalizaciones de faena, establecida en las presentes Bases Administrativas

MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA  
DIRECCIÓN DE OBRAS  
DEPARTAMENTO DE CONSTRUCCIÓN

- El Concesionario incurrirá en una multa de 10 U.F. por cada día en que no cumpla con la señalización y seguridad para el tránsito, establecida en las presentes Bases Administrativas
- El Concesionario incurrirá en una multa de 20 U.F por cada día de atraso en el plazo máximo más las prórrogas autorizadas para la puesta en servicio provisorio de la obra respectiva.
- El Concesionario incurrirá en una multa de 10 U.F. por cada día de atraso en el plazo de restitución del tránsito considerado en el contrato, más las prórrogas autorizadas para la restitución del mismo según la definición establecida en las Bases Administrativas.
- El Concesionario será sancionado con una multa de 100 U.F por cada árbol dañado y que corresponda a un árbol de interés paisajístico, según se señala en las Bases Técnicas, sin perjuicio de la obligación de reponer el árbol dañado, por otro de la misma especie y edad del afectado.
- La no entrega en los planos As Built en los plazos establecidos en Art. 56, hará incurrir en una multa diaria equivalente a 5 U.F.

3 Adicionalmente, durante el período de explotación

- a) El Concesionario incurrirá en una multa diaria de 5 U.F por las siguientes infracciones:
  - \* Interrupción total o parcial del servicio sin previa autorización de la MP.
  - \* Incumplimiento del plan de conservación.
  - \* Incumplimiento del programa de certificación del estado de los proyectos de especialidades
  - \* No mantenimiento del tránsito en zona de faenas en relación con el programa pactado por el Concesionario y aprobado por el Inspector de la Concesión.
  - \* Ausencia de señalización para prevenir a los usuarios sobre la realización de labores de mantenimiento y conservación.

- \* No cumplimiento de lo solicitado por el Inspector de la Concesión cuando éste requiera del Concesionario la ejecución de reparaciones, sustituciones de elementos deteriorados, envejecidos o fatigados y otras adicionales de conservación, cuando a su juicio, el mantenimiento efectuado por el Concesionario no cumpla con lo especificado en las Bases Técnicas.
  - \* Incumplimiento de instrucciones impartidas a través del Libro de Explotación.
  - \* No cumplimiento de contar con los programas y contratos de mantención al día, exigidos en las Bases.
- b) El Concesionario será sancionado con una multa de 10 U.F cada vez que sea sorprendido o se compruebe el no cumplimiento de las normas sobre equipos de seguridad de su personal, vestimenta adecuada y otros señalados en las Bases Técnicas.

**Art. 72. Aplicación de las Multas**

El Inspector de la Concesión propondrá al Director Municipal correspondiente (dependiendo de la etapa), la aplicación de multa, con indicación del monto. Decidida la multa, el Inspector de la Concesión notificará al Concesionario, por Libro de Obras, del motivo de la multa y el monto.

**Art. 73. Plazo para el Pago de Multas**

Las multas o sanciones aplicadas por la **MP**, deberán ser pagadas por el Concesionario dentro de los 30 días siguientes a la fecha de comunicación por el libro de Obras. El no cumplimiento de esta obligación, facultará al municipio para hacer efectiva la garantía por aplicación de multas indicada en los artículos N° 78 y N° 79 de las presentes Bases, haciéndose pago del monto de la o las multas no pagadas, debiendo el Concesionario en un plazo de 15 días, renovar la garantía original.

## TITULO XII

### GARANTÍAS

#### **Art. 74. Garantía de Seriedad de la Oferta**

Los Oferentes deberán hacer entrega de una Boleta Bancaria, Vale Vista o Póliza de Seguro Cod. Pol 192063 denominada "Póliza de Garantía para Licitaciones, Propuestas o Subastas Públicas o Privadas" (Original y Fotocopia), para garantizar la seriedad de la oferta, a nombre de la Municipalidad de Providencia por un monto de UF 2.000 y una vigencia de 120 días corridos contando como día 1º, aquel correspondiente a la fecha de apertura de la propuesta.

Dicho documento deberá indicar por oferta la siguiente glosa:

"En garantía de la seriedad de la oferta de la Empresa/Consortio \_\_\_\_\_ por la obra denominada: "CONCESIÓN ESTACIONAMIENTOS SUBTERRÁNEOS SECTOR MANUEL MONTT, PLAZA FELIPE DAWES" y/o "CONCESIÓN ESTACIONAMIENTOS SUBTERRÁNEOS SECTOR MANUEL MONTT, PLAZA JUAN XXIII"

El documento que constituye la Garantía de Seriedad de la Oferta:

- 1 En caso de tratarse de una oferta presentada por más de una empresa, puede ser tomado por uno o vanos integrantes del grupo licitante.
- 2 Las Boletas, Vales Vista o Póliza de Garantía deben ser tomadas en la plaza de la ciudad de Santiago y ser pagaderas a su sola presentación. **No serán admisibles aquellos documentos que requieran un plazo de aviso para su pago efectivo.**
- 3 **Los Vales Vista, deberán traer la glosa al reverso del documento**

El Adjudicatario deberá mantener siempre vigente la garantía de seriedad de la oferta, hasta que ésta sea sustituida por la garantía de Construcción.

Resuelta y adjudicada la propuesta o rechazadas todas las ofertas, se devolverán a los proponentes sus garantías, sin intereses ni reajustes, a través de la Tesorería Municipal, a excepción de aquellos oferentes ubicados en el segundo y tercer lugar de acuerdo al orden

de prelación establecido en el Informe de Evaluación. A estos últimos les será devuelta la garantía a contar del día siguiente de la fecha de suscripción del contrato.

**Art. 75. Garantías Durante el Diseño, Construcción y Explotación**

El Concesionario deberá constituir las garantías de Diseño, Construcción y de Explotación en los plazos indicados, las que serán cobradas por la **MP** en los casos de incumplimiento del Contrato y en particular, en los casos siguientes:

- a) Modificación de los estatutos de la sociedad concesionaria sin autorización expresa de la **MP**.
- b) No cumplimiento de las sanciones impuestas durante las etapas de construcción o explotación, en los plazos previstos.
- c) Incumplimiento por el Concesionario del plazo de construcción más las prórrogas autorizadas.
- d) Incumplimiento por el Concesionario del plazo de restitución del tránsito más las prórrogas autorizadas.
- e) Incumplimiento por el Concesionario de las condiciones en que debe entregar la obra al término de la Concesión.
- f) No renovación de la póliza de seguros de responsabilidad civil por daños a terceros o por catástrofe.

En el caso de que la **MP** hiciera efectiva la garantía, ésta deberá reconstituirse o completarse en el plazo de 15 días.

**Art. 76. Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento de la Etapa de Proyecto y Construcción**

Para garantizar la construcción de los Estacionamientos Subterráneos, el Concesionario deberá entregar, al momento de firmar el contrato, una o más boletas de garantía, o vale vista, emitidas por un banco de la ciudad de Santiago de Chile, a favor de la Municipalidad de Providencia, por un monto de UF 14.000 y la vigencia será por el plazo mínimo de 32 meses, para cubrir el periodo del proyecto y la construcción (20 meses), más un año (12

MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA  
DIRECCIÓN DE OBRAS  
DEPARTAMENTO DE CONSTRUCCIÓN

meses), a partir de la recepción provisoria de la Etapa de Construcción, emitida por un Banco de la ciudad de Santiago de Chile.

Si el plazo de 32 meses considerado anteriormente resulta ser mayor, se deberá renovar la vigencia de la garantía.

**Art. 77. Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento de la Etapa de Explotación**

Dentro de los 30 días previos a la puesta en servicio de la obra, y para garantizar la etapa de explotación de los estacionamientos, el Concesionario entregará una o más boletas de garantía, o vale vista, emitidas por un banco de la ciudad de Santiago de Chile, a favor de la Municipalidad de Providencia, por un monto total de UF 7.000, que se mantendrán vigentes por el período de la Explotación de la concesión, más un año. Opcionalmente, podrá entregar boletas de garantía cuya vigencia sea de 2 años y renovarlas 90 días antes del término de su vigencia.

El incumplimiento de la obligación de entregar la garantía de explotación, autoriza a la MP para no dar la autorización de puesta en servicio de la obra.

**Art. 78. Garantía por Aplicación de Multas para el Periodo de Proyecto y Construcción**

Para garantizar el oportuno pago de multas, el Concesionario deberá entregar al momento de firmar el contrato, una boleta de garantía bancaria, o vale vista, emitidas por un banco de la ciudad de Santiago de Chile, a favor de la Municipalidad de Providencia, por un monto de 2.000 U.F., con una vigencia mínima de 20 meses, para cubrir el periodo de desarrollo del proyecto y la etapa de construcción del mismo.

**Art. 79. Garantía por Aplicación de Multas para el Periodo Explotación de los Estacionamientos**

Para garantizar el oportuno pago de multas durante el periodo de Explotación de los Estacionamientos Subterráneos, el Concesionario deberá entregar, dentro de los 30 días previos a la puesta en servicio e inicio de explotación, una boleta de garantía bancaria o vale vista, emitidas por un banco de la ciudad de Santiago de Chile, a favor de la Municipalidad de Providencia, por un monto de 2.000 U.F., que se mantendrá vigente por el periodo total de la explotación más 90 días. Opcionalmente, podrá entregar esta garantía por periodos de dos años, debiendo ser renovada antes de 90 días del término de su vigencia.

**Art. 80. Devolución de la Garantía de Fiel y Oportuno cumplimiento**

a) **Etapa de Proyecto y Construcción**

La devolución de la Garantía de Fiel y Oportuno cumplimiento de Etapa de Proyecto y Construcción, será devuelta una vez cumplido el plazo indicado en Art. 76 y el Concesionario deberá acompañar a la solicitud, un Certificado de la Inspección del Trabajo que establezca que no hay reclamos del personal que ha participado en las obras, tanto como dependientes directos o como parte de los subcontratistas.

b) **Etapa de Explotación**

La devolución de la Garantía de Fiel y Oportuno cumplimiento de Etapa de Explotación, será devuelta una vez cumplido el plazo indicado en Art. 77 y el Concesionario deberá acompañar a la solicitud, un Certificado de la Inspección del Trabajo que establezca que no hay reclamos del personal que ha participado en la concesión, tanto como dependientes directos o como parte de los subcontratistas.

**TITULO XIV**

**SEGUROS**

**Art. 81. Daños a Terceros Durante la Construcción y la Explotación de la Obra**

El Concesionario deberá tomar todas las precauciones para evitar daños a terceros y al personal que trabaja en la obra. Igualmente deberá tomar todas las precauciones para evitar daños a propiedades de terceros y al medio ambiente durante la Concesión de la obra.

Todo daño, de cualquier naturaleza, que con motivo de la ejecución de la obra y de su explotación, se cause a terceros, al personal de la obra, a la propiedad de terceros o al ambiente, será de exclusiva responsabilidad del Concesionario.

**Art. 82. Seguros de Responsabilidad Civil por Daños a Terceros**

El Concesionario deberá entregar, a la firma del contrato, y junto a la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato, una póliza de seguro de responsabilidad civil tipo POL 191035, para responder por perjuicios que pueda ocasionar el desarrollo de esta

MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA  
DIRECCIÓN DE OBRAS  
DEPARTAMENTO DE CONSTRUCCIÓN

concesión a los bienes o instalaciones municipales, de otras instituciones y/ a terceras personas, por un monto mínimo de 3.000 UF, pagada al contado y por un período equivalente al plazo total de la concesión más 6 meses, la que se mantendrá permanentemente durante todo el plazo.

Esta póliza cubrirá la responsabilidad civil y las eventuales indemnizaciones que la Municipalidad de Providencia se encuentre obligada a pagar por daños que con motivo de la concesión sufran terceros en sus bienes y/o en sus personas y que hubiesen acontecido en el área de la concesión.

En todo caso, el Concesionario deberá cubrir las diferencias si la cuantía de la póliza no fuera suficiente para pagar las eventuales indemnizaciones.

Las pólizas de seguro por responsabilidad civil no podrán estar incluidas, ni incluir las pólizas de seguros por catástrofe a que hace referencia el artículo 84, debiendo entregarse en forma separada.

El Inspector de la Concesión podrá rechazar las pólizas si no cumplen los requisitos mínimos para una efectiva cobertura de riesgos de responsabilidad civil.

Las pólizas de responsabilidad civil deberán contener, en forma explícita, cláusulas de responsabilidad civil cruzada, rehabilitación automática (cobertura 100% del tiempo mientras la póliza se encuentra vigente), de renuncia a los derechos de subrogación, exclusiones y una indicación de la imposibilidad de cancelar o dar término al seguro por parte del Concesionario sin la aprobación por escrito de la MP.

De producirse daños a terceros, el Concesionario será el único responsable pecuniariamente de las diferencias entre el monto pagado con cargo a la póliza y los daños que efectivamente deban ser indemnizados o reparados.

Será responsabilidad del concesionario hacer las gestiones ante la compañía de seguros para que se efectúe el pago por cualquier daño o efecto demandado.

Una vez hecho efectiva la garantía, el concesionario deberá reponer la misma por otra de iguales condiciones.

**Art. 83. Efectos por la Destrucción Total o Parcial de la Obra por Caso Fortuito**

En caso de destrucción total o parcial de la obra por caso fortuito durante su construcción y/o explotación, el concesionario está obligado a su reparación total sin derecho a reembolso por parte de la **MP**.

**Art. 84. Seguro por Catástrofe**

Quince días antes del inicio de la construcción de la obra, el Concesionario deberá hacer entrega de una o más pólizas de seguro por catástrofe a la **MP**. Dicho seguro será por un monto equivalente al valor total de la obra otorgada en concesión, con un deducible máximo del 1% del costo total de la obra. Dicho seguro tendrá como beneficiario a la Sociedad Concesionaria, la cual dispondrá de dichos fondos para la reconstrucción de la obra, después de entregar a la **MP** una o más Boleta de Garantía Bancaria por igual valor al pago de la indemnización correspondiente para caucionar el fiel cumplimiento en la aplicación de dichos fondos. Recepcionada nuevamente la obra por la **MP**, esta devolverá, sin más trámites, las garantías correspondientes.

Este seguro deberá estar vigente por todo el periodo de la Construcción más las prórrogas autorizadas por el Municipio. Las pólizas de seguro por catástrofe no podrán estar incluidas, ni incluir las pólizas por responsabilidad civil a que hace referencia, debiendo entregarse en forma separada.

El Concesionario deberá presentar al Inspector de la Concesión, para su aprobación, un Borrador Preliminar de la Póliza de Seguro más los antecedentes técnicos que la respaldan, el cual deberá contener como mínimo las condiciones generales y especiales del seguro, sus coberturas de riesgo, el valor de las obras aseguradas, las estimaciones de pérdidas máximas estimadas de la obra, los sublímites propuestos, etc. Con todo, las pólizas deberán contener en forma explícita y obligatoriamente cláusulas de rehabilitación automática (cobertura 100% del tiempo mientras la póliza se encuentre vigente), de renuncia de los derechos de subrogación respecto de los asegurados y beneficiarios, de gastos de aceleración y de una cláusula que indique la imposibilidad de cancelar o dar término al seguro por parte del Concesionario sin la aprobación por escrito de la **MP**.

El Inspector de la Concesión podrá rechazar la o las pólizas por catástrofe si no cumplen los requisitos mínimos para una efectiva cobertura de los riesgos de la obra.

El Concesionario deberá presentar al Inspector de la Concesión, en los plazos señalados, una o más pólizas pagadas al contado y que cubran los riesgos catastróficos en la etapa de

MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA  
DIRECCIÓN DE OBRAS  
DEPARTAMENTO DE CONSTRUCCIÓN

construcción y que deberán ser contratadas por un período equivalente al plazo estimado de la recepción provisoria de la totalidad de la obra. Los montos de este seguro se establecerán en base al cronograma de avance físico estimado de la obra

Cualquiera liquidación de las compañías de seguro que se realice con cargo a estas pólizas deberá ser presentada al Inspector de la Concesión para su aprobación.

MMF/



**SERGIO VENTURA BECERRA**  
**DIRECTOR DE OBRAS**

**LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL**

**“CONCESIÓN ESTACIONAMIENTOS SUBTERRÁNEOS SECTOR  
MANUEL MONTT”**

**INDIVIDUALIZACION DEL OFERENTE**

**1.- NOMBRE O RAZON SOCIAL :**

**2.- RUT EMPRESA :**

**3.- REPRESENTANTE LEGAL  
(Si es persona Jurídica) :**

**4.- RUT REPRESENTANTE LEGAL :**

**5.- DIRECCION :**

**6.- TELEFONO :**

**7.- FAX :**





**ESTACIONAMIENTOS SUBTERRENEOS  
SECTOR MANUEL MONTT**

**BASES TECNICAS**

**1 INTRODUCCION**

Continuando con su programa de habilitación de estacionamientos subterráneos, y eliminación de estacionamientos en superficie, en el centro comercial de la comuna, la Municipalidad de Providencia llama a una licitación para proyectar, construir y administrar un mínimo de 360 plazas de estacionamientos en el sector de Manuel Montt.

Las presentes Bases se refieren a las condiciones Técnicas que deberá cumplir la oferta en las diversas Etapas de la licitación: 1). de la Oferta, en relación con el Proyecto Referencial Ajustado; 2). de desarrollo del Proyecto Definitivo, con sus proyectos de especialidades; 3). de Construcción de la Obra y 4). de Administración de la Concesión.

Los Proponentes deberán presentar, si lo estiman necesario, un Anteproyecto Ajustado del Referencial contenido en las láminas que se entregan con estas bases. En caso contrario se supone que hace suyo el Anteproyecto Referencial en todos sus aspectos. El Proponente que se adjudique la presente licitación deberá, posteriormente, preparar el Proyecto Definitivo, incorporando las observaciones que le haga el Inspector de dicha etapa.

El Anteproyecto Referencial contempla dos módulos de estacionamientos, uno en cada una de las siguientes plazas: en la Plaza Felipe Dawes (acceso a la Estación Manuel Montt del Metro) y en la Plaza Juan XXIII, en el cruce de Once de Septiembre con Antonio Varas.

El proponente podrá ofertar los 360 estacionamientos mínimos proyectándolos en los dos módulos o en uno solo. En caso de postular a los dos módulos, estos tendrán como mínimo dos niveles de subterráneos cada uno, con un mínimo de 180 estacionamientos por módulo. En caso de ofertar un solo módulo, el oponente deberá ampliar dicho módulo en el número de niveles necesarios para completar los 360 estacionamientos mínimos solicitados.

El Anteproyecto Referencial que se entrega contempla el mínimo de los 360 estacionamientos necesarios (conforme a los resultados de los estudios de factibilidad y rentabilidad encargados por la Municipalidad) y los desarrolla en dos módulos, con dos pisos cada uno. El proponente podrá ofertar mayor número de estacionamientos, agregando niveles inferiores en uno o ambos módulos. En ningún caso, se podrá hacer menos de dos niveles en los módulos que se postulen; ni ampliar la superficie a ocupar por el proyecto, salvo medidas mínimas, en cuyo caso se deberá contar con el visto bueno del Inspector de Proyecto en la etapa de Proyecto Definitivo, previo a la solicitud del Permiso de Edificación que debe otorgar la Dirección de Obras Municipales antes del inicio de las obras.

El procedimiento general para obtener la aprobación del proyecto, el permiso

**MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA**  
**DEPTO. ASESORÍA URBANA**  
**SECPLA**

de Edificación y la Recepción Final es el siguiente:

- a. El proponente, en base al Proyecto Referencial entregado, elaborará su Anteproyecto Ajustado que presentará a la propuesta.
- b. Una vez adjudicada la oferta deberá ingresar el Anteproyecto Ajustado, con el visto bueno previo del Inspector en la Etapa de Proyecto, a la Dirección de Obras Municipales (DOM) con todos los antecedentes que sean necesarios, incluidos los que indica el Art. 5.1.5 de la O.G.U y C.
- c. Una vez aprobado por la DOM el Anteproyecto Ajustado, se debe preparar el Proyecto Definitivo e ingresar ante la Dirección de Obras, previo visto bueno del Inspector de la Etapa Proyecto, la solicitud de edificación de Obra Nueva con el Proyecto Definitivo desarrollado, y con todos los antecedentes que sean necesarios, incluidos los que indica el Art. 5.1.6 de la O.G.U y C.
- d. Obtenido el permiso y ejecutadas las obras, se debe ingresar una solicitud de Recepción Final a la DOM, con todos los antecedentes que sean necesarios, incluidos los que indica el Capítulo 2 del Título 5 de la O.G.U y C.

En el Anteproyecto Ajustado de la oferta técnica, el proponente podrá incorporar otras obras adicionales a las mínimas, establecidas en el Anteproyecto Referencial, que contribuyan al mejor cumplimiento de las condiciones de explotación establecidas en estas Bases Técnicas. La Comisión Evaluadora podrá aprobar o rechazar dichas obras adicionales, las que podrán no ser consideradas, en este último caso, en la evaluación técnica de la propuesta; pero ello no significará eliminación del oponente, debiendo aceptar adecuar la propuesta en el Proyecto Definitivo si este le fuera adjudicado.

Para cumplir con las exigencias de los Ministerios de Obras Públicas y de Transporte y Telecomunicaciones, así como garantizar una demanda mínima, la Municipalidad establecerá un área de restricción de estacionamiento en superficie alrededor de la obra, en un espacio público de aproximadamente trescientos metros en el día y ciento cincuenta metros en la noche, sábados, domingos y festivos; según los planos de delimitación de las áreas de restricción que se acompaña.

**2 BASES TECNICAS PARA ANTEPROYECTO AJUSTADO**  
**Módulo Plaza Felipe Dawes.**

El módulo de la Plaza Felipe Dawes, en caso de ser ofertado, tendrá dos pisos y 180 estacionamientos como mínimo. Sus ingresos y egresos serán por el costado norte de Avenida Once de Septiembre, por la bahía destinada actualmente a estacionamientos de superficie, los que se eliminan. El acceso estará pasado la plaza hacia el oriente y el egreso antes de la plaza, al poniente de la misma.

Este módulo se conectará con el ingreso a la estación Manuel Montt del Metro, por medio de una plaza semihundida. Dicha plaza, a la que se accederá por rampas y escaleras, albergará locales administrados por el concesionario destinados a estacionamiento de bicicletas y locales de servicio al transeúnte (pago de los estacionamientos, cafetería y otros que decida el concesionario). En este nivel se podrá ubicar también, con

**MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA**  
**DEPTO. ASESORÍA URBANA**  
**SECPLA**

acuerdo de Metro S.A., una caseta de compra de boletos para el transporte subterráneo.

Los locales ubicados en este nivel conformarán un volumen, levemente elevado sobre el nivel del pasaje peatonal que se formará hacia el oriente, entre la edificación existente y la plaza hundida, dando forma a una terraza elevada, a la que se podrá acceder desde dicho pasaje por escaleras. La Municipalidad podrá autorizar, a los locales de comida que se instalen en la edificación contigua existente, la instalación de mesas de atención a público, como lo establece la Ordenanza municipal respectiva para todo el espacio público.

El Anteproyecto Ajustado deberá respetar el sentido general del plan de conjunto, pudiendo ajustar los niveles, las escaleras y las rampas, condicionado todo a la aprobación definitiva del Inspector de Proyecto.

Los dos niveles de playas de estacionamientos de este módulo se desarrollan en planta en "T", ocupando el subsuelo de la avenida Once de Septiembre y de la plaza Felipe Dawes. Este módulo tendrá un mínimo de 180 estacionamientos en dos niveles y contará con baños públicos, módulos de pago, caseta de vigilancia y módulo de circulación vertical conforme se señala en el punto 2.3.2 letra g de las presentes Bases Técnicas. El postulante podrá proponer otras unidades de servicios a público, como venta de bebidas y golosinas, que atiendan la plaza, lo cual deberá contar con el visto bueno definitivo del Inspector de Proyecto, previo a la etapa de desarrollo del Proyecto Definitivo.

**Módulo Plaza Juan XXIII.**

Este módulo, en caso de ser ofertado, tendrá como mínimo dos niveles y 180 estacionamientos. Se desarrolla en parte bajo el espacio de Once de Septiembre y su mayor superficie bajo la Plaza Juan XXIII. Tanto su acceso como su salida se sitúan por la calle Dr. Luis Middleton.

El Anteproyecto Referencial consideró un diseño que, si bien interviene la Plaza, pretende reconstruirla lo más parecida a la original, aún con algunas mejoras. Es por ello que el adjudicatario deberá velar por la salvaguardia de las palmeras existentes, trasladándolas provisoriamente fuera de la obra, para posteriormente reponerlas o trasladarlas a su ubicación definitiva dentro del área de la obra. Específicamente el proyecto referencial contempla la reubicación de 7 palmeras laterales a la actual calle Alcalde Rafael Vives, fuera del área de intervención subterránea del proyecto por lo que se podrán trasplantar en dichos lugares las especies más altas (y difíciles de transportar) antes del comienzo de las obras subterráneas.

Los vehículos que lleguen a estos estacionamientos desde el poniente y sur lo harán por Once de Septiembre, para luego girar hacia el sur por Alcalde Rafael Vives, que adoptará la forma de un paseo semipeatonal, e ingresar al módulo por Dr. Luis Middleton. Los vehículos que lleguen desde el norte y oriente lo harán por Carlos Antunez girando hacia el poniente por Dr. Luis Middleton

Este módulo, en caso de ser ofertado, tendrá también un mínimo de

**MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA**  
**DEPTO. ASESORÍA URBANA**  
**SECPLA**

180 estacionamientos en dos niveles y contará con baños públicos, módulos de pago, caseta de vigilancia y módulo de circulación vertical conforme se señala en el punto 2.3.2 letra g) de las presentes Bases Técnicas. El postulante podrá proponer otras unidades de servicios a público, como venta de bebidas y golosinas, que atiendan la plaza, lo cual deberá contar con el visto bueno definitivo del Inspector de Proyecto, previo a la etapa de desarrollo del Proyecto Definitivo.

El Concesionario deberá proyectar y construir además de lo establecido para cada módulo en el Anteproyecto Referencial todos los servicios básicos para cumplir con las normativas vigentes.

Se debe considerar como mínimo dentro de los servicios básicos del Proyecto Definitivo los siguientes:

- Servicios Higiénicos para el Personal, uno por sector, independientes por sexo (hombres y mujeres).
- Servicios Higiénicos Público General, uno por sector, independientes por sexo (hombres y mujeres).
- Teléfono público en nivel “primer subterráneo” asociado a la caseta de pago.
- Prevención contra incendios, Detección de humos y calor y medios de extinción de fuego.
- Medios de alerta y alarma
- Circuito cerrado de televisión con cámaras que cubran la totalidad de la superficie de estacionamientos, y estará dotado, con tres cámaras por nivel, al menos.
- Oficina de Guardia y Monitoreo
- Todo otro servicio que sea propuesto en carácter de básico por el concesionario en su oferta técnica.
- El proyecto de concesión deberá contar con casetas de vigilancia por cada módulo.

**Proyecto de Superficie**

El Proyecto referencial considera, como complemento a la remodelación de las Plazas Felipe Dawes y Juan XXIII, la renovación total de las veredas en el área interior comprendida entre las calles Miguel Claro, Once de Septiembre, Antonio Varas y Providencia.

Esta renovación considera:

- Eliminación total de los estacionamientos públicos en superficie (tanto caleteras como bahías de estacionamiento).
- Renovación de los pavimentos de vereda, mediante la colocación del diseño tipo “Sector Comercial” (baldosa microvibradas 40 x 40 “16 panes” y guardas de 20 X40 cmts. lisas, con colores y diseño según estándares del Departamento de Construcción)
- Construcción del ramal de conexión de la ciclovía Antonio Varas con la Estación del Metro “Manuel Montt”, por Av. Providencia.
- Construcción de las nuevas áreas verdes consistentes en “jardines de esquina”, jardinera lateral de protección de ciclovía y renovación de tazas de árboles. En ningún caso se podrán eliminar especies arbóreas existentes.

**3 BASES TÉCNICAS PARA EL PROYECTO DEFINITIVO.**

El Concesionario deberá realizar el Proyecto Definitivo, desarrollando

**MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA**  
**DEPTO. ASESORÍA URBANA**  
**SECPA**

el Anteproyecto Ajustado, previo visto bueno del Inspector de Proyecto, el cual contendrá el o los proyectos de Arquitectura, Ingeniería Estructural, Especialidades y Planos de Detalle necesarios para la aprobación y correcta ejecución de las obras, considerando como mínimo las especificaciones que definen las presentes Bases Técnicas.

Los proyectos definitivos no deben dar cabida a ambigüedades o interpretaciones que signifiquen rebajar estándares básicos establecidos. Estos proyectos deberán ser coincidentes y complementarios en sus especialidades respectivas y deben reflejar una completa coordinación entre ellos.

Los documentos del proyecto incluirán al menos: memorias técnicas, planos generales y de detalle, especificaciones técnicas, informes técnicos de especialidades, cantidades de obras, presupuesto detallado, estudio de precios unitarios, análisis de costos indirectos de obras, manuales de operación y mantenimiento.

Es así como el Concesionario debe presentar, para su aprobación por el Inspector de la Etapa de Proyecto y por quienes corresponda, los proyectos de arquitectura, ingeniería, especialidades y de detalles, debiendo ajustarse a las condiciones establecidas en estas Bases Técnicas, a los estándares mínimos establecidos ((en los Anteproyectos Referenciales)) en las normas vigentes y a los que integran su oferta. Los proyectos mínimos definitivos corresponden a los siguientes

- Proyecto de cambio de servicios públicos en el espacio público.
- Proyecto de arquitectura.
- Proyecto de cálculo estructural.
- Proyecto de instalaciones: electricidad, iluminación, ventilación, agua potable, alcantarillado, drenaje, etc.
- Especificaciones técnicas de la obra gruesa y terminaciones.
- Cubicaciones y presupuesto
- Esquema de desvíos de tránsito durante la construcción.
- Proyecto de paisajismo y traslado de monumentos y árboles para su recuperación.
- Evaluación preliminar de impacto urbano.

**3.1 PROYECTO DE CAMBIO Y COMPLEMENTACIÓN DE SERVICIOS**  
**Modificaciones de Servicios.**

Las modificaciones de servicios requeridas por las obras a construir deberán ser proyectadas por el Concesionario y construidas a su costo, de acuerdo a las condiciones técnicas que se adjuntan, previa aprobación de las empresas propietarias de los servicios o instalaciones existentes.

Condiciones técnicas para la modificación de servicios:

- a. **Invitaciones:** No obstante el trámite necesario para obtener los requerimientos y presupuestos de las empresas de servicios que poseen redes en el sector, se deberá efectuar las invitaciones exigidas por Ordenanza N°14 de 2004 a todas las empresas de servicios, a fin de dar a éstas oportunidad para participar en la obra.
- b. **De los requerimientos de las empresas de Servicios :** Definición

**MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA  
DEPTO. ASESORÍA URBANA  
SECPLA**

clara de traslados equivalentes y crecimientos solicitados por cada Servicio. Las obras de crecimiento deben ser financiadas por el servicio respectivo. Ello deberá quedar reflejado en documentos a presentar en el Municipio.

- c. Redes existentes:** Se deberá obtener el catastro de todas las redes subterráneas así también como cámaras existentes en el sector, a fin de tomar las debidas precauciones al momento de efectuar las excavaciones.
- d. Calicatas:** Antes del inicio de los trabajos se deberá practicar calicatas transversales al sentido de las veredas, a razón de tres cada 100 metros, abarcando hasta la profundidad considerada para el poliducto.
- e. Diseño de poliductos:** Se deberá entregar un diseño previo con los requerimientos de cada servicio (ductos y cámaras) en un plano consolidado y con estudio de factibilidad, considerando las nuevas instalaciones versus el espacio disponible.
- f. Registro Fotográfico:** Se deberá entregar un registro fotográfico del estado en que se encuentra el sector a intervenir (fachadas de edificaciones, pavimentos, jardines, árboles, etc.).
- g. Instalación de faenas:** .El contratista deberá considerar para su personal lo siguiente:
  - 1. Baños Químicos según la cantidad de personas que estén trabajando.
  - 2. Bodega para almacenar materiales y herramientas
  - 3. Vestidor y ducha para el personal
  - 4. QUEDA ESTRICTAMENTE PROHIBIDO QUE EL PERSONAL USE COMO COMEDOR, VESTIDOR O BAÑO OTRO LUGAR QUE NO SEA EL DESTINADO PARA TAL EFECTO. CUALQUIER INCUMPLIMIENTO A ESTE RESPECTO, HARÁ ACREEDOR AL CONTRATISTA A UNA MULTA DE 5 U.T.M. POR CADA EVENTO DETECTADO POR LA I.T.O.
  - 5. La ubicación de la instalación de faenas se hará en conjunto con la I.T.O.
- h. Demolición de Pavimentos:** Considera demolición de superficie de cualquier espesor con carguío y transporte a botadero autorizado. La demolición puede ser manual o a máquina, dependiendo de las condiciones del terreno. En calzadas, previo a demoler se deberá aserrar con cortadora de pavimentos.
- i. Puentes Peatonales :** Se considerará el uso de puentes de madera para el paso de peatones en los cruces en las esquinas y entradas a las propiedades. Las dimensiones serán 1.00 de ancho, con barandas de una altura de 1.00 y el largo dependerá del ancho de la excavación
- j. Excavación:** El contratista deberá asegurarse de disponer oportunamente de los ductos y materiales necesarios para la

**MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA**  
**DEPTO. ASESORÍA URBANA**  
**SECPLA**

canalización, a fin de evitar que haya excavaciones abiertas durante un tiempo innecesario. Las paredes serán verticales y estables. En caso de suelos poco estables, deberá disponerse de entibaciones aprobadas por la ITO Municipal. El fondo de la zanja deberá ser plano, liso, libre de piedras, raíces u otros elementos. Todo el material de la excavación deberá ser llevado a botadero autorizado en un plazo máximo de 24 horas, no debiendo mantenerse en la obra más allá de ese tiempo.

- k. Rellenos de zanja:** No se aceptarán rellenos con material proveniente de la excavación. Los rellenos de acera y calzada serán con base estabilizada en capas de espesor 0.20 mts. compactado al 95% de la densidad del Proctor Modificado, tamaño máximo 2”.
- l. Relleno de Arena:** Para la instalación de tubos de aquellos servicios que requieran relleno de arena, éstos se deben asentar en toda su longitud sobre una capa plana de arena limpia y libre de piedras, de un espesor mínimo de 0.10mts. Esta actividad contempla el relleno y compactación, por medios hidráulicos, de arena con contenidos de finos no mayor a 15% (arena rubia), tanto para la cama de arena como para el relleno de las oquedades entre la tubería.. Esta envoltura será como mínimo hasta 0.10 mts. sobre la clave de las tuberías.
- m. Acopio de Ductos :** El acopio será en repisas fabricadas para tal efecto, separados por calidad de ductos, diámetro y color. Se instalarán en sectores donde no interrumpen el paso peatonal o vehicular y no generen riesgo de accidentes en la obra.
- n. Ensayes :** Se exigirán los ensayes de Control realizados por laboratorios reconocidos como DICTUC, IDIEM u otro previamente aceptado por la ITO Municipal.  
Para el relleno de la zanja, se exigirán dos ensayes mínimos de compactación cada 50 mts. lineales de calle, uno en capa intermedia (50 cm. sobre la clave de los ductos) y el otro en la capa superior. Lo mismo se aplicará en cada cruce de calzada.  
Los certificados de laboratorios deberán indicar la cota del ensaye.
- o. Reposición de pavimentos :** La reposición será provisoria en caso de no ser posible la reposición definitiva por requerimientos propios de la obra. La reposición provisoria será en asfalto de espesor mayor o igual a 3 cm.
- p. Laterales para empalmes (telecomunicaciones):** Los ductos para los laterales deberán entrar en cámaras comunes prefabricadas de 40x40 cm de sección o de 40cm de diámetro, cuyo interior pasarán los cables a las propiedades. El perfil deberá ser hermético e impedir el ingreso de agua hacia los cables en su interior. La ITO Municipal verificará la ubicación y cantidad de perfiles para empalmes.
- q. Tapas de cámaras :** Serán para relleno según pavimento proyectado y todas identificadas con sus logos corporativos respectivos. Pasarán previamente por la aprobación de la ITO Municipal

**MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA  
DEPTO. ASESORÍA URBANA  
SECPLA**

- r. Ubicación de cámaras :** De acuerdo a diseño de Asesoría Urbana.
- s. Profundidad de ductos :** Dependerá del tipo de ductos y las especificaciones técnicas de cada empresa de servicio. Se exigirá una profundidad mínima a la clave del ducto de 0.80 mt. en acera y de 1.00 mt. en calzada.
- t. Aseo durante la Obra :** El contratista está obligado a mantener perfectamente aseadas y libre de polvo y tierra, las veredas y calzadas de la obra. Para ello, mantendrá un aseo permanente y control de polvo en suspensión, utilizando todos los medios necesarios, como barrido, aspirado, riego con camión aljibe, etc, además de las medidas medio ambientales establecidas por la autoridad.
- u. Aviso al vecindario:** Los vecinos afectados deberán ser informados de los trabajos que se realizarán en el lugar entregando la mayor cantidad de datos de la empresa y persona a cargo de la obra en caso de cualquier consulta o reclamo.
- v. Letreros informativos:** Se instalarán letreros de obra, según lo establecido en las Bases Administrativas Especiales, al inicio y al término de las faenas y en cada esquina de calle, con toda la información requerida.
- w. Ordenanzas:** La obra deberá ajustarse, en todo lo que no se ha detallado, a las Ordenanzas Comunales que rigen la materia, en especial la Ordenanza N°14 de 2004 y a todos los cuerpos legales vigentes.
- x. Recepción de Obras :** Se exigirá la recepción conforme de cada empresa de servicio por Libro de Obra.
- y. Planos As-built :** Al término de la obra de poliductos se entregará planos As-built en papel con respaldo digital en CD.

### **3.2 PROYECTO DE ARQUITECTURA**

El Proyecto de Arquitectura del Proyecto Definitivo, además de lo indicado en el Proyecto Referencial, debe considerar los siguientes requerimientos:

#### **a. Separación Mínima entre la Línea Oficial de Propiedad y el edificio de Estacionamiento Subterráneo.**

El diseño de los estacionamientos subterráneos para la licitación y el proyecto, deberán respetar una distancia mínima al límite de edificación de las construcciones existentes de 2 mts. en todos sus elementos para dejar paso a las redes de servicios públicos (instalaciones domiciliarias), al margen de los distanciamientos requeridos por el cálculo de las cargas de las edificaciones existentes.

Las eventuales entibaciones en base a pilas u otros sistemas de sostenimiento, deberán respetar este distanciamiento mínimo.

**MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA  
DEPTO. ASESORÍA URBANA  
SECPLA**

**b. Gálibo.**

La altura libre de cada nivel no deberá nunca ser inferior a: 2.20 m. bajo cualquier obstáculo (vigas, señalizaciones, canalizaciones, equipamientos, etc.) según lo establecido en el artículo 4. 11. 1 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcción.

El concesionario podrá establecer alturas mayores a las mínimas antes señaladas para incorporar o prestar servicios a los modelos de autos-camionetas denominadas "VAN" con carga en sus parrillas.

**c. Vías vehiculares interiores y Rampas en accesos y salidas.**

Las rampas y vías de circulación de vehículos, deberán estar libres de obstáculos en todo su ancho y en la altura mínima que fija el punto anterior "Gálibo".

Las vías de circulación de los vehículos serán antideslizantes y los pisos (y en general, todas las superficies de piso del estacionamiento subterráneo) tendrán una pendiente suficiente para que las aguas y todo líquido derramado accidentalmente se deslice fácilmente hacia los colectores previstos. Debe evitarse totalmente el flujo de un nivel a otro.

El diseño de la rampa de salida deberá tener una superficie plana de cinco metros antes de su llegada a la calzada.

Los radios libres mínimos de las rampas de bajada a los subterráneos serán: el exterior de 9,00 m y el interior de 4,50 m.

Los radios libres mínimos a nivel serán: el exterior de 7,50 m y el interior de 4,00 m.

La pendiente máxima de las rampas será del 18 %.

La altura libre de las rampas y los estacionamientos en todo punto, desde el piso a las losas o vigas inferiores (en los quiebres entre rampas y losas se calculará por la rasante) será de acuerdo a lo indicado en el punto 2.3.2 letra b) de las presentes Bases Técnicas.

**d. Dimensiones de las plazas de los Estacionamientos.**

El diseño de las plazas de estacionamiento está sujeto a los requisitos establecidos en la Ley y en la Ordenanza General de Urbanismo y Construcción siendo obligatorio atenerse en su diseño a las dimensiones mínimas de 2,50 m. de ancho y 5,00 m. de largo.

**e. Perfil Transversal de la Vialidad del Estacionamiento.**

En caso que el Proyecto Definitivo contemple modificaciones en ángulo de colocación de las "Plazas de Estacionamiento" el ancho mínimo de la vialidad interior para los estacionamientos subterráneos, en aquellas zonas en las cuales en ambos lados de la vía existen estacionamientos será el siguiente:

Angulo de Ordenamiento en relación al Eje de Circulación:	Ancho de la vía según Circulación:	
	unidireccional	Bidireccional
76° - 90°	5.00 m.	6.00 m.
61° - 75°	4.50 m.	5.50 m.

**MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA**  
**DEPTO. ASESORÍA URBANA**  
**SECPLA**

46° - 60°	4.00 m.	5.00 m.
0° - 45°	3.50 m.	5.00 m.

En el caso en que el ángulo de ordenamiento sea diferente a ambos lados de la vía de circulación, el ancho de la vía de circulación será el mayor de los anchos correspondiente a cada uno de los ángulos.

El ancho mínimo de la vialidad interior para los estacionamientos subterráneos en aquellas zonas en la cual en un lado existe muro y en el otro estacionamiento es el siguiente:

Angulo de Ordenamiento en Relación al Eje de Circulación	Ancho de la Vía de Circulación:
76° - 90°	4.50 m.
61° - 75°	4.00 m.
46° - 60°	3.50 m.
0° - 45°	3.00 m.

El ancho mínimo de la vialidad interior para los estacionamientos subterráneos en aquellas zonas entre muros y/o pilares, principalmente: accesos, curvas, rampas, etc., serán los siguientes:

- 6.00 m. en partes rectas con doble sentido.
- 5.00 m. en partes rectas con sentido único.
- 4.00 m. en curva con sentido único.
- 3.50 m en curvas de doble sentido (para cada una de las vías).

Las vías de acceso y salida (de los estacionamientos a la vialidad urbana) deberán tener un ancho mínimo de 4,00 m.

**f. Recubrimientos.**

El recubrimiento mínimo general deberá cumplir con la norma ACI-318. Los estacionamientos deberán ser pintados, en modo que se resuelvan adecuadamente los temas asociados de humedad, corrosión por gases y luminosidad. El Licitante tiene libertad para ofrecer el medio (producto y método de aplicación) que cumpla dichos fines.

Los muros, cielos y pisos deberán tener un revestimiento de terminación resistente a los roces e impactos (cerámica, paneles esmaltados, pavimentos industriales de alto tráfico, etc.), y con un color de terminación blanco o colores claros y luminosos, a ser aprobados por el Inspector de la etapa de proyecto.

**g. Módulo de circulación vertical (Escaleras peatonales y ascensores)**

El proyecto de concesión deberá contar como mínimo con 1 (un) sistema de ascensión mecánico (ascensor ó escalera mecánica) y 1 (una) escalera peatonal por cada sector.

El sistema de circulación vertical peatonal (tanto el núcleo de escaleras, la caja del ascensor y el núcleo de este último en el nivel de vereda) deberán ser transparentes en toda su extensión vertical. Los elementos de cierre de dicho sistema de circulación vertical deberán cumplir con las normas de seguridad vigentes contra impactos e incendios con cristales templados y perfilera de aluminio.

**MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA  
DEPTO. ASESORÍA URBANA  
SECPLA**

El diseño de estos sistemas de circulación vertical, los detalles de barandas, peldaños y otros, además de cumplir con las normas de seguridad y correcto diseño, deberán requerir el visto bueno del Inspector de Proyecto, antes de solicitar el Permiso de Edificación que debe otorgar la Dirección de Obras Municipales.

**h. Pavimentos de superficie.**

El proyecto de superficie (nivel de veredas) considerará los siguientes pavimentos:

- Vereda: Baldosa microvibrada 40 x 40 cm “16 panes” con colores y diseño tipo “Sector Comercial”, según estándares del Departamento de Construcción.
- Pavimento de Plazas: Baldosa microvibrada 40 x 40 cm “16 panes”
- Ciclovía: Asfalto confinado por fajas laterales de adoquín en toda su extensión.

Las tazas de árboles, los jardines laterales y los jardines de esquina quedarán confinados mediante solerillas de canto recto en todo su contorno, exceptuando los bordes contiguos a la ciclovía el cual quedará confinado por la faja lateral de adoquín de la ciclovía.

**3.3 PROYECTO DE INGENIERIA Y CÁLCULO ESTRUCTURAL**

El Proyecto de Cálculo Estructural del Proyecto Definitivo deberá describir claramente en la Memoria Conceptual de las Estructuras, las soluciones consideradas, para abordar totalmente lo que se ha desarrollado en Arquitectura, proveyendo las memorias de cálculo respectivas de todos los elementos. Se deben adjuntar todos los estudios de apoyo (Mecánica de suelos, evaluaciones de riesgo sísmico y otros, que sirvan de base a sus cálculos). Se debe considerar y respetar toda la normativa vigente en Chile.

El Concesionario deberá tener presente la obligación de contratar los servicios de un revisor independiente, de acuerdo a las exigencias de la Dirección de Obras de la MP.

Entre otras se respetarán las siguientes normas y criterios de Diseño Estructural y Constructivo.

**a. Diseño de estructuras y puentes.**

Para los sectores de estacionamientos subterráneos ubicados bajo calzadas, la superestructura deberá ser diseñada para un tren de carga AASHTO HS 20-44, más 20%. Para el resto de las zonas, la carga corresponderá al uso del suelo: arbustos, monumentos, edificaciones simples, etc.

La estructura de los niveles interiores de cada estacionamiento se deberá diseñar con una intensidad de carga mínima de 500 kg./m<sup>2</sup> o carga concentrada correspondiente a un vehículo de 2.500 kg.

**b. Impermeabilización.**

Las zonas conformadas por la losa o radier de fondo y el perímetro del estacionamiento subterráneo, deberán impermeabilizarse con una membrana o sistema alternativo, que deberá impedir el paso de

**MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA  
DEPTO. ASESORÍA URBANA  
SECPLA**

humedad. El método y material constituyente de la solución adoptada deberá contar con la aprobación, previa a su aplicación, por el Inspector de la Concesión, para lo cual el Concesionario presentará con suficiente detalle y respaldo la solución planteada.

Especial atención debe ser dada a la solución de impermeabilización de la cubierta de los edificios.

**c. Socializado y Entibado.**

El Oferente deberá proponer las faenas de "socializado", "entibación" u otras, dependiendo de la situación con que se encuentre en terreno, la cual deberá ser contemplada en el diseño, proyecto y en la etapa de construcción. Estas faenas pueden requerirse tanto en relación con las edificaciones como en el apoyo a las vías de circulación adyacentes.

**d. Carpeta de rodado**

En la actualidad la carpeta de rodado de Once de Septiembre entre Manuel Montt y Alcalde Rafael Vives, esta conformada por una carpeta de hormigón y sobre ésta de un re-carpeteo asfáltico. El concesionario tendrá dos alternativas para el pavimento de la carpeta de rodado de acuerdo a las condiciones que a continuación se señalan:

**Alternativa a):** En el evento que el concesionario deje un espacio entre la losa superior del primer nivel del estacionamiento y la carpeta de rodado, con el propósito de permitir el atravesado de los servicios públicos, entonces la carpeta de rodado de Once de Septiembre deberá reponerse en las mismas condiciones actuales, es decir con una carpeta de hormigón y un re-carpeteo asfáltico.

**Alternativa b):** En el evento que el concesionario no deje espacio intermedio para el atravesado de los servicios, en los términos señalados anteriormente, entonces la carpeta de rodado podrá ser de asfalto sobre la losa estructural de la obra.

**3.4 PROYECTO DE ESPECIALIDADES**

**3.4.1 INSTALACIONES ELECTRICAS**

El Concesionario deberá realizar el proyecto definitivo de instalaciones eléctricas para cada una de las obras consideradas, de acuerdo a las normas vigentes. Se deberá incluir las instalaciones interiores para la provisión de energía a todas las obras que forman parte de la concesión. Será responsabilidad del Concesionario la coordinación y provisión de toda la documentación necesaria para la correcta ejecución de las obras.

Dentro del proyecto se deben incluir las Instalaciones Eléctricas Generales, Iluminación, sistemas de emergencia y todo el sistema de corrientes débiles.

Se deberá entregar una memoria conceptual de los criterios generales y consideraciones que se utilizan para la elaboración del proyecto eléctrico.

Entregará memorias de cálculo de mallas de media y baja tensión e informe con mediciones de las características del terreno y datos asociados.

**MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA**  
**DEPTO. ASESORÍA URBANA**  
**SECPLA**

Se señalará claramente los criterios empleados para las conexiones de puesta a tierra.

Se señalará claramente los estudios de cortocircuito y cálculo de dimensionamiento de alimentadores, subalimentadores, barras, bandejas, escalerillas, bancos de condensadores, elementos de protección, transformadores, equipos electrógenos, etc.

Deberá desarrollar planos de alumbrado y emergencia, redes normales de fuerza y computación, sistemas de puesta a tierra, corrientes débiles, diagramas unilineales de toda instalación, indicando todas las características eléctricas de los elementos empleados, cuadros de cargas y resúmenes de cargas, emplazamiento de tableros y detalle de canalizaciones interiores y exteriores, esquemas de control para sistemas automáticos, así como planos de detalle de canalización empleada, cámaras, tableros, equipos, subestaciones, transformadores, grupos electrógenos, etc.

### **3.4.2 ILUMINACION.**

#### **a. Iluminación de superficie**

El proyecto considera en la iluminación exterior de superficie lo siguiente:

1. La mantención de los multipostes y postes tipo Providencia existentes en toda el área de intervención de superficie (Providencia, Miguel Claro, Once de Septiembre y Antonio Varas) con sus respectivas luminaria de calzada y peatonal.
2. La incorporación al interior de las plazas Felipe Dawes y Juan XXIII, luminarias tipo Av. Los Leones, denominadas Poste Mástil y Poste Peatonal Simple.

Las cantidades y ubicación de los postes es la siguiente:

#### **Plaza Felipe Dawes**

5 (cinco) "Postes Mástiles" al lado poniente y 5 (cinco) "Postes Peatonales Simples" al lado oriente de la plaza.

#### **Plaza Juan XXIII**

4 (cuatro) "Postes Mástiles" al lado oriente de calle Rafael Vives y 6 (seis) "Postes Peatonales Simples" al interior de la plaza.

Los diseños de los postes ("Poste Mástil" y Poste Peatonal simple") con sus correspondientes especificaciones técnicas y las luminarias se adjuntan en planimetría correspondiente.

#### **b. Iluminación de interior**

Los estacionamientos de la MP deben lograr un estándar de realización que mantenga su nivel de servicio más allá de los 30 años de concesión. Para ello es importantísimo que la sensación de seguridad y la seguridad real operen permanentemente, por esto se establecen los siguientes requisitos mínimos.

a) El nivel de iluminación, tanto en los sitios de aparcamiento como en las pistas de circulación será de 200 lux con un porcentaje de homogeneidad de un 50%, (norma British Standard 5489, parte 9). En las rampas y escaleras el nivel de iluminación será de 300 lux (que es algo

**MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA**  
**DEPTO. ASESORÍA URBANA**  
**SECPLA**

menos exigente que la norma americana).

b) Estos niveles de iluminación deberán mantenerse en el tiempo para lo cual las lámparas será herméticas, con vidrios irrompibles o policarbonato, asegurando una estanqueidad al ambiente agresivo de un aparcadero y permitiendo su rápida limpieza. Quedan prohibidas las lámparas fluorescentes o de neón, por su bajo rendimiento, difícil mantención y alta frecuencia de reposición.

c) Se deberá instalar una iluminación de seguridad, alimentada por una fuente autónoma, que deberá asegurar un mínimo de luminosidad para ver las salidas en cualquier circunstancia, efectuar las operaciones relativas a la seguridad y facilitar la intervención de los servicios de emergencia. Para este efecto, los puntos luminosos serán ubicados en la parte alta y baja, como máximo a 0,50 metros del suelo, a lo largo de las vías de circulación, cerca de las salidas y en la escaleras.

d) Los proyectos deberán contar con la aprobación del servicio eléctrico respectivo y deben incluir todas las obras necesarias para la provisión de la energía para su funcionamiento.

e) La canalizaciones y ductos de alumbrado deberán estar embutidos bajo la superficie, en cielos falsos o en canaletas cerradas (no en parrillas).

### **3.4.3 VENTILACION.**

El sistema de ventilación y su funcionamiento, deberá ser realizado en tal forma que se oponga eficazmente al estancamiento, incluso local, de gases nocivos o inflamables.

*En cada compartimiento del estacionamiento subterráneo, los valores límites de concentración de monóxido de carbono están fijados como sigue:*

- *La cantidad promedio calculada sobre todo período de ocho horas consecutivas no deberá sobrepasar 40 ppm.(DS 594 / 99) Minsal*
- *La cantidad promedio calculada sobre todo período de quince minutos no deberá sobrepasar 100 ppm. (OMS/ 1997)*
- *La cantidad instantánea no deberá sobrepasar 200 ppm.*

Para que un Estacionamiento Subterráneo sea autorizado a admitir vehículos con motor diesel sobre más de 30% de su superficie, se deberá fijar el valor límite para todos los contaminantes pertinentes teniendo como referencia el decreto 594/99 de Minsal:

PARTICULAS (POLVOS), fracción respirable: 2,4 mg/m<sup>3</sup> para 8 hrs.

FORMALDEHÍDO : Limite permisible absoluto: 0,3 ppm ( Valor máximo medido en cualquier momento)

NO<sub>2</sub>,.: 2.4 ppm para 8 hrs

El Concesionario es responsable del respeto de estos objetivos. Deberá prever, principalmente en las instrucciones, las medidas de urgencia a aplicar cuando las cantidades antes fijadas sean alcanzadas.

La alimentación eléctrica de los equipos de ventilación debe estar asegurada para proveer servicio por una hora, a lo menos, en caso de interrupción del servicio.

**MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA  
DEPTO. ASESORÍA URBANA  
SECPLA**

La concentración de monóxido de carbono y eventualmente, de otros contaminantes debe ser monitoreada permanentemente y el sistema deberá entregar reportes imprimibles en papel cada vez que sea necesario o a requerimiento de la autoridad competente.

**3.4.4 INSTALACIONES SANITARIAS**

El Concesionario deberá desarrollar los proyectos definitivos de agua potable, alcantarillado de aguas servidas y aguas lluvias o drenaje, red de incendio, de acuerdo a las normas vigentes, incluyendo las especificaciones técnicas y detallamiento de materiales y equipamiento respectivo.

Será responsabilidad del Concesionario la coordinación y provisión de toda la documentación necesaria para la correcta ejecución de las obras.

El proyecto deberá considerar y respetar toda la normativa vigente en Chile, pudiendo utilizar normas y códigos extranjeros en aquellos aspectos que no se contrapongan con la legislación nacional.

Especial atención debe prestarse a la obtención y/o ratificación de las factibilidades o dotaciones existentes.

Deberá acompañar memorias de cálculo completas y detalladas que incluya todo lo desarrollado. Planos isométricos darán cuenta de la totalidad de cada uno de los proyectos.

Para evacuaciones de aguas lluvias o drenajes, se debe coordinar adecuadamente con los proyectos que dispone la red en el área, previo acuerdo y aprobación de la Dirección de Obras de la MP.

**3.4.5 SEÑALIZACIÓN Y DEMARCACIONES**

La altura máxima de admisión de los vehículos estará inscrita en la entrada del estacionamiento.

Toda señalización destinada a facilitar los desplazamientos de los vehículos al interior del estacionamiento, deberá estar conforme a lo dispuesto por el Manual de Señalización de Tránsito y ser visible en toda circunstancia.

El proyecto de Señalización y Demarcaciones deberá ser aprobado por la Dirección de Tránsito antes de solicitar el Permiso de Edificación que debe otorgar la Dirección de Obras Municipales.

**3.4.6 PAISAJISMO DE SUPERFICIE**

El concesionario deberá ejecutar un proyecto paisajístico y de replantación arbórea, de carácter funcional y estético, a realizarse durante un plazo de 30 días después de concluidas las obras y antes de poner en servicio los estacionamientos subterráneos.

Este proyecto deberá desarrollarse de acuerdo con las indicaciones que establezcan la Dirección de Aseo, Ornato y Mantenimiento (DAOM) y el Departamento de Asesoría Urbana de la MP, en el cual se indican las

**MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA**  
**DEPTO. ASESORÍA URBANA**  
**SECPLA**

características del suelo (composición y espesores mínimos, las especies a colocar y las condiciones de manejo de aquellas especies que se trasplantarán definitiva o temporalmente durante el proceso de construcción de los estacionamientos subterráneos. Los oferentes deberán considerar Pólizas de Seguros que caucionen la totalidad de especies arbóreas a trasplantar tanto en la Plaza Juan XXIII como para la Felipe Dawes, así también deberán acreditar experiencia propia o de sus Subcontratistas en el rubro de trasplantes como en la provisión y plantación de especies vegetales para la construcción de Jardines, además se les exigirá la entrega de un procedimiento de los trasplantes a realizar en forma detallada. Estos serán evaluados por la DAOM de la MP, pudiendo ser cambiados a voluntad por esta Dirección si no cumplen con las exigencias técnicas requeridas por esta unidad.

En este proyecto se deberá incluir, además del trazado de soleras y reubicación del mobiliario urbano necesario, el programa de Plantación y Mantenimiento conforme a lo indicado en el punto 2.7.1. de las presentes “Bases Técnicas”, incluyendo el cronograma de ejecución, la especificación de los lugares a intervenir, especies a utilizar y métodos de siembra o plantación.

Todas las áreas verdes deberán contar con sistema de riego semiautomático (con válvulas de acople), cuyas características de diseño y ejecución serán definidas por la DAOM de la MP.

Este Proyecto deberá contar con la aprobación de la DAOM previo al de la Dirección de Obras de la MP. Sólo podrán ejecutarse las obras del mencionado proyecto, una vez que cuente con la aprobación del Inspector de la Concesión.

#### **3.4.7 ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL**

Sin perjuicio de la aprobación del Estudio de Impacto Ambiental ordenado por el Artículo 32 bis de la ley N° 18.695, la MP deberá aprobar el respectivo estudio del proyecto adjudicado.

Dicho estudio deberá determinar las medidas precautorias y las mitigadoras de los efectos que pueda producir o inducir la construcción y explotación de la obra en el medio natural y antrópico del área de influencia para lo cual se considerarán entre otras las siguientes medidas de protección al medio ambiente:

##### **a. Protección de la vegetación**

El Concesionario se encuentra impedido de cortar, destruir o dañar cualquier ejemplar de especie arbórea o arbustiva existente en el lugar en que deban ejecutarse las obras y aquellas otras que el estudio de impacto ambiental pudiera determinar que debe ser preservada o protegida.

En relación a las especies arbustivas y arbóreas existentes en el lugar en que deban ejecutarse las obras, el Concesionario deberá presentar un Programa detallado de los traslados a otras ubicaciones para su conservación y la posterior plantación de las especies definidas en el Proyecto Paisajismo de Superficie. También deberá indicar los que será

**MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA**  
**DEPTO. ASESORÍA URBANA**  
**SECPLA**

indispensables eliminar, según proposición del proyecto.

El proyecto que deberá desarrollar el concesionario no deberá dañar las especies arbóreas que expresamente el municipio, a través de su diseño preliminar, establezca como especies de interés paisajístico. El concesionario, previa autorización del municipio, estará facultado para trasladarlas temporalmente.

El concesionario estará sujeto a una multa por árbol dañado, siempre que dicha árbol corresponda a uno definido en el diseño preliminar como que se conserva.

A objeto de no establecer ambigüedad respecto a este tipo de multa, el concesionario estará afecto al 100% de la multa sólo en aquellos casos en que el daño causado al árbol sea tal, que se compruebe técnicamente por la Dirección de Aseo y Ornato del municipio que el árbol no es recuperable y se secará. Para el resto de los daños menores la multa fluctúa desde 1% hasta el 30% de la multa máxima establecida en las Bases Administrativas, a criterio de la Dirección de Aseo y Ornato.

**b. Protección de restos históricos, Arqueológicos y otros.**

Si durante el transcurso de las faenas de excavación se descubrieren restos históricos o arqueológicos, se suspenderá de inmediato y temporalmente los trabajos en dicha área, dando cuenta del hecho a la Inspección Municipal, para que informe a las autoridades competentes. Deberá tenerse en cuenta que si en la zona de influencia del proyecto se encuentran Monumentos históricos, públicos, arqueológicos ó Zonas Típicas- declarados como tales en virtud de la ley, deberá evitarse la circulación con carga por los lugares adyacentes a éstos. En caso de que éstos se encuentren inmediatamente adyacentes al lugar de las obras, deberán ser adecuadamente protegidos y señalizados, con el objeto de evitar cualquier daño.

Además, establecerá un Plan de Monitoreo para el seguimiento de la eficacia de las medidas propuestas tanto en la etapa de construcción, como en la etapa de explotación.

**4 BASES TÉCNICAS PARA PERÍODO DE CONSTRUCCIÓN**

**4.1 GESTION DE TRÁNSITO**

El proyecto deberá incluir un estudio de impacto vial sobre las calles colindantes del futuro estacionamiento durante la etapa de construcción y sobre el área de influencia de las obras proyectadas. Previo al inicio de las obras deberá contarse con la aprobación de la Dirección de Tránsito de la MP, sobre esta materia.

Durante la etapa de construcción el Concesionario deberá tomar todas las medidas necesarias para no entorpecer el tránsito de las vías vehiculares y peatonales. En caso de ser necesario se estudiará un programa de desvíos u otras obras, que analizará la mejor forma de solucionar el problema en el menor plazo, contendrá los esquemas de señalización a utilizar incluyendo las formas en que será informado el usuario. El Programa de Desvíos deberá contar con la aprobación de la

**MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA  
DEPTO. ASESORÍA URBANA  
SECPLA**

Dirección del Tránsito de la MP, sobre esta materia.

**4.2 OBRAS DE SEGURIDAD Y SEÑALIZACION**

La planificación de las obras que se construirán deberán contemplar cierros provisorios perimetrales que no signifiquen ningún riesgo para la circulación peatonal o vehicular.

En caso de trabajos que requieran la utilización de espacios aéreos por fuera del perímetro de las obras deberán tomarse todas las precauciones y medidas de seguridad tendientes a no ocasionar daños ni molestias a peatones y vehículos que circulen en torno a las obras.

El concesionario deberá responsabilizarse de cualquier daño causado por falta de previsión y seguridad de las obras, renunciando a repetir el pago en contra de la MP.

El Concesionario deberá proponer la modificación de la señalización de todo el perímetro del estacionamiento en concesión, tanto interna como externa, referida a los accesos. Para ello cumplirá con la normativa vigente y propondrá al Inspector de la Concesión un Proyecto de Señalización y Demarcación que considere lo señalado en su Oferta Técnica.

El Concesionario deberá responsabilizarse de todos los daños ocasionados a instalaciones de semáforos, incluidas su canalización, cables, postes, controlador, etc. y a toda señalización, durante la construcción.

**4.3 CONSIDERACIONES AMBIENTALES EN LA ETAPA DE CONSTRUCCION.**

Durante la etapa de construcción, el Concesionario deberá considerar aquellas medidas de mitigación y prevención que se hubieren determinado en el Estudio de Impacto Ambiental y además dar cumplimiento a las siguientes consideraciones.

**a. Instalación de Faenas.**

Con anterioridad a la instalación de faenas, el Concesionario deberá presentar al Inspector de la Concesión el Plan de Instalación de Faenas, que deberá contener:

- Planos de planta del emplazamiento de las instalaciones programadas, especificando la ubicación para producción, talleres y circuito de calles a utilizar para transporte de materiales hacia y desde la obra.
- Serie de fotografías del área de emplazamiento antes de la instalación de faenas.
- Criterios ambientales considerados para la localización de las faenas.
- Métodos detallados que se utilizarán para el control de emisiones atmosféricas y de ruido.

Las instalaciones de faenas sólo podrán comenzar una vez que se cuente con la aprobación del Inspector de la Concesión, para ello. El emplazamiento de faenas deberá ceñirse estrictamente al Plan aprobado. En caso de no cumplimiento de éste, el Inspector de la Concesión podrá ordenar su corrección, sin perjuicio de las sanciones establecidas en las Bases Administrativas.

No se permitirá la instalación de plantas de producción de materiales

**MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA  
DEPTO. ASESORÍA URBANA  
SECPLA**

pétreos, hormigón o asfalto.

Además, deberá tener en cuenta las disposiciones ambientales, en materia de ruidos y vibraciones. El Concesionario deberá incorporar la protección adecuada tendiente a evitar toda contaminación acústica por sobre los niveles permisibles, de acuerdo al DS 146/97 de Minsal y en todos aquellos lugares que así lo hubiere determinado el Estudio de Impacto Ambiental.

**b. Abandono de Faenas**

El abandono de faenas deberá considerar las siguientes medidas:

- Terminados los trabajos de construcción, se deberá efectuar labores de limpieza, a fin de restituir las condiciones que existían en el lugar antes de la instalación de faenas, a lo menos.
- Se retirará absolutamente todo vestigio de ocupación y uso del lugar tales como chatarra, escombros y aquellas instalaciones y señalizaciones de carácter transitorio.

**c. Utilización y Abandono de Escombreras y Botaderos.**

En forma previa a la utilización de lugares para botaderos, el Concesionario deberá presentar al Inspector de la Concesión un Plan de Manejo de Utilización y Abandono de Botaderos en un documento que deberá contener un mapa con la localización específica de los lugares a utilizar para la disposición de escombros, especificando los criterios ambientales para su utilización, las calles o caminos de acceso, cantidad aproximada y tipo de material que se dispondrá y zona de origen de material.

- Para el establecimiento o definición de entrega en botaderos deberá dar cumplimiento a la Ordenanza respectiva.
- Se prohíbe la quema de materiales de desecho, en el área de faenas.

En general, el Concesionario deberá respetar todas las disposiciones legales vigentes en materia de disposición de eliminación de desechos, escombros y basuras.

**d. Transporte y Almacenamiento de Materiales**

El Concesionario deberá cumplir con las siguientes disposiciones:

- Para evitar el vertido de material durante el transporte, los vehículos de transporte deberán contar con lonas de recubrimiento, envases herméticos u otro. El Inspector de la Concesión podrá ordenar el retiro de los camiones que no cumplan con esta disposición.
- Sólo podrá efectuarse el transporte de materiales por las vías y lugares estipulados previamente, o bien, por los autorizados excepcionalmente por el Inspector de la Concesión.
- El transporte y almacenamiento de materiales y elementos contaminantes y/o peligrosos tales como explosivos, combustibles, lubricantes, bitúmenes u otros, deberán cumplir estrictamente con la normativa vigente. (decreto 148/2004 de Minsal), NCH N° 382 of.2004/ INN., NCH N° 2190 of.2003/ INN.

**5 BASES TECNICAS PARA LA EXPLOTACION.**

**5.1 REPARACIONES MAYORES Y MANTENCIONES IMPREVISTAS.**

**MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA  
DEPTO. ASESORÍA URBANA  
SECPLA**

De ser necesario efectuar reparaciones mayores en las obras civiles o en los sistemas auxiliares de la obra de la Concesión, o mejoras indispensables para la seguridad, o trabajos de emergencia, el Concesionario tendrá la obligación de efectuarlas en los turnos nocturnos y en horas de menor flujo vehicular o en el momento en que se produzca la emergencia, considerando las siguientes condiciones:

- Deberá informar oportunamente al Inspector de la Concesión.
- Usará materiales que permitan un pronto restablecimiento de las condiciones de normalidad.
- Organizará las cuadrillas para optimizar la calidad del trabajo y la pronta puesta en servicio.
- Realizados los trabajos, el Inspector de la Concesión procederá a efectuar la recepción correspondiente, de acuerdo a la modalidad vigente.

## **5.2 CONTROLES DEL ESTADO DE LAS OBRAS**

Sin perjuicio de la inspección técnica que el Concesionario establezca, para vigilar el estado de las obras, de acuerdo con el referido programa de conservación, el Inspector de la Concesión comprobará periódicamente dicho estado y podrá requerir la ejecución de reparaciones, sustituciones de elementos deteriorados, envejecidos o fatigados, y otras obras adicionales de conservación.

La dotación de personal para el mantenimiento, conservación y operación de todas las obras, equipos e instalaciones deberá ser la necesaria para mantener un servicio correcto, eficiente y oportuno. El Concesionario deberá contar con personal para cubrir fallas, permisos y vacaciones, durante las veinticuatro horas del día, mientras dure la explotación de la Concesión.

Todo el personal en servicio deberá usar vestuario adecuado que los distinga y elementos de seguridad como chalecos reflectantes, zapatos de seguridad, según corresponda, en el desempeño de sus funciones.

## **5.3 CONGESTION VEHICULAR.**

En todo momento, el Concesionario deberá mantener expedita la circulación a través de los accesos y en el interior del estacionamiento. Si temporalmente, por motivos de emergencia o fuerza mayor, se impide o se dificulta el tránsito, el Concesionario deberá informar oportunamente a los usuarios sobre dicha situación, de forma tal que éstos puedan decidir otras alternativas.

## **5.4 MEDIDAS DE SEGURIDAD Y CONTROL.**

El Concesionario es el responsable de operar y mantener el funcionamiento en condiciones normales de servicio, de modo de evitar accidentes y deberá responder ante toda acción legal que los usuarios pudieran entablar en su contra, debido a negligencias cometidas a este respecto.

Para estos efectos deberá disponer de sistemas de vigilancia permanente y sistemas que permitan detectar y tomar las medidas de seguridad necesarias en forma oportuna.

**5.5 DAÑOS.**

**a. Daños a Usuarios.**

Todo daño de cualquier naturaleza que se cause a terceros en la ejecución de las obras de construcción o conservación, así como los daños que pueda ocasionar cualquier condición deficiente de la conservación de la obra, será de exclusiva responsabilidad del Concesionario a quien corresponderá efectuar las gestiones ante la Compañía de Seguros para que se efectúe el pago por esos daños.

Por el sólo hecho de presentar oferta, todo licitante renuncia expresamente a la posibilidad de repetir el pago contra la MP, salvo que se pruebe que el daño se produjo como consecuencia directa del cumplimiento de una orden de la MP.

**b. Daños de Instalaciones.**

Todo daño a las instalaciones deberá ser repuesto por el Concesionario y será su obligación mantener una permanente vigilancia de todas las obras, equipos, sistemas e instalaciones, comprendidas en el Contrato.

En las oportunidades en que esto suceda, el Concesionario deberá informar de los hechos, por escrito, al Inspector de la Concesión.

Constatados los daños, el Concesionario propondrá un programa de reparación de las instalaciones, al Inspector de la Concesión para su aprobación. En el caso de que ésta no se realice, se podrá aplicar la multa en favor de la MP especificada en estas Bases.

**c. Sistema de Reclamo de los Usuarios.**

El Concesionario deberá establecer un sistema de reclamo cuyo diseño deberá ser aprobado por el Inspector de la Concesión. El sistema de reclamos deberá ser de libre acceso en las instalaciones del estacionamiento y/o en los lugares donde se establezcan los Servicios Básicos.

**d. Reglamento de Servicio de la Obra.**

El Concesionario deberá confeccionar un Reglamento Interno de Servicio de las Obras en Concesión. Para ello deberá tener en cuenta, al menos, los siguientes aspectos:

- Medidas de seguridad y vigilancia
- Medidas de mantención y aseo de las distintas instalaciones
- Medidas orientadas a detectar y solucionar los problemas de accidentes, congestión, contaminación o de cualquier otra naturaleza que se produzcan.
- Estipulación de los derechos y obligaciones de los usuarios por el uso de los servicios prestados.
- Las medidas de mantenimiento y protección de las áreas revegetadas.
- Sistemas tarifarios y de pago, con indicación de los lugares y sistema de indicación de las tarifas aplicables a los usuarios.

**5.6 ENSAYOS Y CALIDAD DE MATERIALES**

El Inspector de la Concesión solicitará los ensayos y/o certificados de calidad, que estime convenientes, de todos los materiales, repuestos y elementos de recambio que sea necesario incorporar en la construcción o

**MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA  
DEPTO. ASESORÍA URBANA  
SECPLA**

reparación de las obras, a los equipos e instalaciones, producto de la ejecución de los servicios de mantenimiento, conservación y operación y de las instalaciones anexas, etc.

**5.7 PLAN DE TRABAJO ANUAL.**

El Concesionario entregará al Inspector de la Concesión un plan de trabajo anual, con desglose de actividades mensuales. Estos deberán contemplar todas las actividades que corresponda realizar de acuerdo a lo estipulado en las Bases y en concordancia con el Programa de Conservación. Cualquier modificación a este plan se comunicará por escrito al Inspector de la Concesión con la debida anticipación.

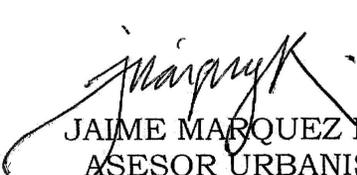
**5.8 CONSIDERACIONES AMBIENTALES EN LA ETAPA DE EXPLOTACION**

El Concesionario deberá cumplir con todas aquellas medidas necesarias que hayan sido generadas por el estudio de impacto ambiental aprobado, además de las siguientes medidas:

- El Concesionario deberá mantener la limpieza en el área de Concesión, incluyendo un sistema de aseo periódico destinado a este propósito.
- Deberá disponer de basureros para los usuarios, en aquellos puntos destinados para detención o prestación de servicios.
- No se permitirá la acumulación de basura.
- En caso de vertido de materiales sólidos o líquidos, intencionales o accidentes tales que, presenten un peligro para la circulación, deberá proceder a su retiro inmediato.
- El Concesionario deberá proporcionar mantención a las zonas revegetadas que lo requieran.
- Durante las faenas de reparación u obras anexas, el Concesionario deberá dar cumplimiento a las mismas exigencias ambientales indicadas para la etapa de construcción.
- El Concesionario deberá llevar un registro de aquellos hechos ocurridos durante la etapa de explotación, que tengan relación con problemas de seguridad, molestias o daños provocados a los usuarios, entorno de la obra o sobre el medio natural.

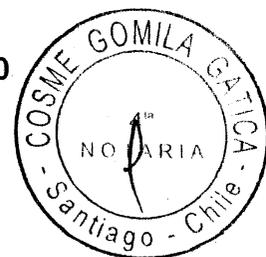
La entrega de informes semestrales de gestión ambiental incluirá:

- Problemas ambientales registrados y propuestas de solución.
- Avance en Plan de Monitoreo Ambiental.
- Nuevas medidas de mejoramiento ambiental adoptadas.
- Mantención de áreas revegetadas.
- Medidas de protección ambiental adoptadas durante faenas de reparación y mantención de la obra, vías internas y área de servicio.

  
JAIIME MARQUEZ ROJAS  
ASESOR URBANISTA

  
NITZI ACOSTA SAAVEDRA  
SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACION





Azvi.con.

rmm/tma

Rep. N° : 10.305/2006.-

Ot. N° : 75.416.-

CONTRATO DE CONCESIÓN DE ESTACIONAMIENTOS SUBTERRÁNEOS

SECTOR MANUEL MONTT

=ENTRE=

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA

=Y=

AZVI CHILE S.A. AGENCIA EN CHILE

\* \* \* \* \*

EN SANTIAGO DE CHILE, a veinte de Junio del año dos mil seis, ante mí, LEONOR GUTIÉRREZ GATICA, Abogado, Notario Público, Suplente de la Cuarta Notaría de Santiago, cuyo titular es don Cosme Fernando Gomila Gatica, con oficio en Paseo Ahumada número trescientos cuarenta y uno, Cuarto piso, Comuna de Santiago, según consta del Decreto número trescientos cincuenta/dos del año dos mil seis de la Ilustrísima Corte de Apelaciones de Santiago, anotado en el Repertorio el día veinte de Junio del año dos mil seis con el número diez mil doscientos treinta y dos/dos mil seis, bajo el documento mil doscientos treinta y dos, comparecen: La ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA, representada por su Alcalde don CRISTIÁN LABBÉ GALILEA, chileno, casado, cientista político, cédula nacional de identidad número cinco millones trescientos noventa y ocho mil ciento catorce guión tres, ambos con



en Avenida Pedro de Valdivia número novecientos sesenta y tres, Comuna de Providencia, y la Empresa contratista "AZVI CHILE S.A. AGENCIA EN CHILE", rol único tributario número cincuenta y nueve millones ciento un mil ciento cincuenta guión dos, representada por doña **AÍDA MIREYA RUIZ SÁNCHEZ**, chilena, divorciada, ingeniero civil, cédula nacional de identidad número siete millones quinientos siete mil novecientos sesenta y uno guión tres, ambas con domicilio en Avenida Vitacura número dos mil setecientos setenta y uno, Oficina cuatrocientos cinco, Comuna de Las Condes, los comparecientes mayores de edad, quienes acreditaron su identidad con las cédulas antes citadas, entre quienes se ha convenido el siguiente contrato de concesión: **Uno.-** La I. Municipalidad de Providencia llamó a Propuesta Pública Internacional para la "CONCESIÓN ESTACIONAMIENTOS SUBTERRÁNEOS SECTOR MANUEL MONTT". **Dos.-** Por Decreto Alcaldicio TC guión treinta y cinco de treinta de Mayo de dos mil seis, la I. Municipalidad de Providencia adjudicó la propuesta pública internacional a la Empresa contratista "AZVI CHILE S. A. AGENCIA EN CHILE" para la ejecución de la "CONCESIÓN ESTACIONAMIENTOS SUBTERRÁNEOS SECTOR MANUEL MONTT", SECTOR PLAZA FELIPE DAWES Y PLAZA JUAN XXIII. **Tres.-** La concesión se registrará por las Bases Administrativas, Bases Técnicas y Respuestas a las Consultas y Aclaraciones, oferta técnica y económica de la empresa contratista, por los términos del contrato y por la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo texto refundido fue fijado por el D.F.L. número uno guión diecinueve guión setecientos cuatro de dos mil uno,



del Ministerio del Interior y todas las leyes, decretos, reglamentos y ordenanzas aplicables a las Municipalidades, en especial las normas de la Ley General de Urbanismo y Construcción contenidas en el D.S. número cuatrocientos cincuenta y ocho del Ministerio de Vivienda y Urbanismo de mil novecientos setenta y cinco, y la Ordenanza General de Urbanismo y Construcción cuyo texto fue fijado por el D.S. número cuarenta y siete del Ministerio de Vivienda y Urbanismo de mil novecientos noventa y dos, y por la Ley sobre Rentas Municipales contenida en el D.L. número tres mil sesenta y tres del año mil novecientos setenta y nueve y cuyo texto refundido fue fijado por Decreto Supremo número dos mil trescientos ochenta y cinco de mil novecientos noventa y seis del Ministerio del Interior, y las modificaciones de ellos, forman parte integrante de este contrato. **Cuatro.-** Por el presente instrumento, la Municipalidad de Providencia, encarga a la Empresa contratista "AZVI CHILE S. A. AGENCIA EN CHILE", la ejecución de la "CONCESIÓN ESTACIONAMIENTOS SUBTERRÁNEOS SECTOR MANUEL MONTT", SECTOR PLAZA FELIPE DAWES Y PLAZA JUAN XXIII, quien debidamente representada, la acepta y se hace cargo de su realización. **Cinco.-** La concesión comprende un total de mil cincuenta y cinco estacionamientos, que se construirán en cinco niveles en los siguientes sectores: a) PLAZA FELIPE DAWES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE ESTACIONAMIENTOS. b) PLAZA JUAN XXIII: QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO ESTACIONAMIENTOS. **Cinco.Uno.-** Las obras complementarias ofrecidas por la empresa son las señaladas en el



propuesta técnica, apéndice F, entre las cuales se encuentran: • Sistema de coordinación de los dos aparcaderos. • Ayudas a la exclusión de estacionamientos en las vías públicas. • Paneles de orientación de plantas. • Construcción colector de aguas lluvias. • Renuncia al aporte municipal para subvencionar el costo de traslado de servicios y productos subterráneos. **Seis.-**

**INSPECCIÓN** La Municipalidad designará a un profesional funcionario como inspector para la etapa del proyecto, uno para la etapa de construcción y otro inspector para la etapa de explotación, además de un subrogante para cada uno de ellos. Las obligaciones de estos inspectores son las establecidas en los Artículos treinta y uno, treinta y ocho y cincuenta y seis de las Bases Administrativas. **Siete.-**

**ETAPAS DE LA CONCESIÓN** La concesión comprende las siguientes etapas: **Siete.Uno.-**

**Etapa de proyecto:** con un plazo de ejecución de ocho meses contados desde los siete días siguientes a la firma del contrato de concesión. **Siete.Dos.-**

**Etapa de construcción:** con un plazo de doce meses contados desde el día de la notificación del Decreto que aprueba el proyecto, de conformidad con el artículo treinta y cuatro y cuarenta y tres de las Bases Administrativas. **Siete.Tres.-**

**Etapa de explotación:** por un período de treinta años contados desde que la Municipalidad decreta la autorización de inicio de la explotación de la concesión. La Etapa de Explotación se regirá por lo establecido en las Bases de la concesión y la oferta del concesionario, especialmente el apéndice G de la oferta técnica. **Ocho.-**

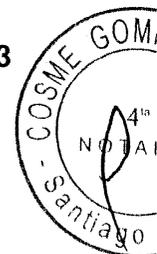
**TARIFAS** **Ocho.Uno.-** La tarifa máxima



horaria correspondiente al uso de los estacionamientos subterráneos será de ochocientos pesos/hora IVA incluido, la que se reajustará anualmente según la variación que presente el Índice de Precios al Consumidor (I.P.C.), tomando como base el índice del mes anterior a la firma del contrato de concesión. En el transcurso del contrato y ante variables externas que afecten la concesión, se podrá revisar el valor de la tarifa máxima ofertada por la concesionaria por parte de la Municipalidad, con el fin de convenir una nueva tarifa máxima por un período determinado. **Nueve.- GARANTÍAS** La conexión comprende las siguientes etapas: **Nueve.Uno.- Garantía de Construcción:** para garantizar la construcción de los Estacionamientos Subterráneos, el concesionario deberá entregar, al momento de firmar el contrato, una o más boletas de garantía o un vale vista, emitidas por un banco de la ciudad de Santiago de Chile, a favor de la Municipalidad de Providencia, por un monto de catorce mil unidades de fomento cuya vigencia será por un plazo mínimo de treinta y dos meses, para cubrir el período del proyecto y de la construcción, más un año, a partir de la recepción provisoria de la etapa de construcción. Si el plazo de treinta y dos meses considerado anteriormente resulta mayor, se deberá renovar la garantía vigente. Esta garantía será devuelta de conformidad de con lo dispuesto en el Artículo ochenta letra a) de las Bases Administrativas. **Nueve.Dos.- Garantía de Explotación:** el concesionario deberá entregar dentro de los treinta días previos a la puesta en servicio la obra, y para garantizar la etapa de explotación de los



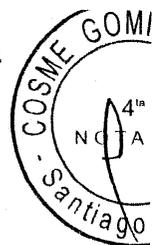
estacionamientos, una o más boletas de garantía o un vale vista, emitidas por un banco de la ciudad de Santiago de Chile, a favor de la Municipalidad de Providencia, **por un monto total de siete mil unidades de fomento que se mantendrá vigente por el período de la explotación de la concesión, más un año.** Opcionalmente, podrá entregar boletas de garantías cuya vigencia sea de dos años y renovarlas noventa días antes del término de su vigencia. El incumplimiento de la obligación de entregar la garantía de explotación, autoriza a la Municipalidad de Providencia para no dar la autorización de puesta en servicio de la obra. Esta garantía será devuelta de conformidad con lo establecido en el artículo ochenta b) de las Bases Administrativas. Nueve.Tres.- **Garantía por Aplicación de Multas en el período de proyecto y construcción:** para garantizar el oportuno pago de multas, el Concesionario deberá entregar al momento de firmar el contrato, una boleta de garantía bancaria o un vale vista, emitidas por un banco de la ciudad de Santiago de Chile, a favor de la Municipalidad Providencia, **por un monto de dos mil unidades de fomento con una vigencia mínima de veinte meses** para cubrir el período de desarrollo del proyecto y la etapa de construcción del mismo. Nueve.Cuatro.- **Garantía por Aplicación de Multas para el período de Explotación de los Estacionamientos:** para garantizar el oportuno pago de multas, durante el período de explotación de los estacionamientos subterráneos, el Concesionario deberá entregar, dentro de los treinta días previos a la puesta en servicio e inicio de explotación una boleta de garantía bancaria o un vale



vista, emitidas por un banco de la ciudad de Santiago de Chile, a favor de la Municipalidad Providencia, por un monto de dos mil unidades de fomento que se mantendrá vigente por el período total de explotación más noventa días.- Opcionalmente podrá entregar una garantía por períodos de dos años, debiendo ser renovada antes de noventa días del término de su vigencia. Diez.- **SEGUROS** Diez.Uno.- **Seguro de Responsabilidad Civil por Daños a Terceros:** el Concesionario deberá entregar al momento de firmar el contrato, y junto con la garantía de fiel y oportuno cumplimiento de contrato, una póliza de seguro de responsabilidad civil tipo POL ciento noventa y un mil treinta y cinco, para responder por perjuicios que pueda ocasionar el desarrollo de esta concesión a los bienes o instalaciones municipales, de otras instituciones y/o a terceras personas por un monto mínimo de tres mil unidades de fomento pagada al contado y por un período equivalente al plazo total de la concesión más seis meses la que se mantendrá vigente durante todo el plazo de vigencia de ésta. Esta póliza deberá contener lo señalado en el Artículo ochenta y dos de las Bases Administrativas.- Diez.Dos.- **Seguro por Catástrofe:** quince días antes del inicio de la construcción de la obra, el concesionario deberá hacer entrega de una o más pólizas de seguro por catástrofe a la Municipalidad de Providencia.- Dicho seguro será por un monto equivalente al valor total de la obra otorgada en concesión, con un deducible máximo del uno por ciento del costo total de la obra.- Dicho seguro tendrá como beneficiario a la Sociedad Concesionaria, la cual dispondrá de dichos



fondos para la reconstrucción de la obra, después de entregar a la Municipalidad de Providencia una o más boletas de garantía bancaria por igual valor al pago de la indemnización correspondiente para caucionar el fiel cumplimiento de la aplicación de dichos fondos. Recepcionada nuevamente la obra por la Municipalidad de Providencia, ésta devolverá, sin más trámites, las garantías correspondientes.- Este seguro deberá estar vigente por todo el período de la Construcción más las prórrogas autorizadas por el Municipio. Las pólizas de seguro por catástrofe no podrán estar incluidas, ni incluir las pólizas por responsabilidad civil a que se hace referencia, debiendo celebrarse y entregarse en forma separada. **Once.- INFRACCIONES Y MULTAS** En caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas por el concesionario, se aplicarán las multas establecidas en el Título XI de las Bases Administrativas.- **Once.Uno.-** Sin perjuicio de lo anterior la concesión terminará por las siguientes causas: a) Cumplimiento del plazo por el que se otorgó. b) Incumplimiento grave de las obligaciones impuestas al Concesionario. c) Mutuo acuerdo entre la Municipalidad y el Concesionario. **Doce.- CONTRATOS** **Doce.Uno.-** El adjudicatario deberá constituir como concesionaria, la sociedad anónima chilena prometida en su oferta, cuya razón social será "Estacionamientos Manuel Montt Sociedad Concesionaria S. A.", dentro del plazo de treinta días contados desde la notificación del decreto que aprobó la adjudicación de la concesión.- **Doce.Dos.-** La Dirección Jurídica redactará el contrato de concesión el cual enviará a Notaría dentro de los quince



días siguientes a la notificación del Decreto al Adjudicatario, para su suscripción por escritura pública, debiendo además protocolizarse un ejemplar de las Bases de la Licitación, de las Aclaraciones y Respuestas a las Consultas y de la Oferta del Adjudicatario.- El adjudicatario tendrá un plazo de quince días a contar de la fecha de notificación del decreto para suscribir el contrato y protocolizar los documentos señalados, siendo de su cargo todos los gastos que ello origine.- **Trece.**- La sociedad concesionaria deberá solicitar a la Municipalidad de Providencia autorización expresa para los siguientes actos: a) Modificación de los estatutos de la sociedad concesionaria y demás materias reguladas por el artículo cincuenta y siete de la Ley número dieciocho mil cuarenta y seis de la Ley de Sociedades Anónimas, que requieren de junta extraordinaria; b) Transferencia o constitución de gravámenes sobre los derechos de contrato de concesión y el contrato de concesión. La solicitud deberá ser ingresada en la oficina de partes de la Municipalidad. El director Municipal correspondiente a esta etapa, utilizando como antecedente el informe técnico del inspector de la concesión, deberá recomendar una respuesta al alcalde, quien resolverá sobre la solicitud. La Municipalidad de Providencia responderá al concesionario en un plazo no mayor que treinta días corridos mediante carta certificada. Los mandatos a favor de los Bancos e Instituciones Financieras para lo anterior, se aceptarán estando sujetos al cumplimiento copulativo de las siguientes condiciones: Que consten por escritura pública; Que sean notificados a la Municipalidad



con una anticipación no inferior a cinco días hábiles a la fecha del pago respectivo; Que conste en el texto del mandato que el Banco o Institución Financiera correspondiente conoce las modalidades de pago contempladas en las Bases de la Propuesta. Sin perjuicio de lo anterior, el concesionario podrá transferir la concesión o bien, constituir sus ingresos en garantía en conformidad a lo estipulado en el artículo treinta y dos bis de la Ley número dieciocho mil seiscientos noventa y cinco, incorporado por la ley diecinueve mil cuatrocientos veinticinco de mil novecientos noventa y cinco.

**Catorce.-** Todos los gastos, derechos e impuestos que graven el presente contrato, serán de cargo del Concesionario.

**Quince.-** Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan sus domicilios en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales. **Dieciséis.-** El presente contrato se firma en dos originales, quedando uno en poder del concesionario y el otro en poder de la I. Municipalidad.

**Diecisiete.-** La personería de Doña Aída Mireya Ruiz Sánchez para actuar en nombre y representación de la empresa "AZVI CHILE S. A. AGENCIA EN CHILE", consta de copia autorizada de la escritura pública otorgada con fecha veinte de Mayo de dos mil cuatro ante el Notario del Ilustre Colegio de Sevilla, España, don Pedro Longo Alvarez de Sotomayor, mediante la cual AZVI S.A. la designa como su Agente en Chile, documento que, previa legalización el Ministerio de Relaciones Exteriores de esta república, se encuentra protocolizado en la Décimo Sexta Notaría y Conservador de Minas de Santiago de doña Antonieta Mendoza Escalas con fecha veintidós de junio de dos mil cuatro bajo el numero de repertorio Cinco mil setecientos



noventa y cinco del año dos mil cuatro, documento que no se inserta por ser conocido de ambas partes. En comprobante y previa lectura firman los comparecientes el presente instrumento.- Di copia.- Doy fe.-

*[Handwritten signature]*

CRISTIÁN LABBÉ GALILEA

C.N.I. N° 5398114-3 1)

*[Handwritten mark]*

PP. ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA

*[Handwritten signature]*



AÍDA MIREYA RUIZ SÁNCHEZ 2)

C.N.I. N° 7.507.961-3

PP. AZVI CHILE S.A. AGENCIA EN CHILE

*[Handwritten signature]*

J.Reg. : TMA  
Rep. N° : 10.305/2006  
Firmas : 2  
Copias : 3  
Digit. : RMM  
C.I. : TMA  
Dchos. : 250.000

FIRMO Y SELLO LA PRESENTE QUE ES TESTIMONIO DE SU ORIGINAL Y QUE SE OTORGO EN 3 COPIAS  
Santiago 3 ; ENE 2007  
COSME FERNANDO GOMILA GATICA  
NOTARIO TITULAR  
4° Notaría de Santiago



COPIAS RIZADAS 3  
FECHA 10/7/2006

**INUTILIZADO**  
Conforme Art. 404 inc. 3° C.C.T.  
Firma y Sello

LEONOR H. GUTIERREZ GATICA  
NOTARIO SUPLENTE  
1° NOTARIA  
SANTIAGO

NOTARIO SUPLENTE  
1° NOTARIA  
SANTIAGO



Estacionamientos.mod

Rdm/tma

*(Handwritten mark)*

Rep. N°:6.850/2010.-

O.t. N°:145.438.-



MODIFICACIÓN CONTRATO DE CONCESION ESTACIONAMIENTOS

MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA

Y

ESTACIONAMIENTOS MANUEL MONTT

SOCIEDAD CONCESIONARIA S.A.

\* \* \* \*

EN SANTIAGO DE CHILE, a siete de Junio del año dos mil diez, ante mí, COSME FERNANDO GOMILA GATICA, Abogado, Notario Público Titular de la Cuarta Notaría de Santiago, con oficio en Paseo Ahumada número trescientos cuarenta y uno, cuarto piso, Comuna de Santiago, comparecen: **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA**, Rol Unico Tributario número sesenta y nueve millones setenta mil trescientos guión nueve, persona jurídica de derecho público del giro de su denominación, en adelante "La Municipalidad", debidamente representada por su Alcalde, don **CRISTIAN LABBE GALILEA**, [REDACTED]

[REDACTED] Cédula Nacional de Identidad Numero [REDACTED]

[REDACTED] ambos domiciliados en Avenida Pedro de Valdivia numero novecientos sesenta y tres, Comuna de Providencia, Región Metropolitana, por una parte; y por la otra, la Sociedad



Anónima cuyo nombre es "ESTACIONAMIENTOS MANUEL MONTT SOCIEDAD CONCESIONARIA S.A.", en adelante "La Sociedad", Rol Único Tributario Número Setenta y seis millones quinientos sesenta y seis mil ciento ochenta guión tres, representada

2) por don JUAN ALFREDO LACASSIE WIEDERHOLD, [REDACTED]

[REDACTED] Cédula Nacional de Identidad Número [REDACTED]

3) [REDACTED] y don JUAN CARLOS GUERRA CURADO, [REDACTED]

[REDACTED] Cédula de Identidad [REDACTED]

Número [REDACTED]

[REDACTED] todos con domicilio en Avenida Apoquindo Número Cuatro mil uno, Oficina Quinientos uno, Comuna de Las Condes, Región Metropolitana, los comparecientes [REDACTED] quienes acreditan sus identidades con las cédulas personales antes mencionadas, y exponen: PRIMERO: Mediante Decreto Alcaldicio TC Número Treinta y cinco, emitido por "La Municipalidad", con fecha Treinta de Mayo del año Dos mil seis, adjudicó a la sociedad "AZVI CHILE S. A. AGENCIA EN CHILE", Rol Unico Tributario Número Cincuenta y nueve millones ciento un mil ciento cincuenta guión dos, la propuesta pública Internacional para la "CONCESIÓN ESTACIONAMIENTOS SUBTERRÁNEOS SECTOR MANUEL MONTT" SECTOR PLAZA FELIPE DAWES Y PLAZA JUAN XXIII. SEGUNDO: El contrato celebrado tenía por objeto la construcción, explotación y operación de los Módulos de Estacionamientos ubicados en PLAZA FELIPE DAWES, con un total de Cuatrocientos cincuenta y siete estacionamientos, y del modulo ubicado en la PLAZA JUAN XXIII, con quinientos noventa y ocho estacionamientos. TERCERO: Que mediante Decreto Alcaldicio TC



Número Cuarenta, emitido por "La Municipalidad", con fecha primero de Agosto del año Dos mil siete, modificado a su vez por el Decreto Alcaldicio TC Número Cuarenta y siete, emitido con fecha Veintisiete de Agosto del mismo año y sus modificaciones posteriores, se dejó establecido que para todos los efectos legales derivados del contrato para la "CONCESIÓN ESTACIONAMIENTOS SUBTERRÁNEOS SECTOR MANUEL MONTT", SECTOR PLAZA FELIPE DAWES Y PLAZA JUAN XXIII", celebrado con la sociedad anónima cuyo nombre es "AZVI CHILE S. A. AGENCIA EN CHILE", en virtud del Decreto Alcaldicio TC Número treinta y cinco antes referido, debía entenderse celebrado con la Sociedad Anónima cuyo nombre es "ESTACIONAMIENTOS MANUEL MONTT SOCIEDAD CONCESIONARIA S.A.", Rol Unico Tributario Número Setenta y seis millones quinientos sesenta y seis mil ciento ochenta guión tres.

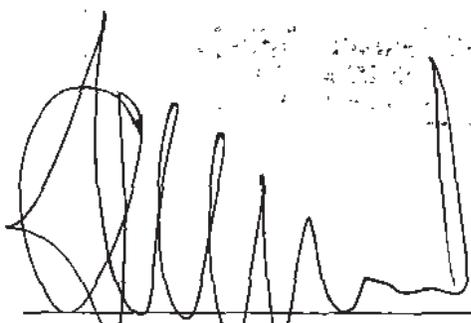
CUARTO: Por Decreto Alcaldicio Exento Número Setecientos Doce, de fecha primero de Abril del presente año Dos mil diez, a solicitud de "La Sociedad", "La Municipalidad" modificó el contrato de concesión a que se refiere la cláusula segunda de este instrumento, en el sentido de poner término parcialmente de común acuerdo al contrato, sólo en cuanto deja sin efecto dicho contrato en la parte que respecta a la ejecución, construcción y operación del Módulo de estacionamiento correspondiente a la PLAZA JUAN XXIII, siguiendo plenamente vigente el contrato de concesión respecto del Módulo de Estacionamientos Subterráneos Plaza Felipe Dawes, el cual se halla en actual etapa de explotación. QUINTO: La Dirección de Administración y Finanzas de la Municipalidad procederá a devolver la garantía



de fiel cumplimiento del contrato que corresponda, una vez suscrita la presente modificación del Contrato de Concesión por parte de Estacionamientos Manuel Montt Sociedad Concesionaria S.A. y recepcionadas por "La Municipalidad" dos copias de la presente escritura pública de modificación de contrato de concesión. **SEXTO:** En razón de las estipulaciones acordadas en la presente modificación del contrato de concesión, las partes se otorgan amplio finiquito sólo en cuanto deja sin efecto dicho contrato en la parte relativa a la terminación parcial de la Concesión en relación al Módulo de Estacionamientos Subterráneos Plaza Juan XXIII, en todo lo relativo a las obligaciones y derechos que en ella se estipulan. **SEPTIMO:** Los gastos de la presente escritura se dividirán por mitades. **OCTAVO:** Se faculta a portador de copia autorizada de la presente escritura para requerir y firmar las correspondientes inscripciones, subinscripciones y anotaciones en los Registros pertinentes. **La personería de Don Cristian Labbé Galilea para actuar en nombre y representación de la Municipalidad de Providencia,** consta del Decreto Alcaldicio AR Seiscientos trece del Seis de Diciembre del año Dos mil ocho. **La personería de don Juan Alfredo Lacassie Wiederhold y de don Juan Carlos Guerra Curado,** para actuar en nombre y representación de la sociedad concesionaria cuyo nombre es **ESTACIONAMIENTOS MANUEL MONTT SOCIEDAD CONCESIONARIA S.A.,** consta del acta de la Sesión de Directorio realizada con fecha quince de diciembre del año dos mil nueve, reducida a escritura pública ante el Notario Público Don Humberto Santelices Narducci, con fecha ocho de febrero del año dos mil diez y que no se inserta por ser

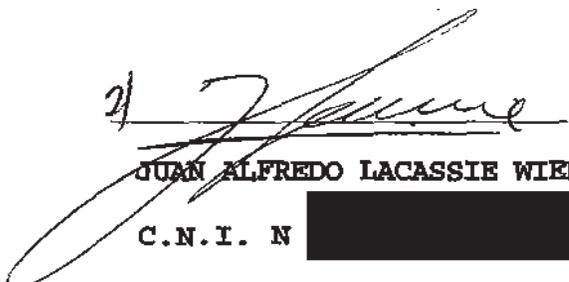


conocidas de las partes y del Notario que autoriza. Escritura redactada por el [redacted] don Gonzalo Vallejo Geiger. En comprobante y previa lectura firman los comparecientes el presente instrumento.- Di copia.- Doy Fé.- 21

21)   
CRISTIAN LABBE GALILEA

C.N.I. N° [redacted]

p.p. ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA

21)   
JUAN ALFREDO LACASSIE WIEDERHOLD  
C.N.I. N° [redacted]

31)   
JUAN CARLOS GUERRA CURADO  
C.I.E. N° [redacted]

p.p. ESTACIONAMIENTOS MANUEL MONTT SOCIEDAD CONCESIONARIA S.A."

J.REG. : TMA  
REP. N° : 6850/2010  
FIRMAS : 3  
COPIAS : 3  
DIGIT. : RDM  
C.I. : TMA  
DCHOS. : \$ 35 000







COPIAS AUTORIZADAS 5  
COPIAS SIMPLES  
FECHA 15/6/2010

FIRMO Y SELLO LA PRESENTE QUE ES  
TESTIMONIO DE SU ORIGINAL Y  
QUE SE OTORGO EN 5 COPIAS

Santiago 21 JUN 2010

COSME FERNANDO GOMILA GATICA  
NOTARIO TITULAR  
4° Notaría de Santiago





Estacionamientos.mod

Rdm/tma

*(Handwritten mark)*

Rep. N°:6.850/2010.-

O.t. N°:145.438.-



MODIFICACIÓN CONTRATO DE CONCESION ESTACIONAMIENTOS

MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA

Y

ESTACIONAMIENTOS MANUEL MONTT

SOCIEDAD CONCESIONARIA S.A.

\* \* \* \*

EN SANTIAGO DE CHILE, a siete de Junio del año dos mil diez, ante mí, COSME FERNANDO GOMILA GATICA, Abogado, Notario Público Titular de la Cuarta Notaría de Santiago, con oficio en Paseo Ahumada número trescientos cuarenta y uno, cuarto piso, Comuna de Santiago, comparecen: **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA**, Rol Unico Tributario número sesenta y nueve millones setenta mil trescientos guión nueve, persona jurídica de derecho público del giro de su denominación, en adelante "La Municipalidad", debidamente representada por su Alcalde, don **CRISTIAN LABBE GALILEA**, [REDACTED]

[REDACTED] Cédula Nacional de Identidad Numero [REDACTED]

[REDACTED] ambos domiciliados en Avenida Pedro de Valdivia numero novecientos sesenta y tres, Comuna de Providencia, Región Metropolitana, por una parte; y por la otra, la Sociedad



Anónima cuyo nombre es "ESTACIONAMIENTOS MANUEL MONTT SOCIEDAD CONCESIONARIA S.A.", en adelante "La Sociedad", Rol Único Tributario Número Setenta y seis millones quinientos sesenta y seis mil ciento ochenta guión tres, representada

2) por don JUAN ALFREDO LACASSIE WIEDERHOLD, [REDACTED]

[REDACTED] Cédula Nacional de Identidad Número [REDACTED]

3) [REDACTED] y don JUAN CARLOS GUERRA CURADO, [REDACTED]

[REDACTED] Cédula de Identidad [REDACTED]

Número [REDACTED]

[REDACTED] todos con domicilio en Avenida Apoquindo Número Cuatro mil uno, Oficina Quinientos uno, Comuna de Las Condes, Región Metropolitana, los comparecientes [REDACTED] quienes acreditan sus identidades con las cédulas personales antes mencionadas, y exponen: PRIMERO: Mediante Decreto Alcaldicio TC Número Treinta y cinco, emitido por "La Municipalidad", con fecha Treinta de Mayo del año Dos mil seis, adjudicó a la sociedad "AZVI CHILE S. A. AGENCIA EN CHILE", Rol Unico Tributario Número Cincuenta y nueve millones ciento un mil ciento cincuenta guión dos, la propuesta pública Internacional para la "CONCESIÓN ESTACIONAMIENTOS SUBTERRÁNEOS SECTOR MANUEL MONTT" SECTOR PLAZA FELIPE DAWES Y PLAZA JUAN XXIII. SEGUNDO: El contrato celebrado tenía por objeto la construcción, explotación y operación de los Módulos de Estacionamientos ubicados en PLAZA FELIPE DAWES, con un total de Cuatrocientos cincuenta y siete estacionamientos, y del modulo ubicado en la PLAZA JUAN XXIII, con quinientos noventa y ocho estacionamientos. TERCERO: Que mediante Decreto Alcaldicio TC



Número Cuarenta, emitido por "La Municipalidad", con fecha primero de Agosto del año Dos mil siete, modificado a su vez por el Decreto Alcaldicio TC Número Cuarenta y siete, emitido con fecha Veintisiete de Agosto del mismo año y sus modificaciones posteriores, se dejó establecido que para todos los efectos legales derivados del contrato para la "CONCESIÓN ESTACIONAMIENTOS SUBTERRÁNEOS SECTOR MANUEL MONTT", SECTOR PLAZA FELIPE DAWES Y PLAZA JUAN XXIII", celebrado con la sociedad anónima cuyo nombre es "AZVI CHILE S. A. AGENCIA EN CHILE", en virtud del Decreto Alcaldicio TC Número treinta y cinco antes referido, debía entenderse celebrado con la Sociedad Anónima cuyo nombre es "ESTACIONAMIENTOS MANUEL MONTT SOCIEDAD CONCESIONARIA S.A.", Rol Unico Tributario Número Setenta y seis millones quinientos sesenta y seis mil ciento ochenta guión tres.

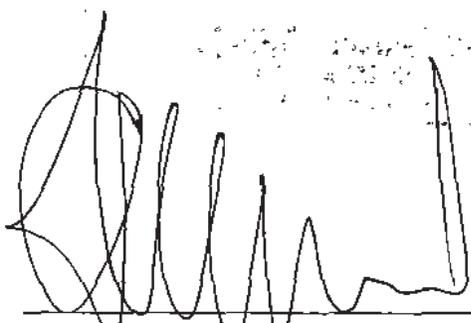
CUARTO: Por Decreto Alcaldicio Exento Número Setecientos Doce, de fecha primero de Abril del presente año Dos mil diez, a solicitud de "La Sociedad", "La Municipalidad" modificó el contrato de concesión a que se refiere la cláusula segunda de este instrumento, en el sentido de poner término parcialmente de común acuerdo al contrato, sólo en cuanto deja sin efecto dicho contrato en la parte que respecta a la ejecución, construcción y operación del Módulo de estacionamiento correspondiente a la PLAZA JUAN XXIII, siguiendo plenamente vigente el contrato de concesión respecto del Módulo de Estacionamientos Subterráneos Plaza Felipe Dawes, el cual se halla en actual etapa de explotación. QUINTO: La Dirección de Administración y Finanzas de la Municipalidad procederá a devolver la garantía



de fiel cumplimiento del contrato que corresponda, una vez suscrita la presente modificación del Contrato de Concesión por parte de Estacionamientos Manuel Montt Sociedad Concesionaria S.A. y recepcionadas por "La Municipalidad" dos copias de la presente escritura pública de modificación de contrato de concesión. **SEXTO:** En razón de las estipulaciones acordadas en la presente modificación del contrato de concesión, las partes se otorgan amplio finiquito sólo en cuanto deja sin efecto dicho contrato en la parte relativa a la terminación parcial de la Concesión en relación al Módulo de Estacionamientos Subterráneos Plaza Juan XXIII, en todo lo relativo a las obligaciones y derechos que en ella se estipulan. **SEPTIMO:** Los gastos de la presente escritura se dividirán por mitades. **OCTAVO:** Se faculta a portador de copia autorizada de la presente escritura para requerir y firmar las correspondientes inscripciones, subinscripciones y anotaciones en los Registros pertinentes. **La personería de Don Cristian Labbé Galilea para actuar en nombre y representación de la Municipalidad de Providencia,** consta del Decreto Alcaldicio AR Seiscientos trece del Seis de Diciembre del año Dos mil ocho. **La personería de don Juan Alfredo Lacassie Wiederhold y de don Juan Carlos Guerra Curado,** para actuar en nombre y representación de la sociedad concesionaria cuyo nombre es **ESTACIONAMIENTOS MANUEL MONTT SOCIEDAD CONCESIONARIA S.A.,** consta del acta de la Sesión de Directorio realizada con fecha quince de diciembre del año dos mil nueve, reducida a escritura pública ante el Notario Público Don Humberto Santelices Narducci, con fecha ocho de febrero del año dos mil diez y que no se inserta por ser

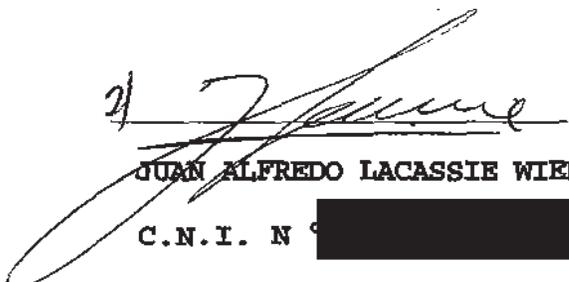


conocidas de las partes y del Notario que autoriza. Escritura redactada por el abogado don Gonzalo Vallejo Geiger. En comprobante y previa lectura firman los comparecientes el presente instrumento.- Di copia.- Doy Fé.- 21

21   
CRISTIAN LABBE GALILEA

C.N.I. N° 

p.p. ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA

21  31   
JUAN ALFREDO LACASSIE WIEDERHOLD JUAN CARLOS GUERRA CURADO  
C.N.I. N°  C.I.E. N° 

p.p. ESTACIONAMIENTOS MANUEL MONTT SOCIEDAD CONCESIONARIA S.A."

J.REG. : TMA  
REP. N° : 6850/2010  
FIRMAS : 3  
COPIAS : 3  
DIGIT. : RDM  
C.I. : TMA  
DCHOS. : \$ 35 000







5  
COPIAS AUTORIZADAS  
COPIAS SIMPLES  
FECHA: 15/6/2010

FIRMO Y SELLO LA PRESENTE QUE ES  
TESTIMONIO DE SU ORIGINAL Y  
QUE SE OTORGO EN 5 COPIAS

Santiago 21 JUN 2010

COSME FERNANDO GOMILA GATICA  
NOTARIO TITULAR  
4° Notaría de Santiago

A handwritten signature in black ink is written over a circular notary seal. The seal contains the text: "COSME FERNANDO GOMILA GATICA", "4°", "NOTARIO TITULAR", and "Santiago".

**MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA**  
**Secretaría Municipal**



PROVIDENCIA, - 1 ABR. 2010

EX.Nº 12 / VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 5 letra d), 12 y 63 letra i) de la Ley Nº 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y

**CONSIDERANDO:** 1.- Que mediante Decreto Alcaldicio TC.Nº35 de 30 de Mayo de 2006, se adjudicó a la sociedad **AZVI CHILE S.A. AGENCIA EN CHILE, RUT.Nº59.101.150-2**, la propuesta pública internacional para la **“CONCESIÓN ESTACIONAMIENTOS SUBTERRÁNEOS SECTOR MANUEL MONTT” SECTOR PLAZA FELIPE DAWES Y PLAZA JUA XXIII.**-

2.- Que mediante Decreto Alcaldicio TC.Nº40 de 1 de Agosto de 2007, modificado por Decreto Alcaldicio TC.Nº47 del 27 de Agosto de 2007, se dejó establecido que para todos los efectos legales derivados del contrato, para la **“CONCESIÓN ESTACIONAMIENTOS SUBTERRÁNEOS SECTOR MANUEL MONTT” SECTOR PLAZA FELIPE DAWES Y PLAZA JUAN XXIII**, celebrado con la empresa **AZVI CHILE S.A. AGENCIA EN CHILE**, en virtud del Decreto Alcaldicio TC.Nº35 de 30 de Mayo de 2006, deberá entenderse celebrado con la empresa **“ESTACIONAMIENTOS MANUEL MONTT SOCIEDAD CONCESIONARIA S.A., RUT.Nº76.566.180-3.**-

3.- Que mediante Decreto Alcaldicio EX.Nº853 de 30 de Abril de 2008, se modificó el decreto Alcaldicio TC.Nº35 de 30 de Mayo de 2006, en el sentido de dejar establecido que los plazos en el contrato de concesión para las etapas de construcción y explotación de los módulos de la Plaza Felipe Dawes y de la Plaza Juan XXIII, se contarán en forma independiente uno de otro, al igual que los plazos de garantía correspondientes.-

4.- Que mediante Decreto Alcaldicio EX.Nº2.020 de 3 de Noviembre de 2008, se autorizó un aumento de plazo de 80 días corridos para la ejecución de la **ETAPA DE CONSTRUCCIÓN DEL MODULO FELIPE DAWES** de la concesión antes indicada.-

5.- Que mediante Decreto Alcaldicio EX.Nº146 de 27 de Enero de 2009, se otorgó un aumento de plazo de 43 días corridos para la ejecución de la **ETAPA DE CONSTRUCCIÓN DEL MODULO FELIPE DAWES** de la concesión antes indicada.-

6.- Que mediante decreto Alcaldicio EX.Nº507 de 12 de Marzo de 2009, se ratificó la orden dada con fecha 12 de Marzo de 2009, por folio Nº49 del Libro de Obras, para la ejecución de la obra extraordinaria Nº1, en la obra antes indicada.-

7.- Que mediante Decreto Alcaldicio EX.Nº596 de 17 de Marzo de 2009, se otorgó un aumento de plazo de 39 días corridos para la ejecución por las obras en locales del Metro, quedando la nueva fecha de término de la Etapa para el día 17 de Abril de 2009, en la obra antes indicada.-

8.- Que mediante Decreto Alcaldicio EX.Nº840 de 17 de Abril de se otorgó un aumento de plazo de 28 días corridos para la ejecución por las obras en locales del Metro, quedando la nueva fecha de término de la Etapa para el día 15 de Mayo de 2009, en la obra antes indicada.-

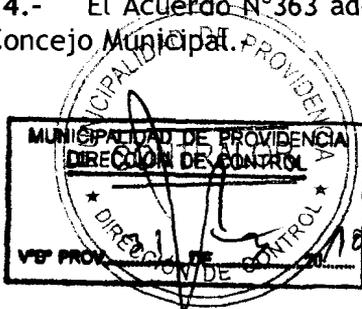
9.- Que mediante decreto Alcaldicio Ex.Nº2189 de 8 de octubre de 2009, se aprobó con fecha 5 de Agosto de 2009, la recepción parcial correspondiente a la primera fase de la Etapa de construcción de la **“CONCESIÓN ESTACIONAMIENTOS SUBTERRÁNEOS SECTOR MANUEL MONTT” SECTOR PLAZA FELIPE DAWES Y PLAZA JUAN XXIII**, módulo **PLAZA FELIPE DAWES.**-

10.- Que mediante Decreto Alcaldicio EX.Nº44 de 8 de Enero de 2010, se dejó constancia que a contar de 2 de Septiembre de 2009, la Secretaria Comunal de Planificación tiene a su cargo la propuesta pública internacional denominada **“CONCESIÓN ESTACIONAMIENTOS SUBTERRÁNEOS SECTOR MANUEL MONTT, SECTOR PLAZA FELIPE DAWES Y PLAZA JUAN XXIII”.**-



HOJA N°2 DE DECRETO ALCALDICIO EX.N° 712 / DE 2010.-

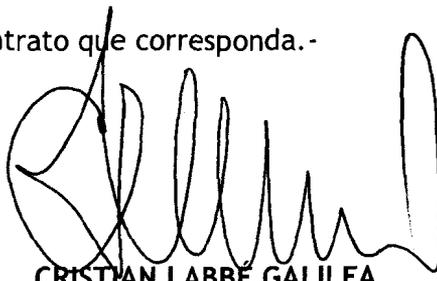
- 11.- La carta de fecha 25 de Febrero de 2010, de la sociedad Estacionamientos Manuel Montt Sociedad Concesionaria S.A., Ingreso Externo N°2121 de 25 de Febrero de 2010.-
- 12.- El Informe N°290 de 11 de Marzo de 2010, del Director Jurídico.-
- 13.- El Memorándum N°5694 de 22 de Marzo de 2010, del Director de Obras.-
- 14.- El Acuerdo N°363 adoptado en Sesión Ordinaria N°56 de fecha 30 de Marzo de 2010, del Concejo Municipal.



DECRETO:

- 1.- Pónese término parcial, de común acuerdo, al contrato de "CONCESIÓN ESTACIONAMIENTOS SUBTERRÁNEOS SECTOR MANUEL MONTT, SECTOR PLAZA FELIPE DAWES Y PLAZA JUAN XXIII" celebrado con la empresa "ESTACIONAMIENTOS MANUEL MONTT SOCIEDAD CONCESIONARIA S.A., RUT.N°76.566.180-3, en virtud del Decreto Alcaldicio TC.N°35 de 30 de Mayo de 2006 y sus modificaciones, con respecto a la ejecución, construcción y operación del Módulo de estacionamiento PLAZA JUAN XXIII.
- 2.- Déjese constancia que queda plenamente vigente el contrato de concesión, respecto del Módulo de Estacionamientos Subterráneos Plaza Felipe Dawes.-
- 3.- La Dirección de Administración y Finanzas deberá proceder a devolver la garantía de fiel cumplimiento del contrato, que corresponda, una vez firmado el finiquito por parte de la empresa.-
- 4.- La Dirección Jurídica elaborará el finiquito del contrato que corresponda.-

Anótese, comuníquese y archívese.

  
CRISTIAN LABBE GALILEA  
Alcalde

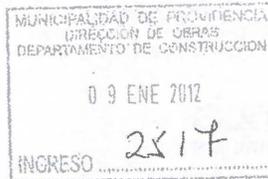
  
MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA  
SECRETARÍA MUNICIPAL  
JOSEFINA GARCÍA TRIAS  
Secretaria Abogado Municipal

JGT/IMYJ/java.-

Distribución:

Interesado  
Dirección de Administración y Finanzas  
Dirección Jurídica  
Secretaría Comunal de Planificación  
Dirección de Control  
Archivo  
Decreto en Trámite N° 797

PROVIDENCIA, 30 DIC. 2011



EX.N° 2517 / VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 5 letra d), 12 y 63 letra i) de la Ley N°18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y

**CONSIDERANDO:** 1.- Que mediante Decreto Alcaldicio EX.N°1408 de 18 de Julio, modificado por Decretos Alcaldicios EX.N°1848 de 28 de Septiembre y EX.N°2147 de 10 de Noviembre, todos de 2011, se llamó a propuesta pública para la "CONSTRUCCIÓN EDIFICIO MUNICIPAL Y CONSTRUCCIÓN Y CONCESION ESTACIONAMIENTOS SUBTERRANEOS PEDRO DE VALDIVIA 963".-

- 2.- El Acta de Apertura de la propuesta pública de fecha 5 de Diciembre de 2011.-
- 3.- El Memorándum N°24.105 de 7 de Diciembre de 2011, de la Secretario Abogado Municipal.-
- 4.- El Memorándum N°25.192 de 23 de Diciembre de 2011, del Director de Obras, que adjunta los antecedentes de la propuesta recomendando la oferta de la Empresa Constructora Bravo e Izquierdo Limitada, como conveniente al interés municipal y que contiene la evaluación efectuada y su respectiva acta, documentos que forman parte integrante del presente decreto.-
- 5.- El Control de Registro de Obligaciones N°128-2011 de 26 de Diciembre de 2011, de la Secretaría Comunal de Planificación.-
- 6.- El Acuerdo N°779 adoptado en Sesión Ordinaria N°130 de 27 de Diciembre de 2011, del Concejo Municipal.-



**DECRETO:**

1.- Adjudicase la propuesta pública para la "CONSTRUCCION EDIFICIO MUNICIPAL Y CONSTRUCCION Y CONCESION ESTACIONAMIENTOS SUBTERRANEOS PEDRO DE VALDIVIA 963", a la EMPRESA CONSTRUCTORA BRAVO E IZQUIERDO LIMITADA, RUT.N°84.102.200-9.-

2.- La contratación se regirá por las Bases Administrativas, Bases Técnicas, respuestas a consultas y las Aclaraciones, oferta técnica y económica del contratista, por los términos del contrato, y a las normas señaladas en el artículo N°4 de las Bases Administrativas y por todas las disposiciones legales, reglamentarias y ordenanzas aplicables a las municipalidades, además de las ordenanzas propias de la Municipalidad de Providencia atinentes a la licitación y concesión, las que suplementariamente y en el silencio de las bases se aplicarán a las situaciones no previstas por ellas, documentos que forman parte integrante de este decreto.-

3.- La concesión comprende un total de 311 estacionamientos, que se construirán en 3 niveles.-

4.- El valor de la tarifa es la siguiente:

	N° DE ESTACIONAMIENTOS	VALOR NETO
TARIFA MÁXIMA ALTA ROTACION	211	\$ 756.-
TARIFA MENSUAL MUNICIPAL	100	\$50.420.-

CONSTRUCCION EDIFICIO MUNICIPAL	UF. 38.350.- MAS IVA
---------------------------------	----------------------

4.1.- La tarifa máxima de alta rotación se reajustará de la siguiente manera:  
-Reajuste anual de acuerdo a IPC: se reajustará anualmente según la variación que presente el índice de Precios al Consumidor (I.P.C.) tomando como base el índice del mes anterior a la firma del contrato de concesión.-

HOJA N° 2 DEL DECRETO ALCALDICO EX.N° 2517 / DE 2011.-

-Reajuste por mejores condiciones del mercado: cada 4 años se podrá revisar, a solicitud del concesionario y de mutuo acuerdo entre las partes, la tarifa máxima vigente respecto a la tarifa promedio del mercado de la Región Metropolitana, para lo cual se considerará que el valor presente neto del aumento sea igual a cero, todo ello considerando la tasa de descuento aplicable, calculada sobre la base de la tasa de interés promedio vigente para instrumentos de deuda consistentes con el plazo de la inversión.-

-Reajuste ante variables externas: En el transcurso del contrato y ante variables externas que afecten la concesión, a juicio de la Municipalidad y a solicitud del Concesionario, de mutuo acuerdo, se podrá revisar el valor de la tarifa máxima ofertada por la Concesionaria, con el fin de convenir una nueva tarifa máxima por un período determinado, al cabo del cual volvería a la tarifa original, con acuerdo del Concejo Municipal.-

4.2.- El valor de la construcción del Edificio Municipal se pagará en cinco cuotas anuales, iguales y sucesivas. La primera será pagada por el municipio en el mes de Enero del siguiente año a la Recepción Final de la obra y las posteriores en el mismo mes de los años siguientes hasta completar el total de cuotas.-

**5.- INSPECCION**

Durante toda la vigencia de la concesión, la Municipalidad de Providencia nombrará un Inspector de la Concesión para la etapa de Proyecto (I.P.), construcción (I.C) y otro para la etapa de explotación (I.E.) y un subrogante de cada uno de ellos, que actuará como inspector de la Concesión adjunto.

**6.- ETAPAS Y PLAZOS DE LA CONCESIÓN**

La concesión comprende las siguientes etapas:

- **Etapas de proyecto:** 6 meses máximo, a contar de los 7 días corridos siguientes de la firma de contrato de concesión.

- **Etapas de construcción:** 16 meses máximo, a contar de la fecha de entrega de terreno y previo cumplimiento de las condiciones y autorizaciones establecidas para esta etapa. Se debe considerar en este plazo la demolición de las instalaciones señaladas en el Anteproyecto de Arquitectura

- **Etapas de explotación:** 30 años a contar de la fecha de autorización de la explotación presentada por el Concesionario, previo cumplimiento de las condiciones y autorizaciones establecidas para esta etapa. Se considerará en esta etapa la explotación de los estacionamientos subterráneos y la cafetería.-

**7.- GARANTIAS**

**7.1.- Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento de la Etapa de Proyecto y Construcción:**

**Garantía de Proyecto y Construcción:** para garantizar el proyecto y la construcción de las obras, el concesionario deberá entregar, al momento de firmar el contrato, una o más Boletas de Garantía, Póliza de Seguro Código POL. 192064 o Vale Vista, emitidas por un banco de la ciudad de Santiago de Chile, a favor de la Municipalidad de Providencia, por un monto de UF 14.000 y la vigencia mínima de dicha garantía será de un plazo de 34 meses, para cubrir el período del proyecto y la construcción (22 meses), más un año (12 meses), contados desde la recepción provisoria de la etapa de construcción. Si el plazo de 34 meses considerado anteriormente aumenta por ampliación de las etapas de proyecto o construcción, conforme a lo dispuesto en las Bases Administrativas, deberá renovarse la Garantía por el término correspondiente a dicho aumento.-

*va*  
**7.2.- Garantía Ley de Subcontratación:** El concesionario deberá suscribir un seguro por responsabilidad civil en beneficio de la Municipalidad por un monto de UF 1.000.-, a fin de responder por eventuales indemnizaciones que judicialmente se vea obligada a pagar la Municipalidad, como consecuencias de accidentes del trabajo que sufran dependientes del contratista y/o subcontratistas, el que deberá mantenerse vigente durante todo el período del contrato más un año contado desde la recepción provisoria de la obra.-

HOJA N° 3 DE DECRETO ALCALDICIO EX.N° 2517 / DE 2011.-

Asimismo, el concesionario deberá suscribir a favor de la Municipalidad una boleta de garantía bancaria o póliza de garantía por un monto de UF 1.000.-, para responder por las eventuales indemnizaciones que judicialmente se vea obligada a pagar la Municipalidad por indemnizaciones por años de servicios de los trabajadores del contratista y/o subcontratistas, la que deberá mantenerse vigente durante todo el período del contrato más un año contado desde la recepción provisoria del contrato.-

**7.3.- Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento de la Etapa de Explotación:**

**Garantía de Explotación:** Efectuada por la Municipalidad de Providencia la recepción provisoria de la etapa de construcción conforme a lo dispuesto en la letra a) del artículo N°50 y antes de la autorización de la puesta en servicio, conforme a lo referido en la letra f) del artículo 54, ambos de las Bases Administrativas, el concesionario entregará una o más boletas de garantía, póliza de seguro o vale vista, emitido por un banco de la ciudad de Santiago de Chile, a nombre de la Municipalidad de Providencia, por un monto de UF 7000.- que se mantendrán vigentes por el período de explotación de la Concesión, fijado en el artículo N°7 de las Bases Administrativas, más un año. Opcionalmente podrá entregar boletas de garantía o pólizas de seguro, cuya vigencia sea de 2 años, debiendo, en tal caso, renovárselas al menos 60 días antes del término de su vigencia.-

El incumplimiento de la obligación de entregar la garantía de explotación, autoriza a la Municipalidad de Providencia para no dar la autorización de puesta en servicio de la obra o suspender la concedida hasta su entrega.-

**7.4.- Garantía por Aplicación de Multas en el período de proyecto y construcción:** para garantizar el oportuno pago de multas, el Concesionario deberá entregar al momento de firmar el contrato, una boleta de garantía bancaria, póliza de seguro o vale vista, emitidas por un banco de la ciudad de Santiago de Chile, a favor de la Municipalidad Providencia, por un monto de 2.000 U.F. con una vigencia mínima de 22 meses más 12 meses, para cubrir el periodo de desarrollo del proyecto y la etapa de construcción del mismo.-

**7.5.- Garantía por Aplicación de Multas para el período Explotación de los Estacionamientos:** para garantizar el oportuno pago de multas durante el período de explotación de los estacionamientos subterráneos el concesionario deberá entregar, dentro de los 30 días previos a la puesta en servicio e inicio de explotación, una boleta de garantía bancaria, póliza de seguro o vale vista, emitidas por un banco de la ciudad de Santiago de Chile, a favor de la Municipalidad de Providencia, por un monto de 2.000 U.F. que se mantendrá vigente por el período total de explotación mas 90 días. Opcionalmente podrá entregar esta garantía por períodos de dos años, debiendo ser renovada antes de 60 días del término de su vigencia.-

**7.6.- Devolución de garantía de Fiel y Oportuno cumplimiento:**

a) **Etapa de Proyecto y Construcción:** La devolución de la garantía de Fiel y Oportuno cumplimiento de la Etapa de Proyecto y Construcción, será devuelta una vez cumplido el plazo indicado en el artículo 70 de las Bases Administrativas y el concesionario deberá acompañar a la solicitud, un Certificado de la Inspección del Trabajo que establezca que no hay reclamos del personal que ha participado en las obras, tanto como dependientes directos o como parte de los subcontratistas.-

*kw* b) **Etapa de Explotación:** La devolución de la garantía de Fiel y oportuno cumplimiento de Etapa de Explotación, será devuelta una vez cumplido el plazo indicado en el artículo N°72 de las Bases Administrativas y el concesionario deberá acompañar a la solicitud, un Certificado de la Inspección del Trabajo que establezca que no hay reclamos del personal que ha participado en la concesión, tanto como dependientes directos o como parte de los subcontratistas.-

**7.7.- Garantías durante el Proyecto, Construcción y Explotación**

El concesionario deberá constituir las garantías y deberá entregar, al momento de la firma del contrato, las garantías del Proyecto, Construcción y de Explotación en los plazos y términos indicados para cada etapa. Éstas podrán ser cobradas por la Municipalidad de Providencia en los casos de incumplimiento de contrato o de las obligaciones impuestas por las Bases, sus aclaraciones y en general, de aquellas impuestas por las leyes y normativa aplicable a estas materias y en particular, en los casos que se indican en el artículo 76 de las Bases Administrativas.-

**8.- SEGUROS**

**8.1.- Seguro por Daños a Terceros durante la Construcción y la Explotación de la Obra:** el concesionario deberá tomar todas las precauciones para evitar daños a terceros y al personal que trabaja en la obra. Igualmente deberá tomar todas las precauciones para evitar daños a propiedades de terceros y al medio ambiente durante la concesión de la obra.-

Todo daño de cualquier naturaleza, que con motivo de la ejecución de la obra y de su explotación, se cause a terceros, al personal de la obra, a la propiedad de terceros o al ambiente, será de exclusiva responsabilidad del concesionario.-

**8.2.- Seguro de Responsabilidad Civil por Daños a Terceros:** El concesionario deberá entregar, a la firma del contrato y junto a la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato, una póliza de seguro de responsabilidad civil tipo Pol. 191035, para responder por perjuicios que pueda ocasionar el desarrollo de esta concesión a los bienes o instalaciones municipales, de otras instituciones y/o a terceras personas, por un monto mínimo de UF. 3000.-, pagada al contado y por un período equivalente al plazo total de la concesión más seis meses, la que se mantendrá permanentemente durante todo el plazo. Esta póliza cubrirá la responsabilidad civil y las eventuales indemnizaciones que la Municipalidad de Providencia se encontrase obligada a pagar por daños que con motivo de la concesión sufran terceros en sus bienes y/o en sus personas y que hubiesen acontecido en el área de la concesión.-

En todo caso, el concesionario deberá cubrir las diferencias si la cuantía de la póliza no fuera suficiente para pagar las eventuales indemnizaciones.

El Inspector de la concesión podrá rechazar las pólizas si no cumplen los requisitos mínimos para una efectiva cobertura de los riesgos de responsabilidad civil.

Las pólizas de responsabilidad civil deberán contener, en forma explícita, las cláusulas de responsabilidad civil cruzada, rehabilitación automática (cobertura 100% del tiempo mientras la póliza se encuentra vigente), de renuncia a los derechos de subrogación, exclusiones y una indicación de la imposibilidad de cancelar o dar término al seguro por parte del concesionario sin la aprobación por escrito de la Municipalidad de Providencia.

De producirse daños a terceros, el concesionario será el único responsable pecuniariamente de las diferencias entre el monto pagado con cargo a la póliza y los daños que efectivamente deban ser indemnizados o reparados.-

**9.- RESPONSABILIDAD DEL CONCESIONARIO FRENTE A LA SUBCONTRATACIÓN:**

*bu* El Concesionario podrá subcontratar el total o parte de la construcción de las obras, la conservación y otros servicios necesarios, siempre que cumpla con lo estipulado en las bases Técnicas, lo indicado en el artículo 38 de las Bases Administrativas y cuente con la autorización expresa de la Municipalidad de Providencia.

HOJA N° 5 DEL DECRETO ALCALDICIO EX. N° 2517 / DE 2011.-

Con todo, el Concesionario será el único responsable ante la Municipalidad de Providencia, por el cumplimiento de este contrato.-

**10.- RESPONSABILIDAD LABORAL DEL CONCESIONARIO**

Para todos los efectos legales, el Concesionario tendrá la responsabilidad total y exclusiva de su condición de empleador con todos sus trabajadores. El Concesionario queda especialmente sujeto a las disposiciones contenidas en el Código del Trabajo y a la legislación que regula las relaciones con sus trabajadores, así como a las leyes, reglamentos y estatutos sobre prevención de riesgos que sean aplicables a la ejecución de las obras.

Es obligación del Concesionario efectuar la denuncia de los accidentes del trabajo y de las enfermedades profesionales en conformidad con las disposiciones legales vigentes, debiendo informar a la inspección municipal de los hechos ocurridos, haciendo entrega, cuando corresponda, de tales denuncias.-

**11.- INFRACCIONES Y MULTAS**

11.1.- En caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas por el concesionario, el Inspector de la Concesión, sea este correspondiente a la Etapa de Proyecto, Construcción o de Explotación, según corresponda, deberá notificar la infracción detectada al Concesionario y al Director Municipal correspondiente sobre la aplicación, si es el caso, de las multas que se estipulan en el artículo 66 de las Bases Administrativas.-

11.2.- El Inspector de la concesión informará al Director Municipal correspondiente (dependiendo de la etapa), la aplicación de multa, con indicación del monto. Decidida la multa, el Inspector de la concesión notificará al concesionario, por Libro de Proyecto, Obra o Explotación, según corresponda, del motivo de la multa y el monto.

11.3.- Las multas o sanciones aplicadas por la Municipalidad de Providencia, deberán ser pagadas por el concesionario dentro de los 30 días hábiles siguientes a la fecha de comunicación por el libro correspondiente. El no cumplimiento de esta obligación, facultará al Municipio para hacer efectiva la garantía por aplicación de multas indicadas en los artículos N°73 y N°74 de las Bases Administrativas, haciéndose pago del monto de la o las multas no pagadas, debiendo el concesionario en un plazo de 15 días hábiles, renovar la garantía original.-

**12.- CONTRATOS**

12.1.- El adjudicatario dentro del plazo de 60 días corridos, contados desde la notificación del presente Decreto Alcaldicio de Adjudicación del contrato, deberá constituir la Sociedad Concesionaria comprometida, según su oferta. Si no cumpliere con la Constitución de la sociedad en el plazo señalado, la Municipalidad podrá hacer cobro de la boleta de seriedad de la oferta.-

12.2.- La empresa concesionaria deberá suscribir el contrato dentro del plazo de 10 días hábiles contado desde la notificación del decreto de adjudicación.-

12.3.- El contrato deberá reducirse a escritura pública conforme lo dispone el artículo 21 de las Bases Administrativas.-

*law*  
13.- El presente Decreto será notificado a la empresa contratista por el Departamento de Construcción de la Dirección de Obras en conformidad a la Ordenanza Municipal sobre Notificaciones y Publicaciones.-

HOJA N° 6 DEL DECRETO ALCALDICIO EX. N° 2517 / DE 2011.-

14.- El gasto se imputará a la

Cuenta: 31.02.004.003.002

Anótese, comuníquese y archívese.

**FDOS: CRISTIAN LABBÉ GALILEA, Alcalde y MARÍA RAQUEL DE LA MAZA QUIJADA, Secretario Abogado Municipal.-**

Lo que comunico a Ud., para su conocimiento.

Saluda Atte. a Ud.-

  
*Maria Raquel de la Maza Quijada*  
**SECRETARÍA ABOGADO MUNICIPAL**  
**MARÍA RAQUEL DE LA MAZA QUIJADA**  
Secretaría Abogado Municipal

MRMQ/IMYJ/java.-

**Distribución**

Secretaría Comunal de Planificación  
Dirección de Obras  
Dirección de Administración y Finanzas  
Dirección de Control  
Dirección Jurídica  
Secretaría Municipal  
Archivo

18 ENE. 2012

PROVIDENCIA,

EX.N° 1109 / VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 5 letra d), 12 y 63 letra i) de la Ley N°18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y

**CONSIDERANDO:** 1.- Que mediante Decreto Alcaldicio EX.N°1408 de 18 de Julio, modificado por Decretos Alcaldicios EX.N°1848 de 28 de Septiembre y EX.N°2147 de 10 de Noviembre, todos de 2011, se llamó a propuesta pública para la "CONSTRUCCIÓN EDIFICIO MUNICIPAL Y CONSTRUCCIÓN Y CONCESION ESTACIONAMIENTOS SUBTERRANEOS PEDRO DE VALDIVIA 963".-

2.- Que mediante Decreto Alcaldicio EX.N°2517 de 30 de Diciembre de 2011, se adjudicó la propuesta pública para la "CONSTRUCCION EDIFICIO MUNICIPAL Y CONSTRUCCION Y CONCESION ESTACIONAMIENTOS SUBTERRANEOS PEDRO DE VALDIVIA 963", a la EMPRESA CONSTRUCTORA BRAVO E IZQUIERDO LIMITADA, RUT.N°84.102.200-9.-

3.- El Memorándum N° 1.075 de 13 de Enero de 2012, del Director de Obras.-

**DECRETO:**

1.- Modifíquese el Decreto Alcaldicio Ex.N°2517 de 30 de Diciembre de 2011, mediante el cual se adjudicó la propuesta pública para la "CONSTRUCCION EDIFICIO MUNICIPAL Y CONSTRUCCION Y CONCESION ESTACIONAMIENTOS SUBTERRANEOS PEDRO DE VALDIVIA 963", a la EMPRESA CONSTRUCTORA BRAVO E IZQUIERDO LIMITADA, RUT.N°84.102.200-9, en los siguientes sentidos:

1.1.- Agréguese a continuación del inciso primero del punto N° 4 los siguientes párrafos:

"La tarifa máxima de alta rotación ofertada por la empresa corresponde al valor neto por períodos de 30 minutos, en pesos chilenos, conforme lo establece el artículo 15 a) de las Bases Administrativas".

"La oferta presentada por la empresa para la "Construcción Edificio Municipal", corresponde al valor neto que la empresa recibirá de la Municipalidad de Providencia por la "Construcción del Edificio de Oficinas Municipal y Obras Complementarias", conforme lo establece el artículo 15 d) de las Bases Administrativas."

1.2.- Sustitúyase el punto 12.2 por el siguiente:

"12.2.- La empresa concesionaria deberá suscribir el contrato en la Dirección Jurídica.".-

2.- En todo lo no modificado continúa vigente lo dispuesto por Decreto Alcaldicio EX.N°2517 de 30 de Diciembre de 2011.-

3.- La Dirección Jurídica elaborará la modificación de contrato que procediere.-

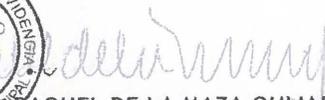
Anótese, publíquese y archívese.-

FDOS.: CRISTIAN LABBÉ GALILEA, Alcalde y **MARÍA RAQUEL DE LA MAZA QUIJADA**, Secretario Abogado Municipal.

Lo que comunico a Ud. para su conocimiento.

Saluda Atte., a Ud.



  
**MARÍA RAQUEL DE LA MAZA QUIJADA**  
Secretario Abogado Municipal

MRMQ/IMYJ/java.-

**Distribución**

Secretaría Comunal de Planificación  
Dirección de Obras  
Dirección Jurídica  
Dirección de Administración y Finanzas  
Dirección de Control